



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE CIENCIAS

**EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
“PENSIONISSSTE” A 12 AÑOS DE LA
IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE
CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL Y LAS AFORES EN
MÉXICO**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

ACTUARIO

P R E S E N T A:

Ricardo García Ochoa

DIRECTOR DE TESIS:

Act. Jorge Otilio Avendaño Estrada

2010





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

<p>1. Datos del alumno.</p> <p>Apellido paterno: Apellido materno: Nombre(s): Teléfono: Universidad: Facultad o Escuela: Carrera: Número de cuenta:</p>	<p>1. Datos del alumno.</p> <p>García Ochoa Ricardo 19 97 63 69 Universidad Nacional Autónoma de México Facultad de Ciencias Actuaría 099116961</p>
<p>2. Datos del tutor.</p> <p>Grado: Nombre(s): Apellido paterno: Apellido materno:</p>	<p>2. Datos del tutor.</p> <p>Act. Jorge Otilio Avendaño Estrada</p>
<p>3. Datos del sinodal 1.</p> <p>Grado: Nombre(s): Apellido paterno: Apellido materno:</p>	<p>3. Datos del sinodal 1.</p> <p>Act. Silvia Leticia Malpica Flores</p>
<p>4. Datos del sinodal 2.</p> <p>Grado: Nombre(s): Apellido paterno: Apellido materno:</p>	<p>4. Datos del sinodal 2.</p> <p>Act. Carlos Contreras Cruz</p>
<p>5. Datos del sinodal 3.</p> <p>Grado: Nombre(s): Apellido paterno: Apellido materno:</p>	<p>5. Datos del sinodal 3.</p> <p>Act. Esperanza Zea Castro</p>
<p>6. Datos del sinodal 4.</p> <p>Grado: Nombre(s): Apellido paterno: Apellido materno:</p>	<p>6. Datos del sinodal 4.</p> <p>Act. César Adrián Hernández Viveros</p>
<p>7. Datos del trabajo escrito.</p> <p>Título:</p> <p>Número de páginas:</p> <p>Año:</p>	<p>7. Datos del trabajo escrito.</p> <p>El Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado "PENSIONISSSTE" a 12 años de la implantación del sistema de capitalización individual y las AFORES en México.</p> <p>122 p.</p> <p>2010</p>

DEDICATORIAS

A mi mamá Gloria A. Ochoa Sandoval, que desde noviembre de 2008 es el ángel que me cuida. Quiero agradecerte por todo el amor que me diste, por ser cómplice de todas mis locuras, por todos tus consejos y en especial por ser mi amiga. Gracias por ser una guerrera y por luchar hasta el último momento por nosotros. Te amo y te extraño cada día más. Siempre estarás en mi corazón.

A Ricardo García Romero por todo el amor y apoyo durante toda mi vida. Gracias por ser mi amigo, por tener fe en mi y por ayudarme a encontrar la fuerza que necesitaba para terminar este trabajo. Gracias por todo el esfuerzo que haz hecho para que este sueño se convierta en realidad, eres gran parte de éste logro y sólo quiero decir que es un orgullo tener a un papá como tú.

A mi hermana Claudia García quién sin duda es mi mejor amiga. Gracias por tus ocurrencias, tu buen humor y por todos los consejos que me has dado.

A toda mi familia por apoyarme durante los momentos más difíciles de mi vida. Realmente las palabras no son suficientes para demostrarles todo mi cariño y agradecimiento.

A mi director de tesis Jorge Avendaño, por ser tan paciente y comprensivo durante todo el tiempo que tardó en elaborarse este trabajo. Muchas gracias por todo.

A los Actuarios Carlos Contreras, César Hernández, Esperanza Zea y Silvia Malpica, que aceptaron ser los sinodales de este trabajo. Muchas gracias por todos sus consejos.

A todos los amigos y compañeros que conocí a lo largo de la carrera, sin los cuales yo no hubiera sido capaz de alcanzar esta meta. Muchas gracias a todos por su granito de arena y por formar parte de mi historia.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, en especial a la Prepa 9 y a la Facultad de Ciencias que me abrieron sus puertas y me permitieron crear una gran cantidad de recuerdos. Gracias por dejarme cumplir uno de mis sueños pues desde niño he sido puma de corazón.

ÍNDICE

ÍNDICE GENERAL	i
ÍNDICE DE CUADROS	iv
ÍNDICE DE GRÁFICAS	v
ÍNDICE DE FIGURAS	v
INTRODUCCIÓN	1

CAPÍTULO 1: MARCO HISTÓRICO

1.1	INTRODUCCIÓN.....	3
1.2	CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGURO SOCIAL	
1.2.1	SEGURIDAD SOCIAL.....	3
1.2.2	SEGURO SOCIAL.....	5
1.3	OBJETIVOS Y PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
1.3.1	OBJETIVOS.....	6
1.3.2	PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	7
1.4	HISTORIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	8
1.4.1	ANTECEDENTES.....	9
1.4.2	ALEMANIA.....	10
1.4.3	INGLATERRA.....	11
1.4.4	MÉXICO.....	13
1.5	INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.....	14
1.5.1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).....	17
1.5.1.1	HISTORIA.....	18
1.5.1.2	SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DEL IMSS.....	19
1.5.1.3	RAMOS DEL SEGURO QUE OFRECE EL IMSS.....	20
1.5.2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE).....	21
1.5.2.1	HISTORIA.....	22
1.5.2.2	SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS QUE OTORGA EL ISSSTE.....	24
1.6	SISTEMAS DE PENSIONES.....	25
1.6.1	CLASIFICACION DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES.....	26
1.6.2	TIPOS DE PENSIONES.....	32
1.6.3	ELEMENTOS QUE CONFORMAN UN SISTEMA DE PENSIONES.....	34

CAPÍTULO 2: SISTEMAS DE PENSIONES

2.1	INTRODUCCIÓN.....	36
2.2	REFORMA AL SISTEMA DE PENSIONES EN CHILE.....	37

2.3	RAZONES PARA REALIZAR REFORMAS AL SISTEMA DE PENSIONES EN MÉXICO.....	40
2.4	REFORMA AL SISTEMA DE PENSIONES EN MÉXICO.....	43
2.4.1	IMSS.....	44
2.4.1.1	EL VIEJO SISTEMA DE PENSIONES.....	44
2.4.1.2	EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES DEL IMSS (1997).....	45
2.4.2	ISSSTE.....	48
2.4.2.1	EL VIEJO SISTEMA DE PENSIONES.....	48
2.4.2.2	OPINIONES SOBRE EL CAMBIO EN EL SISTEMA DE PENSIONES.....	48
2.4.2.3	EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES.....	51
2.4.2.3.1	TRABAJADORES QUE NO OPTARON POR EL BONO DE PENSIÓN.....	55
2.4.2.3.2	TRABAJADORES QUE OPTARON POR EL BONO DE PENSIÓN.....	58
2.4.2.3.3	CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS DE PENSIÓN DEL ISSSTE.....	60

CAPÍTULO 3: SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

3.1	INTRODUCCIÓN.....	63
3.2	TIPOS DE RETIRO.....	63
3.3	FORMA DE PAGO DE LA PENSIÓN.....	64
3.4	SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.....	65
3.4.1	RETIRO.....	66
3.4.2	CESANTÍA EN EDAD AVANZADA.....	66
3.5.3	VEJEZ.....	68
3.4.4	PENSIÓN GARANTIZADA.....	69

CAPÍTULO 4: LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO EN MÉXICO

4.1	INTRODUCCION.....	72
4.2	INSTITUCIONES REGULADORAS	
4.2.1	COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (CONSAR).....	73
4.2.2	COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF).....	74
4.3	ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (AFORES).....	74
4.4	LA CUENTA INDIVIDUAL (CUENTA DE AHORRO PARA EL RETIRO) Y LA CUENTA CONCENTRADORA	
4.4.1	LA CUENTA INDIVIDUAL DE LA LSS.....	76
4.4.2	LA CUENTA INDIVIDUAL DE LA LEY DEL ISSSTE 2007.....	79
4.4.3	LA CUENTA CONCENTRADORA.....	80
4.5	SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (SIEFORES)...	80
4.5.1	SIEFORES BÁSICAS.....	81

4.5.2	INVERSIONES.....	83
4.6	COMISIONES Y RENDIMIENTOS	87
4.6.1	COMISIONES.....	87
4.6.2	RENDIMIENTOS.....	88
4.7	BASE DE DATOS NACIONAL SAR.....	90

CAPÍTULO 5: PENSIONISSSTE

5.1	INTRODUCCIÓN.....	91
5.2	PENSIONISSSTE.....	91
5.2.1	ORGANIZACIÓN.....	92
5.2.2	PRIMERAS DECISIONES.....	94
5.2.3	RECURSOS ADMINISTRADOS.....	95
5.2.4	INVERSIONES.....	98
5.2.5	PERMANENCIA DE LOS RECURSOS EN LAS SIEFORES.....	101
5.2.6	COMISIONES.....	102
	CONCLUSIONES.....	103
ANEXO A:	TRANSICIÓN DEMOGRÁFICA Y EPIDEMIOLOGICA.....	107
ANEXO B:	CUADROS.....	112
ANEXO C:	GLOSARIO FINANCIERO.....	118
	BIBLIOGRAFÍA.....	120

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1.1:	Áreas de la seguridad social en México.....	15
Cuadro 1.2:	Población derechohabiente por institución de seguridad social en México.....	16
Cuadro 1.3:	Población derechohabiente en el IMSS.....	17
Cuadro 1.4:	Población derechohabiente en el ISSSTE.....	21
Cuadro 1.5:	Características de los sistemas de beneficios definidos y de contribuciones definidas.....	28
Cuadro 1.6:	Elementos que conforman un sistema de pensiones.....	34
Cuadro 2.1:	Cobertura del sistema de seguridad social chileno antes de la reforma.....	37
Cuadro 2.2:	Estructura del nuevo sistema de pensiones en México.....	42
Cuadro 2.3:	Diferencia de las Ley del IMSS 1973 y la Ley del IMSS 1997.....	46
Cuadro 2.4:	Cuotas del trabajador para el seguro de RVC.....	51
Cuadro 2.5:	Comparación de la antigua Ley del ISSSTE y la actual.....	53
Cuadro 2.6:	Estadísticas con base en la elección de régimen de pensiones, de los trabajadores sujetos a transición.....	55
Cuadro 2.7:	Edad mínima de jubilación.....	56
Cuadro 2.8:	Porcentaje del promedio del SB otorgado para la pensión de retiro por edad y tiempos de servicio.....	56
Cuadro 2.9:	Edad para obtener la pensión por edad y tiempos de servicio.....	57
Cuadro 2.10:	Porcentaje para la pensión de cesantía en edad avanzada.....	57
Cuadro 2.11:	Edad mínima para la pensión de cesantía en edad avanzada.....	57
Cuadro 3.1:	Comparación de la Ley del ISSSTE y la LSS para el seguro de cesantía en edad avanzada.....	67
Cuadro 3.2:	Comparación de la Ley del ISSSTE y la LSS para el seguro de vejez.....	68
Cuadro 3.3:	Pensión garantizada.....	69
Cuadro 4.1:	AFORES.....	74
Cuadro 4.2:	Distribución de los recursos administrados por las AFORES.....	75
Cuadro 4.3:	Cuentas individuales administradas por cada AFORE.....	77
Cuadro 4.4:	Sub-cuenta de retiro, cesantía y vejez (LSS).....	78
Cuadro 4.5:	Aportaciones realizadas en la cuenta individual del a Ley del ISSSTE 2007.....	80
Cuadro 4.6:	Grupo de edad que cubre cada SIEFORE.....	82
Cuadro 4.7:	Recursos de los trabajadores que invierte cada SIEFORE.....	83
Cuadro 4.8:	Reglas de inversión de las SIEFORES.....	85
Cuadro 4.9:	Prohibiciones de las SIEFORES.....	86
Cuadro 4.10:	Valor en Riesgo permitido por cada SIEFORE.....	87
Cuadro 4.11:	Comisión cobrada por las SIEFORES.....	88
Cuadro 4.12:	Rendimiento neto de las SIEFORES.....	89
Cuadro 5.1:	Recursos administrados por las AFORES con fecha de cierre en diciembre de 2009.....	96
Cuadro 5.2:	Estructura de las comisiones de PENSIONISSSTE.....	102
Cuadro A1:	Transición epidemiológica.....	111

Cuadro B1:	Población derechohabiente del IMSS y del ISSSTE según tipo de afiliación, 1990 a 2008 (cifras en miles).....	112
Cuadro B2:	Tasa bruta de natalidad y tasa bruta de mortalidad 1990-2005 CONAPO (* por miles).....	112
Cuadro B3:	Tasa global de fecundidad por grupos de edad CONAPO.....	113
Cuadro B4:	Indicadores demográficos 1990-2050 Esperanza de vida total, esperanza de vida de hombres, esperanza de vida de mujeres.....	113
Cuadro B5:	Composición de las inversiones de SIEFORES Básicas 1 (porcentaje).....	114
Cuadro B6:	Composición de las inversiones de SIEFORES Básicas 2 (porcentaje).....	114
Cuadro B7:	Composición de las inversiones de SIEFORES Básicas 3 (porcentaje).....	115
Cuadro B8:	Composición de las inversiones de SIEFORES Básicas 4 (porcentaje).....	115
Cuadro B9:	Composición de las inversiones de SIEFORES Básicas 5 (porcentaje).....	116
Cuadro B10:	Principales causas de mortalidad general en la República Mexicana 1997.....	116
Cuadro B11:	Principales causas de mortalidad general en la República Mexicana 2007.....	117

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1.1:	Población derechohabiente por institución de seguridad social.....	16
Gráfica 1.2:	Población derechohabiente en el IMSS.....	18
Gráfica 1.3:	Población derechohabiente en el ISSSTE.....	22
Gráfica 4.1:	Cuentas administradas por las AFORES.....	78
Gráfica 4.2:	Distribución de cuentas por rangos de edad (%).....	82
Gráfica 4.3:	Composición de las carteras de las SIEFORES.....	84
Gráfica 4.4:	Rendimiento neto de las SIEFORES.....	90
Gráfica 5.1:	Total de los recursos administrados por las AFORES.....	97
Gráfica 5.2:	Total de los recursos registrados en la AFORES.....	97
Gráfica 5.3:	Composición de las carteras de valores de las SIEFORES Básicas de PENSIONISSSTE.....	100
Gráfica A1:	Tasa bruta de mortalidad (por miles).....	107
Gráfica A2:	Tasa bruta de natalidad (por miles).....	108
Gráfica A3:	Tasa global de fecundidad.....	109
Gráfica A4:	Esperanza de vida (hombres vs. mujeres).....	110
Gráfica A5:	Principales causas de mortalidad en México 1997 vs. 2007.....	111

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.1:	Etapas de los sistemas de pensiones.....	26
Figura 1.2:	Evolución típica del costo: curva de costos a largo plazo.....	27
Figura 1.3:	Sistema de reparto puro.....	29
Figura 1.4:	Sistema de reparto de capitales.....	30
Figura 1.5:	Sistema de primas escalonadas.....	31
Figura 1.6:	Sistema de prima media general.....	31

Figura 2.1:	Sistema de Capitalización Individual.....	42
Figura 2.2:	Esquema de Pensiones en el Sistema de Capitalización Individual.....	43
Figura 2.3:	Valor nominal de emisión de los Bonos de Pensión del ISSSTE.....	59
Figura 2.4:	Tabla con el valor de redención anticipada con los numerales correspondientes.....	61
Figura 4.1:	Sistema Financiero Mexicano.....	72
Figura 4.2:	Sub-cuentas de la cuenta individual del ISSSTE.....	79
Figura 5.1:	Diagrama de organización de PENSIONISSSTE.....	94

INTRODUCCIÓN

La seguridad social ha buscado desde su origen, dar asistencia temporal o definitiva a todas las personas imposibilitadas de satisfacer sus necesidades vitales.

En nuestro país, la seguridad social es un tema que ha cobrado gran importancia durante los últimos años, pues no sólo sirve como mecanismo para redistribuir el ingreso, además, ofrece certidumbre a los trabajadores y sus familias en cuanto a los servicios básicos que recibirá a lo largo de su vida.

Uno de los principales servicios que ofrece la seguridad social se da mediante los sistemas de pensiones, los cuales, tienen como objetivo que los trabajadores cuenten al momento de su retiro con los recursos necesarios que les permitan alcanzar cierto nivel de consumo.

En México, existe una gran diversidad de pensiones en cuanto a beneficios, acceso, financiamiento y forma de administración. Los principales planes son los administrados por los sistemas de seguridad social a nivel Federal, es decir, el de los trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), siendo éstas las instituciones que cubren a la mayor parte de la población derechohabiente en nuestro país.

Las pensiones que comprenden un sistema de retiro, son aquéllas que pueden darse por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada y protegen a los dependientes económicos del trabajador en caso de muerte de éste.

Sin embargo, los sistemas de pensiones se han encontrado con la creciente dificultad de hacer frente a sus responsabilidades financieras, ya que es evidente que para solventar las contingencias antes mencionadas se necesitan demasiados recursos. Además, factores como el cambio demográfico y epidemiológico, el aumento del empleo informal y de la pobreza, la crisis financiera del Estado, entre otras, han contribuido al incremento de los desequilibrios de los sistemas de pensiones.

Para resolver los problemas antes mencionados, se han tomado medidas como: ajustar la edad de retiro, aumentar las aportaciones y disminuir algunos beneficios, sin embargo, la opción más impulsada ha sido realizar reformas estructurales a los sistemas de pensiones.

La reforma a la Ley del Seguro Social que entró en vigor el primero de julio de 1997, dio un paso importante hacia la transformación del sistema de pensiones conocido en México, modificando el sistema de pensiones de beneficio definido de los trabajadores afiliados al IMSS (que operaba como un sistema de reparto) por un sistema de contribuciones definidas y cuentas individuales administradas por empresas denominadas Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES).

A más de 10 años de existencia del sistema de capitalización individual en nuestro país, un nuevo debate se inició el 31 de marzo de 2007, cuando fue publicada en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del ISSSTE.

El cambio en el sistema de pensiones del ISSSTE ha dado origen al Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE), que 36 meses después de haber sido creado, ingresará al mercado a competir como una AFORE más.

En el capítulo 1 de este trabajo, se mostrarán los aspectos históricos más importantes en el desarrollo de la seguridad social; considerando sus orígenes, la implementación formal por Alemania, las aportaciones inglesas y finalmente su desarrollo en nuestro país. Dentro de este capítulo también se incluirá la clasificación de los sistemas de pensiones, así como los principales elementos que lo conforman.

Debido a que el sistema de pensiones chileno ha sido tomado como modelo por varios países al momento de realizar una reforma, en el capítulo 2 se hará una breve reseña de su historia. Además, se incluirán las reformas realizadas en México a la Ley del Seguro Social del IMSS en 1997 y a la Ley del ISSSTE en 2007.

Para el desarrollo del capítulo 3, se expondrán los tipos de retiro existentes, las formas de pago de la pensión, así como las definiciones y requisitos establecidos para el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez dispuestos en la Ley del Seguro Social y en la Ley del ISSSTE 2007.

En el capítulo 4 se hablará de la composición de la cuenta individual de los trabajadores, así como las respectivas sub-cuentas que la componen. Se dará un panorama de las instituciones que administran, supervisan e invierten los recursos de la cuenta individual. Finalmente se indicarán los factores a tomar en cuenta al momento de seleccionar una AFORE, como lo son las comisiones que cobran y los rendimientos que ofrecen.

Para finalizar, en el capítulo 5 se dará una visión de la organización actual de PENSIONISSSTE, incluyendo sus primeras decisiones como institución, las inversiones realizadas con los recursos de las cuentas individuales que tiene a su cargo. Se ofrecerá una visión del como se encuentra PENSIONISSSTE en comparación a las AFORES ya existentes.

El objetivo de esta tesis es observar los cambios realizados en los sistemas de pensiones de las instituciones de seguridad social más importantes en nuestro país, el IMSS y el ISSSTE, mediante las reformas hechas en 1997 y el 2007 respectivamente, así como el posible futuro que tendrá PENSIONISSSTE al competir dentro de algunos meses, como una AFORE más dentro del mercado, en lo que parece ser un paso más al Sistema Nacional de Pensiones.

CAPÍTULO 1

MARCO HISTÓRICO

1.1 INTRODUCCIÓN

Un sistema de seguridad social consiste en una red de servicios de salud y asistencia brindada por el Estado para toda la población. Se hace presente mediante programas públicos que son diseñados para proporcionar ingresos y servicios a particulares en supuestos de jubilación, enfermedad, incapacidad, muerte o desempleo.

La seguridad social se pensó originalmente para dar asistencia temporal o definitiva a personas imposibilitadas de satisfacer sus necesidades vitales y sólo en el caso de que no existiera alguna otra ayuda, es por eso que ha estado en constante cambio, ya que al ser su objetivo satisfacer las necesidades de la población, esta evoluciona con el desarrollo económico, demográfico, social y hasta política de la misma.

Los gobiernos alrededor del mundo reconocen la importancia de este sistema, es por eso que han implementado estrategias que logren garantizar a las personas el ingreso necesario para alcanzar un nivel de vida digno. Sin embargo, la seguridad social tiene objetivos muy amplios y variados, que en ocasiones resultan difíciles de clasificar desde un punto de vista general.

Dentro de la seguridad social, un tema que ha adquirido actualmente mucha importancia, es el relacionado a los sistemas de pensiones, los cuales tienen como objetivo proteger los ingresos del trabajador y su familia ante diferentes situaciones que ocurren en la vida, como lo son la vejez, la cesantía en edad avanzada, la muerte prematura, accidentes y enfermedades que conducen a la invalidez o algún tipo de incapacidad.

Al igual que la seguridad social, los sistemas pensionarios van cambiando con el objetivo de adaptarlos a las nuevas condiciones económicas, sociales y políticas.

Sin embargo, no todas las personas económicamente débiles cuentan con una protección de la seguridad social, lo que nos obliga aún más a contemplarla como un instrumento que se encuentra en expansión y en vías de desarrollo para integrar un sistema verdadero de bienestar colectivo.

1.2 CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGURO SOCIAL

1.2.1 SEGURIDAD SOCIAL

Muchos autores y especialistas en distintas áreas han brindado sus definiciones de seguridad social desde sus propios puntos de vista, tomando en cuenta la idea que se tiene de Estado y de sus fines, así como de la realidad que se está viviendo. Sin embargo, no existe una definición única de lo que es la seguridad social.

La definición de Sir William Beveridge muestra el verdadero alcance que debe tener la seguridad social. Al hacer extensiva la definición a abolir el estado de necesidad, asegurando a cada ciudadano en todo tiempo, un ingreso suficiente para hacer frente a sus necesidades.

Su definición representa el verdadero sentido de la seguridad social, que puede ser complementada con aportaciones del trabajador para asegurar una parte de sus futuros ingresos que le garanticen una vida digna y así poder destinar los fondos del Estado a los más indigentes.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció, en la *"Declaración Universal de los Derechos Humanos"*¹, a la seguridad social como un derecho humano, al publicar en sus artículos 22 y 25 lo siguiente:²

Artículo 22: *"Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad"*.

Artículo 25: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad"*.

En septiembre de 1966, durante la VIII Conferencia de Estados Americanos, países miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)³, adoptaron *"la Declaración de Seguridad Social de la Américas"* que señala:

"La seguridad social deberá ser un instrumento de auténtica política social para garantizar un equilibrado desarrollo social y económico y una distribución equitativa de la renta nacional. Tiene función política y económica. Revaloriza los recursos humanos y el trabajo del individuo que es la mayor riqueza de las naciones".

En 1991, el Departamento de Seguridad Social de la OIT, en conjunto con el Centro Internacional de Formación de la OIT y la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), publicaron en 1991 el documento titulado *"Administración de la seguridad social"*, en donde se propone una de las definiciones de la seguridad social más utilizadas:

"Es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos".⁴

¹ La Declaración Universal de los Derechos Humanos es considerada como una carta magna por la comunidad internacional, en esta se especifican los derechos económicos, sociales y culturales que constituyen un ideal común para todos los pueblos y naciones.

² Naciones Unidas en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

³ En 1919, mediante el Tratado de Versalles, los líderes políticos del planeta ponen fin a la Primera Guerra Mundial. Como producto de este histórico Tratado nace la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El Preámbulo de la Constitución de la OIT es muy rico en contenidos de protección social y sirve como pilar doctrinal y de política de la Seguridad Social.

⁴ Organización Internacional del Trabajo. Seguridad Social: guía de educación Obrera. Ginebra. Oficina Internacional del Trabajo. 1995. pp. 6

Por su parte, la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) señala que la seguridad social *“es por un lado la organización de la prevención de aquellos riesgos cuya realización privan al trabajador de su capacidad de ganancia y de sus medios de subsistencia, buscando restablecer lo más rápida y completamente posible esa capacidad pérdida o reducida como consecuencia de una enfermedad o accidente, y por el otro, la procuración de los medios necesarios de subsistencia en casos de interrupción de la actividad profesional”*.

Otra definición utilizada por muchos autores nos dice que *“la seguridad social es la parte de la ciencia política, mediante adecuadas instituciones técnicas de ayuda, previsión o asistencia tendientes a defender y propulsar la paz y la prosperidad general de la sociedad, a través del bienestar individual”*.⁵

En nuestro país, el artículo 2° de la Ley del Seguro Social (LSS) nos dice que la seguridad social tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Como se observó, la seguridad social es derecho humano cuyo propósito es amparar al hombre de las necesidades que dificulten su bienestar y le impidan tener una calidad vida digna.

En conclusión, la seguridad social consiste en el instrumento de protección que el Estado ofrece al individuo y su familia contra situaciones de enfermedad, invalidez y vejez. Además, debe prevenir los riesgos y ayudar a las personas y a las familias a adaptarse de la mejor manera posible cuando deban hacer frente a incapacidades o desventajas que no se previnieron o que no hubieran podido serlo.

1.2.2 SEGURO SOCIAL

El seguro social se desarrolló de tal manera que agrupó los riesgos sociales dentro de una población que se pudiera identificar, en el que sus miembros tuvieran la capacidad y el interés común de contribuir al costo de enfrentar tales riesgos.

Las características del seguro social son:

- ❖ Servicio creado para aquellos que fueran aportantes al sistema.
- ❖ Se basa en una relación contractual a imitación de los antiguos seguros privados.
- ❖ Su requisito fundamental es acreditar la pertenencia al sistema.

Se puede decir que el seguro social *“es el instrumento principal de seguridad social en México, cuya finalidad básica es la prevención de contingencias y las protección en contra de éstas, a favor de los trabajadores y sus familias, en caso de ver disminuida o sofocada su capacidad laboral”*.⁶

En el artículo 4° de la LSS se establece que el seguro social es un servicio público de carácter nacional que constituye el principal instrumento en México para la procuración de la seguridad social, restringiendo su protección, básicamente a los trabajadores, a toda persona sujeta a una relación de trabajo y a sus familiares.

⁵ Pérez Leñero, José. Fundamentos de la Seguridad Social. Madrid. Aguilar. 1956. pp. 35

⁶ Amezcua Ornelas, Norahenid. Seguro Social Manual Práctico. México. SICCO. 1997. pp. 175

Es importante señalar que los conceptos de seguridad social y de seguro social muchas veces son utilizadas como sinónimos, sin embargo, tienen sus diferencias.

Carmelo Mesa-Lago señala que *“El seguro social tiende a limitar su cobertura a la fuerza de trabajo asalariada y a algunos de sus dependientes; se financia con contribuciones de los asegurados y empleadores (y a menudo también del Estado); otorga beneficios relacionados por lo menos en parte con tales aportaciones, y se organiza en programas diferentes (a veces separados), cada uno de ellos referente a un riesgo social”*. Por otro lado, para este autor la seguridad social *“protege por lo general a casi toda la población contra todos los riesgos sociales; depende de una gran diversidad de recursos financieros (incluida la tributación general); otorga beneficios más uniformes, y unifica los servicios en una organización que integra o coordina los diversos programas”*.⁷

Como se puede ver, Carmelo Mesa-Lago considera que el seguro social sólo cubre a las personas que se encuentren dentro de un sistema, el cual, se financia mediante aportaciones tripartitas; mientras que la seguridad social busca proteger a toda la población ante diversas circunstancias.

A modo de conclusión, se puede decir que la seguridad social es un derecho con el que cualquier persona debe contar y el seguro social es uno de los instrumentos con los que se proporciona la seguridad social.

1.3 OBJETIVOS Y PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1.3.1 OBJETIVOS

De acuerdo a la OIT, el objetivo de la seguridad social es:

“Velar porque las personas que están en la imposibilidad -sea temporal o permanente- de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles, a tal efecto, recursos financieros o determinados bienes o servicios”.⁸

De una manera más específica, se puede decir que los objetivos que busca la seguridad social son:

- ❖ **Mantener la calidad de vida:** Busca una disminución de la pobreza, intentando que la calidad de vida de las personas llegue a un estándar mínimo. Busca proteger esta calidad de vida en contra de los posibles riesgos que podrían afectarla y la redistribución de sus recursos.
- ❖ **Disminución de la desigualdad:** La redistribución del ingreso creará un ambiente de equidad y que la diferencia de beneficios no se base en clases sino en características como edad y tamaño de la familia.
- ❖ **Integración social:** Se refiere a la existencia de un sentimiento de solidaridad entre la población, así como una protección del salario de los individuos.

⁷ Mesa-Lago, Carmelo. Citado en: García Nieto, Héctor. Pacheco Espejel, Arturo, Vargas Alencaster, Luis, Camacho Servín, Pablo. El Instituto Mexicano del Seguro Social y la crisis financiera del esquema de jubilaciones y pensiones de sus trabajadores. México. Fundación Friedrich Ebert. 2004. pp. 17

⁸ Administración de la Seguridad Social, OIT, 1991.

- ❖ **Eficiencia:** Trazar un sistema de protección social cuyas repercusiones micro y macroeconómicas no sean caóticas. Aquí también podemos hablar de que se aliente el ahorro de los individuos y que no se aliente la falta de participación laboral.
- ❖ **Factibilidad administrativa:** Es decir que los mecanismos con los que se trabajen sean eficientes sin deficiencias, abusos o corrupción.

Como se puede observar, la seguridad social busca la universalidad, pues debe extender sus beneficios a toda la población, pero al mismo tiempo debe reaccionar ante los cambios sociales. A su vez, busca proporcionar una vida digna a todas las personas que protege pero no debe crear desequilibrio financiero de la entidad. Siempre está en constante cambio pero regida por disposiciones sociales. Debe estar protegida por el Estado pero sin perder cierta autonomía.

Entonces, el objetivo de la seguridad social es prevenir los riesgos a los que están expuestas las personas y sus familias; así como velar porque las personas que están en la imposibilidad (temporal o permanente) de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades.

1.3.2 PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Los principios básicos sirven como guía para establecer los ideales que debe alcanzar un sistema de seguridad social. Estos principios permiten realizar la evaluación de un modelo de seguridad social y determinar los ajustes necesarios para garantizar la supervivencia del sistema.

Por lo general se reconocen como principios básicos de la seguridad social los siguientes:

- ❖ **Solidaridad:** Garantía que busca la protección de las personas menos favorecidas en base a la participación de todos los contribuyentes al sistema.
- ❖ **Universalidad:** Garantía de protección para todas las personas, sin importar su condición social, económica, contributiva o laboral.
- ❖ **Integralidad:** Protección de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general, las condiciones de vida de la población.
- ❖ **Subsidiariedad:** Por él se determina la colaboración del Estado, a través de Rentas Generales, para cubrir las insuficiencias de recursos que puedan perturbar el desarrollo del Sistema.⁹
- ❖ **Participación de los asegurados:** Junto con la solidaridad grupal, debe haber espacio para que cada pensionado conozca sus aportaciones y sus fondos, además de que se puedan diseñar mecanismos que favorezcan las aportaciones adicionales.
- ❖ **Obligatoriedad:** Se refiere a la afiliación para todos los ciudadanos y su familia.
- ❖ **Unidad:** Es la articulación de políticas, instituciones, regímenes, procedimientos y el otorgamiento de las prestaciones o beneficios para lograr los fines de la seguridad social.

⁹ Red de Seguridad Social en: <http://www.redsegsoc.org.uy>

- ❖ **Exportación de las prestaciones o conservación de los derechos adquiridos:** Lo que se pretende es que un trabajador, una vez conseguida una prestación en una institución de seguridad social, pueda desplazarse a otra institución y seguir cobrando la prestación.
- ❖ **Igualdad:** De acuerdo con este principio, se debe dar el mismo trato a todas las personas que se encuentran en la misma situación, y a la inversa, debe darse un trato distinto y adecuado a cada circunstancia a las personas que se encuentren en situaciones distintas.

En el Convenio 102 de la OIT sobre la seguridad social se reconocen nueve ramas principales que son:

- ❖ **Asistencia médica:** Puede ser preventiva o curativa, asistencia médica general, asistencia por especialistas, el suministro de productos farmacéuticos, hospitalización en caso de embarazo, etc.
- ❖ **Prestaciones monetarias de enfermedad:** Cubre la imposibilidad para trabajar cuando la contingencia genere la suspensión de ganancias.
- ❖ **Prestaciones de desempleo:** Las prestaciones consistirán en pagos periódicos, conforme a las disposiciones de los artículos pertinentes del Convenio a todos los residentes cuyos ingresos durante la contingencia no exceden los límites prescritos.
- ❖ **Prestaciones de vejez:** Se realiza mediante pagos periódicos conforme a los artículos pertinentes del Convenio. En general, la edad establecida no superará los 65 años, excepto en casos especiales.
- ❖ **Prestaciones en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales:** Cubre incapacidad para trabajar que genere la suspensión de ingresos (pérdida total o parcial), pérdida de medios de existencia sufrida por la viuda o los hijos por muerte del sostén de la familia.
- ❖ **Prestaciones familiares:** Se brinda mediante un pago periódico a la persona protegida o el suministro a los hijos para alimento, vestido, vivienda y disfrute de vacaciones o de asistencia doméstica.
- ❖ **Prestaciones de maternidad:** Cubrirá embarazo, parto y sus consecuencias, y la suspensión de los ingresos resultantes de los mismos.
- ❖ **Prestaciones de invalidez:** Cubrirá la ineptitud para ejercer una actividad profesional, cuando la contingencia sea permanente o cuando la misma subsista después de concluir las prestaciones monetarias de enfermedad. Consistirá en pagos periódicos durante la contingencia o hasta que sean sustituidos por una prestación de vejez.
- ❖ **Prestaciones de sobrevivientes:** Consiste en la pérdida de medios de existencia sufrida por la viuda o los hijos (o algún otro dependiente económico) por muerte del sostén de familia. Consistirá en un pago periódico, calculado según las disposiciones pertinentes del propio Convenio.

1.4 HISTORIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Si bien es cierto que la seguridad social se ha encontrado desde las antiguas civilizaciones, no es sino hasta el siglo XIX cuando Alemania la implementa formalmente.

Es importante señalar que el término de Seguridad Social fue utilizado por primera vez en Estados Unidos cuando en el año 1935 Franklin D. Roosevelt promulgó la denominada “*Social Security Act*”. Este término se vuelve a utilizar en 1938 cuando en Nueva Zelanda se promulga la Ley de Seguridad Social.

Otro gran aporte a la seguridad social se da en Inglaterra, cuando en 1942, Sir William Henry Beveridge presenta el “*Plan Beveridge*”, el cual es considerado como la base de las nuevas definiciones de seguridad social.

Para hablar de seguridad social en México, se requiere de un largo recorrido histórico, el cual, ha permitido el desarrollo de la protección social del trabajador.

1.4.1 ANTECEDENTES

La seguridad social se ha encontrado en la humanidad desde los tiempos más remotos. Por ejemplo, en Egipto se crearon instituciones de defensa y de ayuda mutua, que prestaban auxilio en caso de enfermedad, como el servicio de salud pública que era financiado con un impuesto especial. En Babilonia los dueños de los esclavos eran obligados a pagar los honorarios de los médicos que los atendían en caso de enfermedad.¹⁰

En Grecia, surgen los *erians* que consistían en asociaciones de trabajadores con fines de ayuda mutua, y los *hetairas* que surgen cuando el trabajo estuvo a cargo exclusivo de los esclavos. En Roma aparecen los *collegia corpora officie*¹¹, asociaciones de artesanos con propósitos mutuales, religiosos y de asistencia a los colegiados y a sus familiares, que asumían la obligación de atender a sus funerales.¹²

Los *guildas*, originarias de Escandinavia y extendidas en Gran Bretaña así como en los pueblos germanos en el siglo VII, eran asociaciones de comerciantes que ayudaban a sus miembros y a sus familias cuando atravesaban por una situación difícil y de necesidad.¹³

Carlomagno dictaminó a mediados del siglo VIII que cada parroquia debía sostener a sus pobres, viejos, enfermos sin trabajo y huérfanos, cuando no contaban con ayuda familiar. En 1601, Inglaterra estableció un impuesto obligatorio a nivel nacional para cubrir esta clase de asistencia parroquial, y dos siglos más tarde, Dinamarca y Suecia adoptan medidas similares, para asegurar de esta manera la responsabilidad de la comunidad.¹⁴

En la Edad Media aparecen las cofradías religiosas benéficas, las cofradías gremiales y las corporaciones gremiales que con las aportaciones de los miembros, ayudaban a aquellos que caían en desgracia, protegían a las viudas y huérfanos, e inclusive, fundaron hospitales. Los monasterios, con secciones a manera de hospital y monjes encargados del cuidado de los enfermos, fueron muy comunes.

Ya en la Edad Moderna, la Monarquía ve la necesidad de contemplar la protección como una responsabilidad del Gobierno Monárquico (para consolidar su autoridad sobre la aún poderosa nobleza y la naciente burguesía). Se parte entonces de medidas de Autoridad

¹⁰ Nugent, Ricardo (s/a). La Seguridad social: Su Historia y sus Fuentes en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/139/36.pdf>

¹¹ Su constitución requería de por lo menos 3 individuos, que con aportaciones de entrada y periódicas, se comprometían a contribuir para formar el fondo común.

¹² Nugent, Ricardo (s/a)

¹³ ídem.

¹⁴ ídem.

Pública de protección social consistentes en la asistencia hospitalaria, el surgimiento de Diputaciones de barrio¹⁵ y Juntas Municipales de Beneficencia. La protección fundamental de las necesidades sociales se realiza a través del principio mutualista y de las primeras instituciones de ahorro popular (Montes de Piedad).

Durante el siglo XIX se presenta la Revolución Industrial, lo que propicia el ascenso de la burguesía, la exaltación de los principios individualistas y la total indefensión de los obreros frente a sus necesidades sociales (que no sólo abarcaba el salario sino también otro tipo de protección para sus familias).

La seguridad social fue parte de la política estatal a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, debido a los grandes cambios que estaba sufriendo el mundo, los cuales, hicieron que los gobiernos entendieran la importancia de implantar un régimen de protección para toda la población.

1.4.2 ALEMANIA

La difícil situación que sufría Alemania en el siglo XIX (tanto política como económica), provocó que el gobierno alemán tomara medidas que atenuaran el descontento popular que no era más que el residuo exacto de la pobreza, la enfermedad y las inhumanas condiciones laborales.¹⁶

El 17 de Noviembre de 1821, durante el gobierno del Káiser Guillermo II, aparece el primer gran documento de compromiso social del Estado, anunciando protección al trabajador en caso de perder su base existencial por enfermedad, accidente, vejez o invalidez total o parcial.¹⁷

Sin embargo, la primera vez que se implantó un sistema de seguridad social como tal fue durante el gobierno del canciller Otto Von Bismarck, entre 1883 y 1889. Este régimen se financiaba mediante cotizaciones, con afiliación obligatoria para todos los asalariados y se empezó a aplicar el principio de solidaridad.¹⁸ Es por eso que se considera que la seguridad social institucionalizada nace en Alemania, siendo así la precursora de los sistemas modernos de seguridad social en el mundo.

Bismarck presentó al parlamento un seguro obligatorio contra enfermedades y accidentes, para proteger a los trabajadores de la industria en forma obligatoria, contra el riesgo de enfermedad y la contingencia de la maternidad; el cual alcanzó la aprobación legislativa el 15 de julio de 1883. Este sistema se hizo extensivo a los trabajadores de la agricultura y de los transportes por las leyes de 5 de mayo de 1886 y el 10 de abril de 1892, respectivamente.

Bismarck impulsó tres leyes sociales, que aún en la actualidad, son tomadas como la base de los sistemas de seguridad social:

¹⁵ Instituciones dirigidas al alivio y socorro interino de jornaleros, pobres desocupados, enfermos y convalecientes, eran financiadas con limosnas, subvenciones estatales y cuestiones dominicales en los vecindarios.

¹⁶ Drs. Ramón R., Quintero S. C., Díaz Mérida F, Osorio J. Marco conceptual de CO.ME.NE.NAL para la reforma al sistema de salud en Panamá. pp. 5

¹⁷ Moreno, María Elena. García Leyvis. (s/a). Sistema de Seguridad Social. En: <http://www.monografias.com/trabajos13/segsocdf/segsocdf.zip>

¹⁸ Yepes Parra, Antonio. Hacia una utopía por la defensa de la seguridad en Colombia. Colombia. Editorial Universidad Pontificia Bolivariana. 1995. pp.18

- ❖ Seguro contra Enfermedad.
- ❖ Seguro contra Accidentes de Trabajo.
- ❖ Seguro contra la Invalidez y la Vejez.

En realidad, Bismarck plasmó las ideas que ya había establecido Johan Peter Frank en el siglo XVIII, las cuales fueron apoyadas por el francés Louis Villermé.

El funcionamiento de estos proyectos se fundamentaba en un sistema contractual, copiado en gran parte de los seguros privados que le precedieron. De esta manera, el seguro de los trabajadores alemanes se financiaba con los aportes de los patrones, las contribuciones de los trabajadores y la ayuda del Estado, teniendo como características:¹⁹

- ❖ La obligatoriedad por norma legal.
- ❖ La financiación bipartita (aportes patronales mas contribuciones de la parte obrera en un porcentaje de los sueldos pagados).
- ❖ La gestión jurídica pública con control obrero y patronal supervisado por el Estado.

Este sistema, se diferenciaba del mutualista por el hecho de que los trabajadores y los empleadores aportaban un porcentaje de los sueldos pagados o percibidos y no una cuota fija, así como la introducción de la responsabilidad exclusiva empresaria por los accidentes de trabajos.

1.4.3 INGLATERRA

En 1697, Daniel Dafoe propuso un seguro de enfermedad, pero fue recién bajo la acción del abogado Edwing Chadwick que estas ideas se concretaron en una legislación adecuada.

Chadwick sostenía que *“el propósito de los gobiernos debía ser obtener la mayor felicidad para los pueblos”*. De 1842 a 1848, su influencia fue determinante logrando promulgarse la *“Public Health Act”*, sin embargo, al ser destituido, sus leyes fueron anuladas. En 1875 se vuelve a promulgar una vez más la *“Public Health Act”*, mejorada con la *“National Insurance Bill”* de 1911.²⁰

La ley británica de 1911, promovida por el abogado galés David Lloyd George, creó el seguro nacional de enfermedades; el cual proporcionaba un apoyo económico durante un máximo 26 semanas y asistencia sanitaria gratuita a todos los trabajadores de bajos ingresos. Este sistema se financiaba de manera similar al alemán, con la diferencia de que en este sistema el Estado realizaba un mayor aporte.

Para 1940 el Ministro de Trabajo de Inglaterra Ernest Bevin, le solicita a Sir William Henry Beveridge, una serie de recomendaciones acerca de la seguridad social.

Beveridge introduce el 20 de noviembre de 1942 el *“Report to the Parliament on Social Insurance and Allied Services”* (conocido como el *“Plan Beveridge”*²¹), que es considerado el documento fundamental de las ideas modernas de seguridad social. Tiende a

¹⁹ Agüero, Abel Luis. Iglesias, Silvia Beatriz. Revista del Hospital J. M. Ramos Mejía. Edición Electrónica – Volumen X – N° 1 - 2005 En: <http://www.ramosmejia.com.ar>

²⁰ ídem.

²¹ Antes de la aparición del plan Beveridge, se introdujo un sistema en Nueva Zelanda con la Ley de Seguridad Social de 1938. Este sistema trasladó el centro de atención del trabajador a toda la sociedad y; se estableció un monto de las prestaciones igual para todos y que todos debían contribuir al financiamiento de mediante un impuesto proporcional a los ingresos.

contemplar las situaciones de necesidad producidas por cualquier contingencia y trata de remediarlas cualquiera que fuera su origen.

Beveridge, sostenía que el Estado debía crear condiciones necesarias para destruir a los causantes de los males sociales, que se mencionan a continuación:

- ❖ La miseria física
- ❖ La enfermedad
- ❖ La ignorancia
- ❖ La pobreza
- ❖ La desocupación

El Plan Beveridge señala la falta de coordinación entre los diferentes servicios de la seguridad social británica, postulando tres principios directivos para la misma:²²

- 1) Aprovechar la experiencia del pasado, sin impedir un enfoque auténticamente nuevo de cara al futuro.
- 2) Tratar la organización del seguro social sólo como una parte de la política de progreso social.
- 3) Concebir la seguridad social como una cooperación entre Estado e individuo, favoreciendo el desarrollo de la responsabilidad de los asegurados.

Para lograr el objetivo del plan era necesario mejorar el seguro contra las consecuencias del desempleo, de igual manera cubrir esos gastos especiales como consecuencias del nacimiento, matrimonio o muerte. Para lograrlo debía mejorarse el sistema de entonces, unificando y perfeccionando en tres direcciones: ampliando sus beneficios hasta entonces excluidas; incluyendo nuevos riesgos, y elevando los tipos de beneficios.²³

El plan se apoyaba en un seguro obligatorio; con métodos subsidiarios (asistencia nacional y seguro voluntario) cubrirían las situaciones que no alcanzase aquél. El plan largo y detallado comprendía a todos los ciudadanos y se apoyaba en seis principios fundamentales:²⁴

- 1) Cuota fija y uniforme de beneficio para la subsistencia.
- 2) Cuota fija y uniforme de cotización.
- 3) Unificación de la responsabilidad administrativa.
- 4) Adecuación del beneficio.
- 5) Comprensión
- 6) Clasificación.

En 1944 publicó el *"Full Employment in a Free Society"* en el que declara que la puesta en marcha de un eficaz sistema de protección social exige una situación de pleno empleo.²⁵

²² Sir William Beveridge. Social Insurance and Allied Services. Londres 1942. En: http://news.bbc.co.uk/2/shared/bsp/hi/pdfs/19_07_05_beveridge.pdf

²³ Ídem

²⁴ Ídem

²⁵ Ochoa, Juan Eugenio. La seguridad social un problema de todos (I parte). Sir William Henry Beveridge (1879-1963) creador de los planes sociales avanzados en beneficio de los trabajadores. Artículo publicado en "El pregón de Charallave" Venezuela. junio de 2009.

Los beneficios se extendieron a la educación, vivienda y atención especializada a niños. Todo esto conformaba lo que se conoció como el “*Welfare State*” británico.

En 1945, el gobierno de Clement Atlee incorporó los principios de Beveridge creando el Servicio Nacional de Salud que reorganizó en Gran Bretaña la atención médica en tres ramas: los médicos de cabecera o de familia, los hospitales y los servicios dependientes de autoridades locales (visitadores sanitarios, acompañantes domiciliarios, etc).

1.4.4 MÉXICO

Los primeros antecedentes de lo que se podría llamar un sistema de seguridad social en México se observan en la creación de las llamadas Cajas de las Comunidades Indígenas, las cuales formaban fondos de ahorro común protegiendo ancianos y desvalidos.

Sin embargo, los únicos antecedentes verdaderos de la legislación moderna sobre aseguramiento de los trabajadores y de sus familiares, se encuentran en dos disposiciones estatales: la Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México, expedida el 30 de abril de 1904, y la Ley sobre Accidentes de Trabajo, del Estado de Nuevo León, expedida el 9 de abril de 1906. Estas dos leyes reconocían por primera vez en el país, la obligación de los empresarios de apoyar a sus empleados en caso de enfermedad, accidente o muerte, derivados del cumplimiento de sus labores.²⁶

Para 1915 se formuló un proyecto de Ley de Accidentes que establecía las pensiones e indemnizaciones a cargo del empleador, en el caso de incapacidad o muerte del trabajador por causa de un riesgo profesional.²⁷

La base constitucional del seguro social en México se encuentra en el artículo 123 de la Carta Magna, promulgada el 5 de febrero de 1917, estableciendo que:

*“Se considerará de utilidad social, el establecimiento de cajas de seguros populares de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de accidentes y de otras con fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole, para difundir e inculcar la previsión popular”.*²⁸

En 1921, el presidente Álvaro Obregón elaboró el primer proyecto de la Ley del Seguro Social (LSS), que no llegó a promulgarse pero sirvió para canalizar una corriente de opinión a favor del Seguro Social.²⁹

En 1926, bajo el gobierno del general Plutarco Elías Calles, se emite la Ley de Pensiones Civiles y de Retiro para funcionarios y empleados del Gobierno Federal.³⁰

El Congreso de la Unión modificó la fracción XXIX del artículo 123 constitucional en 1929, considerando de utilidad pública la expedición de la LSS, la cual comprendería seguros de

²⁶ Quintero, Oscar. (s/a). Antecedentes de la Seguridad Social. en: <http://www.monografias.com/trabajos17/antecedentes-seguridad-social/antecedentes-seguridad-social.shtml?monosearch>

²⁷ Macías Santos, Eduardo. Moreno Padilla, Javier. Milanés García, Salvador. Martínez Martínez Velasco, Arturo. Hazas Sánchez, Alejandro. El Sistema de Pensiones en México dentro del Contexto Internacional. Editorial Themis. México. 1993. pp. 9

²⁸ Ídem.

²⁹ Tena Suck, Rafael. Del Derecho del Trabajo a la Seguridad Social. En: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/13/pr/pr35.pdf>

³⁰ García Nieto, Héctor Ulises. Et. al. 2004. pp. 23

invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otros con fines análogos.

Bajo la presidencia del General Abelardo L. Rodríguez, se asignó en febrero de 1934 una comisión encargada de elaborar la LSS. Los trabajadores de dicha comisión establecieron los principios generales que debían normar el proyecto de la ley, determinando las bases e instituciones y, se determinó que debía organizarse sin fines de lucro, administrado y financiado en forma tripartita.

En 1935 el presidente Lázaro Cárdenas envió a los legisladores un proyecto de LSS, el cual encomendaba la prestación del servicio a un Instituto de Seguros Sociales, con aportaciones y administración tripartitas, que incorporaría a todos los asalariados, tanto industriales como agrícolas. Sin embargo, se consideró que el proyecto requería de más estudios actuariales.

Por encargo del mismo Presidente Cárdenas, se elaboró un nuevo proyecto que resumía la experiencia de los anteriores. Su principal autor fue el titular de la Secretaría de Gobernación el licenciado Ignacio García Téllez.

El proyecto de García Téllez se refería a la creación de un Instituto de Seguros Sociales, de aportación tripartita (incluía al Estado, a los trabajadores asegurados y a sus patrones) y que cubriría o prevendría los siguientes riesgos sociales:

- ❖ enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- ❖ enfermedades no profesionales y maternidad.
- ❖ vejez e invalidez.
- ❖ desocupación involuntaria.

Una vez que el proyecto fue aprobado por un consejo de ministros, fue enviado a la Cámara de Diputados en diciembre de 1938. Sin embargo, a los legisladores les pareció conveniente que se elaborara un documento más completo fundamentado en estudios actuariales.

Durante 1942, el presidente Ávila Camacho anunció la creación de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y la encomendó a quien fuera Secretario de Gobernación del régimen anterior, Ignacio García Téllez. En diciembre de este mismo año, se envió a las Cámaras la iniciativa de ley y el 19 de enero de 1943 se publicó en el Diario Oficial la LSS.³¹

Esta ley indica que el objetivo de la seguridad social es garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual. Se decreta la creación de un organismo público descentralizado con personalidad y patrimonios propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

1.5 INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO

En México, el sistema de seguridad social incluye servicios médicos, pensiones y otras prestaciones sociales y económicas. De manera general, se puede dividir la seguridad social en México en tres grandes áreas, las cuales se muestran en el cuadro 1.1:

³¹ García Nieto, Héctor Ulises. et. al pp. 23

Cuadro 1.1: Áreas de la seguridad social en México

ÁREA	OBJETIVO DEL PROGRAMA	BENEFICIOS
ASISTENCIALES	Elevar el nivel de vida inmediato de la población, evitando que sean de asistencia o caridad pública.	
COMPLEMENTARIOS DEL INGRESO	Incrementar el nivel de vida de la sociedad.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Protección del Riesgo de Enfermedad ▪ Cobertura de Servicios Médicos por maternidad ▪ Financiamiento de vivienda ▪ Financiamiento y subsidios para el consumo ▪ Capacitación y adiestramiento ▪ Apoyos familiares (servicios de guarderías infantiles) ▪ Culturales y Recreativas
PREVISIONALES	Sustituyen los ingresos del individuo, en caso de que se presente alguna contingencia.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vejez ▪ Invalidez por accidente, por riesgo de trabajo o por cualquier otra causa ▪ Muerte, en este evento se cubre el ingreso de los causahabientes ▪ Cesantía a edad avanzada ▪ Antigüedad

Fuente: Cuadro de elaboración propia con la información obtenida del texto “Perspectivas del Sistema de Pensiones en México” de Fernando Luis Soberón.

Las principales instituciones que ofrecen los servicios de seguridad social en nuestro país son:

- ❖ Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
- ❖ Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
- ❖ Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM)

En febrero de 2006 se creó el Sistema de Seguridad Social Popular (SISSP). El SISSP atiende a todas aquellas personas que trabajan por su cuenta y que están excluidas de los otros institutos de seguridad social, básicamente quienes se dedican a la agricultura, pequeños comercios, trabajadores no asalariados y por honorarios; ofreciéndole a la población beneficiaria un sistema de ahorro para el retiro, subsidios de vivienda y servicios médicos.³²

Existen otras instituciones que proporcionan servicios de salud a un grupo específico de personas como es el caso de la Secretaría de Salud o Petróleos Mexicanos (PEMEX). Sin embargo este trabajo se concentrará en los casos del IMSS y del ISSSTE.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de los 103,263 (cifra en miles)³³ habitantes en nuestro país sólo el 46.9% del total de la población era derechohabiente en alguna institución.³⁴

³² Dentro del SISSP, la prestación de servicios médicos está a cargo del Seguro Popular. El Programa de Pensiones y Ahorro está a cargo de Oportunidades, y el impulso a la vivienda está a cargo del Programa de Apoyos a la Vivienda.

³³ Las cifras se refieren al 17 de octubre de 2005.

³⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Agenda estadística de los Estados Unidos Mexicanos. 2009.

En el cuadro 1.2 se muestra la distribución de la población derechohabiente por institución de seguridad social a nivel nacional.³⁵

Cuadro 1.2: Población derechohabiente por institución de seguridad social en México.

POBLACIÓN DERECHOHABIENTE POR INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO						
ENTIDAD FEDERATIVA	2005					
	Porcentaje de población derechohabiente ^a	Porcentaje según institución				
		IMSS	ISSSTE	PEMEX, SEDENA ó SEMAR ³⁶	Seguro popular	Otras instituciones ^b
Estados Unidos Mexicanos	46.9%	66.2%	11.9%	2.2%	15.1%	6.1%

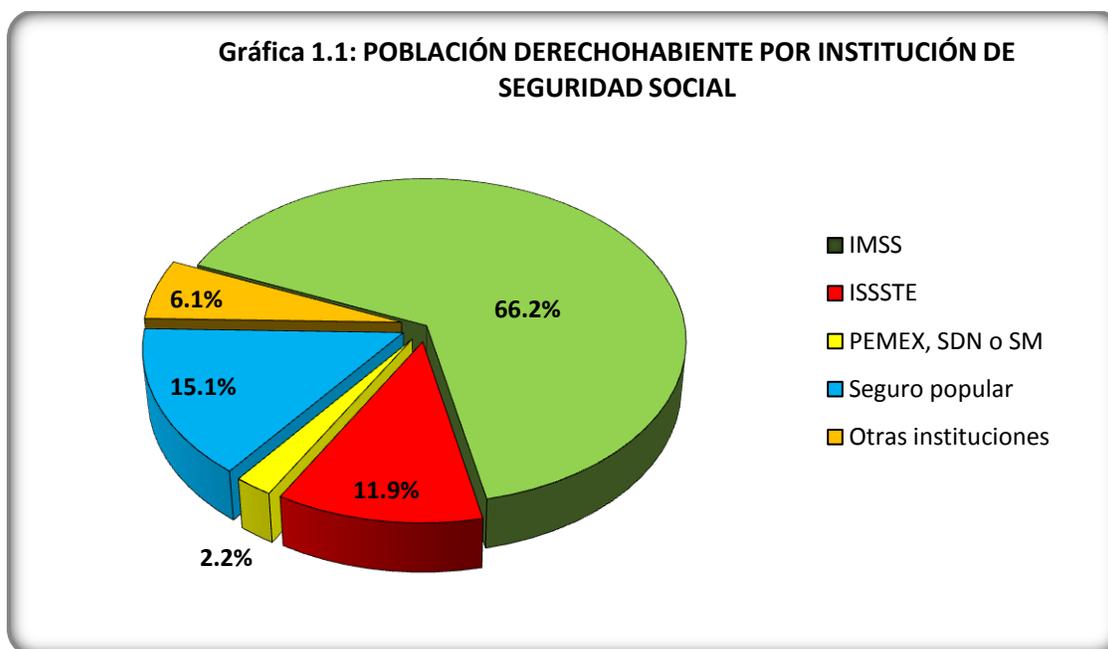
Nota: La suma de los porcentajes puede ser mayor a cien por la población que es derechohabiente en dos o más instituciones.

^a Porcentaje en relación al total de la población a nivel nacional y en cada entidad federativa.

^b Comprende a la población que cuenta con un seguro para acceder a los servicios médicos de instituciones privadas y a la población que tiene derecho a los servicios médicos que otorgan los gobiernos estatales y otro tipo de instituciones de salud pública.

Fuente: INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000. INEGI. II Censo de Población y Vivienda 2005.

Como se puede observar en la Gráfica 1.1, el 66.2% de la población derechohabiente en México se encuentra afiliada al IMSS, convirtiéndose de esta forma en la institución más importante que ofrece servicios de seguridad social en México, contrastando con el 11.9% de los derechohabientes que ampara el ISSSTE, siendo de esta manera la segunda institución más importante.



Fuente: Gráfica de elaboración propia con datos obtenidos en el INEGI

³⁵ Porcentaje de población derechohabiente y su distribución según institución para cada entidad federativa, 2000 y 2005. En: <http://www.inegi.gob.mx/inegi/default.aspx?s=est&c=1873>

³⁶ SEDENA (Secretaría de la Defensa Nacional), SEMAR (Secretaría de Marina).

1.5.1 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

Todos los trabajadores que cumplan con lo establecido en el Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos serán amparados por el IMSS.

Este instituto busca otorgar a los trabajadores mexicanos y a sus familias, la protección suficiente y oportuna ante sucesos como la enfermedad, la invalidez, la vejez o la muerte. Además, el propósito de sus servicios sociales se orienta a incrementar el ingreso familiar, aprender formas de mejorar los niveles de bienestar, cultivar aficiones artísticas y culturales y hasta propiciar una mejor utilización del tiempo libre.

De acuerdo a los datos obtenidos por el INEGI³⁷, la población derechohabiente registrada durante el 2008 en el IMSS se incrementó en un 24% en relación a la población derechohabiente registrada en 1990. A continuación, se puede observar la forma en que está agrupada la población derechohabiente del IMSS, así como su incremento con el transcurso de los años.

Cuadro 1.3: Población derechohabiente en el IMSS.

POBLACIÓN DERECHOHABIENTE EN EL IMSS						
IMSS (Cifras en miles)						
Año	Población derechohabiente ^a	Asegurados permanentes y eventuales	Familiares de asegurados	Pensionados ^b	Jubilados ^c	Familiares de pensionados y jubilados
1990	38 575	10 764	25 674	1 174	37	963
1995	34 324	10 932	20 533	1 522	56	1 337
2000	44 380	14 788	26 119	1 863	76	1 611
2001	44 014	14 812	25 559	1 952	84	1 692
2002	44 619	15 136	25 688	2 036	92	1 761
2003	42 850	15 556	23 320	2 135	102	1 841
2004	44 379	16 229	24 034	2 217	113	1 900
2005	45 972	16 851	24 850	2 305	120	1 967
2006	48 153	17 737	26 023	2 380	128	2 013
2007	50 221	18 605	27 030	2 491	141	2 094
2008 ^d	50 770	18 721	27 397	2 614	175	2 038

NOTA: Debido al redondeo de cifras la suma de los parciales puede no coincidir con el total.

^a Comprende a los Asegurados permanentes y eventuales; Familiares de asegurados; Pensionados; Jubilados; y Familiares de pensionados y jubilados. Para el IMSS, excluye a los Jubilados ya que éstos se incluyen en el régimen de Pensionados.

^b Los datos incluyen a jubilados no trabajadores del IMSS.

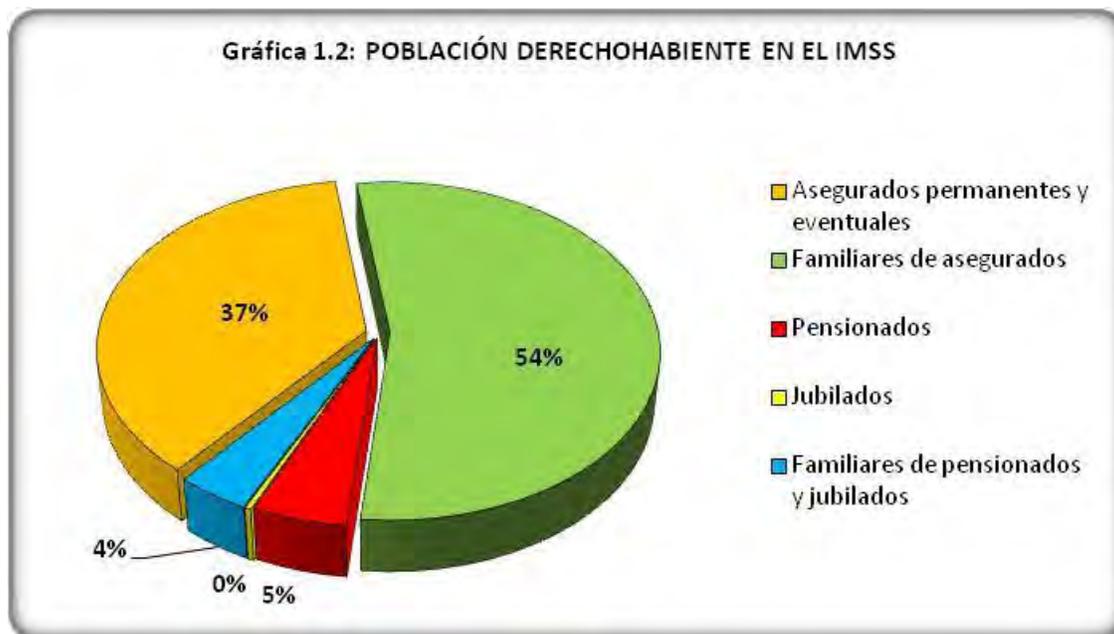
^c Los datos no están contemplados en el total de Población derechohabiente.

^d Cifras estimadas al mes de diciembre.

Fuente: PR. Segundo Informe de Gobierno, 2008. Anexo Estadístico. México, D.F., 2008.

En la Gráfica 1.2 se muestra la distribución de la población derechohabiente del IMSS.

³⁷ Población derechohabiente del IMSS y del ISSSTE según tipo de afiliación, 1990 a 2008. En <http://www.inegi.gob.mx/inegi/default.aspx?s=est&c=1873>



Fuente: Gráfica de elaboración propia con los datos obtenidos en el INEGI

Como se puede observar, la gran mayoría de la población derechohabiente del IMSS, es sólo beneficiaria, en contraste con la población cotizante.

1.5.1.1 HISTORIA

La Ley del Seguro Social (LSS) aprobada por el Congreso el 19 de enero de 1943, estableció como instrumento básico de la seguridad social al seguro social y para administrarlo y organizarlo, se decretó la creación de un organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio propios, conocido como IMSS.

Su primer director, Vicente Santos Guajardo y una planta de empleados mínima, realizaron los proyectos e investigaciones que implicaba la instrumentación de las diversas ramas de aseguramiento; a estudiar las experiencias de otros países en el campo de la seguridad social para aprovecharlas en México; a divulgar el sentido y las posibilidades de la seguridad social y a realizar una intensa labor de convencimiento (entre trabajadores y empresarios acerca de los alcances de la ley y de las ventajas que reportaría a unos y a otros su aplicación). Se determinó que el seguro social empezaría a funcionar en el Distrito Federal a partir de enero del año siguiente; mientras tanto se procedió a la inscripción de los patrones.³⁸

En diciembre de 1943 el Lic. García Téllez es nombrado nuevo director del Instituto y unos días después, el 6 de enero de 1944, se inicia de manera formal el otorgamiento de servicios médicos en todas las modalidades prescritas.

Durante 1959, se realiza una reforma mediante la cual el IMSS deja de otorgar el seguro social a los trabajadores al servicio del Estado.

³⁸ Quintero, Oscar. (s/a)

En los años siguientes, se incrementó no sólo el número de asegurados y beneficiarios, sino también la cantidad de prestaciones a otorgar. Por las reformas a la Ley del Trabajo de 1962, quedó a cargo del instituto proporcionar los servicios de guardería infantil para los hijos de trabajadoras. El Centro Médico Nacional entró en funcionamiento pleno y se ampliaron los servicios de prestaciones sociales por medio de teatros, actividades deportivas y talleres.³⁹

A partir de 1970 el Seguro Social se entiende como una de las instituciones más eficaces para construir la justicia social entre los mexicanos y se busca favorecer su expansión y consolidar su funcionamiento. Durante 1972 se iniciaron estudios para realizar múltiples e importantes adiciones a la LSS; fueron aprobadas por el Congreso de la Unión y publicadas en marzo de 1973.

Lo más importante de esta ley fue la clara intención de que el seguro tendiera a construir una "*Seguridad Social integral*". En estos términos, se entiende la facultad otorgada al IMSS de extender su acción a poblaciones marginadas sin capacidad de pagar cuota alguna. Así comenzó a operar el Programa Nacional de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, financiado por la Institución y por el Estado. Se convirtió, en 1979, en el Programa IMSS-Coplamar por Cooperación Comunitaria y, al desaparecer el organismo Coplamar, tomó el nombre de Programa IMSS-Solidaridad. El Programa IMSS-Solidaridad cambió su nombre una vez más y ahora es conocido como Programa IMSS-Oportunidades.⁴⁰

Durante 1995 se realizó un estudio para detectar lo que había dejado de funcionar y buscar la solución a los problemas de fondo, teniendo la colaboración de los involucrados y de la población en general. De este estudio surgió la iniciativa de una nueva LSS, aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial en diciembre de 1995. Durante los años 2001, 2004 y 2009 el instituto ha realizado nuevas modificaciones.

1.5.1.2 SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DEL IMSS

Actualmente, la ley señala que la seguridad social tiene como finalidades:

- ❖ Garantizar el derecho humano a la salud.
- ❖ La asistencia médica.
- ❖ La protección de los medios de subsistencia.
- ❖ Los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.
- ❖ El otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Para poder de cumplir con tal propósito, el IMSS comprende dos tipos de régimen:

- ❖ **Régimen obligatorio:** Es aquel que se financia con las aportaciones de los patrones, el Estado y los propios trabajadores. Cuenta con cinco tipos de seguro: *enfermedades y maternidad; riesgos de trabajo; invalidez y vida; retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; Guarderías y prestaciones sociales*. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio: los trabajadores, los miembros de

³⁹ <http://www.imss.gob.mx/instituto/historia>

⁴⁰ *idem*

sociedades cooperativas de producción y las personas que determine el Ejecutivo Federal mediante el Decreto respectivo.

- ❖ **Régimen voluntario:**⁴¹ De forma voluntaria y mediante convenio con el instituto, podrán ser sujetos de aseguramiento en este régimen, los trabajadores en industrias familiares y los independientes como profesionales, pequeños comerciantes, artesanos y demás trabajadores no asalariados, los trabajadores domésticos, los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios; así mismo, los patrones (personas físicas) con trabajadores asegurados a su servicio y los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidos o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

1.5.1.3 RAMOS DEL SEGURO QUE OFRECE EL IMSS

Los ramos de aseguramiento que ofrece el IMSS son distintos porque protegen al trabajador y sus beneficiarios contra situaciones diferentes, mediante prestaciones en especie y en dinero. Tenemos así:⁴²

1. **Seguro de Enfermedades y Maternidad:** Brinda la atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria necesaria para el trabajador y su familia. Además, otorga prestaciones en especie y en dinero.
2. **Seguro de Riesgos de Trabajo:** Protege al trabajador contra los accidentes y enfermedades a los que está expuesto en ejercicio o con motivo del trabajo; brindándole tanto la atención médica necesaria, como protección mediante el pago de una pensión, mientras esté inhabilitado para el trabajo, o a sus beneficiarios en caso de fallecimiento del asegurado.
3. **Seguro de Invalidez y Vida:** Protege contra los riesgos de invalidez y muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, cuando éstos no se presentan por causa de un riesgo de trabajo, mediante el otorgamiento de una pensión a él o sus beneficiarios.
4. **Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez:** El trabajador asegurado ahorra para su vejez y por tanto, los riesgos que cubre son el retiro, la cesantía en edad avanzada, la vejez del asegurado, así como la muerte de los pensionados por este seguro. Con la contratación de este seguro, el trabajador tendrá derecho a una pensión, asistencia médica y las asignaciones familiares y ayuda asistencial que correspondan al cubrir los requisitos que marca la ley.
5. **Seguro de Guarderías y prestaciones sociales:** Otorga al asegurado y sus beneficiarios los servicios de guarderías para sus hijos en los términos que marca la ley. Proporciona a los derechohabientes del instituto y la comunidad en general, prestaciones sociales que tienen por finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes, así como contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población mediante diversos programas y servicios.

⁴¹ El régimen voluntario se refiere a un conjunto de normas que regulan la incorporación voluntaria al régimen obligatorio (del IMSS) de personas excluidas de su protección, como de cualquier otra institución equivalente de seguridad social; o bien, la contratación de seguros adicionales con el IMSS.

⁴² [http:// www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

Para efecto de las prestaciones de los servicios que se otorgan a través de Prestaciones Sociales, tendrán acceso a éstos todos los derechohabientes del Instituto.

1.5.2 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)

El ISSSTE se encarga de proteger a los trabajadores al servicio del Estado y sus servidores públicos.

El reto, la responsabilidad y el compromiso social para el ISSSTE, consiste en proporcionar a los servidores públicos y familiares asegurados más y mejores servicios de salud, prestaciones, viviendas, créditos y pensiones, que les permitan la tranquilidad de saber que el nivel y la calidad de su vida no sufrirán, dentro de lo posible, ninguna contingencia social, enfermedad o accidente.⁴³

De acuerdo a datos obtenidos por el INEGI⁴⁴, la población derechohabiente del ISSSTE ha evolucionado como se muestra en el cuadro 1.4:

Cuadro 1.4: Población derechohabiente en el ISSSTE.

POBLACIÓN DERECHOHABIENTE DEL ISSSTE						
ISSSTE (Cifras en miles)						
Año	Población derechohabiente ^a	Asegurados permanentes y eventuales ^b	Familiares de asegurados	Pensionados	Jubilados	Familiares de pensionados y jubilados
1990	8 302	2 012	5 910	106	98	176
1995	9 246	2 180	6 541	146	136	243
2000	10 066	2 338	7 010	197	189	332
2001	10 237	2 369	7 102	209	202	354
2002	10 309	2 373	7 114	221	221	381
2003	10 352	2 367	7 099	233	243	410
2004	10 463	2 379	7 134	244	266	440
2005	10 608	2 398	7 191	257	290	472
2006	10 799	2 425	7 297	266	312	498
2007	10 981	2 490	7 234	276	334	647
2008 ^c	11 171	2 516	7 307	296	358	694

NOTA: Debido al redondeo de cifras la suma de los parciales puede no coincidir con el total.

^a Comprende a los Asegurados permanentes y eventuales; Familiares de asegurados; Pensionados; Jubilados; y Familiares de pensionados y jubilados.

^b Se refiere a servidores públicos afiliados al régimen del ISSSTE.

^c Cifras estimadas al mes de diciembre.

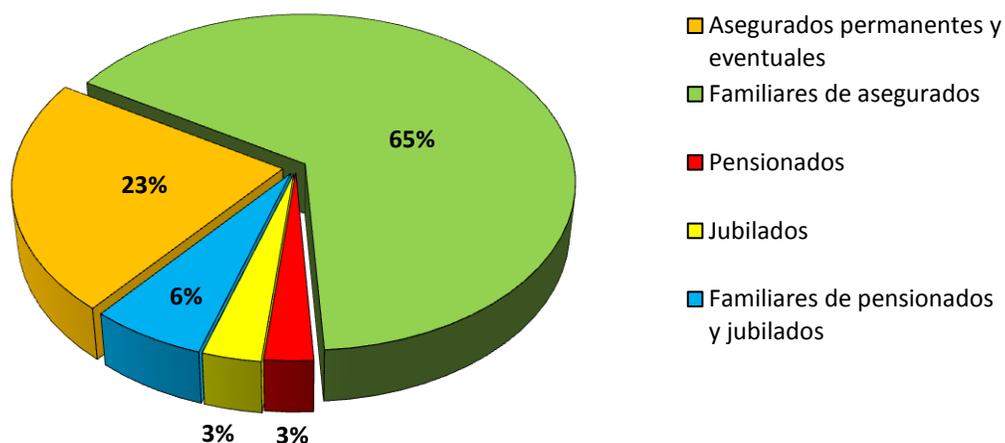
Fuente: PR. Segundo Informe de Gobierno, 2008. Anexo Estadístico. México, D.F., 2008.

En la Gráfica 1.3 se observa la distribución de la población derechohabiente del ISSSTE.

⁴³ <http://www.issste.gob.mx>

⁴⁴ Población derechohabiente del IMSS y del ISSSTE según tipo de afiliación, 1990 a 2008. En <http://www.inegi.gob.mx/inegi/default.aspx?s=est&c=1873>

Gráfica 1.3: POBLACIÓN DERECHOHABIENTE EN EL ISSSTE



Fuente: Gráfica de elaboración propia con los datos obtenidos en el INEGI.

Como se observó anteriormente en la Gráfica 1.2 correspondiente a la población derechohabiente del IMSS, el ISSSTE tiene una proporción muy similar al tener un mayor número de familiares de asegurados que una población cotizante

1.5.2.1 HISTORIA

La Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro⁴⁵ (antecesora del ISSSTE) nace con la expedición de la Ley de Pensiones Civiles y de Retiro el 12 de agosto de 1925. Esta Dirección era un organismo público descentralizado con atribución pública y personalidad jurídica propia.

La Ley de Pensiones Civiles y de Retiro sufrió de varias modificaciones hasta 1957, las cuales ampliaron los servicios de prestaciones sociales, mejoró el funcionamiento de los ya existentes, e incorporó el régimen de seguridad social a otros grupos de empleados y trabajadores públicos y a veteranos del movimiento armado de 1910.⁴⁶

El 1 de noviembre de 1938 surgió la Federación de Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE), que en ese mismo año promulgó su Estatuto Jurídico. De esta manera se daba a los trabajadores del Estado personalidad jurídica propia y se garantizaba la seguridad en el empleo y la libre asociación para la defensa de sus intereses.

Una nueva Ley de Pensiones Civiles fue expedida el 5 de marzo de 1946, pero su vigencia fue suspendida por el Congreso y sólo se aplicó a los trabajadores del magisterio y a los veteranos de la revolución. Hacia el año de 1947, la Ley de Pensiones sufrió reformas significativas, las cuales buscaban ampliar las prestaciones, mejorar la calidad

⁴⁵ El primer titular de esta Dirección fue el señor Maximiliano Chabert, quien tomó posesión el 16 de octubre de 1925.

⁴⁶ Macias Santos, Eduardo. et. al. 1993 pp. 22

de las ya existentes e incorporar el régimen de la seguridad social a un mayor número de trabajadores y organismos públicos.⁴⁷

En 1959, durante el gobierno del presidente Adolfo López Mateos, se le añadió un apartado B al artículo 123 de la Constitución, con lo que se garantizó a los trabajadores al servicio del Estado sus derechos laborales así como la protección ante accidentes y enfermedades profesionales, jubilación, invalidez y muerte, incluyendo también el rubro de vivienda, entre otros.⁴⁸

La aprobación de la Ley del ISSSTE fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 1959, por lo que la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro se transforma en el ISSSTE, comenzando sus actividades en enero de 1960.

La Ley del ISSSTE reconoció de manera integral a la seguridad social, ya que cubría la asistencia a la salud, prestaciones sociales, culturales y económicas, tanto de los trabajadores como de los derechohabientes.

El patrimonio del ISSSTE se integró principalmente con las propiedades, derechos y obligaciones que formaban parte de la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro, así como con sus fuentes de financiamiento.

En agosto de 1960 el ISSSTE inició la construcción de las tres primeras clínicas en el Distrito Federal y compró el Centro Hospitalario 20 de Noviembre.

El instituto integró bajo la denominación "*Servicios Sociales*" un conjunto de prestaciones que apoyaban socialmente al asegurado y su familia, con lo cual brindó atención a niños en guarderías, renta y venta de departamentos en desarrollos multifamiliares, prestación de servicios funerarios y apoyo en general a la economía familiar.⁴⁹

El Estatuto Jurídico de los trabajadores al servicio del Estado quedó abrogado el 28 de diciembre de 1963, y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional, se incluyeron los seguros, servicios y prestaciones establecidos en el capítulo de la seguridad social como contraprestación de la relación laboral con el Estado. El 8 de septiembre de 1965 la Junta Directiva aprobó el primer reglamento interior del ISSSTE que plasmaba su organización y funcionamiento. Este reglamento, con vigencia de 1965 a 1983, no sufrió cambios y por lo tanto la estructura del Instituto que rigió durante ese periodo tampoco tuvo variaciones formales en su conformación orgánica.⁵⁰

En 1972 se creó el Fondo de Vivienda (FOVISSSTE) y su Comisión Ejecutiva.

En 1983 se aprobó una nueva Ley del ISSSTE, en la cual se ampliaron las prestaciones y se mejoró la organización administrativa. Entre las nuevas prestaciones se encuentran las referentes a promociones culturales, deportivas, servicios funerarios, seguro de cesantía en edad avanzada y servicios a jubilados y pensionados.⁵¹

⁴⁷ <http://www.issste.gob.mx/issste/historiaissste.html>

⁴⁸ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, "Antecedentes", en Seguridad Social [Actualización: 17 de febrero de 2006], En <http://www.diputados.gob.mx/cesop>

⁴⁹ <http://www.issste.gob.mx/issste/historiaissste.htm>

⁵⁰ ídem

⁵¹ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, "Antecedentes", en Seguridad Social [Actualización: 17 de febrero de 2006], en www.diputados.gob.mx/cesop

Debido a la crisis financiera que atraviesa el instituto, el 31 de marzo de 2007 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley del ISSSTE. A partir de la entrada en vigor de la nueva ley, se abroga la Ley del ISSSTE publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1983 con sus reformas y adiciones.

1.5.2.2 SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS QUE OTORGA EL ISSSTE

Debido a la reforma a la Ley del ISSSTE, el 31 de marzo del 2007 (de la cual se hablará en el capítulo 2) el ISSSTE realizó un reagrupamiento de sus 21 seguros, prestaciones y servicios.

Los seguros quedaron reagrupados de la siguiente manera:

- I. **De salud:** Su objetivo es proteger, promover y restaurar la salud de los pensionados, los trabajadores al servicio del Estado y sus familiares derechohabientes, otorgando servicios de salud con calidad, oportunidad e igualdad. El seguro de salud brinda los siguientes servicios:
 - a) Atención médica preventiva.
 - b) Atención médica curativa y de maternidad.
 - c) Rehabilitación física y mental.
- II. **De riesgos del trabajo:** Cubre los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, incluyendo los accidentes en tránsito ocurridos en el traslado del trabajador al centro de trabajo y de éste a su domicilio. El trabajador debe tener la atención médica necesaria, así como el pago de una pensión mientras esté inhabilitado para el trabajo, o a sus beneficiarios en caso de fallecimiento del asegurado.
- III. **De retiro, cesantía en edad avanzada y vejez:** Los riesgos que cubre son el retiro, la cesantía en edad avanzada, la vejez del asegurado, así como la muerte de los pensionados por este seguro. Con la contratación de este seguro, el trabajador tendrá derecho a una pensión, asistencia médica y las asignaciones familiares y ayuda asistencial que correspondan al cubrir los requisitos que marca la ley.
- IV. **De invalidez y vida:** Protege contra los riesgos de invalidez y muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, cuando éstos no se presentan por causa de un riesgo de trabajo, mediante el otorgamiento de una pensión a él o sus beneficiarios.

El reacondo de las prestaciones y servicios se muestra a continuación:

- I. **Préstamos hipotecarios y financiamiento en general, para vivienda:** Se puede proporcionar en sus modalidades de adquisición en propiedad de terrenos o casas habitación, construcción, reparación, ampliación o mejoras de las mismas; así como para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos.
- II. **Préstamos personales:** Los préstamos personales se otorgan a aquellos trabajadores que tengan un mínimo de seis meses de antigüedad; además los préstamos son otorgados dependiendo de la disponibilidad financiera del fondo y estos pueden ser:
 - a) Ordinarios.
 - b) Especiales.

- c) Para adquisición de bienes de consumo duradero.
- d) Extraordinarios para damnificados por desastres naturales.

III. **Servicios sociales:** Programas y servicios para apoyar la adquisición de productos básicos, servicios turísticos, funerarios y otros que acuerde la junta directiva, consistentes en:

- a) Programas y servicios de apoyo para la adquisición de productos básicos y de consumo para el hogar.
- b) Servicios turísticos.
- c) Servicios funerarios.
- d) Servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil.

IV. **Servicios culturales:** Programas consistentes en:

- a) Programas culturales.
- b) Programas educativos y de capacitación.
- c) Atención a jubilados, pensionados y discapacitados.
- d) Programas de fomento deportivo.

1.6 SISTEMAS DE PENSIONES

Dentro de la seguridad social, las pensiones son un tema que han cobrado gran importancia en los últimos años, no sólo por su objetivo de mantener y mejorar las condiciones de vida de las personas, sino también por la carga financiera que representan al Estado.

Las pensiones son prestaciones económicas que se perciben de por vida a partir de una cierta edad o a la ocurrencia de una determinada contingencia y cuya función principal radica en compensar total o parcialmente la capacidad de generar ingresos que un trabajador o sus dependientes pierden por las razones de edad u otras aludidas.⁵²

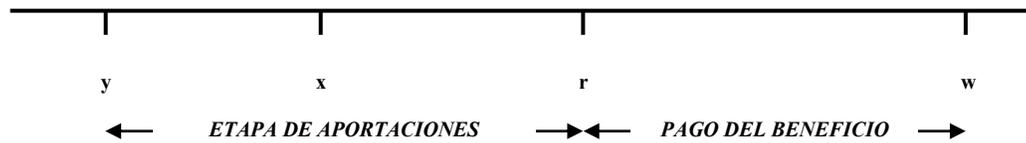
Una vez definido lo anterior podemos decir que un sistema de pensiones consiste en uno de los elementos de la seguridad social, el cual, le proporciona al trabajador o derechohabientes la capacidad de contar con un apoyo económico ante los riesgos que puedan reducir permanentemente o temporalmente su calidad de vida como pueden ser: los accidentes, la invalidez, la vejez o la muerte.

Como se puede observar, el principal propósito de los sistemas de pensiones es que los trabajadores tengan los recursos necesarios que les permitan alcanzar cierto nivel de consumo.

Al diseñar un sistema de pensiones se deben considerar dos etapas: aportaciones y pagos (Figura 1.1). Durante la etapa de aportaciones se realizan las contribuciones al sistema, generalmente, de acuerdo a un porcentaje del salario. Durante la etapa en la que se realiza el pago del beneficio, el trabajador o sus beneficiarios reciben una pensión.

⁵² Herce, José A. Fernández Cristina. García Emma. Pangusión, Sonia. Gascó Carlos. Pensiones y Ahorro a Largo Plazo: Un viejo problema en busca de nuevas soluciones. Fundación de Estudios Financieros. Madrid. 2005. pp. 23

Figura 1.1: ETAPAS DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES



Donde:

y = Fecha en la que el trabajador ingresa a la empresa.

x = Momento actual

r = Fecha en la que se empieza a utilizar el beneficio

w = Fecha en la que termina el pago del beneficio

Fuente: Cuadro de elaboración propia con la información obtenida en la Tesis "Planes de beneficios para empleados" de Martha Cecilia Gómez Orozco. 1992.

Durante las etapas antes mencionadas, es necesario tener en consideración el llamado "*principio de equivalencia*", el cual consiste en establecer un equilibrio entre los pagos prometidos y los recursos necesarios para poder cumplir con ellos. Si este principio se rompe se tendrá un esquema deficitario (si el valor de las obligaciones es mayor a las reservas constituidas) o un esquema superavitario (si las reservas son superiores a la obligación misma); en cualquiera de estos casos el equilibrio no se ha dado.⁵³

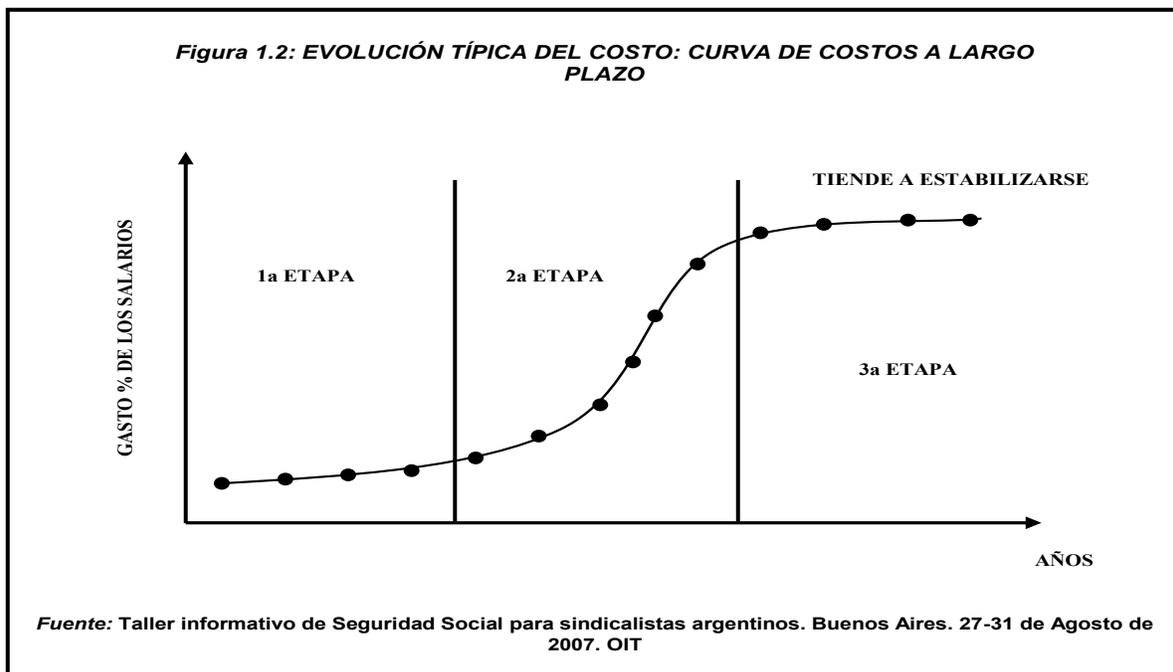
Los sistemas de pensiones afectan diversas áreas de la economía como las finanzas públicas, el ahorro, el mercado laboral y el sector financiero. Aunque el sistema de pensiones es una gran ayuda económica para la población, las obligaciones que implican constituyen una gran deuda para el gobierno, aunque en apariencia éstas deberían de cubrirse con las aportaciones.

1.6.1 CLASIFICACION DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES

La problemática que presenta un determinado esquema de pensiones está vinculada a las características demográficas, financieras y económicas de un país tales como la distribución del ingreso, desempleo, penetración del sector informal en la economía, subsidios, etc, así como sus formas de administración de estos, público privado o mixto y las características de los beneficios obtenidos.

Como se muestra en la Figura 1.2, la curva que representa el pago de pensiones tiende a incrementarse con el transcurso de los años, es por eso que generalmente se reconocen tres etapas.

⁵³ Lozano Nathal, Carlos. Esquemas de pensiones con opción de extensión de cobertura. Conferencia Interamericana de Seguridad Social. Comisión Americana de Actuaría y Financiamiento. Octubre 2001 en: <http://www.nathalactuarios.com/nathal/Documentos/>



Por lo general, los sistemas de pensiones se pueden clasificar de la siguiente manera:⁵⁴

I. Por su forma de Administración::

- ❖ **Planes privados:** Son ofrecidos por el sector a asegurados privados, son voluntarios y presentan el criterio de equivalencia actuarial, es decir, los beneficios son equivalentes actuarialmente con las contribuciones, así también estos se encuentran regidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para asegurar su viabilidad.
- ❖ **Planes públicos:** Son creados por el Estado y administrados por él, llegan a ser obligatorios, trata de presentar una adecuación social, es decir, proporcionar una cierta calidad de vida a los contribuyentes, buscando un elemento redistributivo.

II. De acuerdo a las características de los Beneficios y Contribuciones:

- ❖ **Beneficio Definido:** Se especifica por adelantado (al inicio del plan) el monto de los beneficios que recibirán los afiliados al llegar al momento de su retiro. El monto de dicha pensión está definido en base a ciertos criterios como lo son el promedio del salario del trabajador para determinado número de años y del número de semanas que el trabajador haya contribuido al sistema.

Los esquemas de beneficio definido son altamente sensibles a la dinámica poblacional. Por ejemplo, la disminución de la relación de trabajadores activos a jubilados, el envejecimiento de la población, entre otros, ponen en riesgo la viabilidad del sistema.

- ❖ **Contribución Definida:** Se especifican los montos de las contribuciones, las cuales pueden ser realizadas por el trabajador y/o patrón y/o gobierno (según el

⁵⁴ Aguilar Beltrán, Pedro. Notas de clase para la materia de Teoría del Seguro. Facultad de Ciencias. UNAM

tipo de pensión). Los beneficios dependen de los recursos acumulados de manera individual, dando la garantía que el esquema tendrá fondos suficientes.

Estos esquemas son sensibles a la estabilidad macroeconómica y a la diversificación de riesgos, de forma que períodos de problemas en la economía reducen el rendimiento de las cuentas y pueden ocasionar menores pensiones a una determinada generación.⁵⁵

A continuación se muestran las principales características del esquema de beneficio definido y contribución definida:

Cuadro 1.5: Características de los sistemas de beneficios definidos y de contribuciones definidas

CARACTERÍSTICAS DE LOS SISTEMAS DE BENEFICIOS DEFINIDOS Y DE CONTRIBUCIONES DEFINIDAS	
BENEFICIOS DEFINIDOS	CONTRIBUCIONES DEFINIDAS
Financieramente vulnerables al envejecimiento de la población	Mantienen su equilibrio y viabilidad financiera ante cualquier transición demográfica.
Los mecanismos redistributivos y las reglas de beneficios pueden incentivar el empleo informal y la sub-declaración de cuotas.	Las transferencias del estado para apoyar a los trabajadores de menores ingresos pueden realizarse sin efectos negativos en el mercado laboral, a través de una pensión mínima garantizada o pensiones directas.
Se generan redistribuciones de riqueza entre generaciones, lo que no necesariamente es equitativo para los trabajadores, especialmente para los de menor salario.	Los beneficios equivalen a lo ahorrado más los rendimientos generados, por lo que reconocen la carrera laboral de los trabajadores y no existen inequidades entre distintas generaciones.
El trabajador puede perder lo aportado por no cumplir con los requisitos para obtener una pensión (semanas de cotización o edad de retiro), lo que afecta más a los trabajadores de menores ingresos y a las mujeres.	El trabajador tiene plena propiedad de los recursos. Derechos de propiedad bien asignados. El trabajador puede disponer de los recursos acumulados en su cuenta en caso de no cumplir los requisitos para obtener una pensión.
No permiten que los trabajadores que cotizan en diferentes sistemas acumulen sus derechos, por lo que pierden su acceso a una pensión. No hay portabilidad al no existir individualización de cuotas.	Pueden ser completamente portables, es decir, que un trabajador que labora en distintos sectores puede acumular su ahorro a lo largo de toda su vida laboral y moverse de un sistema a otro.

Fuente: Sistemas Pensionarios en México, INFOCONSAR, 21 de marzo de 2004. En: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. La seguridad social en México: Panorama reciente y costo fiscal, 2000-2005. Palacio Legislativo, 16 de noviembre de 2004.

III. Por su forma de Financiamiento:

Por sistema de financiamiento se entiende un método que asocia los ingresos por cotizaciones futuras probables con los gastos futuros probables, de tal modo que la ecuación de equivalencia se lleva a cabo dentro de la comunidad de riesgo bajo.⁵⁶

Por lo general los sistemas de pensiones por su forma de financiamiento son clasificados en: sistema de reparto, sistema de capitalización individual y sistemas mixtos. Sin embargo, existe una clasificación más amplia la cual puede variar de acuerdo a ciertos criterios como son: el período de cobertura y el criterio para determinar el total de la reserva al final de un período.

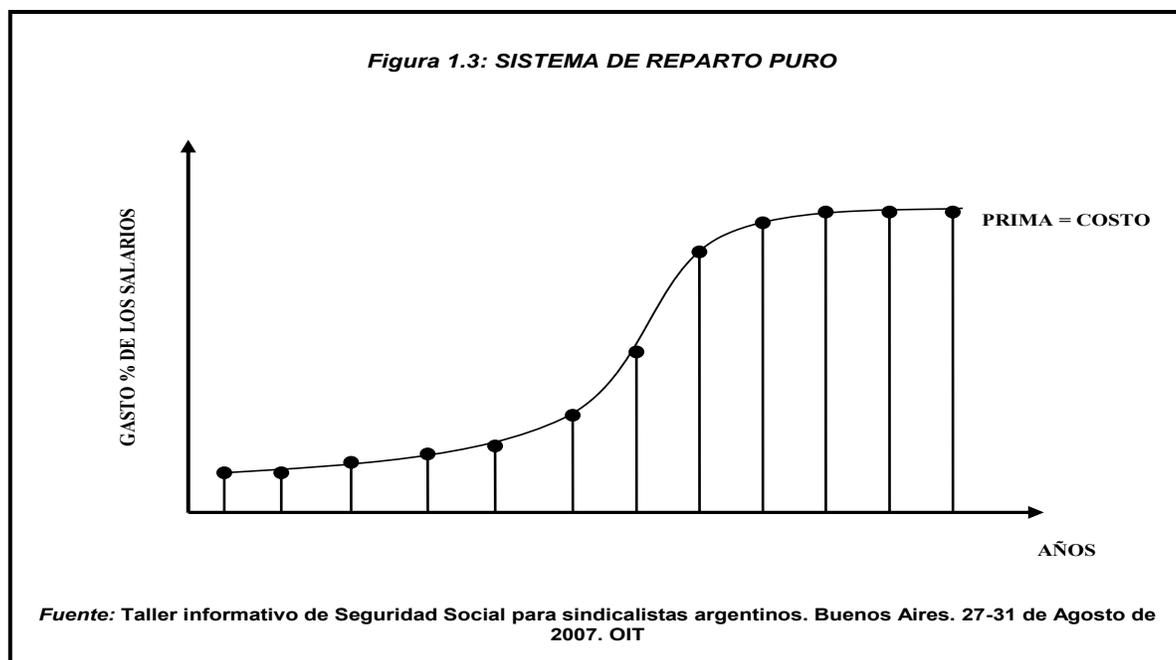
Entre los sistemas de financiamiento más utilizados se encuentran los siguientes:⁵⁷

⁵⁵ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. La seguridad social en México: Panorama reciente y costo fiscal, 2000-2005. Palacio Legislativo, 16 de noviembre de 2004.

⁵⁶ Thullen, Peter. Técnicas actuariales de la Seguridad Social. Regímenes de las pensiones de invalidez, de vejez y de sobrevivientes, informes OIT. Centro de Publicaciones Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Madrid. 1995. pp. 225.

⁵⁷ Lozano Nathal, Carlos. Notas explicativas de algunos conceptos y metodologías actuariales. CIESS. En: <http://www.nathalactuarios.com/nathal/publicaciones.html>

- ❖ **Sistema de Reparto Puro:** Consiste en pagar sólo los gastos de las pensiones en curso de pago (Figura 1.3). No puede considerarse como un sistema formal de financiamiento debido a que no genera reservas, y en caso de que las genere, debe agotarse la reserva al final del año de estudio.



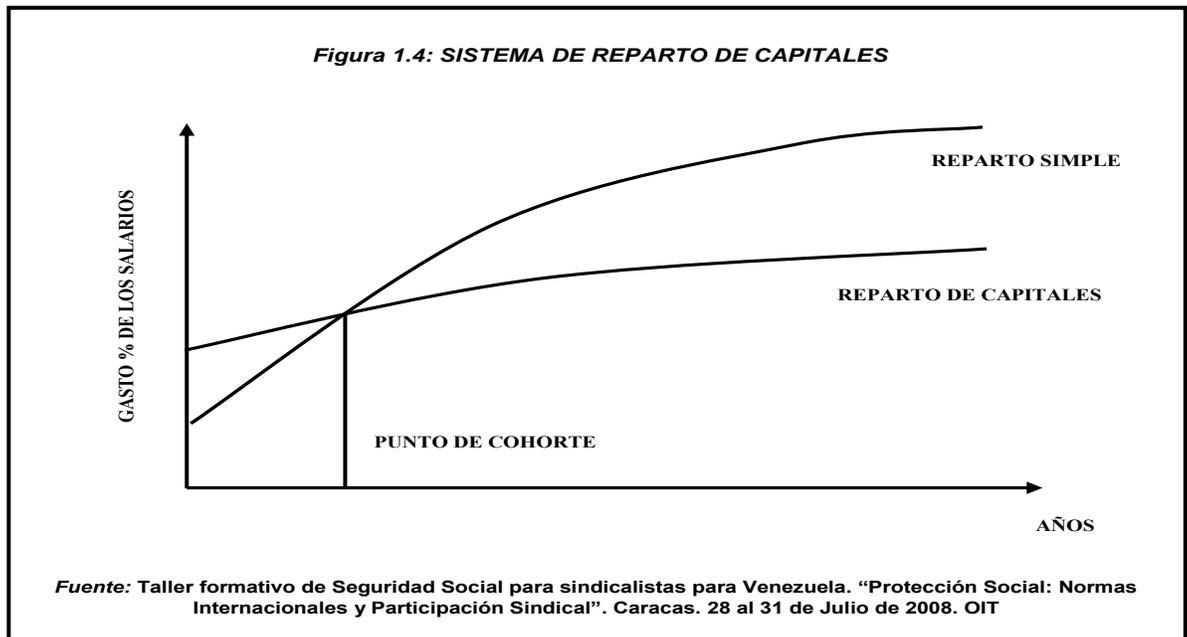
El sistema tiene problemas si el envejecimiento de la población aumenta. Esto se debe a la probabilidad de que las primas cobradas no sean suficientes para cubrir los gastos de pensión, generando de esta manera el riesgo de incumplimiento de pagos (a corto o mediano plazo) por el simple crecimiento de población en edad de retiro y el incremento en el monto del gasto total. También es muy sensible a los efectos de crecimiento de las pensiones por inflación (sí se ha otorgado un esquema de pensiones dinámicas⁵⁸).

El efecto conjunto de envejecimiento e inflación es el menos favorable para este tipo de sistemas. Es por estas razones que su aplicación o uso es y ha sido verdaderamente limitado, a grado tal que normalmente se aplica sólo para prestaciones de corto plazo como las definidas para riesgos de trabajo.

Una de las ventajas del sistema de reparto puro es que el nivel de prima requerido es la más baja posible (aunque debe considerarse la transición demográfica y el clima inflacionario).

- ❖ **Sistema de Reparto de Capitales:** Consiste en contribuir cada año aquellas cantidades correspondientes al capital necesario y suficiente para cubrir las pensiones de los retirados en ese año (Figura 1.4).

⁵⁸ Las pensiones dinámicas son aquellas que van aumentando año con año de acuerdo al incremento salarial que recibe el personal activo.

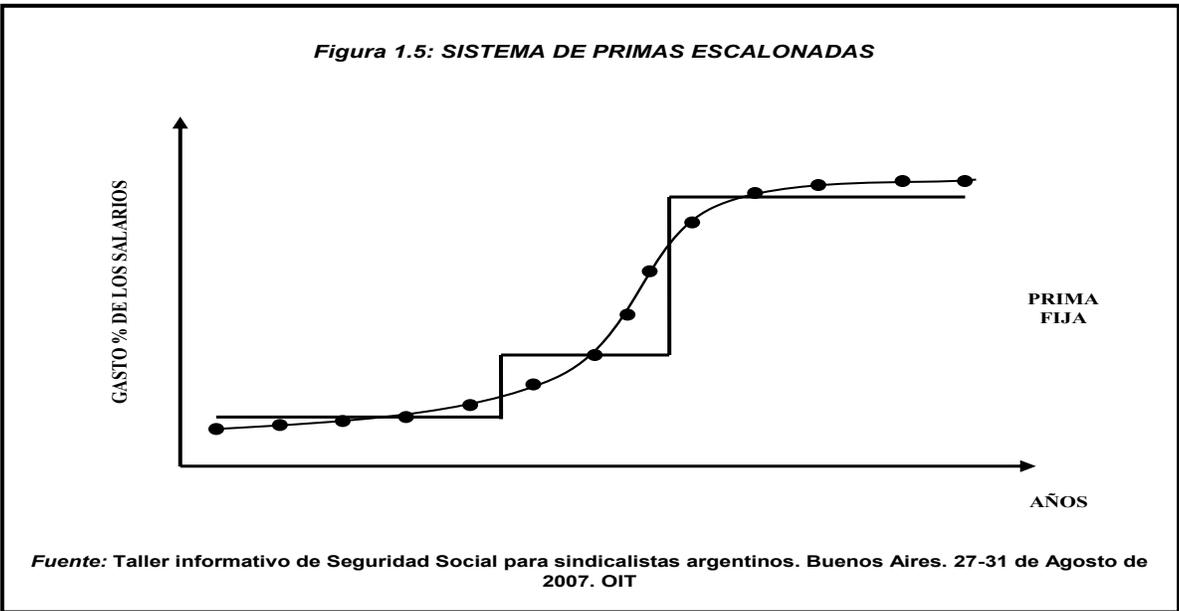


Una de las ventajas del sistema es que garantiza la generación de reservas para poder pagar las rentas pactadas. La reserva se genera debido a que el gasto anual para pagar las pensiones es menor que el valor presente del flujo de la pensión.

Entre las desventajas se encuentra que si la pensión incluye algún tipo de ajuste futuro, el capital también debe hacerlo con el correspondiente incremento en la prima de financiamiento. Además, las primas determinadas son sensibles a los efectos de la inflación y a la transición demográfica.

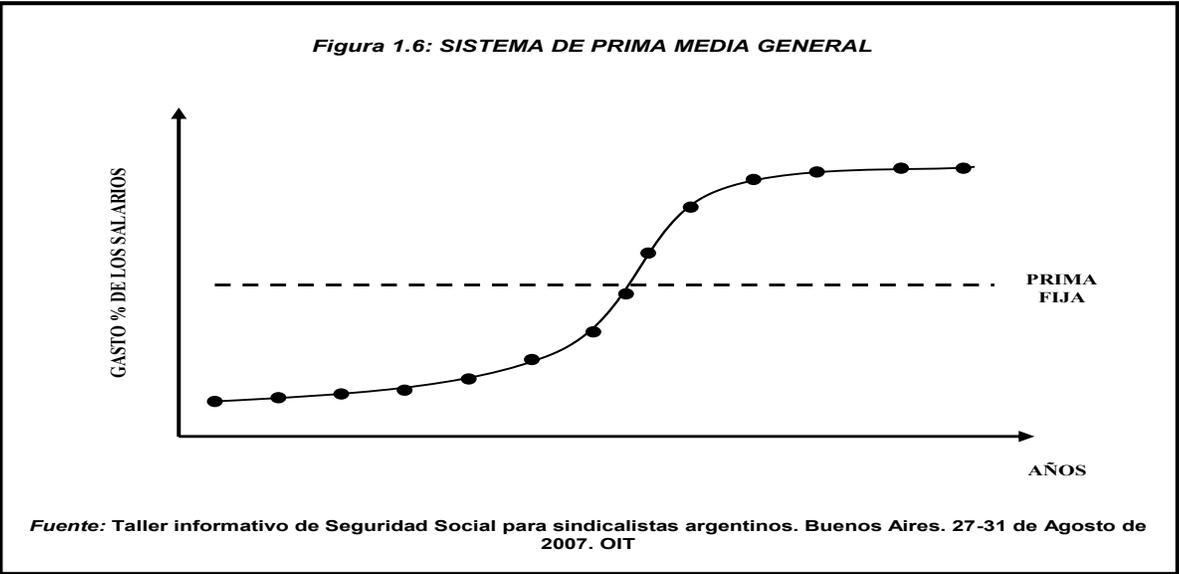
- ❖ **Sistema de Prima Escalonada:** Este sistema ha sido muy utilizado en los sistemas que comprometen un beneficio más que un ahorro de largo plazo. La reserva obtenida es más grande que la del sistema de reparto puro (prácticamente inexistente), pero es mucho menor a la de reparto de capitales.

En este sistema se establece una prima que estará en operación por un período predeterminado, después del cual se determinará otra prima (normalmente mayor) por otro período. El hecho de que la prima crezca y se mantenga fija período tras período da la idea de la construcción de una escalera (Figura 1.5), de ahí su nombre de prima escalonada.



Este sistema es vulnerable al envejecimiento de la población que generaría un número mayor de pensionados, además el gasto asociado aumenta y se disminuye el tiempo que puede permanecer la misma tasa de cotización (escalón). Lo mismo pasa si la población de pensionados no aumenta pero sí lo hace el gasto por ajuste o crecimiento de las pensiones, el efecto sobre los requerimientos financieros es exactamente el mismo y por ende la presión para modificar el escalón aumenta el riesgo de incumplir con la realización de los pagos.

- ❖ **Sistema de Prima Media General:** Ese sistema es el que genera la reserva más elevada. Es similar al de prima escalonada excepto que se impone la condición de que contenga un sólo escalón (Figura 1.6).



El sistema es utilizado cuando se desea que la prima sea lo suficientemente grande de tal forma que los gastos son cubiertos y se generan excedentes sobre

ellos, con lo cual, se crea una reserva amplia para afrontar pagos y gastos futuros. Ese excedente y su inversión es lo que permite que la cuota se mantenga prácticamente inamovible en el tiempo.

Al inicio de muchos esquemas de seguridad social, este sistema fue comúnmente utilizado, sin embargo la elevada generación de reservas y sus posibles usos en programas distintos al de financiamiento de pensiones y en la búsqueda de una eficiencia financiera, este tipo de sistemas fueron sustituidos gradualmente por el de primas escalonadas (aún puede encontrarse en esquemas de seguridad social poco desarrollados).

- ❖ **Sistema de Capitalización Individual o Capitalización Pura:** Consiste en determinar una prima o aportación a una cuenta individual de tal forma que el trabajador puede conocer en todo momento el saldo ahorrado. Como la pensión no se conoce pero depende del saldo acumulado a la fecha de retiro, se dice que la capitalización es completa en el sentido que con ese capital solo “se puede comprar lo que se pueda comprar”, ni un poco de pensión más. Es por eso que este sistema parece más un sistema de ahorro que un sistema de financiamiento.

En el sistema de capitalización individual, el capital ahorrado se divide entre un factor actuarial para determinar un monto de pensión. En cada momento del sistema sólo se puede otorgar la pensión que se alcance a adquirir con ese fondo; si éste es mayor se podrá contar con una pensión mayor y viceversa, por ello se dice que “la pensión, cualquiera que esta sea, siempre esta completamente financiada” por lo que a este sistema también se le llama sistema de capitalización completa.

El capital ahorrado es vulnerable a los cambios de la economía y fluctuaciones de los mercados.

Este sistema de financiamiento ha sido un elemento importante en la elaboración de las reformas de la seguridad social en muchos países.

Como se puede observar, los sistemas de pensiones se pueden clasificar de diversas maneras, cada una de ellas tiene características que los hacen más o menos aptos para enfrentar las contingencias que se puedan presentar en diferentes grupos o sociedades.

Es por esta razón que no existen sistemas buenos o malos, en realidad sólo hay buenas o malas aplicaciones de dichos sistemas.

1.6.2 TIPOS DE PENSIONES

Existen varios tipos de pensiones, sin embargo, las pensiones más comunes son las que se otorgan por invalidez, vejez, por orfandad o viudez (se otorga a los dependientes económicos del asegurado a la muerte de este).

A continuación se muestra una breve descripción de las pensiones más utilizadas:⁵⁹

- ❖ **Pensiones de vejez:** El derecho a esta pensión casi siempre está relacionado con un cierto límite de edad, así como al cumplimiento de un periodo de trabajo prescrito.

⁵⁹ Tullen, Peter. Técnicas actuariales de la Seguridad Social. Regímenes de las pensiones de invalidez, de vejez y de sobrevivientes, informes OIT. Centro de Publicaciones Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Madrid. 1995. pp. 30-35

La edad para obtener la pensión varía dependiendo del país donde se ofrezca el servicio, por ejemplo, en los países industrializados la edad para el otorgamiento de la pensión oscila entre los 60 y los 65 años (en países como Dinamarca, Islandia, Suecia, entre otros se necesitan 67 años) mientras que en países en vías de desarrollo puede otorgarse entre los 55 y 60 años. Además, en algunos casos el pago de la pensión se puede otorgar a una edad menor (cuando el trabajador labore en ocupaciones insalubres o peligrosas).

Es importante señalar que en muchos países, las mujeres necesitan una edad más baja para obtener la pensión que los hombres (por lo general la diferencia de edad no supera los 5 años).

- ❖ **Pensiones de invalidez:** Para gozar de esta pensión, se está condicionado a la existencia de un estado de invalidez tal como lo define la ley. La invalidez es causada por una enfermedad permanente, de larga duración o que persiste después de cierto período de tiempo.

Por lo general la invalidez se puede clasificar en dos categorías: la invalidez profesional y la invalidez general (incapacidad general de obtener un ingreso para subsistir).⁶⁰

La invalidez profesional se relaciona con la ocupación acostumbrada del interesado o con una ocupación equivalente apropiada. Se usa frecuentemente en los regímenes de pensiones que cubren únicamente a empleados o grupos de profesionales determinados.

La invalidez general es una incapacidad de ganancias en cualquier actividad profesional. Se utiliza en los regímenes de pensiones que cubren a la totalidad de los obreros.

Con algunas excepciones, además del estado de invalidez, se exige el cumplimiento de un período de trabajo.

- ❖ **Pensiones de sobrevivientes:** Se otorgan en el caso del fallecimiento de un pensionado por vejez o por invalidez o de un asegurado activo.

Las dos principales categorías de sobrevivientes que pueden pretender la pensión son las viudas y los hijos del fallecido.

Existe la posibilidad de otorgar la pensión a sobrevivientes eventuales como padres, hermanos nietos, etc. También, algunas de estas pensiones se pueden otorgar bajo ciertas condiciones de edad, tiempo de cotización del asegurado o estado físico.

De acuerdo a Peter Tullen, para realizar los cálculos de las pensiones es necesario el conocimiento de conceptos como la mortalidad de activos, la mortalidad de los

⁶⁰ En el caso de México, la Ley Federal del Trabajo en su artículo 477 indica que se pueden producir tres tipos de incapacidad: incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial o incapacidad permanente total.

La incapacidad temporal (artículo 478) es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

La incapacidad permanente parcial (artículo 479) es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.

La incapacidad permanente total (artículo 480) es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

Además en su artículo 514, muestra la Tabla de Valuación de Incapacidades Permanentes donde se indican los porcentajes que se otorgarán en caso de invalidez.

beneficiarios de pensiones de invalidez y de vejez, la probabilidad de estar casado, la probabilidad de dejar una viuda con derecho a pensión, etc.

1.6.3 ELEMENTOS QUE CONFORMAN UN SISTEMA DE PENSIONES

Los elementos que conforman la estructura de un sistema de pensiones o plan de pensiones⁶¹ se muestran en el siguiente cuadro, además para facilitar el entendimiento de estos conceptos se incluye un ejemplo para cada uno de ellos:

Cuadro 1.6: Elementos que conforman un sistema de pensiones.

ELEMENTOS QUE CONFORMAN UN SISTEMA DE PENSIONES		
CONCEPTO	DEFINICIÓN	EJEMPLO
PERIODO MÍNIMO DE CONTRIBUCIÓN	Periodo específico de servicio requerido en un empleo, es decir, las semanas cotizadas (años laborados), antes de adquirir los derechos establecidos en el plan.	Para obtener un seguro de invalidez y vida en el ISSSTE el trabajador debe aportar al instituto cinco años, además, si el trabajador presenta el 75% o más de invalidez sólo se requerirá de haber contribuido con sus cuotas al instituto cuando menos durante tres años.
INGRESOS PENSIONABLES	Es el salario base ⁶² para el cálculo de la pensión.	De acuerdo a la Ley del ISSSTE 2007, la cuantía de la pensión por invalidez será igual a una cuantía básica del 35% del promedio del Sueldo Básico disfrutado en el último año inmediato anterior a la fecha de la baja del trabajador.
ELEGIBILIDAD	Se establecen las condiciones en las que se realizan estos sistemas especificando edad, tiempo de servicio o periodos mínimos de contribución o una combinación de éstos.	Para obtener un seguro de cesantía en edad avanzada en el ISSSTE el trabajador debe acreditar 25 años de cotización reconocidas al Instituto.
EDAD DE RETIRO	Son los años que debe tener como mínimo un trabajador para obtener la jubilación estipulada.	La Ley del ISSSTE vigente hasta el 31 de diciembre de 2009 establece que la edad mínima de retiro son los 55 años.
BENEFICIOS	Debe precisarse el tipo y monto de los beneficios que ofrece, e incluir la invalidez, muerte antes del retiro y muerte durante el retiro.	En el caso de seguro de muerte que ofrece el ISSSTE, los beneficiarios recibirán una pensión del 100% de la pensión por invalidez, la cual se repartirá en partes iguales entre la viuda o concubina con derecho, huérfanos menores a 18 años o 25 si estudian y ascendientes a falta de los anteriores.
CONSERVACIÓN DE LOS DERECHOS	Establece la situación que guardarán las aportaciones realizadas o beneficios alcanzados, cuando el trabajador pierda su empleo o se incorpore a otro plan de pensiones.	Los trabajadores que hayan cotizado en el ISSSTE y decidan iniciar una relación laboral con el IMSS (o viceversa), pueden transferir a este último los derechos de los años de cotización que hayan logrado en el ISSSTE.

⁶¹ Salgado Valdovinos, Magdalena. Cambios del sistema de pensiones de la Ley del Seguro Social. Estudio comparativo (1943, 1997, 2005) En: López, Mercedes. González, Inés. Lau Jaiven, Ana. Deconstruyendo paradigmas del poder sindical. México. Fundación Friedrich Ebert. 2006. pp 182-183

⁶² En el caso del IMSS, es el salario diario integrado con el que un trabajador está registrado en el instituto y que sirve para calcular las cuotas que el patrón debe pagar al Instituto, así como las prestaciones a las que se tiene derecho, entre ellas las aportaciones a la cuenta individual.

En el caso del ISSSTE es el sueldo de tipo mensual con el que un trabajador está registrado ante el instituto y que sirve para el cálculo de cuotas y prestaciones entre las cuales se encuentran las correspondientes al retiro. Para efectos de la nueva Ley del ISSSTE será el sueldo del tabulador regional que para cada puesto se haya señalado.

ELEMENTOS QUE CONFORMAN UN SISTEMA DE PENSIONES (CONTINUACIÓN)		
CONCEPTO	DEFINICIÓN	EJEMPLO
DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS	Posibilidad de acceder por parte del trabajador a estos recursos antes del retiro asegurándole un ingreso mínimo para su retiro	Un asegurado en el ISSSTE puede pensionarse antes de cumplir las edades establecidas, siempre y cuando la pensión que se le calcule en el sistema de renta vitalicia ⁶³ sea superior en más del 30 % de la pensión mínima garantizada ⁶⁴ , una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios.
ADMINISTRACIÓN	Debe señalarse quién maneja los recursos y cuales son sus funciones, clasificándose así en planes públicos y privados.	Con la reforma a la Ley del ISSSTE en el 2007, la administración del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez pasó a manos del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE), mientras que el resto de los seguros siguieron administrados por el ISSSTE.
INVERSIONES	Criterios que regirán la inversión de los fondos y quién se encargará de invertirlos, pudiendo ser el administrador o delegar dicha función a su intermediario privado.	Cada vez que una AFORE ó PENSIONISSSTE reciba una aportación, se invertirá comprando acciones de las Sociedades de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro (SIEFORES), las cuales se valuarán diariamente y se le informará de su valor a los clientes en sus informes de movimientos, así como a través de la Bolsa Mexicana de Valores.
REGULACIÓN	Consiste en clasificar las funciones y objetivos de los diversos involucrados o participantes en el plan, así como los criterios que regirán el uso y manejo de los recursos.	La CONSAR es la institución encargada de coordinar, regular, supervisar y vigilar el funcionamiento del sistema de pensiones. La institución tiene la responsabilidad de dar seguimiento a la operación de las AFORES y las SIEFORES.

Fuente: Cuadro de elaboración propia

Durante el desarrollo de este capítulo, se mostró que existen diversos factores a tomar en cuenta al momento de establecer un sistema de pensiones. Además, como se señaló anteriormente, no existen los sistemas de pensiones buenos o malos, sólo existen buenas o malas aplicaciones de los mismos.

Muchos países han buscado resolver los problemas de sus sistemas de pensiones mediante reformas estructurales. Como se verá el capítulo 2, México ha intentado remediar las malas aplicaciones mediante reformas a los sistemas pensionarios de sus instituciones más importantes: el IMSS y el ISSSTE.

⁶³ Es el contrato por el cual la aseguradora, a cambio de recibir los recursos acumulados en la cuenta individual, se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado.

⁶⁴ Es la pensión que el Estado garantiza a favor de los asegurados que, cumpliendo con los requisitos de edad y semanas cotizadas exigidas para una pensión de cesantía o vejez, no alcanzan a pagar con los fondos de su cuenta individual la contratación de un seguro de renta vitalicia.

CAPÍTULO 2

SISTEMAS DE PENSIONES

2.1 INTRODUCCIÓN

Como se mencionó en el capítulo anterior existen distintos sistemas de pensiones, los cuales, se han encontrado con la creciente dificultad de hacer frente a las responsabilidades financieras debido a variables sociales, económicas, demográficas y epidemiológicas, etc.

Para resolver dichos problemas se han tomado medidas tales como: los ajustes a la edad de retiro, aumentar las aportaciones y la disminución de algunos beneficios. Sin embargo, la opción más impulsada ha sido realizar reformas estructurales a los sistemas de pensiones.

Esta reestructuración se ha dado de tal manera que los fondos se han tenido que invertir en instituciones del sistema financiero privado; ya sea mediante un fideicomiso, o a través de administradoras de fondos para el retiro.

De acuerdo con Carmelo Mesa-Lago existen tres modelos generales de reforma estructural en América Latina.⁶⁵

- ❖ **Modelo sustitutivo:** La sustitución total o parcial de los sistemas públicos por un sistema privado, ya sea de manera inmediata o a mediano plazo.
- ❖ **Modelo paralelo o dual:** El sistema anterior reformado coexiste con el nuevo modelo (se crea un sistema privado y compite con el sistema público).
- ❖ **Modelo mixto:** Coexistencia de ambos modelos en forma complementaria y no alternativa (se mantiene el sistema público que otorga una pensión básica y se crea un sistema privado que ofrece una pensión complementaria).

Cada uno de los modelos antes mencionados tiene ventajas y desventajas, es por eso que el conocimiento profundo sobre estos sistemas permitirá aplicar la reforma más apropiada ante las situaciones que se presenten.

La primera reforma de gran importancia a un sistema de pensiones en América Latina fue realizada por Chile al adoptar un sistema de capitalización individual. Dicho sistema ha sido tomado como modelo a seguir para el resto de los países del mundo.

En México, se ha decidido tomar como modelo el sistema de pensiones chileno para realizar las reformas a sus sistemas de seguridad social más importantes (IMSS e ISSSTE) durante los últimos años, afectando la forma de administración del sistema de pensiones bajo un modelo financiero privado, reglamentado por los gobiernos. El IMSS mediante la reforma de 1997, mientras que en el caso del ISSSTE esta medida fue aprobada durante el 2007.

⁶⁵ Mesa-Lago, Carmelo. “La reforma de pensión en América Latina. Modelos y características, mitos y desempeños, y lecciones”, en Katja Hugo, Carmelo Mesa-Lago y Manfred Nitsch editores. ¿Públicos o privados? Los sistemas de pensiones en América Latina después de dos décadas de reformas. Caracas. Nueva Sociedad. 2004. pp.21

2.2 REFORMA AL SISTEMA DE PENSIONES CHILENO

Como se mencionó anteriormente, Chile es considerado como el pionero de la seguridad social en Latinoamérica, al ser el primer país en implantar el seguro social y la atención nacional a la salud en 1924 como un sistema integral, general y obligatorio.

Este sistema de seguridad social surgió de manera gradual y fragmentada, lo cual provocó el surgimiento de muchas instituciones, las cuales protegían a diferentes grupos mediante subsistemas independientes, los cuales, contaban con su propia legislación, administración, financiamiento y prestaciones.

La cobertura bajo este sistema se puede establecer de la siguiente manera:

Cuadro 2.1: Cobertura del sistema de seguridad social chileno antes de la reforma.

COBERTURA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL CHILENO ANTES DE LA REFORMA	
POR CATEGORÍA DE TRABAJADOR	OBREROS EMPLEADOS
ÁREA DE ACTIVIDAD DEL TRABAJADOR	SECTOR PÚBLICO SECTOR PRIVADO SECTOR BANCARIO FERROCARRILES ETC

Fuente: Cuadro de elaboración propia

Durante esta etapa, el sistema de pensiones chileno se manifestaba en tres grandes sistemas: el que cubría a los trabajadores manuales, el de los empleados asalariados y el de los trabajadores públicos, además existían alrededor de 50 sistemas mas pequeños que cubrían a otros sectores de la población en particular (marina mercante, policía, municipalidades, etc). Los beneficios de estos sistemas variaban, siendo los más beneficiados aquellos que contaban con mayor poder político y económico.

Las instituciones más importantes en el antiguo sistema de pensiones eran: el Servicio de Seguridad Social (SSS), la Caja de Empleados Particulares (EMPART) y la Caja de Empleados Públicos (CANAEMPU) las cuales cubrían a más del 90% de los trabajadores afiliados.

Durante los años setenta, el sistema de seguridad social chileno cubría virtualmente a toda la población y ofrecía generosas prestaciones. Sin embargo, el antiguo sistema chileno de pensiones presentaba diversos problemas entre los que se encontraban:

- ❖ Sistema muy fragmentado y estratificado (operaban 32 Cajas de Previsión⁶⁶).
- ❖ No había coordinación eficaz.
- ❖ Existían privilegios injustificados.
- ❖ Sufría desequilibrios financieros.
- ❖ Necesitaba cuantiosos subsidios estatales.⁶⁷

Para corregir estas deficiencias, Chile realizó en 1974 algunas reformas, las cuales simplificaron y unificaron los programas de prestaciones administrados por la Cajas de Previsión. Entre las principales modificaciones que se hicieron destacan:

⁶⁶ La Cajas de Previsión eran entidades encargadas de recaudar las cotizaciones aportadas por los trabajadores en activo y los patrones, y pagar los beneficios que se otorgaban en el sistema.

⁶⁷ Mesa– Lago, Carmelo. La Reforma a la seguridad social en América Latina y el Caribe: hacia una disminución del coste social del ajuste estructural. Chile. 1994, pp. 171

- ❖ Unificación de las pensiones mínimas de las diferentes cajas de previsión aplicándose requisitos uniformes a la pensión de vejez.
- ❖ Disminución de las tasas de cotización de los asegurados.
- ❖ Unificación de los requisitos de años de servicio y edad para pensionarse por antigüedad y vejez, eliminando de este modo las pensiones por servicios.
- ❖ Se estableció un sistema general y uniforme de subsidios de cesantía.
- ❖ Se fijó un mecanismo de reestructuración económica de las pensiones para recuperar el nivel adquisitivo perdido por la inflación.
- ❖ Se eliminaron beneficios que no eran parte de las cotizaciones pensionables.

En 1979, Chile inició las modificaciones a su sistema pensionario. El cambio fue encabezado por el General Augusto Pinochet, el cual optó por la propuesta de romper con el esquema tradicional para sustituirlo por un esquema de pensiones viable y factible. Este cambio no rompió de manera tajante con la tradición del derecho de la seguridad social, pues el Estado sigue obligado por ley a brindar prestaciones mínimas o básicas a los asegurados.⁶⁸

Después de varios meses de debate nacional sobre las reformas propuestas, la ley de reforma de las pensiones (Decreto Ley 3500) fue aprobada el 4 de Noviembre de 1980 y estableció como fecha de inicio el 1 de Mayo de 1981. Esta reforma realizó un cambio total al sistema de pensiones chileno, estableciendo una cuenta individual de capitalización donde se contemplan beneficios por vejez, invalidez y sobrevivencia.

El programa estableció lo siguiente:⁶⁹

- ❖ La administración de los fondos de pensiones sería realizado por empresas privadas llamadas Administradoras del Fondo de Pensiones (AFP).
- ❖ Se estableció un sistema obligatorio de ahorros para pensión por vejez, invalidez y muerte, mediante compañías de seguros privadas.
- ❖ Los trabajadores se volvieron los únicos contribuyentes del sistema⁷⁰ (sólo en el caso de accidente de trabajo el patrón contribuye con un porcentaje).
- ❖ Las contribuciones de los asegurados son depositados en una cuenta individual que administran e invierten las AFP, los retornos de las inversiones se acreditan a la cuenta del asegurado.
- ❖ Los jubilados pueden optar por diversas alternativas de pensión.
- ❖ El gobierno garantizó a los jubilados que sus pensiones no serían afectadas por la reforma.
- ❖ Los trabajadores tuvieron la opción de quedarse en el sistema anterior o cambiarse al nuevo.

⁶⁸ Ruiz Moreno, Ángel Guillermo. Las AFORE: El nuevo sistema de ahorro y pensiones. México. Editorial Porrúa. Quinta edición. 2004. pp. 40-41

⁶⁹ Osorio, Saúl. Ramírez Berenice. Seguridad o Inseguridad social: los riesgos de la reforma. México. Triana Editores. 1997. pp. 17

⁷⁰ El trabajador realiza una aportación del 10% de su salario

- ❖ Los nuevos trabajadores ingresan al nuevo sistema.

Los trabajadores chilenos tuvieron un plazo de cinco años, que expiró en 1986, para tomar la decisión entre permanecer en el viejo sistema o cambiarse al nuevo.

Las AFP no pueden realizar ningún otro tipo de actividades y están sujetas a una vigilancia estricta por parte del gobierno para que garanticen una cartera diversificada con el menor riesgo posible, y para prevenir el robo o el fraude. Además, cada AFP opera el equivalente a un fondo mutuo que invierte en acciones, bonos y otros instrumentos financieros que se negocian en mercados formales.⁷¹

La reforma chilena incluía a los trabajadores del sector privado y del público. Los trabajadores excluidos fueron los miembros de la policía y de las fuerzas armadas cuyo régimen de pensiones está diseñado como parte de su salario y sistema de trabajo. Todos los trabajadores dependientes deben tener una cuenta de capitalización individual. Los trabajadores independientes pueden, si así lo desean, entrar en el sistema de capitalización individual, lo que provee un incentivo a los trabajadores informales para que se unan a la economía formal.

Se dio un reconocimiento de los derechos que los trabajadores habían adquirido por haber cotizado en el antiguo sistema a través de un “bono de reconocimiento”⁷². Se dieron dos bonos de reconocimiento: el bono de reconocimiento general y el bono de reconocimiento complementario. El bono de reconocimiento general requería de haber estado en el antiguo sistema, optar por el nuevo sistema de pensiones y haber registrado cuando menos 12 cotizaciones mensuales en cualquier Caja de Previsión en los cinco años anteriores a 1980, y para el bono de reconocimiento complementario requería de haber registrado cotizaciones posteriores al primero de mayo de 1981.⁷³

La denominada edad legal para la jubilación es 65 años para los hombres y 60 para las mujeres. Estas edades, que eran las edades de jubilación tradicionales, no se discutieron en la reforma, dado que no son características estructurales del nuevo sistema.

Una vez que el trabajador decida retirarse, puede elegir entre dos mecanismos básicos:

- ❖ Usar los ahorros de su cuenta de individual para comprar una pensión vitalicia (para él y sus dependientes) con una compañía de seguros privada, la cual le garantiza un ingreso mensual constante de por vida.⁷⁴
- ❖ La otra alternativa para el jubilado es dejar sus fondos en la cuenta individual y hacer retiros programados, los cuales están sujetos a límites basados en las expectativas de vida del jubilado y de sus dependientes.⁷⁵

El nuevo sistema de pensiones ha contribuido a reducir la pobreza al incrementar la certeza y el valor de las pensiones de vejez, de viudez, orfandad, e invalidez. También ha

⁷¹ Piñera, José. El éxito de Chile: Reflexiones para México y América Latina. (s/a). En: Compilación de artículos propiedad del International Center for Pension Reform <http://www.josepinera.com>

⁷² El bono de reconocimiento fue emitido por el Instituto de Normalización Previsional (a nombre del trabajador), se expresó en dinero y su valor se ajustó a la variación del Índice de Precios al Consumidor, más un interés real anual del 4%.

⁷³ Morales Ramírez, María Ascensión. La recepción del modelo chileno en el Sistema de Pensiones Mexicano. UNAM. México. 2005. pp. 60

⁷⁴ El ingreso es actualizado por la inflación (el mercado de capitales chileno ofrece bonos indexados para que las compañías puedan realizar sus inversiones).

⁷⁵ Si el jubilado muere, los fondos restantes en su cuenta forman parte de su herencia.

contribuido mediante el efecto indirecto, pero muy poderoso, de incrementar el crecimiento económico y el empleo.

A pesar de que el sistema chileno de pensiones ha sido utilizado por otros países como modelo para realizar sus propias reformas, el modelo chileno de pensiones ha presentado sus primeras fallas. Para resolver las deficiencias del sistema de pensiones chileno fue aprobada en enero de 2008 una nueva reforma. Esta reforma asegura los ingresos durante la vejez aunque no se haya cotizado y permite a la banca entrar en el negocio.

La iniciativa, considerada clave en el programa de gobierno de la presidenta Michelle Bachelet, amplía el actual sistema de capitalización individual e introduce un sistema de pensiones solidarias que cubrirá a quienes no hayan logrado reunir los requisitos para recibir una pensión.⁷⁶

Por otra parte, aquellos que sí hayan cotizado y no lleguen al monto de imposiciones necesario para obtener una pensión por jubilación, recibirán un Aporte Previsional Solidario que alcanzará las mismas cantidades.

Entre las mejoras al sistema de pensiones se encuentran:⁷⁷

- ❖ Aumentar los beneficios o, en el caso de 400.000 beneficiarios, otorgar una pensión mínima a quienes antes no recibían nada.⁷⁸
- ❖ Disminuir las diferencias existentes entre las pensiones recibidas por hombres y mujeres, quienes reciben pensiones considerablemente menores que los hombres.
- ❖ Se incorporan los trabajadores independientes como contribuyentes activos a través de varios mecanismos, que incluyen un método de cobro más fácil, incentivos, beneficios suplementarios y fiscalización.
- ❖ Promueve mayor competencia entre las AFP y el establecimiento de un marco institucional más integrado para dirigir el sistema de pensiones.
- ❖ Dos nuevas agencias estatales serán establecidas para dar mejor servicio a los jubilados de bajos ingresos y aumentar la confianza en el sistema: el nuevo Instituto de Previsión Social administrará el “pilar solidario” y la Superintendencia de Pensiones regulará el sistema.
- ❖ Se otorgará a todas las mujeres (que cumplan con los requisitos y se pensionen a partir del 1° de julio de 2009) un bono por cada hijo nacido vivo o adoptado. Éste beneficio incrementará el monto de la pensión de la mujer.⁷⁹

2.3 RAZONES PARA REALIZAR REFORMAS AL SISTEMA DE PENSIONES EN MÉXICO

Al momento de realizar una reforma, cada país debe buscar la solución de acuerdo a sus capacidades y necesidades específicas. De nada sirve aplicar mecánicamente un modelo

⁷⁶ “Aprueba Chile reforma al sistema de pensiones” Artículo de la agencia Notimex en: La crónica de hoy del 30 de Agosto de 2007. En http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_nota=320057#

⁷⁷ “Cambio en la reforma del sistema de pensiones en Chile”. Banco Interamericano de Desarrollo. 26 de febrero de 2008 En: <http://www.iadb.org/news/articledetail.cfm?language=Spanish&ARTID=4433&ARTTYPE=WS&PARID=4>

⁷⁸ Estos beneficios mínimos o suplementarios serán administrados bajo una pensión que no requiere de contribuciones y es financiada por los ingresos de los impuestos generales (pilar solidario).

⁷⁹ Superintendencia de Pensiones en: <http://www.safp.cl/573/article-5793.html>

que funciona en otros países, si los problemas o las condiciones socioeconómicas y políticas son diferentes.

Actualmente, los distintos sistemas de pensiones se han enfrentado a diversas dificultades entre las que destacan:

- ❖ La disminución del número de trabajadores en activo por cada jubilado.
- ❖ El sistema generaba transferencias de los grupos de trabajadores con ingresos mas bajos hacia los trabajadores con mayores ingresos⁸⁰.
- ❖ El incremento en la esperanza de vida.⁸¹
- ❖ La transición epidemiológica.⁸²
- ❖ La transición demográfica.⁸³
- ❖ Fondos financieros de pensiones insuficientes.
- ❖ El incremento del sector informal que evade pagos a la seguridad social.
- ❖ El monto de las pensiones se volvió insuficiente para cubrir las necesidades básicas de los pensionados.
- ❖ Las reservas actuariales para enfrentar los retos futuros de pensiones eran insuficientes, lo cual ponía en entre dicho la posibilidad de que los trabajadores recibieran su pensión.

En el Anexo A se podrá encontrar una descripción más detalladas de algunos de los conceptos antes mencionados.

Cuando se desea realizar una reforma a un sistema de pensiones, ésta debe buscar:

- ❖ Garantizar al trabajador y/o a su familia una calidad de vida digna al momento de terminar su vida activa.
- ❖ Ofrecer las prestaciones a quien realmente las necesite.
- ❖ Hacer que la seguridad social sea lo más viable financieramente hablando, permitiendo que el gobierno federal y los organismos afiliados corran el menor riesgo ante un posible desequilibrio financiero.
- ❖ Que las aportaciones realizadas por los trabajadores estén asociados a los beneficios que se le ofrecen.
- ❖ Transparencia en el manejo de las finanzas.

Con el cambio en el sistema de pensiones en México, cada trabajador pagará su propia pensión, como se muestra a continuación:

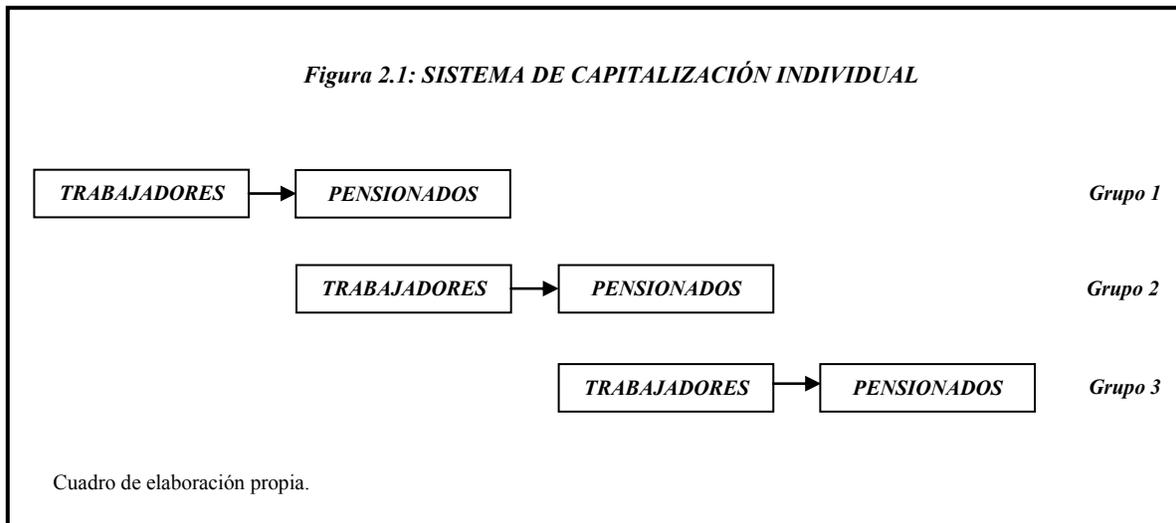
⁸⁰ Budebo, Mario Gabriel. Avances, experiencia internacional y retos de los sistemas de ahorro para el retiro. México. 2006 pp. 24

⁸¹ Al aumentarse el tiempo como jubilado, se necesita un presupuesto mayor para el pago de pensiones

⁸² Durante el siglo XX en México se han eliminado o controlado enfermedades como la poliomielitis, difteria, tosferina, enfermedades diarreicas y respiratorias; sin embargo, han aumentado las enfermedades crónico-degenerativas (SIDA, diabetes mellitus, tuberculosis pulmonar, etc) cuyo tratamiento es más prologado y con mayor costo de atención.

⁸³ Cambio histórico de la estructura demográfica que se produce a medida que disminuyen las tasas de fecundidad y de mortalidad, y que consiste en un aumento de la proporción de ancianos en comparación con los jóvenes.

Figura 2.1: SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL



Es importante señalar que aunque el trabajador paga su pensión, no es el único que realiza aportaciones, el nuevo sistema de pensiones en México está estructurado de la siguiente manera:

Cuadro 2.2: Estructura del nuevo sistema de pensiones en México.

PARTICIPANTE	FUNCIONES
GOBIERNO	Diseña el plan y ejecuta las funciones específicas.
	Regulador del sistema.
	Aporta recursos obligatorios.
TRABAJADORES	Aporta recursos obligatorios y voluntarios.
	Consumo de servicios financieros para la administración de sus fondos para el retiro.
	Beneficios del plan.
PATRONES	Aporta recursos obligatorios.
	Encargado de retener y enterar las cuotas obrero-patronales
ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (AFORES)	Prestación de servicios de administración financiera.

Fuente: Cuadro de elaboración propia.

Una de las principales interrogantes que genera este sistema, es si los recursos que aportan los trabajadores y sus patrones están en riesgo. Esta interrogante surge debido a que los recursos son reinvertidos por sociedades privadas en instrumentos de riesgo en mercados financieros, o en préstamos gubernamentales para obras de infraestructura de comunicación y en colonias habitacionales.

Si bien es cierto que los recursos han contribuido al desarrollo de ciertos sectores del país, al final de su vida activa el trabajador estará más preocupado por el monto de su pensión que por haber contribuido con la construcción de una carretera.

2.4 REFORMAS AL SISTEMA DE PENSIONES EN MÉXICO

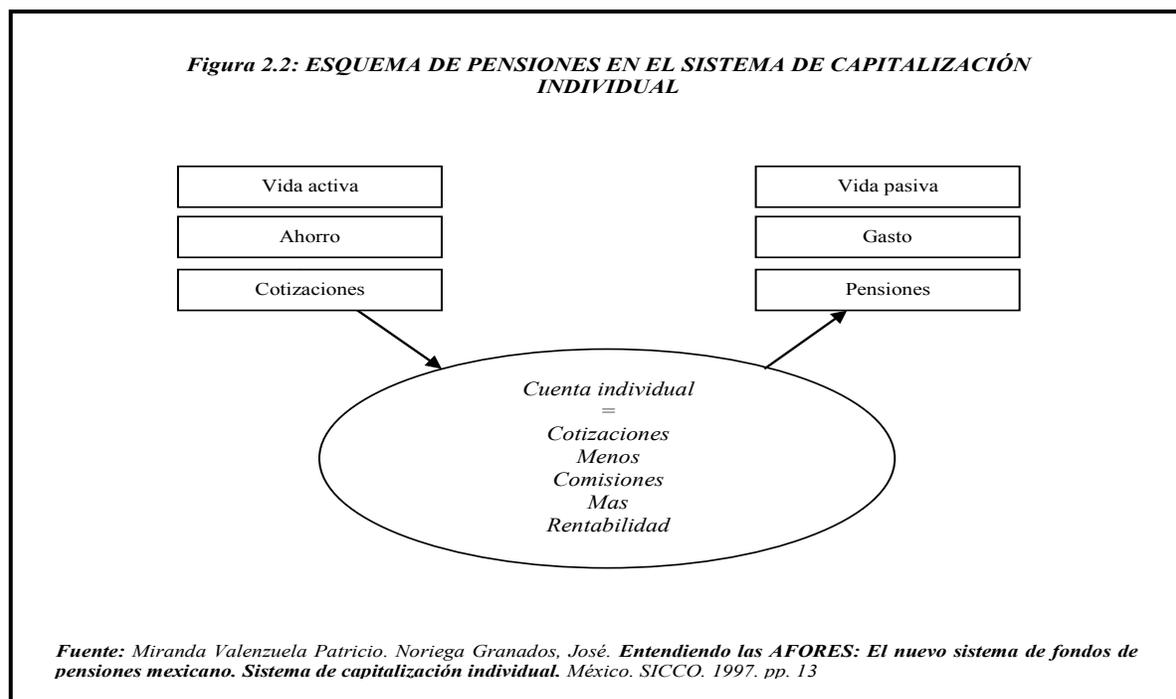
En México las crisis económicas (desde los años 80) han provocado cambios en las políticas económica y social. Esta nueva realidad económica ha obligado al Estado mexicano a replantearse la forma de otorgar los beneficios del seguro social.

La primera gran reforma en nuestro país se dio con la creación del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), el cual inició en 1992 con el registro de las aportaciones obrero-patronales en los rubros de retiro y vivienda. Esta reforma se realizó para crear un instrumento eficaz el cual permitía a los trabajadores mejorar, mediante depósitos en cuentas individuales, su situación económica al final de su vida laboral.

Es importante señalar que hasta antes de esta reforma, en México no existían fondos o fideicomisos donde se depositaran los recursos, sino únicamente un sistema de reservas dentro de cada uno de los institutos de seguridad social.

El sistema pensionario de los trabajadores afiliados al IMSS fue el primero en adoptar un sistema de capitalización individual. En este sistema los trabajadores realizarán aportaciones a la cuenta individual de su propiedad, la cual, permite al trabajador conocer el saldo ahorrado.

Como se mencionó en el capítulo 1, el sistema sólo puede otorgar la pensión que se alcance a adquirir con el fondo acumulado. Esto se muestra en la Figura 2.2:



A continuación se muestran los cambios en los sistemas de pensiones que realizaron el IMSS y el ISSSTE, con la finalidad de hacer frente a sus compromisos futuros así como sus modificaciones más importantes.

2.4.1 IMSS

A pesar de que la Ley del Seguro Social (LSS) ha pasado por varias reformas, no fue sino hasta diciembre de 1995 (con vigencia a partir del 1 de julio de 1997) cuando el sistema se reformó por completo, incluyendo cambios estructurales y financieros, principalmente en lo que se refiere al sistema de pensiones.

Al realizar las reformas, también se tomaron en cuenta los posibles beneficios en los niveles de ahorro nacional, en la formalización del mercado laboral y en el desarrollo de los mercados financieros.

2.4.1.1 EL VIEJO SISTEMA DE PENSIONES

La primera LSS inició su vigencia en enero de 1943, en ella se estipulaba que las pensiones anuales de invalidez y vejez se compondrían de una cuantía básica y de aumentos calculados de acuerdo con el número de semanas cubiertas por el asegurado (siempre y cuando fueran posteriores a las primeras 200 semanas de cotización). Esto significa que aún cuando el trabajador hubiera recibido un salario básico o cotizado el mínimo de semanas, la ley le otorgaba una pensión cuya cuantía le era más favorable.

La LSS, desde su creación hasta 1992, no tuvo cambios en el sistema de pensiones (invalidez, vejez, cesantía y muerte), sólo fue modificada en lo que respecta a los beneficios del monto de la pensión y al tipo de trabajador.

A continuación se especifican esas reformas:⁸⁴

- a) En 1949, 1956, 1959 y 1970 se modificaron las cuantías básicas anuales y las cuantías mínimas mensuales de las pensiones. Se adicionaron a las pensiones las asignaciones para los hijos y la ayuda asistencial (en caso de requerirlo el pensionado) y el cuidado permanente de otra persona.
- b) En 1973 los aumentos a las pensiones se comenzaron a revisar cada cinco años y se incrementó la pensión con las asignaciones familiares para la esposa, los ascendientes y la ayuda asistencial para el pensionado.
- c) En 1974, 1976 y 1982 se establecieron incrementos en las cuantías básicas anuales y las mínimas mensuales. Se realizaron revisiones cada año, de acuerdo a los parámetros del Consejo Técnico del Instituto.
- d) En 1989 se reformó la LSS para indexar el monto de las pensiones al salario mínimo general que rige en el Distrito Federal (DF). En primer lugar la cuantía mínima de las pensiones de invalidez, vejez y cesantía se fija en un 75% del salario mínimo; en segundo término todas las pensiones se incrementarían en el mismo aumento porcentual que corresponde al salario mínimo general del DF, cuantas veces sea modificado éste. Las pensiones derivadas tendrán una cuantía global del 90% de la pensión de invalidez, vejez o cesantía que hubiere disfrutado el pensionado o la que le hubiera correspondido en caso de invalidez.
- e) En 1990, para mejorar las pensiones mínimas, el porcentaje se elevó al 80% del salario mínimo y en julio de 1992, el artículo 168 de la LSS fijó el monto de las

⁸⁴ Salgado Valdovinos, Magdalena. Cambios del sistema de pensiones de la Ley del Seguro Social. Estudio comparativo (1943, 1997, 2005) En: López, Mercedes. González, Inés. Lau Jaiven, Ana. Deconstruyendo paradigmas del poder sindical. México. Fundación Friedrich Ebert . 2006. pp. 184

pensiones en 90% del salario mínimo general vigente en el DF, mismo que por razones actuariales se estableció en dos etapas, completando el aumento hasta 1993

- f) En 1992 se fueron creando las condiciones para el cambio en el sistema de pensiones y entró en vigor el SAR como un programa obligatorio complementario al Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte (IVCM).

El SAR se constituyó como un esquema capitalizable de contribuciones definidas para retiro y vivienda⁸⁵, a través de cuentas individuales tanto para los trabajadores afiliados al IMSS, como para los trabajadores al servicio del Estado.

El seguro de IVCM tenía el objetivo de funcionar como un sistema de pensiones de beneficios definidos y se planteó originalmente como un esquema de capitalización parcial⁸⁶, pero en la práctica el sistema funcionó como un sistema de reparto, lo que implicaba que el pago de las pensiones se realizara con las contribuciones de los trabajadores activos.

Al inicio, la baja proporción entre pensionados y afiliados permitió constituir una importante reserva administrada por el IMSS. De acuerdo a la ley, la reserva serviría exclusivamente para cubrir los servicios correspondientes a cada rama del seguro.

Sin embargo, el sistema no era transparente, ya que el dinero era acumulado en un fondo común, por lo cual el trabajador desconocía cuánto dinero tenía ahorrado para su pensión.⁸⁷ Además, el IMSS no lo utilizaba ni lo invertía para el pago de pensiones.⁸⁸

Además, la pensión mínima pasó del 40% del Salario Base de Cotización (SBC) en los pasados cuatro decenios hasta llegar a 100% en 1995.

Por estas razones, el gobierno federal impulsó una reforma al sistema de pensiones para todos los trabajadores afiliados al IMSS. Esta reforma se basó en un plan de capitalización de cuentas individuales, con contribuciones definidas y con una garantía de pensión mínima obligatoria por parte del Estado.

2.4.1.2 EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES DEL IMSS (1997)

La nueva Ley del Seguro Social fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 diciembre de 1995, introduciendo así el sistema de capitalización individual encargado del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV). El resto de los seguros administrados por el IMSS siguieron funcionando bajo el régimen anterior.

En abril de 1996 se estableció la regulación sobre la operación del sistema contenida en la Ley del SAR.

El 1° de julio de 1997 inició operaciones el nuevo sistema, se privatizaron las pensiones para los trabajadores derechohabientes del IMSS, considerando:

⁸⁵ El empleador aportaba el 2% de las ganancias del trabajador a cuentas de retiro individuales y un 5% a la sub-cuenta de fondo para la vivienda.

⁸⁶ El trabajador recibiría una cantidad definida al empezar el periodo de jubilación y que las contribuciones que se hicieran en el período laboral iban a ser invertidas de acuerdo a la ley.

⁸⁷ Las cuotas eran depositadas en un fondo global a nombre del Banco de México.

⁸⁸ La Ley del IMSS de 1973, permitía que los recursos destinados a las pensiones, que debieron ser enviados a un fondo de reservas, fueran utilizados para financiar la infraestructura del IMSS y para subsanar programas de enfermedades y maternidad.

- ❖ Las nuevas reformas son obligatorias para los que se afilien por primera vez al instituto.
- ❖ Los trabajadores que empezaron a cotizar antes del primero de julio de 1997 pudieron decidir al momento de su retiro la opción más conveniente, ya sea la pensión bajo el régimen anterior o lo acumulado en sus cuentas individuales.
- ❖ El Estado se compromete a otorgar una pensión mínima garantizada.

En el siguiente cuadro se muestran los principales cambios realizados en la nueva reforma:

Cuadro 2.3: Diferencia de las Ley del IMSS 1973 y la Ley del IMSS 1997

LEY DEL IMSS (1973)	LEY DEL IMSS (1997)
El trabajador no participaba en las decisiones de su pensión	El trabajador elige la Administradora de Fondo para el Retiro (AFORE) que mejor convenga a sus intereses
No había entidades regulatorias	Existe la CONSAR (Comisión Nacional de Sociedades de Ahorro para el Retiro) para regular todo el proceso.
La cuota social no existía	Las cuotas obrero-patronales están a nombre del trabajador en una cuenta individual
No existían estados de cuenta por trabajador, ya que el dinero pertenecía al gobierno federal	Existen los estados de cuenta por trabajador y es obligación de la afore enviarlo a su domicilio.
Si el trabajador no cumplía con los requisitos de la ley para pensionarse, perdía todo el dinero aportado	Si el trabajador no cumple con los requisitos de la ley para pensionarse, no tiene derecho a pensión, pero no pierde su ahorro.
El incremento sólo era de acuerdo al salario mínimo	El incremento de la pensión va de acuerdo a la inflación, además existe el ahorro voluntario para incrementar el monto de la pensión.
Para definir la pensión sólo se tomaban en cuenta los últimos 5 años y si un trabajador cotizaba toda la vida laboral, obtenía la misma pensión que un trabajador que sólo hubiera cotizado 10 años.	Se toman en cuenta todas las aportaciones de la vida laboral del trabajador y la pensión depende del tiempo de aportación de cada trabajador. Entre más cotice, mejor pensión alcanza.

Fuente: Cuadro de elaboración propia

En el nuevo sistema de pensiones, las aportaciones hechas por los trabajadores, los patrones y el Gobierno se depositan y registran en una cuenta individual propiedad del trabajador, cuya administración es realizada por las AFORES, además, la inversión de los recursos correspondientes se lleva a cabo por Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (SIEFORES).

La implementación de este sistema ha estimulado el ahorro de los trabajadores al contemplarse la posibilidad de que tanto éstos como sus patrones puedan efectuar aportaciones voluntarias a las cuentas individuales.

El trabajador podrá disponer de sus recursos acumulados en su cuenta individual de ahorro para el retiro, para disfrutar una pensión por cesantía en edad avanzada o vejez, una vez cumplidos los requisitos que la ley establece. Ya sea que tenga cumplidos 60 años para pensionarse por cesantía o 65 para vejez y 1250 semanas de cotización en los dos casos. En ese momento tendrá derecho a escoger la pensión que más le convenga, ya sea mediante una renta vitalicia, que contratará en una empresa aseguradora de su elección o recibiendo su pensión a través de retiros programados que realice por conducto de su AFORE.

Si el trabajador no acumula en su cuenta individual los recursos suficientes para contratar una renta vitalicia o retiro programado al final de su vida laboral, el gobierno le garantiza

una pensión equivalente a un salario mínimo general para el Distrito Federal del 1° de julio de 1997 (actualizado con el INPC).

Como resultado de las transformaciones demográficas, económicas y de la generación de una serie de inequidades del propio sistema, fue necesaria una reforma con el objetivo de asegurar la viabilidad de las prestaciones de los trabajadores.

Sin embargo, a esta reforma se le acusó de tener como puntos negativos los siguiente:

- ❖ La individualización del nuevo sistema obstaculiza aún más la posibilidad de alcanzar la universalización.
- ❖ Los trabajadores de la economía informal y los campesinos en general continúan sin tener derecho a pensión alguna.
- ❖ En la implantación del nuevo sistema hay un perjuicio en contra de los trabajadores asegurados que se ven obligados a cotizar más para tener derecho a la pensión.
- ❖ El monto de la pensión queda íntimamente ligado a la buena marcha de la economía nacional.

En el 2001 y 2004 se realizaron nuevas reformas a la ley, los resultados de éstas reformas se pueden agrupar en dos apartados: aquellos relacionados a la gestión del instituto y los relacionados a las pensiones.

Con esta nueva reforma 1.2 millones de pensionados recibieron incrementos a sus pensiones, especialmente aquellos con menores percepciones. Los beneficios de esta reforma fueron.⁸⁹

- ❖ Ningún pensionado por vejez tiene una pensión inferior a un salario mínimo.
- ❖ Las viudas con pensiones de hasta 1.5 salarios mínimos recibieron un incremento del 11%.
- ❖ Los jubilados de 60 años o más por cesantía y vejez obtuvieron un incremento del 10%.
- ❖ Las reformas indexan todas las pensiones al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), protegiendo el poder de compra de los pensionados actuales y de los trabajadores actuales (que serán los próximos jubilados).

El 10 de febrero de 2009 se presentó una iniciativa con proyecto de decreto que reforma la LSS, la cual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2009.

Con ésta reforma se aumentó el monto que aporta el Gobierno Federal como cuota social a cada trabajador:

- ❖ 20% la cuota social del trabajador que gana hasta un salario mínimo
- ❖ 15% para los trabajadores que ganan entre uno y hasta cuatro salarios mínimos
- ❖ 10% para aquéllos que ganan más de cuatro y hasta siete salarios mínimos
- ❖ 5% para los trabajadores restantes que ganan hasta 10 salarios mínimos

Con dicha reforma, permaneció sin cambio la cuota social para aquellos trabajadores que ganan más de 10 a 15 salarios mínimos. Además, para los trabajadores con ingresos de más de 15 salarios mínimos se eliminó la cuota social.

⁸⁹ http://www.imss.gob.mx/instituto/historia/2001_reformas.htm

2.4.2 ISSSTE

El ISSSTE enfrenta desde hace varios años la crisis estructural más severa de toda su historia. Los fondos de pensiones presentan un déficit financiero creciente, con lo cual se provoca un deterioro cada vez mayor en la calidad de todos sus servicios.

Como se pudo observar en el cuadro 1.4, en 2007 se tenía un total de 10,981 millones de derechohabientes de los cuales solo 2.5 millones eran cotizantes, es decir, se tenían 4.36 personas por cotizante.

Este déficit, es conocido como "*déficit actuarial*"⁹⁰, se alcanzó hace muchos años y, desde entonces, el Estado se ha encargado de pagar este déficit que tiende a crecer de manera sostenida⁹¹.

Es por eso que, de haber continuado con el antiguo sistema se hubiera ocasionado una crisis financiera del país.

2.4.2.1 EL VIEJO SISTEMA DE PENSIONES

La Ley del ISSSTE que entró en vigor el primero de enero de 1984 ofreció como prestaciones el seguro de cesantía en edad avanzada, además servicios a jubilados y pensionados. Entre los avances que ofrecía esta ley fue la reducción de los tiempos y condiciones para el otorgamiento de pensiones.

Se comenzó a considerar como año completo para el otorgamiento de las pensiones toda fracción mayor de seis meses, además se fijó un sueldo regulador para calcular la cuantía de las pensiones.

Los trabajadores podían continuar inscritos de manera voluntaria en el régimen obligatorio en caso de retiro antes de tiempo y además los estados y municipios podían incorporar a sus trabajadores a dicho régimen.⁹²

Otro aporte importante se da en 1993 cuando se adiciona el capítulo V Bis del SAR, donde se establecieron las cuentas bancarias individuales con la intención de aumentar los recursos de los trabajadores al momento de su retiro.

Sin embargo, estos cambios no fueron suficientes para sanear los problemas financieros del sistema de pensiones del ISSSTE.

2.4.2.2 OPINIONES SOBRE EL CAMBIO EN EL SISTEMA DE PENSIONES

La reforma a la Ley del ISSSTE ha creado un gran debate a nivel nacional, ya que han surgido muchas opiniones tanto a favor como en contra.

Por ejemplo, Alfredo Sánchez Castañeda⁹³ menciona "*No se debe dejar de reconocer el interés de la nueva Ley del ISSSTE para abordar los grandes problemas de la seguridad*

⁹⁰ El déficit actuarial se hace presente cuando los ingresos (a corto y largo plazo) no son suficientes para cubrir las obligaciones adquiridas, en este caso, el pago de las pensiones. De acuerdo a la propuesta de la Ley del ISSSTE, el déficit actuarial asciende al 50% del Producto Interno Bruto (PIB).

⁹¹ http://www.nexos.com.mx/spip.php?page=forum&id_article=1308

⁹² Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, "Antecedentes", en Seguridad Social [Actualización: 17 de febrero de 2006]. En <http://www.diputados.gob.mx/cesop/>

social. No obstante, la ley debió o debería de enmarcarse dentro de un modelo nacional de previsión social, manifestado en un sistema coherente de seguridad social que garantice el derecho de toda persona, por el hecho de ser humano, a la seguridad social”.⁹⁴

Para Héctor B. Parra Rodríguez⁹⁵ *“El contenido de la nueva ley contraviene el constitucionalismo social y agravia de manera personal y directa los derechos de los burócratas cotizantes del ISSSTE”*, además añade: *“en ese tenor, la nueva ley abroga una norma que contiene derechos concedidos al burócrata en una norma constitucional, al transferir el derecho a la seguridad social al ámbito privado, obligando al trabajador a contratar con instituciones privadas un seguro de retiro que la constitución le garantiza”*. A manera de conclusión nos dice *“Es cierto que se evitó la quiebra del ISSSTE, pero ¿a qué costo? No podemos soslayar que ésta, la reforma estructural de la nueva ley, es dotar a los sistemas financieros del país (en su mayoría extranjeros) de un capital fresco”*, *“Esto se refleja claramente en las definiciones legales del artículo 6 de la nueva ley. En síntesis, la nueva Ley del ISSSTE es injusta, inequitativa e inconstitucional”*.⁹⁶

María Ascensión Morales Ramírez⁹⁷ concluye que *“Mientras no se busque una medida global, no se genere empleo, el problema de financiamiento de nuestras instituciones de seguridad social (el desequilibrio entre pasivo-activo) no se resolverá. La propuesta de reforma al sistema de pensiones del ISSSTE deja ver que se continuará parchando y sólo aplazando el desenlace final del problema, en lugar de abordarlo de raíz; en consecuencia, la crisis financiera de los sistemas de pensiones, tanto en el ámbito federal como en las entidades federativas, seguirá siendo una asignatura pendiente.”*⁹⁸

Ángel Guillermo Ruiz Moreno⁹⁹ señala: *“Cierto es que el cambio era necesario y eso nadie lo discute. Es decir que el qué debía hacerse con la Ley del ISSSTE ya se sabía, pues el diagnóstico estaba hecho: o se cambiaba, o colapsaba dicho ente asegurador nacional; pero en lo que no se estaba de acuerdo era en él cómo debía de transformarse el marco legal del ISSSTE. Lo cual, entonces, explica el cambio sufrido, aunque de ninguna manera lo justifica”*.¹⁰⁰

Rafael Barajas “El Fisgón”¹⁰¹, opina que *“con la reforma del ISSSTE la pensión de los trabajadores disminuye y los servicios de salud, además de no mejorar, se encaminan hacia la privatización. En cambio, la reforma abre nuevos negocios para las AFORES y las compañías aseguradoras de los grupos financieros privados así como para las empresas médicas privadas.”* Además señala que *“el sistema de cuentas individuales no implica que las transferencias fiscales al ISSSTE para el pago de las pensiones vayan a*

⁹³ Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

⁹⁴ Sánchez Castañeda, Alfredo. La nueva Ley del ISSSTE: ¿Una reforma adecuada?. Revista Latinoamericana de Derecho Social. Núm. 5, julio-diciembre de 2007 pp.287-304

⁹⁵ Comentarista y columnista en diversos medios de comunicación, como el periódico libre *“Libertad de Palabra”*.

⁹⁶ Parra Gutiérrez, Héctor. ¿Es inconstitucional la nueva Ley del ISSSTE? (3era y última parte). 09 de julio de 2007. En: <http://www.libertaddepalabra.com/2007/07/%c2%bfes-inconstitucional-la-nueva-ley-del-issste-tercera-y-ultima-parte-2/>

⁹⁷ Profesora de derecho del trabajo y de la seguridad social en la Facultad de Derecho de la UNAM.

⁹⁸ Morales Ramírez, María Ascensión. Reforma a las pensiones del ISSSTE: Propuesta unificada en la tendencia hacia la capitalización individual. En: <http://www.juridicas.unam.mx>

⁹⁹ Investigador nacional del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

¹⁰⁰ Ruiz Moreno, Ángel Guillermo. Las reformas a la Ley del ISSSTE: Medicina amarga para un paciente en crisis. En: <http://www.juridicas.unam.mx>

¹⁰¹ Intelectual y activista político de izquierda. Caricaturista del periódico *“La Jornada”* e ilustrador de libros para niños.

*desaparecer. Van a seguir otorgándose y van a aumentar ya que el Estado asume el pago de las pensiones en curso y las de los trabajadores que no entran al nuevo sistema. También pondrá el dinero para completar los fondos de los trabajadores para que alcancen la pensión mínima garantizada que serán una mayoría”.*¹⁰²

Ante la polémica creada, los trabajadores tomaron la decisión de ampararse contra la nueva ley. Los amparos eran provenientes de servidores públicos de todo el país y prácticamente de todas las dependencias del Gobierno Federal.

Las demandas interpuestas ponían en duda casi todos los capítulos de la nueva ley, entre ellos: su carácter retroactivo, el establecimiento de una base salarial diferente a la que existe ahora para efectos de jubilación, la confiscación de las pensiones en favor de intereses privados o la afectación de los servicios médicos.

Sin embargo, durante el mes de junio de 2008, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) avaló el nuevo sistema de pensiones que se estableció en la Ley del ISSSTE para los trabajadores del gobierno, al concluir que no afectaba de manera retroactiva a los burócratas. Con esta decisión, la Corte desechó el principal argumento que esgrimieron los abogados de los más de 2 millones de trabajadores que firmaron las demandas de amparo en contra de las reformas a la nueva ley. Después de esta determinación, la SCJN se concentrará únicamente en revisar si algunas de las partes del nuevo régimen, como la creación del PENSIONISSSTE o el aumento de cuotas y disminución de prestaciones de los trabajadores, violan o no la Constitución. La mayoría de ministros de la Corte llegó a la conclusión de que el Congreso de la Unión no violó ninguna disposición al crear un nuevo sistema de pensiones y al obligar (como se establece en el décimo transitorio de la ley) a los trabajadores a decidir si aceptan sumarse al nuevo esquema de cuentas individuales, que está administrado por el PENSIONISSSTE, o si optan por un esquema muy parecido al que tenían antes de la reforma para jubilarse, pero que les aumenta las cuotas y los años de trabajo.¹⁰³

Además de las razones mencionadas en la sección 2.3, otras causas por las cuales se presentó el déficit del sistema de pensiones en el ISSSTE, fueron la mala administración, la corrupción, el uso indebido de los fondos de pensiones para otros rubros y el saqueo de los recursos de quienes administraban al ISSSTE.

La reforma a la Ley del ISSSTE era necesaria. Si bien es cierto que de haber continuado con el sistema anterior, la quiebra del instituto hubiera sido inevitable, nadie puede negar que el modo en que se dio esta reforma (con un debate de solo 12 días) se presta para muchas especulaciones.

Si bien esta reforma contribuye a corregir en buena parte la situación financiera del ISSSTE, su efecto verdadero será de mediano plazo. Como conclusión se puede decir que la reforma era inevitable, además, puede ser el primer paso para realmente tener un modelo de seguridad social a nivel nacional.

¹⁰² Barajas, Rafael. La reforma a la Ley del ISSSTE: Una traición del PRIAN a los trabajadores. 2007

¹⁰³ Avilés, Carlos. “Avalan pensiones ISSSTE; no son retroactivas”. Fuente: el Universal. 17 de junio de 2008. En: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/515635.html>

2.4.2.3 EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

Para los trabajadores del ISSSTE ésta reforma tendrá la misma importancia que tuvo para los trabajadores del sector privado la reforma de hace doce años.

Con la reforma se da la creación de PENSIONISSSTE (de la que se hablará en el capítulo 5) quien estará encargado de administrar e invertir las cuentas individuales de los trabajadores, así como de entregar mensualmente la pensión correspondiente.

Otro de los principales cambios es el tema de las aportaciones, las cuales no serán sólo realizadas por los trabajadores y el patrón (Estado) como sucedía en la ley de 1983, ahora se incluye también una cuota social por parte del Gobierno Federal, es decir, se cambia a un esquema tripartita.

Debido a que la base para las aportaciones de la cuenta individual es el Sueldo Básico (SB), es importante señalar que se cambia la forma de integración del SB. Para la nueva ley, el SB es considerado como el sueldo del tabulador regional designado para cada puesto.¹⁰⁴ El SB tiene un monto mínimo de un salario mínimo general vigente del D.F. y un monto máximo de 10 salarios mínimos.¹⁰⁵

Como se mencionó en el párrafo anterior, la Ley del ISSSTE 2007 define al sueldo básico como el sueldo del tabulador regional que para cada puesto fuera señalado.

No obstante, la Ley del ISSSTE no señala en ningún artículo dicho tabulador. Además, es importante señalar que si el sueldo tabulador regional que se determine resulta inferior al sueldo básico de la antigua ley, se estaría afectando a los derechos adquiridos por los trabajadores.

Además, la aportación del trabajador para el seguro RCV se ajustará cada año de la siguiente manera:

Cuadro 2.4: Cuotas del trabajador para el seguro de RVC

AÑOS	CUOTA A CARGO DEL TRABAJADOR (% del SBC)
A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY	3.5 %
2008	4.025 %
2009	4.55 %
2010	5.075 %
2011	5.6 %
2012 EN ADELANTE	6.125 %

Fuente: Ley del ISSSTE 2007

Con la nueva ley, los trabajadores del ISSSTE tuvieron la posibilidad de elegir entre permanecer en el régimen anterior o incorporarse al sistema de capitalización individual, es decir, se crean las cuentas individuales; mediante las cuales cada trabajador del ISSSTE podrá conocer los recursos que tiene acumulados.

Para proteger los derechos de los trabajadores, la reforma al sistema de pensiones estableció tres tipos de trabajadores:

¹⁰⁴ La ley de 1983 considera al Sueldo Básico como la integración del Sueldo Presupuestal, el Sobresueldo y a la compensación. En la nueva ley, no se hace mención a éstas.

¹⁰⁵ En caso de que el sueldo recibido sea mayor a los 10 salarios mínimos, el excedente no será considerado al momento de pagar una pensión, así como tampoco para la cotización.

1. **Pensionados actuales:** No son afectados por la reforma.¹⁰⁶
2. **Trabajadores actuales:** Pueden permanecer en el régimen anterior o migrar a un sistema de cuentas individuales recibiendo un bono de reconocimiento.¹⁰⁷
3. **Nuevos trabajadores:** Entra directamente a un sistema de pensiones de cuentas individuales.

Dado que en el nuevo sistema de pensiones, la pensión depende de la cantidad de recursos que el trabajador y el Estado hayan acumulado, la nueva ley permite que el trabajador escoja su edad de retiro (y no el límite de 65 años de edad marcados en la ley), siempre que los recursos en la cuenta individual sean suficientes para tener una pensión de al menos 30% mayor a la mínima garantizada.¹⁰⁸

Sin embargo, el sistema de cuentas individuales ha sido criticado porque es posible que un trabajador de bajos ingresos que durante toda su vida haya tenido cotizaciones bajas en el ISSSTE, al final de su vida laboral reciba una pensión muy pequeña. Es por eso que la reforma considera que el Gobierno Federal debe garantizar una pensión mínima para este tipo de trabajadores. También incluye una cuota social financiada por el Estado y que significa la aplicación de un monto fijo, independientemente de sus ingresos.

Como se mencionó en el capítulo 1, una de las nuevas modificaciones es que los 21 seguros, servicios y prestaciones de la ley abrogada, fueron reagrupados en cuatro seguros análogos a los que tiene el IMSS (RCV; Invalidez y vida; Riesgos de trabajo; y Salud) y en un rubro de servicios sociales y culturales.

Este nuevo reagrupamiento se hizo con la finalidad de homologar conceptos en las leyes de seguridad social (IMSS e ISSSTE) con respecto a prestaciones, seguros y servicios para facilitar la transferencia de los derechos adquiridos por los trabajadores en caso de cambiar de empleo.

Con el concepto de “*conservación de los derechos adquiridos*”¹⁰⁹, se reconoce el traspaso de la suma de cotizaciones y tiempos de espera entre el IMSS y el ISSSTE, así como entre el INFONAVIT y el FOVISSSTE. En otras palabras, los trabajadores podrán migrar entre el sector público y privado llevando consigo los recursos de su pensión sin perder las aportaciones que ellos mismos y sus patrones han hecho.¹¹⁰

¹⁰⁶ Para las personas jubiladas no hay cambios y continuarán cobrando su pensión (que quedan a cargo del gobierno federal) y recibiendo servicios médicos como hasta ahora. De acuerdo con cifras del ISSSTE, al cierre de marzo de 2007 se encontraban en este supuesto un total de 582,079 jubilados y pensionados.

¹⁰⁷ Al cierre de marzo de 2007, se encontraban en este supuesto un total de 2,400,505 trabajadores.

¹⁰⁸ De acuerdo a la Ley del ISSSTE 2007 en su artículo 77 establece que en caso de que el trabajador deje de laborar, tiene el derecho de continuar realizando aportaciones a su cuenta individual. La otra opción es retirar de su sub-cuenta de RCV la cantidad que resulte menor entre 75 días de su propio sueldo básico de los últimos 5 años, o el 10% del saldo de la propia sub-cuenta, a partir del día 46 natural contado desde el día en que quedó desempleado. Esto sólo pueden ejercerlo los trabajadores que acrediten en los estados de cuenta correspondientes no haber efectuado retiros durante los 5 años inmediatos a la fecha citada.

¹⁰⁹ Es importante señalar que muchos autores utilizan el término de “*portabilidad*”, sin embargo, el convenio 157 de la OIT de 1982 hace alusión a este concepto como la conservación de los derechos en materia de seguridad social.

¹¹⁰ Para poder transferir los derechos, se considerará que un año de cotización al ISSSTE equivale a cincuenta y dos semanas de cotización al régimen de la LSS. El ISSSTE deberá señalar en las constancias de baja que otorgue a los trabajadores el número de años cotizados, incluyendo (cuando sea necesario), la última fracción de año cotizado. En caso de que la fracción de año cotizado sea mayor a seis meses, se deberá considerar el año completo.

Los trabajadores que cotizaron al ISSSTE y que por virtud de un nuevo trabajo se inscriban al INFONAVIT, podrán transferir a este último los recursos acumulados en la subcuenta del fondo de la vivienda. De manera muy similar, aquellos trabajadores inscritos al INFONAVIT y que comiencen a trabajar en el ISSSTE podrán transferir los recursos de la subcuenta del fondo de la vivienda respectiva.

Otro elemento para facilitar ésta transferencia, fue la creación de las cuentas individuales para los trabajadores del ISSSTE.

Podemos resumir los cambios de la nueva reforma en el siguiente cuadro:

Cuadro 2.5: Comparación de la antigua Ley del ISSSTE y la actual

CONCEPTO	LEY DE 1983	LEY DEL 2007
Sistema	De beneficios definidos	Cuentas individuales
Sistema	No es compatible con el del IMSS	Compatible con el del IMSS
Administración de recursos	SAR	PENSIONISSSTE
Pensión garantizada	1 Salario mínimo	2 Salarios mínimos
Beneficios pensionarios	No prevé beneficios pensionarios para trabajadores menores a 15 años de cotización.	Reconoce beneficio pensionario a todos los trabajadores activos.
Transferencia de los recursos ¹¹¹	No existe la conservación de derechos	Se permite la conservación de los derechos adquiridos por los trabajadores.
Aportaciones obligatorias del estado	19.75%	25.145%
Cuotas y aportaciones ¹¹²	<ul style="list-style-type: none"> • 3.5% del trabajador • 3.5% del gobierno 	<ul style="list-style-type: none"> • 6.125% del trabajador • 6.625% del gobierno
Manejo de recursos	Se pueden transferir recursos de un seguro a otro	Prohíbe el uso de recursos de recursos de un seguro a otro.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con información de la iniciativa de Ley ISSSTE y dictámenes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Seguridad Social.

Otro aspecto importante realizado durante la reforma, es la inclusión de los diputados y senadores de manera obligatoria, además, se incorporan los ministros de la Suprema Corte de Justicia y los consejeros de la Judicatura Federal.¹¹³

Entre los beneficios de la reforma para los trabajadores destacan:

- ❖ Pertener a un sistema pensionario financieramente sostenible.
- ❖ Conservar y mejorar todas las prestaciones¹¹⁴, servicios y seguros.
- ❖ Sus aportaciones y las del gobierno pasan a ser de su propiedad, además puede optar por el ahorro solidario y aumentar su ahorro para el retiro.
- ❖ Tiene derecho a un seguro de retiro que le permite jubilarse una vez que haya ahorrado un mínimo de recursos.
- ❖ Permite transferir sus derechos al IMSS o a otros institutos de seguridad social.
- ❖ FOVISSSTE y PENSIONISSSTE se encargarán de administrar y otorgar todos los beneficios.
- ❖ Los recursos son heredables.
- ❖ En caso de desempleo puede retirar recursos de su cuenta individual.

¹¹¹ La firma del Convenio entre el IMSS y el ISSSTE se llevó a cabo el 17 de febrero de 2009.

¹¹² Las contribuciones de los trabajadores se incrementarán gradualmente de 3.5% de su salario de cotización a 6.125% en un periodo de 5 años y el resto estarán conformadas por una cuota de 6.625% a cargo de las dependencias, entidades y la Cuota Social.

¹¹³ En la Ley del ISSSTE de 1983, los diputados y senadores contaban con la opción de incorporarse voluntariamente al régimen.

¹¹⁴ En especial salud, vivienda y préstamos personales, en beneficio de los trabajadores y pensionados.

- ❖ Garantía de pensión mínima por parte del gobierno.

Es importante señalar que la nueva ley garantiza el respeto pleno de los derechos y prestaciones de los jubilados y pensionados.¹¹⁵

Hasta antes del 31 de diciembre de 2007, se realizaron las siguientes acciones:¹¹⁶

- ❖ Acreditar el tiempo de cotización de cada trabajador.
- ❖ Con base en la información del tiempo de cotización del trabajador, el ISSSTE entregó a la SHCP el cálculo preliminar de los importes de los Bonos de Pensión del ISSSTE que les correspondan.
- ❖ La SHCP y el ISSSTE informaron a los trabajadores el cálculo preliminar de sus Bonos de Pensión, así como la información sobre las opciones a las que tenían derecho
- ❖ Las dependencias colaboraron con la SHCP y el ISSSTE en todo lo necesario para integrar la documentación e información requeridas para la acreditación del tiempo de cotización, el Sueldo Básico y el cálculo del Bono de Pensión de los trabajadores, así como para informar a éstos sobre las opciones y derechos correlativos.

A partir del día 1 de enero de 2008, los trabajadores tuvieron un plazo de seis meses para elegir una de las dos opciones que se les ofreció:

1. Quedarse en el sistema de pensiones vigente con los mismos beneficios y un pequeño incremento gradual en la edad de retiro.
2. Elegir cambiarse al nuevo sistema, que se crea para los futuros trabajadores, recibiendo un bono de reconocimiento de derechos por los años cotizados, retirándolo cuando así lo requiera.

El ISSSTE colocó en su página electrónica la llamada "*Calculadora del ISSSTE*" con el propósito de apoyar a los trabajadores al servicio del Estado en su decisión para elegir alguna de las opciones antes mencionadas, sin embargo, ésta herramienta estaba mal hecha y sólo sirvió para desorientar a los trabajadores.

Entre los cálculos que realizaba la calculadora se encontraban:

- ❖ Régimen Décimo Transitorio: Ofrecía la estimación de la edad de retiro para jubilación para aquellos trabajadores que decidieran no optar por el bono.
- ❖ Bono de Pensión: Estimaba el monto (normal y anticipado) del Bono de Pensión en pesos.¹¹⁷
- ❖ Sistema de Cuentas Individuales vs. Décimo Transitorio: Brindaba una gráfica comparativa entre las dos opciones que el trabajador podía seleccionar, entre los datos que comparaba se encontraban la pensión mensual, la pensión como porcentaje del último sueldo y la pensión con servicio médico entre otros.

¹¹⁵ Por disposición de ley, el pago de las pensiones estará a cargo del Gobierno Federal y el ISSSTE. Los jubilados y pensionados continuarán disfrutando del cobro completo de su pensión al 100%.

¹¹⁶ Hernández Montero, Martha Yazmín. Tesis: Análisis del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez de la Ley del ISSSTE 2007 para trabajadores cotizantes en la Ley de 1984. Facultad de Ciencias. UNAM. 2008. pp. 45

¹¹⁷ Daba los resultados de acorde a los Artículos noveno transitorio y vigésimo primero transitorio.

Sin embargo, éste simulador no consideraba: la variabilidad de las tasas de rendimiento ofrecidas por las 5 SIEFORES (consideraba un rendimiento del 4% anual) debido a los instrumentos de inversión que cada una maneja, el aumento salarial anual de los trabajadores (que implica un aumento en las aportaciones del trabajador), el costo de contratación del seguro de sobrevivencia (no se contempla que la pensión sea cobrada por los derechohabientes), y no mostraba el precio de la UDI que utiliza para los cálculos realizados (el ISSSTE no indicó si se realizó una proyección de los precios).¹¹⁸

Por las razones antes mencionadas, este simulador fue muy criticado por no ofrecer datos precisos y por no brindar una explicación detallada a los trabajadores.

Los trabajadores debieron comunicar su decisión por escrito al ISSSTE por conducto de las dependencias y entidades donde laboraban a través del formato que para tal efecto se publicó en el Diario Oficial de la Federación. Si el trabajador no manifestaba la opción que elegía hasta antes del 30 de junio de 2008¹¹⁹, éste automáticamente será sujeto del régimen establecido en el artículo décimo transitorio.

El 14 de noviembre de 2008 (fecha límite para elegir una de las opciones) se tenían registrados a 1,308,140 trabajadores, es decir, el 63.12% de los trabajadores ejercieron su derecho de elección.¹²⁰ La distribución de la elección de los trabajadores se dio de la siguiente manera:

Cuadro 2.6: Estadísticas con base en la elección de régimen de pensiones, de los trabajadores sujetos a transición

CONCEPTO	DÉCIMO TRANSITORIO	BONO DE PENSIÓN	TOTAL
TRABAJADORES	1,177,782	294,736	2,072,518
% DEL TOTAL	85.78%	14.22%	100.00%

Fuente: Informe Financiero y Actuarial. ISSSTE. 2009

Se debe añadir que el ISSSTE ya no otorgará pensiones, su trabajo será evaluar si el trabajador cumple con los requisitos establecidos para que este pueda comprar (mediante sus ahorros) una renta a una aseguradora o acuerde con su AFORE retiros programados de su saldo. En otras palabras, la función del ISSSTE será recaudar las aportaciones de los trabajadores para hacerlas llegar a las administradoras privadas.

2.4.2.3.1 TRABAJADORES QUE NO OPTARON POR EL BONO DE PENSIÓN

Para los trabajadores que decidieron permanecer en el sistema anterior, se realizaron algunas modificaciones tomando en cuenta los años de servicio y su sueldo básico.¹²¹

¹¹⁸ Hernández Montero, Martha Yazmín. UNAM. 2008. pp. 57

¹¹⁹ Los trabajadores del ISSSTE tuvieron la oportunidad de elegir la opción de su preferencia hasta el 14 de noviembre de 2008.

¹²⁰ 764,378 trabajadores fueron asignados de manera automática a lo establecido en el artículo décimo transitorio de la Ley del ISSSTE 2007.

¹²¹ El cómputo de los años de servicio se hará considerando solo un empleo (aun cuando el trabajador hubiese desempeñado simultáneamente varios empleos cotizando al Instituto).

Para calcular el monto de las cantidades que correspondan por pensión, se tomará en cuenta el promedio del Sueldo Básico disfrutado en el último año inmediato anterior a la fecha de la baja del trabajador, siempre y cuando el trabajador tenga una antigüedad mínima en el mismo puesto y nivel de tres años. En caso de que el trabajador tuviere menos de tres años ocupando el mismo puesto y nivel, se tomará en cuenta el sueldo inmediato anterior a dicho puesto que hubiere percibido el trabajador, sin importar su antigüedad en el mismo.

A partir del 31 de marzo de 2007 y hasta el 31 diciembre de 2009, los trabajadores que hubieren cotizado un mínimo de 30 años y las trabajadoras que hubieran cotizado un mínimo de 28 años, podían gozar de una pensión por jubilación equivalente al 100% del promedio del SB de su último año de servicio.

Si el trabajador cumple con los supuestos señalados del párrafo anterior, pero decide retirarse después del primero de enero de 2010, tiene derecho a pensión por jubilación (100% promedio del SB). De acuerdo a la nueva ley, la edad de jubilación se ajustará anualmente de la siguiente manera:

Cuadro 2.7: Edad mínima de jubilación

AÑOS	HOMBRES	MUJERES
2010 Y 2011	51	49
2012 Y 2013	52	50
2014 Y 2015	53	51
2016 Y 2017	54	52
2018 Y 2019	55	53
2020 Y 2021	56	54
2022 Y 2023	57	55
2024 Y 2025	58	56
2026 Y 2027	59	57
2028 EN ADELANTE	60	58

Fuente: Ley del ISSSTE 2007 Artículo Décimo Transitorio

Entre los cambios que se realizaron, se encuentran también los relacionados a la pensión de retiro y tiempo de servicios.

Para los trabajadores que cumplan por lo menos 55 años de edad y 15 años o más de cotización al instituto, tendrán derecho a una pensión de retiro por edad y tiempo de servicios equivalente a un porcentaje del promedio del SB de su último año de servicio.

Si el trabajador decide retirarse entre el 31 de marzo de 2007 y el 31 de diciembre de 2009, el monto de su pensión dependerá de los años de servicio del trabajador. El siguiente cuadro muestra el monto del porcentaje de la pensión a otorgar:

Cuadro 2.8: Porcentaje del promedio del SB otorgado para la pensión de retiro por edad y tiempos de servicio

AÑOS DE SERVICIO	PROMEDIO DEL SB
15	50 %
16	52.5 %
17	55 %
18	57.5 %
19	60 %
20	62.5 %
21	65 %
22	67.5 %
23	70 %
24	72.5 %
25	75 %
26	80 %
27	85 %
28	90 %
29	95 %

Fuente: Ley del ISSSTE 2007 Artículo Décimo Transitorio

Para aquellos trabajadores que deseen obtener su pensión por edad y tiempos de servicio a partir del primero de enero de 2010, la edad para obtener dicha pensión se incrementará de manera gradual conforme a lo establecido en el cuadro 2.9:

Cuadro 2.9: Edad para obtener la pensión por edad y tiempos de servicio

AÑOS	EDAD PARA OBTENER LA PENSIÓN
2010 y 2011	56
2012 y 2013	57
2014 y 2015	58
2016 y 2017	59
2018 EN ADELANTE	60

Fuente: Ley del ISSSTE 2007 Artículo Décimo Transitorio

La pensión por cesantía en edad avanzada también sufrió de algunas modificaciones. Esta pensión será otorgada a los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio o que queden privados de trabajo después de los 60 años de edad y que hayan cotizado por lo menos 10 años al Instituto.

Para los trabajadores que decidan obtener esta pensión entre el 31 de marzo de 2007 y el 31 de diciembre de 2009, la pensión se otorgará aplicando los porcentajes que se especifican a continuación:

Cuadro 2.10: Porcentaje para la pensión de cesantía en edad avanzada

AÑOS DE EDAD Y 10 AÑOS DE SERVICIO	PROMEDIO DEL SUELDO BÁSICO DE SU ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO
60	40 %
61	42 %
62	44 %
63	46 %
64	48 %
65 o más años de edad	50 %

Fuente: Ley del ISSSTE 2007 Artículo Décimo Transitorio

Para aquellos trabajadores que se retiren después del primero de enero de 2010, la edad mínima para pensionarse por cesantía en edad avanzada se incrementará de manera gradual conforme al cuadro 2.11:

Cuadro 2.11: Edad mínima para la pensión de cesantía en edad avanzada

AÑOS	EDAD PARA OBTENER LA PENSIÓN
2010 Y 2011	61
2012 Y 2013	62
2014 Y 2015	63
2016 Y 2017	64
2018 EN ADELANTE	65

Fuente: Ley del ISSSTE 2007 Artículo Décimo Transitorio

Todas las cuotas y aportaciones del seguro de RCV hechas por los trabajadores que opten por el régimen previsto en el artículo décimo transitorio de la Ley del ISSSTE 2007 serán ingresados en la tesorería del instituto, excepto la aportación del 2% de retiro, la

cual se destinará a la sub-cuenta de ahorro para el retiro de las cuentas individuales de éstos trabajadores que serán administradas exclusivamente por PENSIONISSSTE.¹²²

Las pensiones de los trabajadores que eligieron no aceptar el bono, estarán a cargo del Gobierno Federal, así como el costo de su administración; mientras que los mecanismos de pago serán determinados a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los que en ningún caso afectarán a los trabajadores.¹²³

No hay duda de que ésta decisión violó la constitución al aplicar retroactivamente disposiciones sobre derechos generados por antigüedad de acuerdo con la ley vigente en el momento, causando de ésta manera perjuicio a los derechos de muchos asegurados.¹²⁴

Sin duda alguna, las modificaciones realizadas para obtener una pensión de RCV es uno de los puntos que más polémica ha generado, pues a los trabajadores que no opten por la acreditación de Bonos de Pensión del ISSSTE, se les aplicarán los cambios antes mencionados en vez de que se les aplique la ley de 1983 (caso contrario a lo sucedido con la reforma a la LSS, en donde la ley de 1973 se continua aplicando a quienes ya estaban asegurados al momento de la promulgación de la nueva LSS).

2.4.2.3.2 TRABAJADORES QUE OPTARON POR EL BONO DE PENSIÓN

Para aquellos trabajadores que decidieron cambiarse al sistema de capitalización individual, se les crea una cuenta individual con un depósito inicial equivalente al Valor Presente Neto (VPN) de la pensión a la que tienen derecho al momento de la reforma, el llamado "*Bono de Pensión del ISSSTE*".¹²⁵

Como se ha estado señalando, para poder administrar los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores del ISSSTE, fue creado un nuevo organismo público desconcentrado llamado Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE).

Al momento de jubilarse, la pensión del trabajador se obtendrá de la siguiente manera:

$$\text{Pensión} = \text{Bono de Pensión del ISSSTE} + \text{Aportaciones del trabajador y el Estado} + \text{Interés Generado}$$

Es importante señalar que el Bono de Pensión no se entrega al trabajador¹²⁶, como se había señalado, el valor del Bono es el capital inicial de los trabajadores de su cuenta individual.¹²⁷

¹²² Ley del ISSSTE 2007 Artículo Décimo Primero Transitorio.

¹²³ Ley del ISSSTE 2007 Artículo Décimo Segundo Transitorio.

¹²⁴ Kurczyn Villalobos, Patricia. Nueva Ley del ISSSTE. Revista Latinoamericana de Derecho Social. Núm 5. Julio diciembre de 2007. pp. 271 En : <http://www.juridicas.unam.mx>

¹²⁵ El Bono de Pensión es un título de deuda emitido por el ISSSTE con el objetivo de compensar los años de servicio de los cotizantes en la antigua ley, el ISSSTE se compromete a redimir dicho bono al momento en que el trabajador se retire.

¹²⁶ El Banco de México tendrá a su cargo las funciones de custodia, administración y servicio de los Bonos de Pensión.

¹²⁷ De acuerdo a la circular 70-03, los Bonos de Pensión no pueden ser considerados por PENSIONISSSTE o las AFORES para el cobro de comisiones.

De acuerdo al artículo noveno transitorio de la Ley del ISSSTE 2007, el valor nominal de emisión expresado en unidades de inversión (UDIS)¹²⁸ de los Bonos de Pensión del ISSSTE que se calculará a cada trabajador será el que se determine conforme a la figura siguiente:

Figura 2.3: Valor nominal de emisión de los Bonos de Pensión del ISSSTE

		Años de Servicio																																
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
Edad del trabajador	15	0.64																																
	16	0.63	1.28																															
	17	0.62	1.26	1.92																														
	18	0.61	1.24	1.88	2.56																													
	19	0.59	1.22	1.86	2.52	3.20																												
	20	0.59	1.20	1.83	2.48	3.15	3.84																											
	21	0.58	1.18	1.80	2.44	3.11	3.78	4.48																										
	22	0.57	1.16	1.77	2.40	3.06	3.73	4.42	5.12																									
	23	0.56	1.14	1.74	2.36	3.01	3.67	4.36	5.05	5.76																								
	24	0.55	1.12	1.71	2.32	2.95	3.61	4.28	4.97	5.68	6.40																							
	25	0.54	1.09	1.68	2.28	2.90	3.54	4.21	4.89	5.59	6.31	7.04																						
	26	0.52	1.07	1.64	2.23	2.85	3.48	4.14	4.81	5.50	6.21	6.94	7.68																					
	27	0.52	1.05	1.61	2.19	2.79	3.42	4.06	4.72	5.41	6.11	6.82	7.57	8.32																				
	28	0.52	1.05	1.61	2.14	2.74	3.35	3.99	4.64	5.32	6.01	6.72	7.45	8.20	8.96																			
	29	0.52	1.05	1.61	2.10	2.68	3.28	3.91	4.56	5.22	5.91	6.61	7.33	8.07	8.83	9.60																		
	30	0.52	1.05	1.61	2.10	2.62	3.21	3.83	4.47	5.12	5.80	6.50	7.21	7.95	8.70	9.46	10.23																	
	31	0.52	1.05	1.61	2.10	2.62	3.14	3.75	4.38	5.03	5.69	6.38	7.09	7.81	8.56	9.32	9.93	10.56																
	32	0.52	1.05	1.61	2.10	2.62	3.14	3.67	4.29	4.92	5.58	6.26	6.96	7.68	8.42	9.17	9.79	10.41	11.04															
	33	0.52	1.05	1.61	2.10	2.62	3.14	3.67	4.19	4.82	5.47	6.14	6.83	7.54	8.27	9.02	9.63	10.25	10.88	11.52														
	34	0.52	1.05	1.61	2.10	2.62	3.14	3.67	4.19	4.72	5.38	6.02	6.70	7.40	8.12	8.86	9.47	10.09	10.71	11.26	12.00													
	35	0.52	1.05	1.61	2.10	2.62	3.14	3.67	4.19	4.72	5.24	6.03	6.57	7.28	7.97	8.70	9.30	9.92	10.54	11.18	11.83	12.48												
	36	0.52	1.05	1.61	2.10	2.62	3.14	3.67	4.19	4.72	5.24	6.06	6.43	7.11	7.82	8.54	9.14	9.75	10.37	11.00	11.65	12.30	12.96											
	37	0.52	1.05	1.61	2.10	2.62	3.14	3.67	4.19	4.72	5.24	6.06	6.29	6.98	7.68	8.38	8.97	9.57	10.19	10.82	11.46	12.11	12.77	13.44										
	38	0.52	1.05	1.61	2.10	2.62	3.14	3.67	4.19	4.72	5.24	6.06	6.29	6.81	7.50	8.21	8.79	9.40	10.01	10.63	11.27	11.92	12.58	13.25	13.92									
	39	0.52	1.05	1.61	2.10	2.62	3.14	3.67	4.19	4.72	5.24	6.06	6.29	6.81	7.34	8.04	8.62	9.21	9.82	10.44	11.08	11.72	12.38	13.04	13.72	14.40								
	40	0.52	1.05	1.61	2.10	2.62	3.14	3.67	4.19	4.72	5.24	6.06	6.29	6.81	7.34	7.86	8.44	9.03	9.63	10.26	10.88	11.52	12.17	12.84	13.61	14.19	15.36							
	41	0.52	1.05	1.61	2.10	2.62	3.14	3.67	4.19	4.72	5.24	6.06	6.29	6.81	7.34	7.86	8.25	8.84	9.44	10.05	10.68	11.31	11.96	12.62	13.29	13.98	15.14	16.22						
	42	0.52	1.05	1.61	2.10	2.62	3.14	3.67	4.19	4.72	5.24	6.06	6.29	6.81	7.34	7.86	8.25	8.85	9.24	9.86	10.47	11.10	11.75	12.41	13.07	13.75	14.91	16.03	17.28					
	43	0.52	1.05	1.61	2.10	2.62	3.14	3.67	4.19	4.72	5.24	6.06	6.29	6.81	7.34	7.86	8.25	8.85	9.04	9.64	10.26	10.89	11.52	12.19	12.85	13.53	14.67	15.94	17.09	18.25				
	44	0.52	1.05	1.61	2.10	2.62	3.14	3.67	4.19	4.72	5.24	6.06	6.29	6.81	7.34	7.86	8.25	8.85	9.04	9.43	10.04	10.67	11.31	11.96	12.62	13.29	14.43	15.69	16.77	17.93	19.21			
45	0.52	1.05	1.61	2.10	2.62	3.14	3.67	4.19	4.72	5.24	6.06	6.29	6.81	7.34	7.86	8.25	8.85	9.04	9.43	9.83	10.45	11.08	11.73	12.39	13.06	14.18	15.33	16.50	17.70	18.92				
46	0.52	1.05	1.61	2.10	2.62	3.14	3.67	4.19	4.72	5.24	6.06	6.29	6.81	7.34	7.86	8.25	8.85	9.04	9.43	9.83	10.22	10.85	11.49	12.15	12.81	13.93	15.07	16.23	17.42	18.63				
47	0.52	1.05	1.61	2.10	2.62	3.14	3.67	4.19	4.72	5.24	6.06	6.29	6.81	7.34	7.86	8.25	8.85	9.04	9.43	9.83	10.22	10.81	11.26	11.90	12.56	13.67	14.80	15.96	17.13	18.34				
48	0.52	1.05	1.61	2.10	2.62	3.14	3.67	4.19	4.72	5.24	6.06	6.29	6.81	7.34	7.86	8.25	8.85	9.04	9.43	9.83	10.22	10.81	11.01	11.65	12.31	13.40	14.52	15.67	16.84	18.03				
49	0.52	1.05	1.61	2.10	2.62	3.14	3.67	4.19	4.72	5.24	6.06	6.29	6.81	7.34	7.86	8.25	8.85	9.04	9.43	9.83	10.22	10.81	11.01	11.40	12.05	13.13	14.24	15.37	16.54	17.72				
50	0.52	1.05	1.61	2.10	2.62	3.14	3.67	4.19	4.72	5.24	6.06	6.29	6.81	7.34	7.86	8.25	8.85	9.04	9.43	9.83	10.22	10.81	11.01	11.40	11.79	12.85	13.95	15.09	16.23	17.41				
51	0.52	1.05	1.61	2.10	2.62	3.14	3.67	4.19	4.72	5.24	6.06	6.29	6.81	7.34	7.86	8.25	8.85	9.04	9.43	9.83	10.22	10.81	11.01	11.40	11.79	12.58	13.66	14.77	15.91	17.08				
52	0.52	1.05	1.61	2.10	2.62	3.14	3.67	4.19	4.72	5.24	6.06	6.29	6.81	7.34	7.86	8.25	8.85	9.04	9.43	9.83	10.22	10.81	11.01	11.40	11.79	12.58	13.38	14.46	15.59	16.76				
53	0.52	1.05	1.61	2.10	2.62	3.14	3.67	4.19	4.72	5.24	6.06	6.29	6.81	7.34	7.86	8.25	8.85	9.04	9.43	9.83	10.22	10.81	11.01	11.40	11.79	12.58	13.36	14.15	15.27	16.42				
54	0.52	1.05	1.61	2.10	2.62	3.14	3.67	4.19	4.72	5.24	6.06	6.29	6.81	7.34	7.86	8.25	8.85	9.04	9.43	9.83	10.22	10.81	11.01	11.40	11.79	12.58	13.36	14.16	14.94	16.07				
55	0.52	1.05	1.61	2.10	2.62	3.14	3.67	4.19	4.72	5.24	6.06	6.29	6.81	7.34	7.86	8.25	8.85	9.04	9.43	9.83	10.22	10.81	11.01	11.40	11.79	12.58	13.36	14.16	14.94	15.72				
56	0.51	1.02	1.64	2.05	2.59	3.07	3.69	4.10	4.61	5.12	5.63	6.15	6.66	7.17	7.68	8.07	8.45	8.84	9.22	9.60	9.99	10.37	10.76	11.14	11.52	12.29	13.06	13.83	14.60	15.37				
57	0.50	1.00	1.60	2.00	2.50	3.00	3.60	4.00	4.50	5.00	5.60	6.00	6.50	7.00	7.50	7.88	8.25	8.63	9.00	9.38	9.75	10.13	10.50	10.88	11.25	12.00	12.76	13.60	14.25	15.00				
58	0.49	0.98	1.46	1.95	2.44	2.93	3.42	3.90	4.39	4.88	5.37	5.85	6.34	6.83	7.22	7.60	8.05	8.42	8.78	9.15	9.51	9.88	10.25	10.61	10.98	11.71	12.44	13.17	13.91	14.84				
59	0.48	0.95	1.43	1.90	2.39	2.85	3.33	3.80	4.28	4.76	5.23	5.71	6.19	6.68	7.13	7.49	7.85	8.20	8.56	8.92	9.27	9.63	9.89	10.34	10.70	11.41	12.13	12.84	13.55	14.27				
60	0.46	0.93	1.39	1.85	2.31	2.78	3.24	3.70	4.17	4.65	5.11	5.56	6.02	6.48	6.94	7.29	7.64	7.99	8.33	8.68	9.03	9.37	9.72	10.07	10.42	11.11	11.81	12.50	13.19	13.89				
61	0.45	0.90	1.35	1.80	2.25	2.70	3.15	3.60	4.05	4.51	4.97	5.42	5.85	6.30	6.75	7.09	7.43	7.77	8.10	8.44	8.79	9.12	9.46	9.79	10.12	10.81	11.48	12.16	12.83	13.51				
62	0.44	0.87	1.31	1.75	2.19	2.62																												

pensionarse conforme a la ley que se abrogó y eligieron los beneficios de la nueva ley, pero que desearan seguir laborando, recibieron un depósito¹²⁹ a la vista denominado en UDIS en el Banco de México (en vez de Bonos de Pensión), con la misma tasa de interés real anual utilizada para el cálculo de los Bonos de Pensión prevista en el artículo vigésimo primero transitorio, el cual pagará intereses mensualmente.

Para aquellos trabajadores que a la fecha de entrada en vigor de la nueva ley estuvieran separados del servicio y posteriormente reingresaren al mismo, y quisieren que el tiempo trabajado con anterioridad se les compute para obtener los beneficios de la nueva ley, deberán reintegrar, en su caso, la indemnización global¹³⁰ que hubieren recibido. Una vez que hayan reingresado, deberán laborar por lo menos durante un año, contado a partir de su reingreso. Después de este año, el trabajador deberá acreditar su antigüedad con sus hojas únicas de servicio y le serán acreditados los Bonos de Pensión que le correspondan.¹³¹

2.4.2.3.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS DE PENSIÓN DEL ISSSTE

Los Bonos de Pensión del ISSSTE, de acuerdo al artículo vigésimo transitorio de la Ley del ISSSTE 2007, debe reunir las siguientes características:

- ❖ Serán títulos emitidos por el Gobierno Federal en términos de las disposiciones legales aplicables, que constituirán obligaciones generales directas e incondicionales de los Estados Unidos Mexicanos.
- ❖ Cada Bono tendrá un valor nominal de 100 UDIS.¹³²
- ❖ Serán títulos cupón cero emitidos a la par y tendrán un valor nominal constante en UDIS.
- ❖ Serán títulos no negociables.
- ❖ Su tasa de interés real será de 3.5% anual.
- ❖ La conversión de las UDIS a moneda nacional se realizará conforme al valor de éstas al día del vencimiento de los títulos.
- ❖ Los títulos se emitirán en series con vencimientos sucesivos, conforme al perfil que determine la SHCP.
- ❖ El monto y plazo de vencimiento de cada serie corresponderá al que resulte cuando suceda el primero de los siguientes eventos, que el trabajador cumpla 55 años de edad ó 30 de cotizar al instituto.
- ❖ Los Bonos pueden ser amortizados previamente a su fecha de vencimiento, cuando el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, lo considere conveniente o cuando el trabajador tenga derecho a pensionarse anticipadamente (retiro anticipado o fallecimiento).

¹²⁹ La Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará la forma y términos en que los recursos de este depósito podrán ser utilizados por el PENSIONISSSTE o, en su caso, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro que elija el trabajador para la inversión de los recursos de su cuenta individual.

¹³⁰ La indemnización global se otorgaba a los trabajadores que sin tener derecho a pensión por jubilación, de retiro por edad y tiempos de servicio, cesantía en edad avanzada o invalidez, se separaban definitivamente del servicio.

¹³¹ Los beneficios que se les otorguen a los trabajadores se calcularán sobre el promedio del Sueldo Básico, del año anterior a su separación del servicio público.

¹³² Son emitidos en UDIS con la intención de proteger los recursos del derechohabiente causados por la inflación.

El trabajador recibirá la cantidad que represente su bono a la fecha de redención anticipada conforme a la siguiente fórmula:¹³³

$$VR_t = \left(\frac{VN}{(1.035)^n} \right) * Udi_t$$

En donde:

VR_t = Valor de redención en pesos al día t.

t = Día en que se evalúa el VR del Bono de Pensión.

VN = Valor nominal de emisión del Bono de Pensión, expresado en unidades de inversión.

n = Número de años faltantes para el vencimiento del Bono de Pensión, expresado como el número de días para el vencimiento, dividido entre trescientos sesenta y cinco.

Udi_t = Valor de la unidad de inversión en el día t.

La siguiente tabla muestra los valores de redención anticipada proporcionados por la Ley del ISSSTE 2007:

Figura 2.4: Tabla con el valor de redención anticipada con los numerales correspondientes.

		Años de Servicio																														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
Edad del Trabajador	15	0.24																														
	16	0.23	0.49																													
	17	0.23	0.48	0.76																												
	18	0.23	0.47	0.75	1.05																											
	19	0.22	0.47	0.74	1.03	1.35																										
	20	0.22	0.46	0.72	1.02	1.33	1.62																									
	21	0.21	0.45	0.71	1.00	1.21	1.56	2.03																								
	22	0.21	0.44	0.70	0.98	1.29	1.63	2.00	2.40																							
	23	0.21	0.43	0.69	0.97	1.27	1.61	1.97	2.37	2.80																						
	24	0.20	0.43	0.67	0.96	1.25	1.58	1.94	2.33	2.76	3.23																					
	25	0.20	0.42	0.66	0.93	1.23	1.55	1.91	2.29	2.71	3.17	3.66																				
	26	0.19	0.41	0.65	0.91	1.20	1.52	1.87	2.25	2.67	3.12	3.61	4.14																			
	27	0.20	0.40	0.63	0.89	1.18	1.50	1.84	2.22	2.63	3.07	3.56	4.07	4.54																		
	28	0.21	0.41	0.62	0.88	1.16	1.47	1.81	2.18	2.58	3.02	3.50	4.01	4.51	5.17																	
	29	0.21	0.43	0.64	0.96	1.13	1.44	1.77	2.14	2.64	3.07	3.44	3.95	4.50	5.09	5.73																
	30	0.22	0.44	0.67	0.99	1.11	1.41	1.74	2.10	2.49	2.92	3.29	3.80	4.43	5.01	5.65	6.33															
	31	0.23	0.46	0.69	0.92	1.15	1.38	1.70	2.05	2.44	2.86	3.22	3.82	4.36	4.94	5.58	6.14	6.75														
	32	0.24	0.43	0.71	0.95	1.19	1.43	1.66	2.01	2.39	2.81	3.26	3.75	4.28	4.85	5.47	6.04	6.65	7.31													
	33	0.25	0.48	0.74	0.98	1.23	1.48	1.72	1.97	2.34	2.75	3.20	3.68	4.20	4.77	5.38	6.05	6.55	7.20	7.89												
	34	0.25	0.51	0.76	1.02	1.27	1.53	1.78	2.04	2.29	2.69	3.13	3.61	4.12	4.68	5.29	5.85	6.45	7.09	7.78	8.51											
	35	0.28	0.52	0.79	1.06	1.32	1.58	1.84	2.11	2.37	2.83	3.07	3.53	4.04	4.60	5.19	5.75	6.34	6.98	7.68	8.38	9.16										
	36	0.27	0.56	0.82	1.09	1.36	1.64	1.91	2.19	2.46	2.77	3.00	3.46	3.96	4.51	5.10	5.65	6.27	6.96	7.54	8.26	9.02	9.84									
	37	0.28	0.56	0.85	1.13	1.41	1.69	1.97	2.26	2.64	2.92	3.10	3.39	3.88	4.42	5.00	5.54	6.12	6.74	7.41	8.12	8.89	9.70	10.57								
	38	0.29	0.59	0.88	1.17	1.46	1.75	2.04	2.34	2.63	2.92	3.21	3.50	3.90	4.33	4.90	5.43	6.01	6.62	7.28	7.99	8.75	9.56	10.41	11.33							
	39	0.30	0.60	0.91	1.21	1.51	1.81	2.12	2.42	2.72	3.02	3.32	3.62	3.93	4.23	4.80	5.32	5.89	6.50	7.15	7.86	8.60	9.40	10.25	11.16	12.13						
	40	0.31	0.62	0.94	1.25	1.56	1.88	2.19	2.50	2.82	3.13	3.44	3.75	4.07	4.38	4.89	5.41	5.97	6.57	7.21	7.91	8.65	9.44	10.29	11.19	12.13	13.09					
	41	0.32	0.65	0.97	1.30	1.62	1.94	2.27	2.59	2.91	3.24	3.56	3.89	4.21	4.53	4.88	5.10	5.65	6.25	6.88	7.57	8.30	9.09	9.92	10.82	11.77	12.73	13.71				
	42	0.34	0.67	1.01	1.24	1.68	2.01	2.25	2.68	2.92	3.25	3.68	4.02	4.36	4.69	5.03	5.23	5.83	6.12	6.75	7.42	8.15	8.92	9.75	10.64	11.59	12.59	14.61	16.14			
	43	0.35	0.68	1.04	1.39	1.73	2.08	2.43	2.77	3.12	3.47	3.81	4.15	4.51	4.86	5.20	5.45	5.72	6.38	6.69	7.27	7.99	8.76	9.58	10.45	11.39	12.74	14.29	15.90	17.63		
	44	0.36	0.72	1.08	1.44	1.79	2.15	2.61	2.87	3.22	3.59	3.96	4.31	4.67	5.03	5.38	5.65	5.92	6.19	6.46	7.12	7.82	8.59	9.40	10.27	11.19	12.57	14.06	15.68	17.27	19.21	
45	0.37	0.74	1.11	1.49	1.86	2.23	2.60	2.97	3.34	3.72	4.09	4.46	4.83	5.20	5.57	5.85	6.13	6.41	6.69	6.97	7.66	8.41	9.22	10.08	10.99	12.36	13.93	15.41	17.10	18.92		
46	0.38	0.77	1.15	1.64	1.92	2.31	2.69	3.08	3.46	3.85	4.23	4.61	5.00	5.38	5.77	6.08	6.34	6.63	6.92	7.21	7.50	8.24	9.03	9.85	10.79	12.14	13.69	15.15	16.83	18.63		
47	0.40	0.80	1.19	1.69	1.99	2.39	2.79	3.18	3.59	3.98	4.39	4.78	5.17	5.57	5.97	6.27	6.57	6.97	7.16	7.46	7.76	8.06	8.84	9.68	10.58	11.91	13.34	14.89	16.66	18.34		
48	0.41	0.82	1.24	1.66	2.08	2.47	2.89	3.29	3.71	4.12	4.53	4.94	5.36	5.77	6.18	6.49	6.89	7.11	7.41	7.72	8.03	8.34	8.65	9.48	10.37	11.68	13.10	14.62	16.27	18.02		
49	0.43	0.86	1.28	1.71	2.13	2.56	2.98	3.41	3.84	4.26	4.69	5.12	5.54	5.97	6.39	6.71	7.03	7.26	7.59	8.31	8.62	8.95	9.27	10.15	11.44	12.84	14.35	16.98	17.72			
50	0.44	0.88	1.32	1.76	2.21	2.65	3.09	3.52	3.97	4.41	4.85	5.29	5.74	6.18	6.62	6.95	7.28	7.61	7.94	8.27	8.60	8.94	9.27	9.80	9.93	11.20	12.63	14.07	15.63	17.41		
51	0.46	0.91	1.37	1.82	2.28	2.74	3.20	3.65	4.11	4.57	5.02	5.48	5.94	6.39	6.85	7.19	7.54	7.88	8.22	8.66	8.91	9.26	9.59	9.93	10.38	10.96	12.32	13.79	15.28	17.08		
52	0.47	0.95	1.42	1.89	2.36	2.84	3.31	3.74	4.25	4.73	5.20	5.67	6.14	6.62	7.09	7.44	7.80	8.15	8.51	8.96	9.22	9.57	9.93	10.26	10.64	11.34	12.65	13.90	15.07	16.75		
53	0.49	0.98	1.47	1.96	2.45	2.94	3.42	3.91	4.40	4.89	5.38	5.87	6.36	6.85	7.34	7.71	8.07	8.44	8.81	9.17	9.54	9.91	10.27	10.64	11.01	11.74	12.48	13.21	14.76	16.42		
54	0.51	1.01	1.52	2.03	2.53	3.04	3.54	4.05	4.56	5.06	5.57	6.08	6.59	7.09	7.60	7.97	8.35	8.73	9.11	9.49	9.87	10.25	10.63	11.01	11.39	12.15	12.91	13.67	14.43	16.07		
55	0.52	1.05	1.57	2.10	2.62	3.14	3.67	4.19	4.72	5.24	5.76	6.29	6.81	7.34	7.86	8.25	8.65	9.04	9.43	9.83	10.22	10.61	11.01	11.40	11.79	12.58	13.26	14.15	14.94	15.72		
56	0.51	1.02	1.54	2.06	2.56	3.07	3.59	4.10	4.61	5.12	5.63	6.15	6.66	7.17	7.68	8.07	8.45	8.84	9.22	9.60	9.99	10.37	10.76	11.14	11.52	12.29	13.06	13.83	14.60	15.37		
57	0.50	1.00	1.50	2.00	2.50	3.00	3.50	4.00	4.50	5.00	5.50	6.00	6.50	7.00	7.50	7.93	8.25	8.63	9.00	9.33	9.75	10.13	10.50	10.88	11.25	12.00	12.76	13.50	14.25	15.00		
58	0.49	0.98	1.46	1.96	2.44	2.93	3.42	3.90	4.39	4.88	5.37	5.85	6.34	6.83	7.32	7.68	8.05	8.42	8.78	9.16	9.51	9.88	10.25	10.61	10.98	11.71	12.44	13.17	13.91	14.64		
59	0.48	0.96	1.43	1.90	2.38	2.85	3.33	3.80	4.29	4.76	5.23	5.71	6.19	6.66	7.13	7.49	7.85	8.20	8.56	8.92	9.27	9.63	9.99	10.34	10.70	11.41	12.13	12.84	13.66	14.27		
60	0.46	0.95	1.39	1.86	2.31	2.78	3.24	3.70	4.17	4.64	5.11	5.56	6.02	6.48	6.94	7.29	7.64	7.99	8.33	8.68	9.03	9.37	9.72	10.07	10.42	11.11	11.81	12.50	13.19	13.89		
61	0.45	0.90	1.35	1.80	2.25	2.70	3.15	3.60	4.05	4.51	4.97	5.43	5.89	6.35	6.80	7.05	7.43	7.77	8.10	8.44	8.78	9.12	9.45	9.79	10.13	10.81	11.43	12.16	12.93	13.51		
62	0.44	0.87	1.31	1.75	2.19	2.62	3.																									

Con base en el cálculo preliminar del importe de los Bonos de Pensión que el instituto proporcione al Gobierno Federal, a través de la SHCP, ésta deberá determinar el número de series, así como las demás características de los Bonos de Pensión y de la emisión de los mismos.

El instituto debió informar a la SHCP (a más tardar el 30 de septiembre de 2008) el monto exacto de cada serie de Bonos de Pensión, acompañando el soporte respectivo, en los términos que en su caso estén previstos en las disposiciones reglamentarias o administrativas correspondientes.

Es importante señalar que el monto de los Bonos de Pensión varía de acuerdo al tiempo probable de pago de la pensión. El cálculo del Bono se encuentra en función de la edad del trabajador así como del tiempo de cotización, es por eso que el cálculo no se puede realizar de forma general.

Los procedimientos para acreditar en las cuentas individuales los Bonos de Pensión y su traspaso al PENSIONISSSTE o a las AFORES, deberán estar sujetas a las disposiciones emitidas por la CONSAR. Además, PENSIONISSSTE y, en su caso, las AFORES, deberán incorporar en los estados de cuenta que expidan a los trabajadores el valor nominal de sus Bonos de Pensión en UDIS y en pesos, así como el valor de pago anticipado de los Bonos en UDIS y en pesos, a la fecha de corte del estado de cuenta.

De acuerdo al Informe trimestral al H. Congreso de la Unión sobre la situación del SAR. CONSAR. Octubre-diciembre de 2009, los fondos acumulados en el Bono de Pensión del ISSSTE representaron 155,745.1 millones de pesos.

Sin embargo, el cálculo del Bono de Pensión tiene algunas fallas que afectan a los trabajadores, entre las que destacan¹³⁴:

- ❖ Tabla única para el cálculo del bono sin diferenciar entre hombres y mujeres.
- ❖ Insuficiencia en el monto del seguro de sobrevivientes.
- ❖ Falta de consideración de la carrera salarial

Es por eso que el Bono de Pensión fue tan criticado, ya que no ofrece los recursos necesarios para solventar las necesidades económicas al final de su vida laboral.

¹³⁴ En la tesis de Martha Yazmín Hernández Montero intitulada “Análisis del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez de la Ley del ISSSTE 2007 para trabajadores cotizantes en la Ley de 1984”, se puede observar una explicación más detallada de los conceptos mencionados.

CAPÍTULO 3

SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

3.1 INTRODUCCIÓN

El seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV) protege los riesgos derivados de un proceso natural de la existencia como es la vejez o la cesación del trabajo por una edad avanzada, tendiendo a asegurar a estos sujetos una vida digna y decorosa.¹³⁵

Como vimos en el capítulo anterior, uno de los principales beneficios obtenidos con la Ley del ISSSTE 2007 es que el trabajador puede transferir del IMSS al ISSSTE (o viceversa), los recursos generados para su pensión. Es por eso que dentro de éste capítulo se mencionarán los requisitos que, en general, necesita un trabajador para poder gozar de dichos beneficios; así como los requisitos que cada institución solicita para disfrutar de dicha pensión.

3.2 TIPOS DE RETIRO

Para que un trabajador pueda retirarse, necesita que se establezca una edad en la cual tendrá el derecho de disfrutar de los beneficios que ha adquirido. Se pueden establecer tres tipos de retiro:

- ❖ **Retiro normal:** Es aquel que se presenta cuando el trabajador se retira a la edad que se estableció en el plan.
- ❖ **Retiro anticipado:**¹³⁶ Cuando el trabajador se retira antes de la edad establecida en el plan¹³⁷. En este tipo de retiro existe una disminución en el monto de la pensión, debido a diversos factores como:
 - La antigüedad es menor a la de un retiro normal.
 - La persona es más joven al momento de retirarse (se aumenta la esperanza de vida), por lo cual recibirá más pagos.
 - Al retirarse a una edad temprana, los intereses se acumulan por menos tiempo que el normal, lo que implica que se recibirán menos intereses.
- ❖ **Retiro diferido:** La persona decide retirarse después de la edad de retiro normal, se aplica a los trabajadores que deseen permanecer en activo en la empresa aún cuando ya cumplió la edad establecida de retiro. En este caso aumenta el monto de la pensión, ya que se hacen mas aportaciones además de que se acumulan los intereses por más tiempo.

¹³⁵ Amezcua Ornelas, Norahenid. Seguro Social Manual Práctico. México. SICCO. 1997 pp. 175

¹³⁶ El retiro anticipado se encuentra en casi todos los planes de retiro y es mejor conocido como cesantía en edad avanzada.

¹³⁷ En el contrato se puede establecer la edad en la cual se permitirá que el trabajador pueda retirarse.

3.3 FORMA DE PAGO DE LA PENSIÓN

Como se ha observado, un plan de pensiones lo que busca es brindar sustento a los jubilados durante cada mes por el resto de su vida o bien dejar el goce de esta pensión a un beneficiario a la muerte del jubilado.

Dado que el valor actuarial debe ser igual al de la forma normal de pago, el monto de la pensión podrá resultar mayor o menor, dependiendo de la opción de pago que seleccione.

Por esa razón, en el contrato se establecerá bajo que condiciones se pagará la pensión, la cual puede ser:

- ❖ **Pensión vitalicia:** Los pagos de ésta se inician a partir de la fecha de retiro y terminan al fallecer el participante.¹³⁸
- ❖ **Pensión vitalicia con garantía:** Los pagos se inician en la fecha de retiro y terminan cuando finaliza el periodo de garantía¹³⁹ y además falleció el participante, es decir, hayan sucedido ambas cosas.¹⁴⁰ En caso de que el participante continúe con vida al final del período de garantía, la pensión se sigue pagando.
- ❖ **Pensión vitalicia con reembolso modificado:** Se utiliza cuando los participantes participan con las aportaciones. Una vez que el participante se retire, se establece una cuenta a su favor la cual contiene el monto de sus aportaciones más los intereses que éstas generaron (no se incluye lo que la empresa haya aportado). Los pagos que se le otorgan se descuentan primero de la cuenta que se le establece hasta que esta se salde, luego se empiezan a realizar los pagos con la cantidad que aportó la empresa.¹⁴¹
- ❖ **Pensión de vidas conjuntas:** Se otorga una pensión vitalicia al participante, que en caso de que fallezca, se seguirá pagando parte de la pensión al beneficiario contingente que haya sido elegido previamente por el participante.¹⁴²
- ❖ **Pago único:** El monto al cual ascienda la pensión se paga en una sola exhibición.

Otra forma de pago es la que se establece en el artículo 194 de la LSS para el caso en que el trabajador desee realizar retiros programados de su cuenta individual.

En éste caso, la pensión mensual será la doceava parte de una anualidad, es decir:

$$\text{Pensión Mensual} = \frac{\text{Anualidad}}{12}$$

¹³⁸ Para el pago de la renta vitalicia, el trabajador realiza un contrato con una aseguradora a cambio de recibir sus recursos acumulados en la cuenta individual. La aseguradora está obligada a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado.

¹³⁹ El período de garantía generalmente es de 5, 10 o 15 años.

¹⁴⁰ Durán Hernández, Pedro., Trujillo Pastor, Octavio. Tesis: Determinación de un factor de ajuste para aplicar a una tabla de mortalidad que asegure, con un nivel de confianza, la suficiencia del fondo de un plan de pensiones. Universidad de las Américas Puebla. Escuela de Ciencias. México. 2005. pp 27

¹⁴¹ En caso de que el participante fallezca, cuando todavía tenga saldo en la cuenta a su favor, este se le entrega a los beneficiarios en una sola exhibición.

¹⁴² El porcentaje de la pensión del participante que ha de cobrar el beneficiario contingente, será la reducción que sufrirá la pensión del participante pensionado. Además, si el beneficiario contingente fallece ante que el pensionista, este no puede nombrar a otro beneficiario contingente y continuará recibiendo su pensión reducida hasta que fallezca.

Para poder calcular la anualidad se debe realizar el siguiente cálculo¹⁴³:

$$\text{Anualidad} = \frac{\text{Saldo de la cuenta individual}}{\text{Capital necesario para financiar una unidad de renta vitalicia (URV) para el asegurado y sus beneficiarios}}$$

3.4 SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

Con la modificación de la Ley del ISSSTE durante el 2007; el seguro de RCV, el monto de la pensión y del seguro de sobrevivencia¹⁴⁴ estarán en función de los recursos acumulados en la cuenta individual de cada trabajador, por esa razón, se considera que el sistema de capitalización individual es un sistema de beneficios inciertos (excepto la pensión mínima garantizada por el Gobierno Federal).

Los trabajadores que tengan derecho a pensionarse bajo los supuestos del seguros de RVC previstos en la Ley del ISSSTE 2007 y que, a su vez, coticen conforme a l régimen de la LSS, podrán continuar cotizando bajo este último régimen, y una vez al año¹⁴⁵ el pensionado podrá transferir a la aseguradora que le estuviera pagando la renta vitalicia, al PENSIONISSSTE o a la AFORE que estuviera realizando los retiros programados, el saldo acumulado de su cuenta individual, conviniendo el incremento en su pensión o retirar dicho saldo en una sola exhibición.

Es importante señalar que para aquellos trabajadores que coticen simultánea o sucesivamente al ISSSTE y al IMSS deberán acumular los recursos del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de ambos regímenes en una misma cuenta individual.

Este proceso es conocido como “*unificación de cuentas*”. Para realizar este proceso, el trabajador debe notificar a su AFORE o PENSIONISSSTE la existencia de varias cuentas para llevar a cabo su unificación o realizar el traspaso cumpliendo los procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.¹⁴⁶

En el seguro de RVC, los beneficiarios legales del trabajador serán sus familiares derechohabientes. En caso de que estos ya no tengan derecho a una pensión por invalidez y vida, PENSIONISSSTE o la AFORE respectiva deberá entregar el saldo de la cuenta individual en partes iguales a los beneficiarios legales que hayan sido registrados.

Con los recursos que el pensionado haya acumulado en su cuenta individual debe adquirir, en el momento de otorgarse la pensión, un seguro de sobrevivencia a favor se sus familiares derechohabientes en los términos determinados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

¹⁴³ La anualidad debe ser por lo menos el valor correspondiente a la pensión garantizada.

Las tablas utilizadas para calcular la unidad de renta vitalicia a que se refiere este artículo se elaborarán anualmente por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

¹⁴⁴ El seguro de sobrevivencia es aquél que se contrata por los pensionados, por riesgos de trabajo, por invalidez, por cesantía en edad avanzada o por vejez, con cargo a los recursos de la suma asegurada, adicionada a los recursos de la cuenta individual a favor de sus beneficiarios para otorgarles la pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones de dinero previstas en los respectivos seguros, mediante la renta que les asignará después del fallecimiento del pensionado, hasta la extinción legal de las pensiones.

¹⁴⁵ El año se tomará en el mismo mes calendario en el que adquirió el derecho a la pensión.

¹⁴⁶ Ley del Seguro Social 1995. Artículo 177
Ley del ISSSTE 2007. Artículo 76

Otro punto a destacar es que con la transferencia de derechos entre el IMSS y el ISSSTE, la asistencia médica a que tienen derecho los pensionados por el seguro de RCV, será prestada siempre y cuando hubieren cotizado por lo menos durante 15 años en alguna de estas dos Entidades o 24 años en conjunto.¹⁴⁷

Además, el pensionado que goce de una pensión de RCV bajo el régimen de la LSS no podrá obtener otra pensión de igual naturaleza bajo el régimen de la Ley del ISSSTE 2007 (y viceversa).

A continuación se señalan los requisitos para obtener los beneficios del seguro de RCV.

3.4.1 RETIRO

Se otorga a los trabajadores una pensión antes de cumplir las edades y tiempo de cotización establecidos para el seguro de RCV¹⁴⁸, siempre y cuando la pensión que se calcule en el Sistema de Renta Vitalicia sea superior en más del 30% a la Pensión Garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus derechohabientes.

En este seguro, el pensionado puede:

- ❖ Recibir el excedente de los recursos de su cuenta individual en una o varias exhibiciones.
- ❖ Recibir servicios de salud en la institución correspondiente.

3.4.2 CESANTÍA EN EDAD AVANZADA

De acuerdo al artículo 154 de la LSS y al artículo 84 de la nueva Ley del ISSSTE, se establece que existe cesantía en edad avanzada en el momento en que el trabajador quede privado de trabajos remunerados a partir de los 60 años de edad.

Los beneficios que el trabajador puede obtener, derivados de la contingencia consistente en la cesantía en edad avanzada, pueden variar de acuerdo a la ley que ampare a los asegurados.

Por ejemplo, la LSS obliga al IMSS al otorgamiento de las prestaciones siguientes.¹⁴⁹

- ❖ Pensión.
- ❖ Asistencia médica.
- ❖ Asignaciones familiares.
- ❖ Ayuda asistencial

Por su parte, la Ley del ISSSTE 2007 establece que el ISSSTE debe otorgar lo siguiente¹⁵⁰:

¹⁴⁷ La asistencia médica será prestada por el instituto en el que el pensionado hubiere cotizado durante mayor tiempo. El instituto donde haya cotizado menos, deberá transferir las reservas actuariales correspondientes al seguro de salud, al que presta el servicio de salud.

¹⁴⁸ Ley del Seguro Social 1995. Artículo 158
Ley del ISSSTE 2007. Artículo 80

¹⁴⁹ Ley del Seguro Social 1995. Artículo 155

¹⁵⁰ Ley del ISSSTE 2007. Artículo 85

- ❖ Pensión.
- ❖ Seguro de Salud.

En el cuadro 3.1, se puede observar el trato que cada ley le da a ciertos conceptos¹⁵¹:

Cuadro 3.1: Comparación de la Ley del ISSSTE y la LSS para el seguro de cesantía en edad avanzada.

CONCEPTO	NUEVA LEY DEL ISSSTE	LEY DEL SEGURO SOCIAL
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA	Existe cuando el trabajador quede privado de trabajo a partir de los 60 años de edad.	Existe cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados a partir de los 60 años de edad.
TIEMPO DE COTIZACIÓN PARA OBTENER LAS PRESTACIONES	El trabajador requiere de un mínimo de 25 años de cotización reconocidos por el Instituto.	Se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante el Instituto un mínimo de 1250 cotizaciones semanales
	Si el trabajador tiene 60 años o más y aún no reúne los años de cotización, puede retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir los años necesarios para que opere su pensión.	Si el trabajador tiene 60 años o más y no reúne las semanas de cotización, puede retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión. ¹⁵²
INICIO DE LA PENSIÓN	Inicia el día en que el trabajador cumple con los requisitos señalados, siempre que solicite el otorgamiento de esta pensión y acredite haber quedado privado de trabajo (esto último en caso de que el Instituto no haya recibido el aviso de baja).	Comenzará desde el día en que el asegurado cumpla con los requisitos señalados, siempre que solicite el otorgamiento de dicha pensión y acredite haber quedado privado de trabajo (en el caso de que el Instituto no haya recibido el aviso de baja)

Fuente: Cuadro de elaboración propia con información obtenida en la Ley del ISSSTE 2007 y la LSS

Una vez que los trabajadores cumplan con los requisitos establecidos, podrán disponer de su cuenta Individual y así disfrutar de una pensión de cesantía en edad avanzada¹⁵³. El trabajador puede optar por alguna de las siguientes alternativas:¹⁵⁴

- ❖ Contratar un seguro de pensión con la aseguradora de su elección, la cual le otorgue una renta vitalicia, que se actualizará anualmente en el mes de febrero conforme al INPC.
- ❖ Mantener el saldo de su cuenta individual en el PENSIONISSSTE o en una AFORE y efectuar retiros programados¹⁵⁵ con cargo a éste.

¹⁵¹ Ley del Seguro Social 1995. Artículo 154 y 156
Ley del ISSSTE 2007. Artículo 84 y 86

¹⁵² En este caso, si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de setecientos cincuenta semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

¹⁵³ El artículo 160 de la LSS establece que el pensionado que disfrute de la pensión de una pensión de cesantía en edad avanzada, no tendrá derecho a una posterior de vejez o de invalidez. Por su parte, el artículo 48 de la Ley del ISSSTE 2007, establece que las pensiones son compatibles con el disfrute de otras pensiones que se reciban con el carácter de familiar derechohabiente.

¹⁵⁴ Ley del Seguro Social 1995. Artículo 157
Ley del ISSSTE 2007. Artículo 87

Ambas alternativas están sujetas a las disposiciones administrativas que expida la CONSAR.

¹⁵⁵ El pensionado que haya optado por esta alternativa puede contratar en cualquier momento una renta vitalicia, siempre y cuando, la renta mensual vitalicia a convenirse no sea inferior a la pensión garantizada. En este seguro como en los seguros posteriores, se deben considerar la esperanza de vida de los pensionados y los rendimientos que se puedan tener en los saldos.

3.5.3 VEJEZ

La LSS y la nueva Ley del ISSSTE brindan las mismas prestaciones a sus asegurados a las ofrecidas por el seguro de cesantía en edad avanzada y vejez¹⁵⁶.

Entre los aspectos más importantes para obtener esta pensión destacan:¹⁵⁷

Cuadro 3.2: Comparación de la Ley del ISSSTE y la LSS para el seguro de vejez

CONCEPTO	NUEVA LEY DEL ISSSTE	LEY DEL SEGURO SOCIAL
VEJEZ	El trabajador o pensionado por riesgos de trabajo o invalidez, debe tener cumplidos 65 años de edad	Se requiere que el asegurado haya cumplido 65 años de edad
TIEMPO DE COTIZACIÓN PARA OBTENER LAS PRESTACIONES	El trabajador debe tener reconocidos un mínimo de 25 años de cotización por el Instituto	Se requiere que el asegurado tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de 1250 cotizaciones semanales.
	Si el trabajador no reúne los años de cotización, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir los años necesarios	Si el asegurado no reúne las semanas de cotización, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión. ¹⁵⁸
INICIO DE LA PENSIÓN	Esta pensión sólo se podrá otorgar previa solicitud del trabajador e iniciará a partir de la fecha en que haya dejado de trabajar o termine el plazo de la renta que venía disfrutando por estar pensionado por riesgos del trabajo o invalidez.	Para que la pensión de vejez pueda ser otorgada, el asegurado debe efectuar una solicitud y se le cubrirá a partir de la fecha en que haya dejado de trabajar, siempre que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 162 de la LSS.

Fuente: Cuadro de elaboración propia con información obtenida en la Ley del ISSSTE y la LSS

Una vez que los trabajadores cumplan con los requisitos establecidos, podrán disponer de su cuenta Individual con el objeto de disfrutar de una pensión de vejez. De manera similar a las establecidas en el seguro anterior, el trabajador puede optar por alguna de las siguientes alternativas¹⁵⁹:

- ❖ Contratar un seguro de pensión con la aseguradora de su elección, la cual le otorgue una Renta vitalicia, que se actualizará anualmente en el mes de febrero conforme al INPC.
- ❖ Mantener el saldo de su cuenta Individual en el PENSIONISSSTE o en una AFORE y efectuar retiros programados¹⁶⁰ con cargo a éste.

Los dos supuestos antes mencionados, estarán sujetos la ley que le corresponda así como a las disposiciones administrativas expedidas por la CONSAR.

¹⁵⁶ Ley del Seguro Social 1995. Artículo 161
Ley del ISSSTE 2007. Artículo 88

¹⁵⁷ Ley del Seguro Social 1995. Artículo 162 y 163
Ley del ISSSTE 2007. Artículo 89 y 90

¹⁵⁸ Si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de setecientos cincuenta semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

¹⁵⁹ Ley del Seguro Social 1995. Artículo 164
Ley del ISSSTE 2007. Artículo 91

¹⁶⁰ El pensionado que haya optado por esta alternativa puede contratar en cualquier momento una renta vitalicia, siempre y cuando, la renta mensual vitalicia a convenirse no sea inferior a la pensión garantizada.

3.5.4 PENSIÓN GARANTIZADA

De acuerdo al artículo 92 de la nueva Ley del ISSSTE, se define como la pensión que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos señalados para obtener una pensión por cesantía en edad avanzada o vejez. Por su parte, la LSS indica que la pensión garantizada es aquella que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos señalados en sus artículos 154 y 162. En el cuadro 3.3 se muestran las principales diferencias de la pensión garantizada para los trabajadores amparados por la Ley del ISSSTE y la LSS:¹⁶¹

Cuadro 3.3: Pensión garantizada

CONCEPTO	NUEVA LEY DEL ISSSTE	LEY DEL SEGURO SOCIAL
MONTO DE LA PENSIÓN	Su monto mensual será de \$3,034.20 (dos salarios mínimos) y se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al cambio anualizado del INPC. ¹⁶²	Su monto mensual será el equivalente a un salario mínimo general para el D.F. ¹⁶³ , cantidad que se actualizará anualmente en el mes de febrero, conforme al INPC.
APORTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL GOBIERNO FEDERAL ¹⁶⁴	Cuando los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador resulten insuficientes para contratar una renta vitalicia o un retiro programado que le asegure el disfrute de una pensión garantizada en forma vitalicia y la adquisición de un seguro de sobrevivencia para sus familiares derechohabientes, recibirá del Gobierno Federal una aportación complementaria suficiente para el pago de la pensión correspondiente	Para aquellos asegurados cuyos recursos acumulados en su cuenta individual resulten insuficientes para contratar una renta vitalicia o un retiro programado que le asegure el disfrute de una pensión garantizada y la adquisición de un seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios, recibirá del Gobierno Federal una aportación complementaria suficiente para el pago de las pensiones correspondientes.
INICIO DE LA PENSIÓN	El trabajador deberá solicitar la pensión garantizada al Instituto y acreditar tener derecho a ella. Por su parte, la administradora está obligada a proporcionar la información que el propio Instituto le requiera para este efecto.	El trabajador asegurado deberá solicitarla al Instituto y acreditar tener derecho a ella. Por su parte la AFORE está obligada a proporcionar la información que el propio Instituto le requiera para este efecto.
RECURSOS AGOTADOS EN LA CUENTA INDIVIDUAL	Una vez que los recursos de la cuenta individual se agoten, la administradora, notificará este hecho al Instituto. En este caso, la pensión será cubierta con los recursos que proporcione el Gobierno Federal.	Agotados los recursos de la cuenta individual, la AFORE, notificará este hecho al Instituto con la finalidad de que éste continúe otorgando la pensión mínima garantizada. Una vez agotados los recursos la pensión será cubierta directamente por el Instituto, con los recursos que para tal efecto le debe proporcionar el Gobierno Federal.

¹⁶¹ Ley del Seguro Social 1995. Artículo 170 a 173
Ley del ISSSTE 2007. Artículo 92 a 96

¹⁶² La Ley del ISSSTE está encaminada a que en un periodo de 15 a 20 años se igualen las pensiones de los trabajadores del Estado a las del sector privado (cotizantes al IMSS), es por eso que la pensión mínima garantizada se establece en pesos (\$3,034.20) y no en dos salarios mínimos, para que en una proyección actuarial en el tiempo se reduzca y se homologue al salario mínimo que actualmente es de \$1,517.10 (con fecha a la salida de la LISSSTE el 31 de marzo de 2007).

¹⁶³ En el momento en que entró en vigor la LSS, es decir, el 1º julio de 1997.

¹⁶⁴ El Gobierno Federal cubrirá la pensión garantizada con recursos propios complementarios a los de la cuenta individual correspondiente, en la forma y términos que al efecto determine el IMSS o la SHCP para el caso del ISSSTE.

En estos casos, el PENSIONISSSTE o la AFORE, continuarán con la administración de la cuenta individual del pensionado y se efectuarán retiros con cargo al saldo acumulado para el pago de la pensión garantizada, en los términos que determine la CONSAR.

Cuadro 3.3: Pensión Garantizada (continuación)		
CONCEPTO	NUEVA LEY DEL ISSSTE	LEY DEL SEGURO SOCIAL
MUERTE DEL PENSIONADO POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA O VEJEZ CON PENSIÓN GARANTIZADA	<p>El Gobierno Federal, por conducto de quien determine la SHCP, podrá contratar una renta que cubra la pensión correspondiente a favor de los familiares derechohabientes con la aseguradora que éstos elijan o pagar las pensiones conforme al mismo procedimiento utilizado para el pago de la Pensión Garantizada.</p> <p>En caso de optar por la contratación de Rentas, los familiares derechohabientes del pensionado fallecido y el instituto, cuando tuviere conocimiento de este hecho, deberán informar del fallecimiento a PENSIONISSSTE o a la AFORE que estuviera pagando la pensión y se observase lo siguiente¹⁶⁵:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El PENSIONISSSTE o la AFORE deberá entregar al instituto los recursos que hubiere en la cuenta individual del pensionado fallecido, los cuales, se destinarán al pago del monto constitutivo de la renta de los Familiares Derechohabientes. • El Gobierno Federal, por conducto de quien determine la SHCP, deberá aportar los recursos faltantes para el pago del monto constitutivo de la mencionada Renta. 	<p>El Instituto deberá contratar una renta vitalicia que cubra la pensión correspondiente conforme a lo previsto en las fracciones I a III del artículo 171 de la LSS, a favor de los beneficiarios con la aseguradora que éstos elijan.</p> <p>El instituto deberá informar del fallecimiento a la AFORE que, en su caso, estuviere pagando la pensión, y observarse lo siguiente:¹⁶⁶</p> <ul style="list-style-type: none"> • La AFORE deberá entregar al instituto los recursos que hubiere en la cuenta individual del pensionado fallecido, los cuales se destinarán al pago del monto constitutivo de la renta vitalicia de los beneficiarios. • El Gobierno Federal, por conducto del Instituto, deberá aportar los recursos faltantes para el pago del monto constitutivo de la mencionada renta vitalicia.
SUSPENSIÓN DE LA PENSIÓN	El pago de la pensión garantizada será suspendido cuando el pensionado reingrese a un trabajo sujeto al régimen obligatorio de la LISSSTE o de la LSS.	El Instituto suspenderá el pago de la pensión garantizada cuando el pensionado reingrese a un trabajo sujeto al régimen obligatorio.

Fuente: Cuadro de elaboración propia con información obtenida en la Ley del ISSSTE y la LSS

Para los asegurados del IMSS, la pensión a los beneficiarios se otorgará en los siguientes términos:¹⁶⁷

- ❖ La pensión de viudez será igual al noventa por ciento de la que estuviese gozando el pensionado al fallecer.
- ❖ La pensión del huérfano de padre o madre será igual al veinte por ciento de la pensión que el asegurado estuviese gozando al fallecer. Si el huérfano lo fuera de padre y madre, se le otorgará en las mismas condiciones una pensión igual al treinta por ciento de la misma base. Si al iniciarse la pensión de orfandad el huérfano lo fuera de padre o de madre y posteriormente falleciera el otro progenitor, la pensión de orfandad se aumentará del veinte al treinta por ciento de la base señalada, a partir de la fecha de la muerte del ascendiente
- ❖ En el supuesto de que no existieran los beneficiarios antes mencionados, la pensión se otorgará a cada uno de los ascendientes que dependían

¹⁶⁵ Ley del ISSSTE 2007. Artículo 95

¹⁶⁶ Ley del Seguro Social 1995. Artículo 172 A

¹⁶⁷ Ley del Seguro Social 1995. Artículo 171

económicamente del pensionado fallecido, por una cantidad igual al 20% de la pensión que el asegurado estuviese gozando al fallecer.

El pensionado por cesantía en edad avanzada o vejez que disfrute de una pensión garantizada, tanto en el IMSS como en el ISSSTE, no podrá recibir otra de igual naturaleza. La pensión que corresponda a los familiares derechohabientes del pensionado fallecido, se entregará a éstos aún cuando estuvieran gozando de otra pensión de cualquier naturaleza.

Otro punto importante es que para poder tener derecho a la pensión mínima garantizada ofrecida por el ISSSTE, los trabajadores deberán tener reconocidos un mínimo de 25 años de cotización exclusivamente en esta institución. Para los trabajadores que se encuentren cotizando en el ISSSTE y que hayan transferido los derechos de su semanas de cotización del IMSS y que éstas, conjuntamente con sus años de cotización al ISSSTE, acumulen 25 años de cotización, tendrán derecho a recibir la pensión mínima garantizada establecida en la LSS.¹⁶⁸

Este hecho resulta desigual y de cierta manera un tanto discriminatorio para los trabajadores del sector privado, dando la impresión de que existen trabajadores de primera y segunda clase.

¹⁶⁸ Ley del ISSSTE 2007. Artículo 144

CAPÍTULO 4

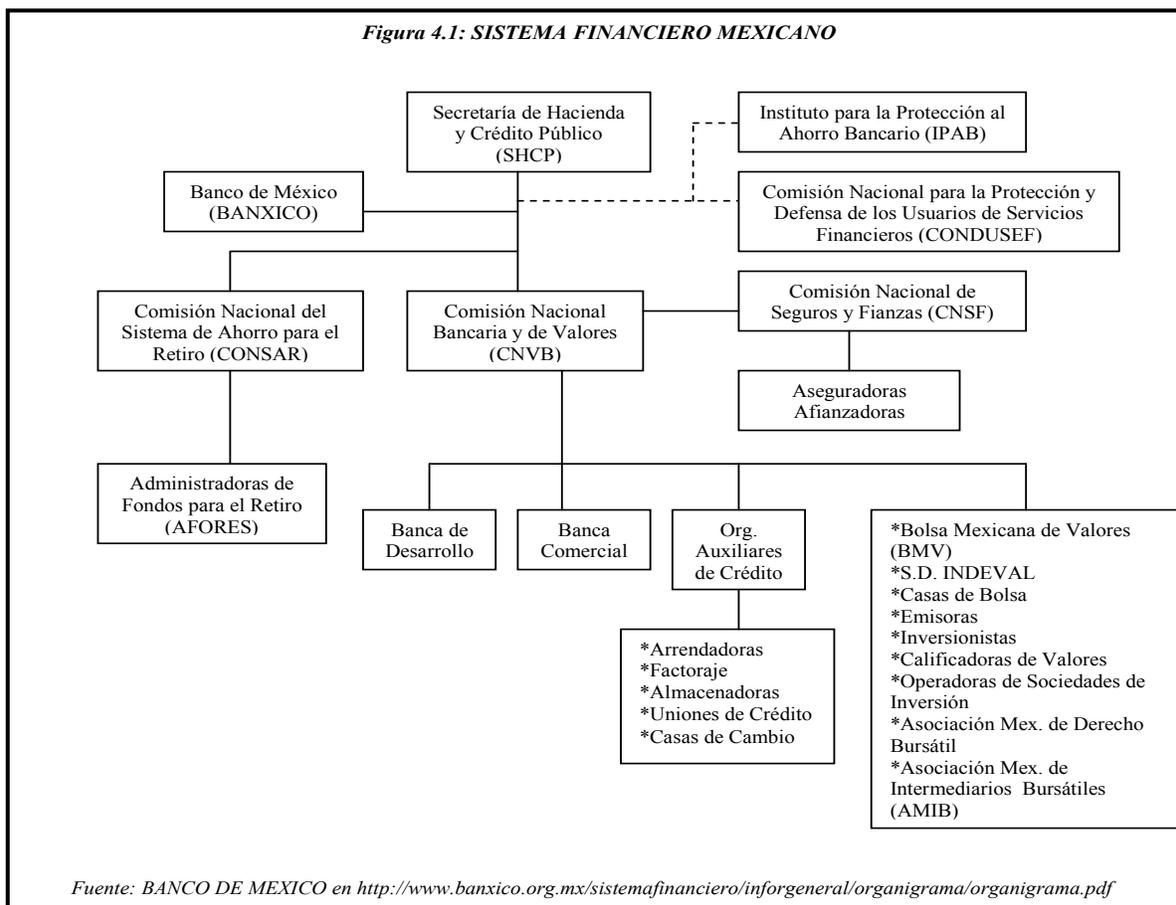
LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO EN MEXICO

4.1 INTRODUCCIÓN

El sistema financiero mexicano es el conjunto de personas y organizaciones, tanto públicas como privadas, por medio de las cuales se captan, administran, regulan y dirigen los recursos financieros que se negocian entre los diversos agentes económicos, dentro del marco de la legislación.

En la actualidad el sistema financiero se encuentra integrado básicamente por las instituciones de crédito, los intermediarios financieros no bancarios que comprenden a las compañías aseguradoras y afianzadoras casas de bolsa y sociedades de inversión, organizaciones auxiliares de crédito.

El sistema financiero mexicano se encuentra organizado de la siguiente manera:



Como se puede observar en el organigrama, la autoridad máxima es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en lo concerniente a la rectoría del sistema y su fiscalización a través de la Administración Especial de Auditoría Fiscal.

Como se mencionó en el capítulo 2, las modificaciones a la Ley del IMSS en 1997 permitieron el surgimiento de las AFORES y las SIEFORES.

Con la reforma a la Ley del ISSSTE durante el 2007 se crea una nueva institución: PENSIONISSSTE (de la cual se hablará más detalladamente en el siguiente capítulo), la cual, se encargará de administrar los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores afiliados al ISSSTE.

4.2 INSTITUCIONES REGULADORAS

4.2.1 COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (CONSAR)

La CONSAR, es el órgano desconcentrado de la SHCP encargado de coordinar, regular, supervisar y vigilar el funcionamiento del sistema de pensiones.

Tiene la responsabilidad de dar seguimiento a la operación equilibrada del sistema, incluyendo la autorización, modificación y revocación de las AFORES y las SIEFORES.

Además, cuenta con la facultad de sancionar las violaciones contra las normas establecidas. La CONSAR también es responsable por informar al Congreso sobre el estado del sistema y por difundir información al público.¹⁶⁹

Posee las siguientes facultades:

- ❖ Regula todo lo relacionado con la operación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (SAR).
- ❖ Supervisa a los participantes del SAR con el objeto de evaluar los riesgos a que están sujetos sus sistemas de control y calidad de su administración, buscando su liquidez, su solvencia, su estabilidad y que se ajusten a sanas prácticas de los mercados financieros.
- ❖ Imponer multas y sanciones, así como emitir opinión a la autoridad competente en materia de los delitos previstos por la ley, mediante las facultades de inspección y vigilancia.
- ❖ Establecer medidas para proteger los recursos de los trabajadores cuando se presenten circunstancias atípicas en los mercados financieros.
- ❖ Celebrar convenios de asistencia técnica.
- ❖ Recibir y tramitar las reclamaciones que formulen trabajadores, beneficiarios y patrones en contra de las AFORES.
- ❖ Informa al Congreso de la Unión sobre la situación que guarda el SAR de manera semestral.
- ❖ Dar a conocer a la opinión pública reportes sobre reclamaciones, comisiones, número de afiliados, situación financiera, composición de cartera y rentabilidad de las sociedades de inversión, cuando menos en forma trimestral.
- ❖ Elaborar y publicar estadísticas y documentos relacionados con el SAR.

¹⁶⁹ El consejo directivo de la CONSAR, incluye a representantes de los trabajadores y los empleadores, al igual que una gran diversidad de representantes del gobierno.

4.2.2 COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF)

La CONDUSEF es la institución que tiene como finalidad promover, proteger y defender los derechos e intereses de las personas que utilizan los servicios ofrecidos por las instituciones financieras que operen en el territorio nacional, así como también crear y fomentar entre los usuarios una cultura adecuada respecto de las operaciones y servicios financieros.

A esta institución, deben acudir los trabajadores para manifestar sus inconformidades por malos manejos o arbitrariedades cometidas por las AFORES, en perjuicio de sus intereses.

4.3 ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (AFORES)

Una AFORE es una institución financiera autorizada por la SHCP, y supervisada por la CONSAR, que se dedica a administrar e invertir los recursos depositados en las cuentas individuales de los trabajadores, con el objetivo de ofrecer al trabajador una pensión en el momento de su retiro. Por lo tanto, las AFORES deberán atender exclusivamente a los intereses de los trabajadores.

En su inicio, la industria de AFORES se constituyó con diecisiete empresas en las que participaron los grupos financieros más importantes del país. La mayoría de estos grupos contaba con experiencia previa e información sobre los trabajadores cotizantes al IMSS, dado que estos administraban los recursos correspondientes al sistema SAR vigente a partir de 1992.

Actualmente, con fecha de cierre en diciembre de 2009, existen 16 AFORES (incluyendo PENSIONISSSTE) las cuales se mencionan a continuación:

Cuadro 4.1: AFORES

AFORES	
<i>AFIRME BAJÍO</i>	<i>ING</i>
<i>AZTECA</i>	<i>INVERCAP</i>
<i>BANAMEX</i>	<i>METLIFE</i>
<i>BANCOMER</i>	<i>PENSIONISSSTE</i>
<i>BANORTE GENERALI</i>	<i>PRINCIPAL</i>
<i>COPPEL</i>	<i>PROFUTURO GNP</i>
<i>HSBC</i>	<i>SCOTIA¹⁷⁰</i>
<i>INBURSA</i>	<i>XXI</i>

Fuente: Cuadro de elaboración propia con datos obtenidos en la Página Oficial de la CONSAR en: <http://www.consar.gob.mx>

¹⁷⁰ Grupo Financiero Scotiabank Inverlat informó la venta de Afore Scotia a Profuturo GNP. Sin embargo, dado que la operación no fue concluida en el 2009 y por cuestiones prácticas de la tesis, se incluirá a Afore Scotia como una AFORE más. Fuente en: "Grupo Scotia Bank vende Afore a Profuturo" Artículo de la agencia Notimex publicado el 9 de noviembre de 2009 en: <http://www.cnnexpansion.com/negocios/2009/11/09/grupo-scotiabank-vende-afore-a-profuturo>

Los recursos de los trabajadores alcanzaron en diciembre de 2009, los 1,151 mil millones de pesos en el SAR (correspondientes al 9.8% del PIB del país). Dichos recursos están distribuidos de la siguiente manera:¹⁷¹

Cuadro 4.2: Distribución de los recursos administrados por las AFORES

RECURSOS ADMINISTRADOS POR LAS AFORES (MILLONES DE PESOS)		
CONCEPTO	DICIEMBRE DE 2009	PORCENTAJE DEL PIB ¹
ACTIVOS NETOS TOTALES	1,151,184.80	9.8
RVC ²	1,129,491.00	9.7
AHORRO VOLUNTARIO ³	2,563.60	0
FONDOS DE PREVISION SOCIAL ⁴	7,969.80	0.1
CAPITAL DE LAS AFORES ⁵	11,160.30	0.1
¹ PIB promedio de los últimos 4 trimestres observados (hasta el tercer trimestre de 2009).		
² RVC de trabajadores cotizantes al IMSS y al ISSSTE. Incluye los fondos de Retiro del SAR 92 de los trabajadores cotizantes al IMSS y los recursos del SAR ISSSTE.		
³ Aportaciones Voluntarias y Complementarias de Retiro, Ahorro a Largo Plazo y Ahorro Solidario de trabajadores cotizantes al ISSSTE.		
⁴ Recursos de Fondos de Previsión Social de entidades públicas y privadas administrados por las AFORES.		
⁵ Recursos de las AFORES que se mantienen invertidos en las SIEFORES.		
Cifras al cierre de diciembre de 2009.		

Fuente: Informe trimestral al H. Congreso de la Unión sobre la situación del SAR. CONSAR. Octubre-diciembre de 2009

Adicionalmente, las AFORES llevan el registro de los fondos acumulados en la subcuenta de Vivienda, los cuales alcanzaron un valor de 557,953.3 millones de pesos. Estos recursos son administrados por el INFONAVIT y el FOVISSSTE.

El marco normativo de las AFORE se rige principalmente por la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR), la cual tiene el objeto de regular el funcionamiento del SAR y sus participantes.

Desde agosto de 2005, cualquier trabajador (servidor público federal, estatal o municipal, independiente o por cuenta propia) puede hacer uso de una AFORE.¹⁷²

Las AFORES envían los recursos de las cuentas individuales de ahorro para el retiro de los trabajadores a las SIEFORES, con la finalidad de obtener rendimientos, mediante la inversión de los recursos en instrumentos financieros y así incrementar el ahorro del trabajador para su pensión. Cada AFORE podrá operar varias SIEFORES, con distintas características de riesgo y rentabilidad.

Cada AFORE está obligada a proporcionar a los trabajadores, al momento que decidan traspasarse¹⁷³ de una administradora a otra, un formato que contiene información detallada del esquema de comisiones y rendimientos de las distintas AFORES; de esta

¹⁷¹ Informe trimestral al H. Congreso de la Unión sobre la situación del SAR. CONSAR. Octubre-diciembre de 2009

¹⁷² http://www.condusef.gob.mx/cuadros_comparativos/afores/estudio_afores/sobre_afores.html

¹⁷³ Un trabajador tiene derecho a traspasar su cuenta para que sea administrada por otra AFORE una vez cada 12 meses. De acuerdo con las disposiciones de la Ley del SAR vigentes a partir de marzo de 2008, este derecho se puede ejercer una segunda vez, sólo si el trabajador se traspasa a una AFORE con mayor rendimiento neto.

Una vez ejercido este derecho, la cuenta debe permanecer al menos 12 meses en la última administradora elegida. El objetivo de este proceso es permitir un segundo traspaso siempre que éste represente un beneficio para el trabajador en términos del rendimiento neto que obtendrán sus recursos, lo que también contribuye a inhibir prácticas indebidas en los traspasos.

manera, el trabajador tiene más herramientas para tomar una decisión sobre el destino de los fondos para su retiro.¹⁷⁴

Entre las funciones que realiza una AFORE se encuentran:¹⁷⁵

- ❖ Abrir, administrar y operar las cuentas individuales.
- ❖ Recibir de los institutos de seguridad social las cuotas y aportaciones correspondientes a las cuentas individuales de los trabajadores, así como las aportaciones voluntarias que dichos trabajadores realicen.
- ❖ Proporcionar material informativo sobre el SAR.
- ❖ Invertir los recursos en alternativas de ahorro seguras, procurando obtener el mayor rendimiento posible.
- ❖ Contar con una Unidad Especializada de Atención al Público para atender quejas y reclamaciones.
- ❖ Efectuar los traspasos de recursos SAR 92-97 a la cuenta individual.
- ❖ Efectuar el envío de al menos 2 estados de cuenta al año.
- ❖ Tramitar retiros parciales por desempleo o matrimonio.
- ❖ Tramitar retiros totales.
- ❖ Llevar el registro de los recursos correspondientes a la sub-cuenta de vivienda.

4.4 LA CUENTA INDIVIDUAL (CUENTA DE AHORRO PARA EL RETIRO) Y LA CUENTA CONCENTRADORA

4.4.1 LA CUENTA INDIVIDUAL DE LA LSS

Como se expuso en los capítulos anteriores, el monto de la pensión que un trabajador recibirá al final de su vida laboral está basado financieramente en los recursos que logre acumular durante su etapa activa. La trayectoria de acumulación de estos fondos depende, a su vez, de su vida laboral, años de cotización, ahorro voluntario con fines de pensión y de la tasa de rendimiento neta obtenida por sus aportaciones.

Para acumular estos recursos, cada trabajador tiene una cuenta personal y única, llamada cuenta individual y cuya administración es realizada por una AFORE. Las aportaciones son realizadas por:

- ❖ El patrón
- ❖ El gobierno
- ❖ El propio trabajador

Actualmente, las cuentas individuales administradas por las AFORES¹⁷⁶ ascienden a un total de 39,405,081. Estas cuentas están formadas por dos tipos de trabajadores:

¹⁷⁴ La posibilidad de cambiar de AFORE cada año, es una medida para asegurar que las AFORES conserven la calidad de sus servicios a largo plazo.

¹⁷⁵ http://www.condusef.gob.mx/cuadros_comparativos/afores/estudio_afores/sobre_afores.html

¹⁷⁶ Cifras obtenidas en la página oficial de la CONSAR correspondientes al cierre de diciembre de 2009.

- ❖ **Trabajadores registrados:** Aquellos que se registraron en alguna AFORE.¹⁷⁷
- ❖ **Trabajadores asignados:**¹⁷⁸ Son los trabajadores que no se registraron en alguna AFORE y la CONSAR los asignó a una de acuerdo con las reglas vigentes¹⁷⁹.

Los trabajadores solo pueden tener una cuenta individual aún cuando se encuentren sujetos a diversos regímenes de seguridad social.¹⁸⁰

A continuación se muestra la cantidad de cuentas individuales administradas por cada AFORE:

Cuadro 4.3: Cuentas individuales administradas por cada AFORE

AFORES	CUENTAS TOTALES	TRABAJADORES REGISTRADOS	TRABAJADORES ASIGNADOS
Afirme Bajío	697,707	44,955	652,752
Azteca	981,369	207,445	773,924
Banamex	6,292,600	6,062,571	230,029
Bancomer	4,503,980	3,704,579	799,401
Banorte Generali	3,896,563	2,672,489	1,224,074
Coppel	1,558,480	1,390,698	167,782
HSBC	1,621,178	1,111,387	509,791
Inbursa	3,359,554	1,267,555	2,091,999
ING	4,998,390	3,905,992	1,092,398
Invercap	1,346,683	860,125	486,558
Metlife	1,224,691	284,983	939,708
Principal	2,846,057	1,487,657	1,358,400
Profuturo GNP	3,079,479	2,640,312	439,167
Scotia	91,594	76,755	14,839
XXI	2,906,756	1,578,785	1,327,971
Total	39,405,081	27,296,288	12,108,793
Cifras al cierre de diciembre de 2009			

Fuente: Página Oficial de la CONSAR en: <http://www.consar.gob.mx>

Un punto a destacar es que durante el desarrollo de este trabajo, el Grupo Financiero Banorte (dueño de Banorte Generali) adquirió las carteras de: Afore Ahorra (362,829 cuentas), Ixe Afore (311,832 cuentas) y Afore Argos (35,529 cuentas).¹⁸¹

Como se puede ver en el cuadro 4.2, existe una gran diferencia en las cuentas administradas entre las distintas AFORES, siendo AFORE Banamex la institución que más cuentas administra con el 15.97 % del total de las cuentas individuales, contrastando con el 0.23 % que administra AFORE Scotia. Estas diferencias se pueden apreciar en la Gráfica 4.1:

¹⁷⁷ Incluye a los trabajadores independientes y a los cotizantes en el ISSSTE.

¹⁷⁸ El trabajador asignado tiene la desventaja de que no recibirá estados de cuenta en su domicilio hasta que se registre.

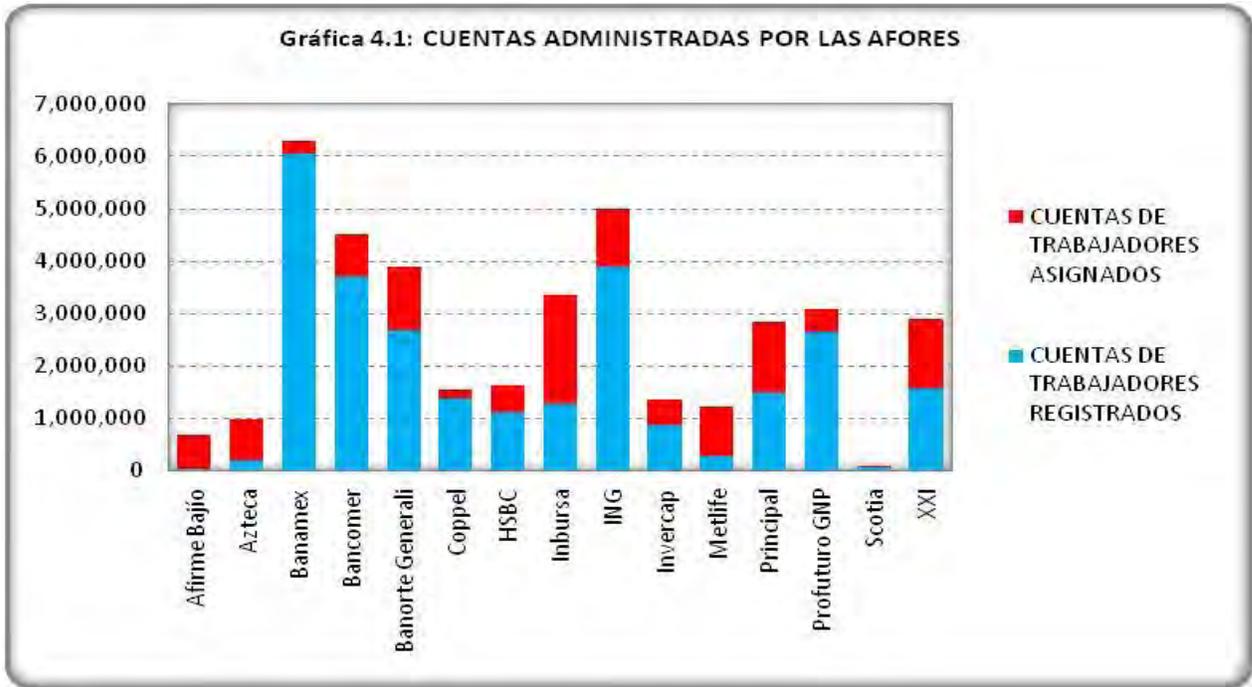
¹⁷⁹ Actualmente, si en el plazo del año de iniciar a cotizar el trabajador no se registra, la CONSAR deposita los recursos del trabajador a la AFORE que le ofrezca mayor rendimiento neto.

¹⁸⁰ La unificación o traspaso de las cuentas individuales estarán regidas por lo establecido por la CONSAR.

¹⁸¹ “Ahorra Ahora entregará títulos a Banorte” Artículo de la agencia Notimex publicado el 31 de julio de 2009 En: <http://www.cnnexpansion.com/economia/2009/07/31/ahorra-ahora-entregara-titulos-a-banorte>

“Banorte se queda con Afore Ixe” Artículo de CNNExpansión.com publicado el 10 de junio de 2009. En: <http://www.cnnexpansion.com/negocios/2009/06/10/banorte-se-queda-con-afore-ixe>

“Banorte compra a Afore Argos” Artículo de CNNExpansión.com publicado el 21 de diciembre de 2009 En: <http://www.cnnexpansion.com/negocios/2009/12/21/banorte-compra-a-afore-argos>



Fuente: Cuadro de elaboración propia con la información obtenida en la CONSAR

Las cuentas individuales de los trabajadores están conformadas por cuatro grandes sub-cuentas:

- ❖ **Sub-cuenta de Retiro, Cesantía y Vejez (RCV):** En esta sub-cuenta se depositan las cuotas y aportaciones que realizan el patrón, el Gobierno Federal y el trabajador. Las aportaciones se realizan en la siguiente proporción:

Cuadro 4.4: Sub-cuenta de retiro, cesantía y vejez, cesantía y vejez (LSS)

RAMO	PORCENTAJE DE APORTACIÓN	APORTACIONES
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	4.5% DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	3.150 % DEL PATRÓN
		1.125 % DEL TRABAJADOR
		0.225 % DEL GOBIERNO
RETIRO	2% DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	PATRÓN
CUOTA SOCIAL	5.5% DEL SALARIO MINIMO DIARIO VIGENTE AL 1° DE JULIO DE 1997, ACTUALIZADO CONFORME A LA INFLACIÓN. ESTA APORTACIÓN SE REALIZA POR CADA DIA COTICADO AL IMSS.	GOBIERNO

Fuente: Página Oficial de la CONSAR en: <http://www.consar.gob.mx>

- ❖ **Sub-cuenta de aportaciones voluntarias:** El trabajador, si lo desea, puede realizar aportaciones de manera voluntaria a su cuenta individual que servirán para aumentar su pensión.

Los depósitos se pueden realizar personalmente en la AFORE o solicitándole al patrón que las realice haciendo un descuento del sueldo, obviamente con el permiso del trabajador. En esta sub-cuenta, no hay montos mínimos ni máximos.

Los fondos de esta sub-cuenta sólo los podrá retirar el trabajador, en el momento en el que éste tenga ya el derecho de recibir los recursos de su cuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. Los recursos pueden ser retirados de manera mensual o en una sola exhibición.

- ❖ **Sub-cuenta de vivienda:** Únicamente el patrón realiza aportaciones en esta sub-cuenta que equivalen al 5% del salario base de cotización de forma bimestral.

Estos recursos son enviados y manejados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). Las AFORES sólo llevan el registro de los fondos de vivienda y sus intereses, por lo tanto, no podrá usar éstos recursos para invertirlos.

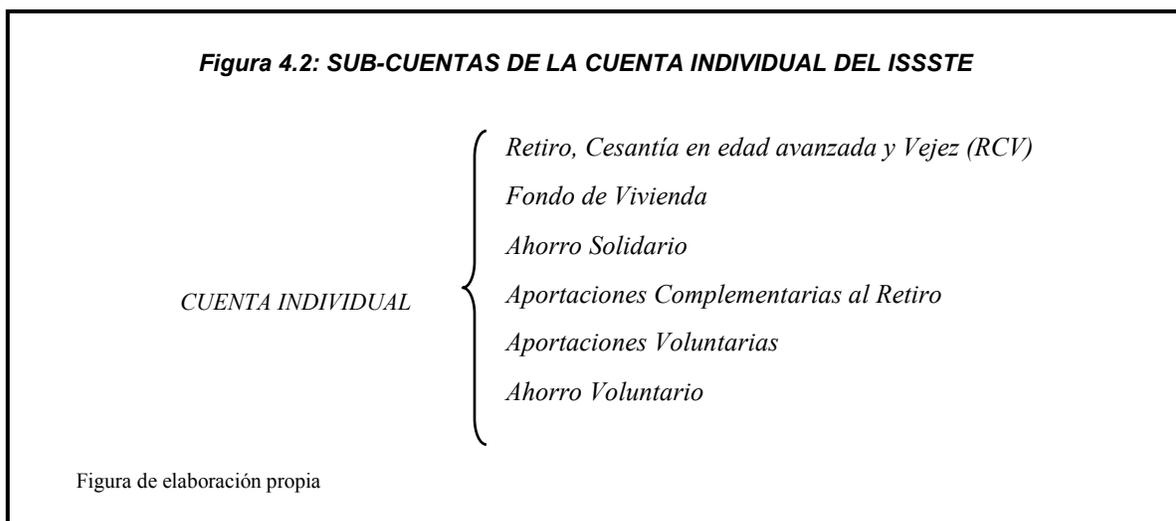
- ❖ **Sub-cuenta de aportaciones complementarias:** Al igual que la sub-cuenta de aportaciones voluntarias, las aportaciones pueden ser hechas por los patrones y/o los trabajadores, los fondos que se acumulen sirven para aumentar el monto de la pensión al momento del retiro.

4.4.2 LA CUENTA INDIVIDUAL DE LA LEY DEL ISSSTE 2007

De acuerdo al artículo 76 de la Ley del ISSSTE 2007, los trabajadores afiliados al ISSSTE contarán con una cuenta individual en PENSIONISSSTE (u otra administradora si así lo desean).

Como se mencionó en el capítulo anterior, los trabajadores no deberán tener más de una cuenta individual (independientemente de que se encuentren sujetos a diversos regímenes de seguridad social), por lo cual deberán seguir los lineamientos establecidos para unificar sus cuentas.

A diferencia de las cuentas individuales de la LSS, la cuenta individual de los trabajadores del ISSSTE estará compuesta por las sub-cuentas que se muestran en la Figura 4.2:



Las aportaciones realizadas a las sub-cuentas se dan de la siguiente manera:

Cuadro 4.5: Aportaciones realizadas en la cuenta individual del a Ley del ISSSTE 2007.

	RETIRO	CESANTÍA Y VEJEZ	CUOTA SOCIAL	AHORRO SOLIDARIO ¹⁸²	VIVIENDA
DEPENDENCIA	2.0 % del sueldo básico	3.175% del sueldo básico		6.5 % del sueldo básico	5.0 %
TRABAJADOR		**6.125 % del sueldo básico		2.0 % del sueldo básico	
GOBIERNO			*5.5%		
TOTAL	2.0 % del sueldo básico	9.3 % del sueldo básico		8.5 % del sueldo básico	
* Cuota del salario mínimo general diario del D.F. actualizándose trimestralmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor					
** Inicia en el 2007 con 3.5 % del sueldo básico y se incrementará de manera gradual hasta el 2012					

Fuente: Página Oficial de PENSIONISSSTE en <http://www.pensionissste.gob.mx>

En diciembre de 2008, PENSIONISSSTE administraba un total de 5,272,675 cuentas, de las cuales 2,247,837 correspondieron a cuentas activas y 3,024,838 a cuentas no activas.

Un año más tarde, es decir, al cierre de diciembre de 2009 PENSIONISSSTE lleva el registro de 5'326,187 cuentas de trabajadores. Con estas cifras, PENSIONISSSTE es la segunda AFORE con más cuentas individuales administradas, sólo por debajo de AFORE Banamex.

4.4.3 LA CUENTA CONCENTRADORA

Es la cuenta creada en el Banco de México, en donde se depositan los recursos de aquellos trabajadores que no eligieron AFORE durante los primeros dos meses de su vida laboral.¹⁸³ Después de dos meses, la CONSAR los asignará a una de las tres AFORES con menores comisiones del sistema.

El trabajador tiene el derecho de cambiarse de AFORE, si la que le fue asignada no fue de su conveniencia, siempre y cuando haya cumplido un año siendo miembro en dicha AFORE.

4.5 SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (SIEFORES)

Una SIEFORE es una institución financiera, a través de la cual una AFORE invierte el ahorro de los trabajadores para obtener rendimientos. Entre las principales características que debe ofrecer se encuentran:

- ❖ **Seguridad:** Tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo tanto, no son afectadas las AFORES.

¹⁸² Por cada peso que el trabajador ahorre su Dependencia o Entidad aportará 3.25 pesos, teniendo un límite máximo de 6.5% del sueldo básico del trabajador.

¹⁸³ Los fondos depositados dentro de la cuenta concentradora se invierten en valores o créditos del Gobierno Federal.

- ❖ **Rentabilidad:** El rendimiento del fondo obtenido por las SIEFORES se devuelve de forma íntegra a los trabajadores.
- ❖ **Transparencia:** Los costos de operación de las SIEFORES son cubiertos totalmente por las administradoras.
- ❖ **Valuación:** Todas las SIEFORES valúan su cartera bajo el mismo precio de mercado.
- ❖ **Compromiso:** Las AFORES deben mantener una parte de su capital y una reserva especial invertida en las SIEFORES.

Para su constitución y funcionamiento, deben contar con la autorización de la CONSAR, sujetándose en cuanto a la inversión de los recursos de las cuentas individuales, información y publicidad a lo establecido en la LSAR.

Las SIEFORES cuentan con un Comité de Análisis de Riesgos, para determinar las políticas y estrategias de inversión, la composición de los activos, los criterios y lineamientos para la selección de los riesgos crediticios y de mercado y la designación de los operadores que lleven a cabo las políticas de inversión. Las SIEFORES cuentan además con un Comité de Valuación de los valores que componen sus carteras.

Las SIEFORES invierten bajo estricta vigilancia de la CONSAR, y se busca siempre el menor riesgo y el más alto rendimiento.¹⁸⁴

En junio de 2007, las SIEFORES recibieron la autorización para poder invertir en valores que financiarán la construcción de infraestructura para el país.

Entre sus funciones se encuentran:

- ❖ Realizar las inversiones del fondo de retiro, de acuerdo a las condiciones autorizadas por la CONSAR.
- ❖ Reportar a la CONSAR las operaciones realizadas, los activos administrados, los valores que se mantienen en cartera y los niveles de exposición al riesgo de las inversiones.
- ❖ Hacer pública su cartera de valores. Reportar periódicamente su estructura de cartera, las operaciones realizadas y niveles de exposición al riesgo a los Comités de Inversiones y Riesgos de las Sociedades.

4.5.1 SIEFORES BÁSICAS

Un multifondo es un sistema que permite a las AFORES ofrecer más de un portafolio a sus afiliados. Se introdujeron en enero de 2005, fecha en la cual las AFORES comenzaron a ofrecer dos tipos de fondos: la SIEFORE Básica 1 (SB1) y la SIEFORE Básica 2 (SB2).

Considerando que los rendimientos son importantes para aumentar el monto de la pensión, a partir del 28 de marzo de 2008 entraron en operación nuevos fondos en los que podrán invertirse los ahorros del trabajador.

Los nuevos fondos son las SIEFORES Básicas 3, 4 y 5 (SB3, SB4 y SB5, respectivamente).

¹⁸⁴ <http://www.finanzaspracticadas.com.mx/site/template/conts.php?idNota=294&categoria=2&subcategoria=6>

Las SIEFORES agruparán a los trabajadores en grupos de edad de la siguiente manera:

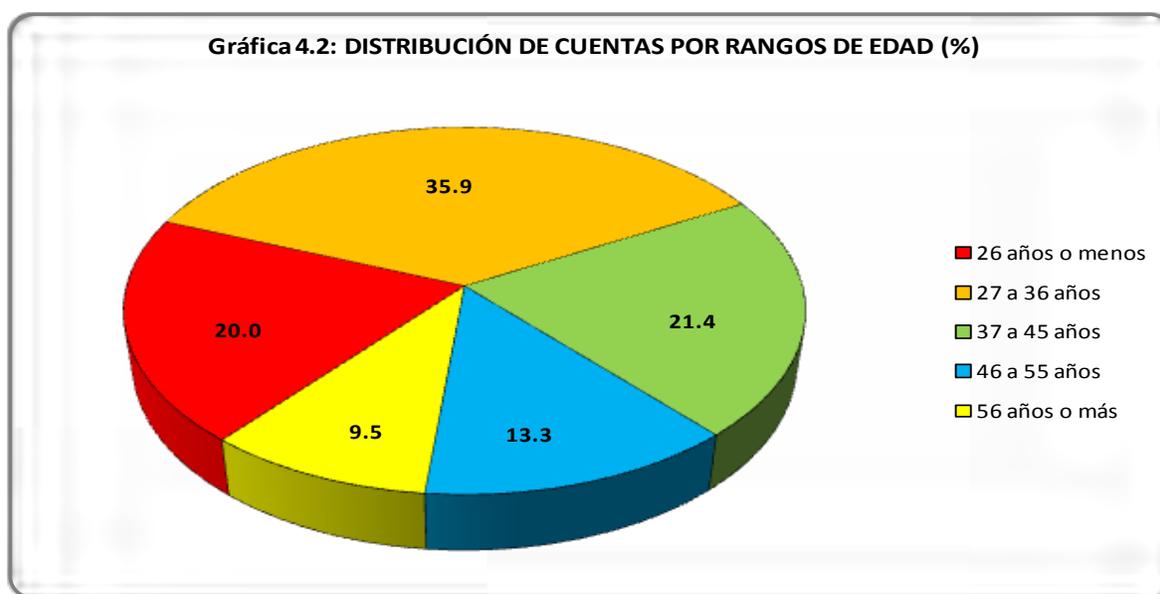
Cuadro 4.6: Grupo de edad que cubre cada SIEFORE

SIEFORE	EDADES QUE ABARCA
BÁSICA 1	56 años y mayores
BÁSICA 2	Entre 46 y 55 años
BÁSICA 3	Entre 37 y 45 años
BÁSICA 4	Entre 27 y 36 años
BÁSICA 5	26 años y menores

Fuente: Página Oficial de la CONSAR en: <http://www.consar.gob.mx>

Cuando el trabajador llegue al límite de edad permitido para invertir en cada SIEFORE, los recursos se transferirán de una SIEFORE a la siguiente que corresponda de manera automática.¹⁸⁵

De acuerdo con los datos obtenidos en la CONSAR¹⁸⁶, las cuentas individuales de los trabajadores con respecto al rango de edad (establecidos con los límites de edad de las SIEFORES) están distribuidas como se muestra en la siguiente Gráfica:



Fuente: Gráfica de elaboración propia con los datos obtenidos en el Informe trimestral al H. Congreso de la Unión sobre la situación del SAR. CONSAR. Octubre-diciembre de 2009

Como se puede observar, la mayor concentración de cuentas individuales se encuentran invertidas en las SIEFORE BÁSICA 4 mientras que la SIEFORE BÁSICA 1 es la que presenta una proporción más baja.

Cuando las SIEFORES invierten los recursos de los trabajadores deben tener presentes la Circular CONSAR 15-19: “Reglas Generales que establecen el régimen de inversión al

¹⁸⁵ Si el trabajador lo desea puede cambiarse a una AFORE para trabajadores de mayor edad, sin embargo, no puede invertir en una SIEFORE para trabajadores de menor edad, ya que los instrumentos donde se invierte presentan un mayor riesgo.

¹⁸⁶ Informe trimestral al H. Congreso de la Unión sobre la situación del SAR. CONSAR. Octubre-diciembre de 2009

que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro”, la cual establece lo siguiente:

Cuadro 4.7: Recursos de los trabajadores que invierte cada SIEFORE.

RECURSOS A INVERTIR	SB 1	SB 2	SB 3	SB 4	SB 5
Sub-cuentas de RCV	•	•	•	•	•
Sub-cuentas de RCV ISSSTE ¹⁸⁷	•	•	•	•	•
Sub-cuentas del Seguro de Retiro ¹⁸⁸	•	•	•	•	•
Sub-cuentas de Ahorro para el Retiro ¹⁸⁹	•	•	•	•	•
Ahorro Voluntario	•	•	•	•	•
Aportaciones Complementarias de Retiro		•	•	•	•
Ahorro a Largo Plazo y Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo ¹⁹⁰		•	•	•	•
Inversiones Obligatorias de las Administradoras ¹⁹¹	•	•	•	•	•

Fuente: Cuadro de elaboración propia con la información obtenida en la CIRCULAR CONSAR 15-19

Las nuevas SIEFORES invertirán los ahorros en instrumentos que brindarán una relación adecuada entre la edad la seguridad y el rendimiento, dependiendo de los años que falten para el retiro del trabajador.¹⁹²

4.5.2 INVERSIONES

Las inversiones de las SIEFORES alcanzaron al cierre del cuarto trimestre de 2009 un valor de 1'151,185.5 millones de pesos en términos de activos netos. El 99.2% de estos recursos corresponde al activo neto de las SIEFORES Básicas, mientras que el 0.8% corresponde a las SIEFORES Adicionales.¹⁹³

Las carteras de valores de las SIEFORES Básicas se pueden dividir en dos tipos de instrumentos: los gubernamentales y los no gubernamentales. Estos últimos incluyen las emisiones de bancos, empresas privadas, Entidades Federativas, municipios, empresas paraestatales e instrumentos bursatilizados y, para el caso de las SIEFORES Básicas dos a cinco, incluye la inversión en renta variable.¹⁹⁴

¹⁸⁷ Sub-cuenta del seguro de RCV a que se refiere el artículo 76 de la Ley del ISSSTE.

¹⁸⁸ Es la sub-cuenta prevista en el Capítulo V bis del Título Segundo de la LSS vigente hasta el 1o. de julio de 1997, que se integra con las aportaciones correspondientes al Seguro de Retiro realizadas durante el periodo comprendido del segundo bimestre de 1992 al tercer bimestre de 1997 y los rendimientos que éstas generen

¹⁸⁹ Es la sub-cuenta prevista en el artículo 90 BIS-C de la Ley del ISSSTE vigente hasta el 31 de marzo de 2007, que se integra con las aportaciones realizadas bajo el sistema de ahorro para el retiro vigente a partir del primer bimestre de 1992, hasta el 31 de marzo de 2007, y los rendimientos que éstas generen

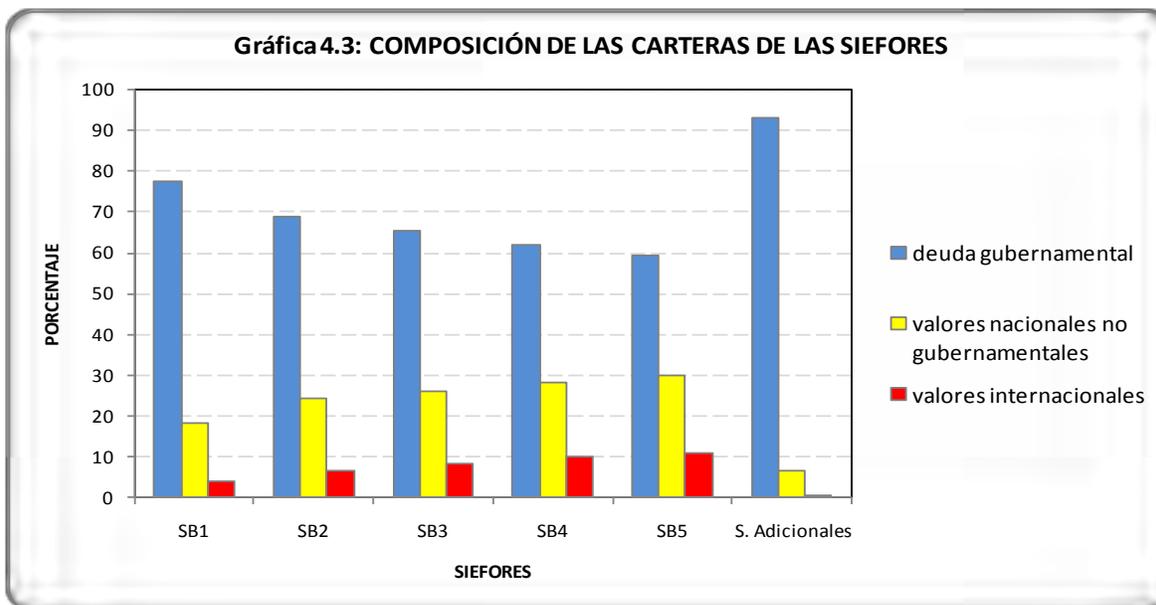
¹⁹⁰ Son las aportaciones voluntarias a que se refiere el artículo 176 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

¹⁹¹ Así como otros recursos que se deban invertir en las SIEFORES de conformidad con las leyes de seguridad social.

¹⁹² Cuando el trabajador cumpla la edad del siguiente grupo de edad, automáticamente se invertirán los recursos en la SIEFORE que corresponda.

¹⁹³ En las SIEFORES Adicionales se invierte el ahorro voluntario de los trabajadores afiliados y los fondos de previsión social de entidades públicas y privadas administrados por las AFORES.

¹⁹⁴ Informe trimestral al H. Congreso de la Unión sobre la situación del SAR. CONSAR. Octubre-diciembre de 2009.



Fuente: Informe trimestral al H. Congreso de la Unión sobre la situación del SAR. CONSAR. Octubre-diciembre de 2009

Como se puede apreciar en la Gráfica 4.3, la mayor parte de las carteras de las SIEFORES se encuentra invertida en instrumentos de deuda gubernamental, sin embargo, conforme los recursos van cambiando de una SIEFORE a otra se incrementa la inversión en instrumentos no gubernamentales. Esto se debe a que los recursos que se encuentran en la SB1 corresponden a los trabajadores que se encuentran próximos a utilizar dichos recursos y por lo cual, las inversiones son expuestas al menor riesgo posible.

Las inversiones también deben de promover el ahorro interno y la ampliación del mercado de instrumentos financieros, por lo cual deben fomentar:

- ❖ La actividad productiva nacional
- ❖ Generación de empleo
- ❖ Construcción de vivienda
- ❖ Desarrollo de infraestructura estratégica de México
- ❖ Desarrollo regional

De acuerdo al Informe trimestral al H. Congreso de la Unión sobre la situación del SAR Octubre-diciembre de 2009 brindado por la CONSAR, la participación de las SIEFORES en los sectores de vivienda, paraestatal e infraestructura asciende a más de 95,340 millones de pesos. De ésta cifra destacan 36,710 millones de pesos invertidos en el sector vivienda y 15,531 millones de pesos en financiamiento a carreteras.

Las inversiones realizadas por las SIEFORES, deben buscar la rentabilidad de los fondos de los trabajadores, por esta razón, se imponen una serie de limitaciones con el fin de garantizar la protección de los fondos y realizar el pago de la pensión. Las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las SIEFORES se encuentran en la circular CONSAR 15-19.

Una vez que han sido certificados por la CONSAR, las SIEFORES deben invertir sus recursos de acuerdo a las siguientes reglas:

Cuadro 4.8: Reglas de inversión de las SIEFORES

REGLAS DE INVERSION DE LAS SIEFORES					
<i>INVERSIONES</i>	<i>ACTIVO NETO</i>				
	<i>SB1</i>	<i>SB2</i>	<i>SB3</i>	<i>SB4</i>	<i>SB5</i>
Instrumentos de Deuda (ID) denominados en UDIS o moneda nacional, cuyos intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la variación de la UDI o INPC	Por lo menos el 51%				
ID emitidos o avalados por el Gobierno Federal, o en ID emitidos por BANXICO ¹⁹⁵	Hasta el 100 %	Hasta el 100 %	Hasta el 100 %	Hasta el 100 %	Hasta el 100 %
ID con Grado de Inversión (GI) conforme al Anexo A de la circular 15-19	Hasta el 100 %	Hasta el 100 %	Hasta el 100 %	Hasta el 100 %	Hasta el 100 %
ID con GI conforme al Anexo B de la circular 15-19	Hasta el 50%	Hasta el 50%	Hasta el 50%	Hasta el 50%	Hasta el 50%
ID con GI conforme al Anexo C de la circular 15-19	Hasta un 20%	Hasta un 20%	Hasta un 20%	Hasta un 20%	Hasta un 20%
Valores Extranjeros de Deuda con GI conforme al Anexo F de la circular 15-19 ¹⁹⁶	Hasta el 20%	Hasta el 20% en Valores Extranjeros			
Instrumentos Bursatilizados con GI conforme a los Anexos A, B, C, D, E y F, y que satisfagan los requisitos establecidos en el Anexo K de la Circular 15-19	Hasta el 10%	Hasta el 15%	Hasta el 20%	Hasta el 30%	Hasta el 40%
Instrumentos Estructurados observando los criterios de diversificación previstos en la Circular 15-19		Hasta el 5%	Hasta el 10%	Hasta el 10%	Hasta el 10%
FIBRAS con GI conforme los Anexos A, B, C, D y E de la circular 15-19		Hasta el 5%	Hasta el 5%	Hasta el 10%	Hasta el 10%
En Notas, de acuerdo a los Índices previstos en el Anexo H ¹⁹⁷ .		Una exposición máxima del 15%	Una exposición máxima del 20%	Una exposición máxima del 25%	Una exposición máxima del 30%
Componentes de Renta Variable que no estén estructurados en Notas ¹⁹⁸		Una exposición máxima del 15%	Una exposición máxima del 20%	Una exposición máxima del 25%	Una exposición máxima del 25%
Depósitos de dinero a la vista en Bancos	•	•	•	•	•
En las operaciones autorizadas para garantizar Derivados a que se refieren las Disposiciones de BANXICO.	•	•	•	•	•
NOTA1: Las Sociedades de Inversión Básica 1 podrán adquirir los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda ¹⁹⁹ en forma directa o a través de Vehículos, de conformidad con el régimen de inversión.					
NOTA2: Las Sociedades de Inversión Básica 2, 3, 4 y 5 podrán adquirir los Instrumentos, FIBRAS y Valores Extranjeros mencionados en forma directa o a través de Vehículos, de conformidad con el régimen de inversión.					

Fuente: Cuadro de elaboración propia con la información obtenida en la CIRCULAR CONSAR 15-19

¹⁹⁵ No incluye a los Instrumentos de Deuda emitidos, avalados o aceptados por las instituciones de banca de desarrollo, salvo cuando en éstos conste en forma expresa el aval del Gobierno Federal.

¹⁹⁶ En el caso de que las SB 2, 3, 4 ó 5 adquieran Valores Extranjeros de Deuda, éstos deberán tener el Grado de Inversión a que se refiere el Anexo F de la circular CONSAR 15-19

¹⁹⁷ La exposición referida para las SB 2, 3, 4 ó 5 se calcularán conforme al Anexo I de la circular CONSAR 15-19

¹⁹⁸ La suma de la exposición a renta variable de las Notas y de la exposición a renta variable de los Componentes de Renta Variable deberá ser menor o igual a: 15% la SB2, 20% la SB3, 25% la SB4 y 30% la SB5, de los activo netos respectivamente.

Sólo podrán adquirir los Componentes de Renta Variable las Sociedades de Inversión Básicas 2, 3, 4 y 5 que estén autorizadas para celebrar operaciones de futuros sobre índices nacionales y extranjeros, en mercados locales y externos.

¹⁹⁹ Siempre y cuando otorguen o garanticen un rendimiento mínimo positivo referido a tasas de interés reales o nominales, al valor de la UDIS, al índice nacional de precios al consumidor o al tipo de cambio del peso, frente a las Divisas, o una combinación de los anteriores.

Además de las reglas que deben cumplir las SIEFORES a la hora de invertir, también deben tener en consideración las siguientes prohibiciones:

Cuadro 4.9: Prohibiciones de las SIEFORES

PROHIBICIONES	SB1	SB2	SB3	SB4	SB5
Adquirir Instrumentos de Deuda (ID) emitidos, aceptados o avalados por Entidades Financieras o casas de bolsa, que se encuentren sujetas a intervención administrativa o gerencial que haya sido declarada por la autoridad supervisora competente del sistema financiero (En el caso de la SB2, la SB3, SB4 y SB5 incluye FIBRAS)	•	•	•	•	•
Adquirir ID y Valores Extranjeros de Deuda emitidos, aceptados o avalados por Entidades Financieras o casas de bolsa con las que tengan Nexos Patrimoniales (En el caso de la SB2, SB3, SB4 y SB5 incluye FIBRAS)	•	•	•	•	•
Adquirir FIBRAS en las que los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio hayan sido aportados por Empresas Privadas o casas de bolsa, con las que tengan Nexos Patrimoniales		•	•	•	•
Adquirir ID y Valores Extranjeros de Deuda subordinados	•	•	•	•	•
Adquirir Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, convertibles en acciones; (En el caso de la SB1 incluye acciones, así como Componentes de Renta Variable.)	•	•	•	•	•
Adquirir Instrumentos de Renta Variable y Valores Extranjeros de Renta Variable, distintos a los Componentes de Renta Variable. (No se incluye a los vehículos)		•	•	•	•
Adquirir Instrumentos y Valores Extranjeros que otorguen a sus tenedores derechos o rendimientos referidos, directa o indirectamente, a acciones individuales, un conjunto de acciones, a variaciones en el precio de mercancías, activos, o instrumentos que no se encuentren autorizados dentro del régimen de inversión de las SIEFORES	•	•	•	•	•
Celebrar operaciones de reporto, préstamo de valores y Derivados en mercados extrabursátiles (y con componentes de renta variable para el caso de la SB2, SB3, SB4 y SB5) con Entidades Financieras o casas de bolsa con las que tengan Nexos Patrimoniales.	•	•	•	•	•

Fuente: Cuadro de elaboración propia con la información obtenida en la CIRCULAR CONSAR 15-19

En octubre de 2008, debido a la extrema volatilidad de los mercados, se realizaron modificaciones a la regulación de las inversiones de las SIEFORES con el propósito de fortalecer los instrumentos y mecanismos de financiamiento de estas sociedades a proyectos de infraestructura y otros proyectos productivos, incrementando los límites de inversión en instrumentos estructurados, entre otros.²⁰⁰

La Circular 15-19 también indica los parámetros de riesgo que deben cumplir las SIEFORES. Es importante señalar que el Valor en Riesgo, es un método que permite cuantificar la exposición al riesgo de mercado, es decir, mide la pérdida que se podría sufrir en condiciones normales de mercado en un intervalo de tiempo y con un cierto nivel de probabilidad o de confianza.

Los parámetros en riesgo establecidos para las SIEFORES son las siguientes:

²⁰⁰ Tercer informe de labores de la SHCP. 2009

Cuadro 4.10: Valor en Riesgo permitido por cada SIEFORE

PARÁMETROS DE RIESGO	
Sociedades de Inversión Básica 1	Deberán mantener un límite máximo de Valor en Riesgo de 0.60% sobre el total de su Activo Neto
Sociedades de Inversión Básica 2	Deberán mantener un límite máximo de Valor en Riesgo de 1% sobre el total de sus Activo Netos
Sociedades de Inversión Básica 3	Deberán mantener un límite máximo de Valor en Riesgo de 1.3% sobre el total de sus Activos Netos.
Sociedades de Inversión Básica 4	Deberán mantener un límite máximo de Valor en Riesgo de 1.6% sobre el total de sus Activos Netos.
Sociedades de Inversión Básica 5	Deberán mantener un límite máximo de Valor en Riesgo de 2% sobre el total de sus Activos Netos.

Fuente: Cuadro de elaboración propia con la información obtenida en la CIRCULAR CONSAR 15-19

Debido a la crisis financiera que atravesaba el país, en octubre de 2008 se permitió a las SIEFORES rebasar temporalmente el límite de Valor en Riesgo para evitar ventas precipitadas de instrumentos en las carteras que pudieran conducir a pérdidas.

4.6 COMISIONES Y RENDIMIENTOS DE LAS AFORES

Como se ha comentado en el presente capítulo, las AFORES son empresas encargadas de administrar e invertir los recursos acumulados en las cuentas individuales de los trabajadores.

Dichos recursos se ven afectados por dos factores:

- ❖ La comisión que cobra por administrar los fondos de ahorro.
- ❖ Los rendimientos que ofrece.

A continuación se muestra una breve descripción de los factores antes mencionados.

4.6.1 COMISIONES

Una comisión es el cobro que hace una AFORE por brindar sus servicios, es decir, por administrar la cuenta individual de ahorro para el retiro.

Con base a la LSAR anterior, las AFORES podían cobrar comisiones bajo los siguientes esquemas:

- ❖ **Comisión sobre flujo:** Se cobraban sobre las aportaciones obrero patronales y del gobierno al seguro de RCV y se expresaban como porcentaje del Salario Base de Cálculo (SBC)²⁰¹. No se aplicaban a las aportaciones voluntarias, las aportaciones del gobierno por cuota social, ni a los recursos del SAR 92 transferidos de las AFORES.

Se cobraba una sola vez al momento de llevar a cabo la aportación, además, mientras mayor fuera el tiempo que se mantenía el ahorro, menor era el costo promedio anual.

²⁰¹ El SBC es el monto que se obtiene de dividir entre 6.5% la aportación obrero patronal y gubernamental de RCV (sin cuota social).

- ❖ **Comisión sobre saldo:** Es un porcentaje sobre el monto total acumulado en la cuenta individual por concepto de retiro. Esto implica que conforme transcurren los años la base de cálculo se va incrementando y por lo tanto el pago de la comisión también aumenta.

Sin embargo, en junio de 2007 se llevó a cabo una reforma a la LSAR en la cual se eliminó la comisión por flujo, es decir, ahora solo se cobra una comisión sobre saldo. Esta decisión se tomó para hacer más sencillo y transparente comparar entre las AFORES, permitiendo así que el trabajador elija la que más le convenga. A continuación se muestran las comisiones cobradas por las AFORES con cifras al cierre de diciembre del 2009:

Cuadro 4.11: Comisión cobrada por las SIEFORES

AFORE	COMISIÓN (%)
Afirme Bajío	1.70
Azteca	1.96
Banamex	1.75
Bancomer	1.47
Banorte Generali	1.71
Coppel	1.94
HSBC	1.77
Inbursa	1.18
ING	1.74
Invercap	1.93
Metlife	1.89
Principal	1.94
Profuturo GNP	1.92
Scotia	1.88
XXI	1.45

Fuente: Página Oficial de la CONSAR En: <http://www.consar.gob.mx>

Como se aprecia en el cuadro anterior, AFORE Azteca es la que más comisión cobra con 1.96% mientras que AFORE Inbursa cobra sólo el 1.18% (una diferencia del 0.78%), es decir, las comisiones cobradas entre las AFORES aún son muy dispares. Es cierto que las comisiones han disminuido durante los últimos años, pero aún no ha sido lo suficiente para que se vea reflejado en los recursos acumulados por los trabajadores.

4.6.2 RENDIMIENTOS

Los rendimientos son las ganancias o intereses que se obtienen al realizar una inversión durante el periodo en el que el ahorro de un trabajador está en la AFORE.

Ahora las AFORES se pueden comparar basándose en el rendimiento neto, el cual se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{RENDIMIENTO BRUTO} - \text{COMISIÓN} = \text{RENDIMIENTO NETO}$$

En teoría, la AFORE que ofrezca el mayor rendimiento neto es la mejor opción para que un trabajador incremente sus recursos, sin embargo, las ganancias ofrecidas por las AFORES son muy bajas y al no considerar el efecto de la inflación dichos recursos disminuyen más.

Otro punto a destacar es que debido a que las AFORES son una inversión a largo plazo, se deben analizar periodos largos de tiempo, es por eso que el rendimiento bruto que se considera es el de los últimos 36 meses. Esto se hace con la intención de dar certeza a los trabajadores ante las posibles irregularidades que puedan sufrir los mercados accionarios y no se dejen llevar por los resultados de sólo un par de meses.

El rendimiento neto cambia de acuerdo al fondo (SIEFORE) en el que se encuentre el ahorro del trabajador. A continuación se muestran los rendimientos netos para cada una de las SIEFORES existentes con fecha de cierre a diciembre de 2009:

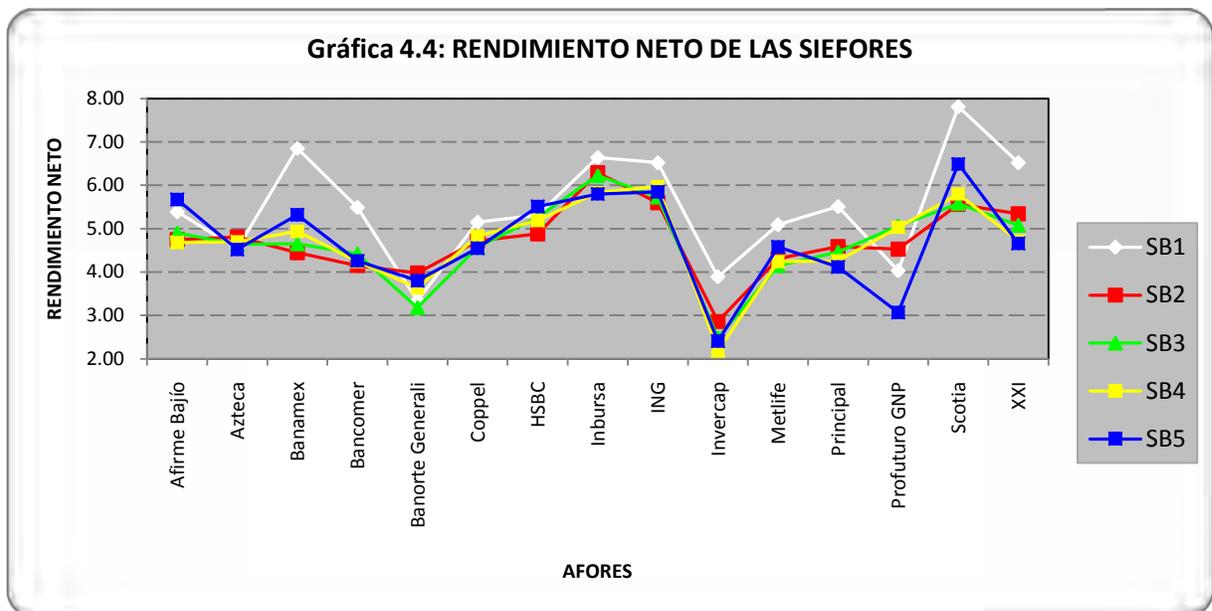
Cuadro 4.12: Rendimiento neto de las SIEFORES

AFORES	RENDIMIENTO BRUTO (%)					COMISIÓN (%)	RENDIMIENTO NETO (%)				
	SB1	SB2	SB3	SB4	SB5		SB1	SB2	SB3	SB4	SB5
AFIRME BAJÍO	7.09	6.45	6.60	6.38	7.37	1.70	5.39	4.75	4.90	4.68	5.67
AZTECA	6.49	6.77	6.60	6.66	6.48	1.96	4.53	4.81	4.64	4.70	4.52
BANAMEX	8.60	6.20	6.40	6.69	7.07	1.75	6.85	4.45	4.65	4.94	5.32
BANCOMER	6.96	5.62	5.89	5.71	5.73	1.47	5.49	4.15	4.42	4.24	4.26
BANORTE GENERALI	5.05	5.69	4.89	5.34	5.51	1.71	3.34	3.98	3.18	3.63	3.80
COPEL	7.09	6.66	6.51	6.77	6.49	1.94	5.15	4.72	4.57	4.83	4.55
HSBC	7.08	6.65	7.03	6.96	7.28	1.77	5.31	4.88	5.26	5.19	5.51
INBURSA	7.82	7.47	7.40	7.01	6.98	1.18	6.64	6.29	6.22	5.83	5.80
ING	8.26	7.34	7.47	7.71	7.59	1.74	6.52	5.60	5.73	5.97	5.85
INVERCAP	5.82	4.79	4.41	4.11	4.34	1.93	3.89	2.86	2.48	2.18	2.41
METLIFE	6.98	6.20	6.04	6.13	6.47	1.89	5.09	4.31	4.15	4.24	4.58
PRINCIPAL	7.45	6.53	6.40	6.20	6.06	1.94	5.51	4.59	4.46	4.26	4.12
PROFUTURO GNP	5.95	6.45	6.98	6.95	4.99	1.92	4.03	4.53	5.06	5.03	3.07
SCOTIA	9.69	7.44	7.46	7.68	8.37	1.88	7.81	5.56	5.58	5.80	6.49
XXI	7.97	6.79	6.53	6.17	6.11	1.45	6.52	5.34	5.08	4.72	4.66

Cifras al cierre de diciembre de 2009

Fuente: Informe trimestral al H. Congreso de la Unión sobre la situación del SAR. CONSAR. Octubre-diciembre de 2009

En la Gráfica 4.4, se muestra el comparativo del rendimiento neto de las AFORES, tomando en cuenta las SIEFORES Básicas en las que se encuentran invertidos los recursos:



Fuente: Página Oficial de la CONSAR en <http://www.consar.gob.mx>

4.7 BASE DE DATOS NACIONAL SAR

De acuerdo al artículo 57 de la LSAR, la Base de Datos Nacional SAR es aquella conformada por la información procedente de los sistemas de ahorro para el retiro, en la cual se incluye la información individual de cada trabajador y el registro de la administradora o institución de crédito en que cada uno de éstos se encuentra afiliado.

La operación de la Base de Datos Nacional SAR tiene por finalidad:

- ❖ Identificar las cuentas individuales en las administradoras e instituciones de crédito.
- ❖ Verificar los registros de los trabajadores en las administradoras e instituciones de crédito.
- ❖ Controlar los traspasos.
- ❖ Instruir al operador de la cuenta concentradora, sobre la distribución de los fondos de las cuotas recibidas a las administradoras correspondientes.

La prestación de este servicio es realizado por empresas operadoras que gocen de la concesión del Gobierno Federal, la que se otorgará por la SHCP oyendo la opinión de la CONSAR.

Para obtener la concesión, las empresas operadoras deberán entre otros requisitos:

- ❖ Constituirse como sociedades anónimas de capital variable.
- ❖ Sólo podrán participar en su capital social las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.
- ❖ Deberán tener íntegramente suscrito y pagado su capital mínimo exigido de conformidad con lo dispuesto por esta ley, así como por las bases de licitación y por las disposiciones de carácter general que para tal efecto se expidan.

CAPÍTULO 5

PENSIONISSSTE

5.1 INTRODUCCIÓN

Como se comentó en el capítulo 2, con la Ley del ISSSTE 2007 se crea el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, denominado PENSIONISSSTE.

A diferencia de lo que ocurrió en 1997 en donde surgieron 17 AFORES, PENSIONISSSTE tendrá que competir con un mercado que se encuentra consolidado con 15 AFORES más (como lo vimos en el capítulo anterior).

Al igual que las demás administradoras que se encuentran en el mercado, PENSIONISSSTE deberá administrar las cuentas individuales e invertirá los recursos de dichas cuentas (excepto los recursos de la sub-cuenta del Fondo de vivienda).

Como cualquier otra AFORE, PENSIONISSSTE se sujetará a la regulación y supervisión de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), debiendo cumplir con las disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR) y las reglas de carácter general que emita dicha Comisión aplicables a las administradoras.

5.2 PENSIONISSSTE

El ISSSTE contó con un plazo de 12 meses a partir del 31 de marzo de 2007 para establecer todo lo necesario para su creación y funcionamiento de PENSIONISSSTE.

El 12 de marzo de 2008, el gobierno federal a través de instancias como la SHCP, BANXICO y organizaciones integradas a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE) y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), constituyeron formalmente el PENSIONISSSTE.²⁰²

Dicha institución inició operaciones el 1° de abril de 2008 con la misión de administrar las cuentas individuales de los trabajadores del sector público, además, invertirá los recursos que las integran de manera exclusiva por un periodo de tres años.

Después del plazo de tres años, los trabajadores tendrán el derecho a elegir que sus recursos sean administrados por PENSIONISSSTE o bien por cualquier AFORE. Además, a partir de esa fecha, PENSIONISSSTE podrá recibir el traspaso de cuentas individuales de trabajadores afiliados al IMSS o de trabajadores independientes como un participante más en el SAR; esto permitirá que también los trabajadores del sector público puedan elegir libremente la AFORE que más les convenga.

De acuerdo al vocal ejecutivo del PENSIONISSSTE, Alejandro Díaz de León Carrillo, el cambio de AFORE se hará después de los tres años de exclusividad, debido a que las AFORES tienen más de 10 años en el mercado, por lo cual, era razonable brindar un

²⁰² Sánchez, Julián. “Arrancará este miércoles programa PENSIONISSSTE” publicado el 10 de marzo de 2008 En: http://www.el-universal.com.mx/notas/vi_488878.html

periodo de tres años para que PENSIONISSSTE consolide su operación y oferta de servicios.²⁰³

Entre los objetivos que busca satisfacer PENSIONISSSTE se encuentran:

- ❖ Administrar los recursos que los trabajadores le confíen.
- ❖ Permitir al trabajador gozar con una pensión digna, intentando obtener altos rendimientos y bajos costos.
- ❖ Constituir y mantener las reservas establecidas en los términos de la normatividad aplicable al SAR.
- ❖ Incrementar el ahorro interno con las inversiones que realice.
- ❖ Promover el desarrollo de la actividad productiva nacional.

5.2.1 ORGANIZACIÓN

De acuerdo al artículo 110 de la Ley del ISSSTE 2007, la administración y dirección del PENSIONISSSTE estará a cargo de una Comisión Ejecutiva de participación paritaria entre miembros del Estado Mexicano y las organizaciones de trabajadores²⁰⁴.

La Comisión ejecutiva²⁰⁵ estará integrada por dieciocho miembros:

- ❖ Director General del Instituto
- ❖ Vocal ejecutivo
- ❖ Tres vocales nombrados por la SHCP
- ❖ Dos vocales nombrados por el BANXICO
- ❖ Un vocal nombrado por cada una de las siguientes instituciones: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de la Función Pública.
- ❖ Nueve vocales nombrados por las organizaciones de los trabajadores

Para garantizar la transparencia de PENSIONISSSTE, la ley ordena que su director sea una persona especialista con amplia experiencia en la administración de fondos y prohíbe que dicha posición la ocupe cualquier persona que haya tenido cargos de elección popular, en partidos o en organizaciones de trabajadores o patronales durante los dos años anteriores a la reforma. De esta manera, se garantiza que el titular del PENSIONISSSTE sea un especialista sin intereses de partido o sindicales.

El 8 de octubre de 2007, la Secretaría de Hacienda (SHCP) anunció que Alejandro Díaz de León Carrillo sería el vocal ejecutivo del PENSIONISSSTE. Este nombramiento

²⁰³ “Pasarán cuentas del SAR-ISSSTE a PENSIONISSSTE en mayo”. Artículo de la agencia Notimex publicado el 02 de abril de 2008 en: http://www.elporvenir.com.mx/notas.asp?nota_id=205672

²⁰⁴ Al estar representados de manera directa los trabajadores, permite alinear de mejor manera los incentivos y el funcionamiento de PENSIONISSSTE con los intereses de los propios trabajadores.

²⁰⁵ Esta Comisión Ejecutiva sesionará por lo menos una vez cada dos meses, estas serán válidas con la asistencia de por lo menos diez de sus miembros, de los cuales uno será el Presidente de la Comisión Ejecutiva, cuatro representantes del Gobierno Federal y cinco de las organizaciones de trabajadores al servicio del Estado. Las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

constituyó uno de los puntos de mayor enfrentamiento entre los legisladores antes de aprobar las reformas a esta legislación.²⁰⁶

La Comisión Ejecutiva del PENSIONISSSTE tendrá las atribuciones y funciones siguientes:²⁰⁷

- ❖ Resolver sobre las operaciones PENSIONISSSTE, excepto aquéllas que por su importancia ameriten acuerdo expreso de la Junta Directiva, la que deberá acordar lo conducente.
- ❖ Presentar a la aprobación de la Junta Directiva, por conducto del Vocal Ejecutivo, los presupuestos de ingresos y egresos, los planes de labores y financiamiento, así como los estados financieros y el informe de labores formulados por el Vocal Ejecutivo.
- ❖ Proponer a la Junta Directiva del Instituto la estrategia de inversión de los recursos de Pensiones, observando lo establecido en el artículo 109 de la ley.
- ❖ Las demás que señale la Junta Directiva.

PENSIONISSSTE, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones estará organizado de la siguiente manera.²⁰⁸

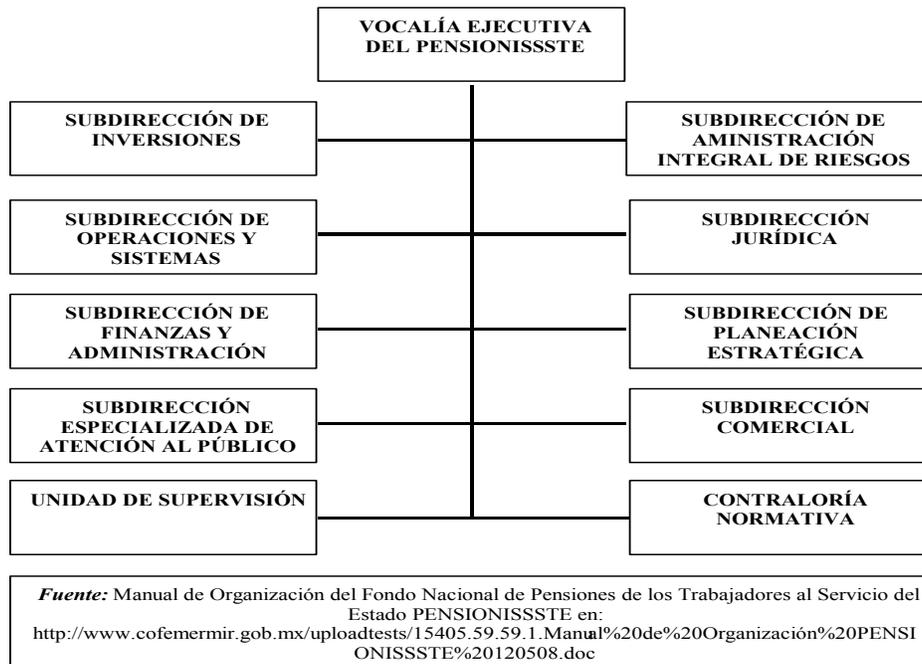
1. Unidades Administrativas:
 - a) Subdirección de Inversiones
 - b) Subdirección de Operaciones y Sistemas
 - c) Subdirección de Finanzas y Administración
 - d) Subdirección de Administración Integral de Riesgos
 - e) Subdirección Especializada de Atención al Público
 - f) Subdirección Comercial
 - g) Subdirección Jurídica
 - h) Subdirección de Planeación Estratégica
 - i) Unidad de Supervisión.
2. Contraloría Normativa.

²⁰⁶ “Hacienda nombra titular de PENSIONISSSTE” Artículo de Claudia Villegas publicado el 08 de octubre de 2007 en: http://www.elsemanario.com.mx/news/news_display.php?story_id=2555#

²⁰⁷ Ley del ISSSTE 2007. Artículo 112

²⁰⁸ Reglamento Orgánico del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE). Diario Oficial de la Federación. Lunes 9 de febrero de 2009

Figura 5.1: DIAGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE PENSIONISSSTE



Los costos de administración serán cubiertos únicamente con el producto de las comisiones, por lo que no se prevé recursos adicionales en el Presupuesto de Egresos de la Federación para la operación del organismo.

5.2.2 PRIMERAS DECISIONES

Durante la primera sesión de la Comisión Ejecutiva de PENSIONISSSTE, se acordó establecer una comisión por administración de 1% anual sobre el saldo administrado a través de las SIEFORES.

Con esta medida, PENSIONISSSTE se convertirá en la administradora con la comisión más baja del SAR, además, se ubica por debajo de la comisión máxima que podría cobrar conforme a la Ley del ISSSTE, la cual establece que dicha comisión no deberá exceder del promedio de las que cobren las AFORES (1.75% hasta diciembre de 2009).

Además, PENSIONISSSTE (según un convenio firmado por el ISSSTE y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI)) contará con la infraestructura tecnológica, los servicios, sistemas, bienes, derechos y las obligaciones de la Afore de la Gente²⁰⁹; con lo cual se encargará de administrar las cuentas individuales de dos millones de trabajadores activos, usando la capacidad operativa de la Afore de la Gente.²¹⁰

²⁰⁹ La Afore de la Gente inició operaciones en noviembre de 2006 con 49% de capital del BANSEFI y 51% proveniente de entidades del sector de ahorro y crédito popular y de organismos internacionales.

²¹⁰ “AFORE de la Gente pasa a PENSIONISSSTE”. Artículo de la agencia Notimex publicado el 14/02/2008 en: <http://www.cnnexpansion.com/negocios/2008/02/24/afore-de-la-gente-pasa-a-pensionissste#>

El convenio fue firmado por Miguel Ángel Yunes Linares (Director general del ISSSTE), Jaime González Aguadé (Director general del BANSEFI); así como por Rafael Gamboa González, titular de la Unidad de Banca de Desarrollo de la SHCP, entre otros.

De acuerdo con un comunicado conjunto, el convenio no incluye la cartera de clientes de la AFORE operada por el BANSEFI.²¹¹

La cantidad transferida por el ISSSTE al BANSEFI se utilizará en la compra de las acciones de los socios y procederá a la liquidación formal de la AFORE.

5.2.3 RECURSOS ADMINISTRADOS

A los 30 días de creado, PENSIONISSSTE recibió la administración de los recursos acumulados en las cuentas individuales de los trabajadores del SAR-ISSSTE²¹², los cuales son los recursos que el trabajador acumuló entre mayo de 1992 hasta abril de 2008 y estaban administrados por los diferentes bancos autorizados para tal efecto.²¹³

Para aquellos trabajadores que ya contaban con una AFORE²¹⁴, la Ley del ISSSTE 2007 estableció que ningún trabajador puede tener más de una cuenta en el SAR. Por lo tanto, esos recursos fueron traspasados de oficio para la consolidación de su cuenta individual.

Los recursos antes mencionados, fueron depositados por PENSIONISSSTE en el Banco de México para su resguardo y custodia, así como para que generen rendimientos. Este traslado de recursos ascendió a aproximadamente a 58 mil millones de pesos, lo que le dará fortaleza financiera y viabilidad a la operación del PENSIONISSSTE.

Además de los recursos antes mencionados, manejará las cuentas individuales de los trabajadores que opten por el bono de reconocimiento.

En mayo de 2008, PENSIONISSSTE recibió la información de 5,108,619 cuentas de trabajadores pensionarios, cuyo registro en la base de PENSIONISSSTE se efectuó en agosto del 2008 de la siguiente manera:

- Cuentas activas: 1,886,566
- Cuentas inactivas: 3,222,053

Como se señaló en el capítulo anterior, PENSIONISSSTE lleva el registro de 5,326,187 cuentas de trabajadores²¹⁵, con lo cual se situó como la segunda AFORE con mayor número de cuentas administradas en el país.²¹⁶

²¹¹ La Ley del ISSSTE 2007 no puede administrar los recursos de trabajadores diferentes a los del Estado, ya que como se sabe, durante tres años PENSIONISSSTE no administrará los recursos de trabajadores diferentes a los del Estado. Por lo tanto los recursos de fueron trasladados al Banco de México (BANXICO), de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

²¹² Los recursos del SAR 92 no se perderán, se depositarán en las cuentas de cada trabajador que elija el bono de reconocimiento y se registrará su contabilidad en los estados de cuenta en forma separada, o bien, se entregará a los trabajadores que decidan quedarse en el sistema vigente, cuando se jubilen, en la misma forma que hoy en día.

²¹³ Las Dependencias y Entidades seguirán realizándole pago bimestral correspondiente a SAR-ISSSTE en el banco receptor que hasta la fecha ha recibido los recursos.

²¹⁴ El trabajador podía tener una cuenta individual debido a lo siguiente: haber cotizado o estar cotizando en el IMSS o bien haber abierto una cuenta para realizar aportaciones voluntarias..

²¹⁵ Cifras a diciembre de 2009

²¹⁶ Tercer Informe de Gobierno 1º de septiembre de 2009 en: <http://www.informe.gob.mx>

Además, PENSIONISSSTE administra el 81.5% de las 2'344,550 cuentas de trabajadores cotizantes al ISSSTE.²¹⁷

Con la conservación de los derechos adquiridos (mencionada en el capítulo 2), el trabajador puede transferir su cuenta individual de PENSIONISSSTE a otra AFORE.²¹⁸

Si los trabajadores deciden ejercer éste derecho, la AFORE receptora incorporará a sus activos, los bonos emitidos por el Gobierno Federal (en vez de dinero líquido) los cuales podrán ser utilizados, por ejemplo, en las subastas de valores gubernamentales.²¹⁹

Actualmente y como se muestra en el cuadro, PENSIONISSSTE está ubicada como una de las AFORES que cuentan con mas recursos para administrar.

Cuadro 5.1: Recursos administrados por las AFORES con fecha de cierre en diciembre de 2009

RECURSOS REGISTRADOS EN LAS AFORES (MILLONES DE PESOS A DICIEMBRE DE 2009)								
AFORE	RECURSOS DE LOS TRABAJADORES					BONO DE PENSION DEL ISSSTE ⁵	VIVIENDA ⁶	TOTAL DE LOS RECURSOS REGISTRADOS EN LAS AFORES
	RCV ¹	AHORRO VOLUNTARIO ²	FONDOS DE PREVISIÓN SOCIAL ³	CAPITAL DE LAS AFORES ⁴	TOTAL DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS POR LAS AFORES			
Total	1,129,491.0	2,563.6	7,969.8	11,160.3	1,151,184.8	155,745.1	557,953.3	1,864,883.2
BANAMEX	196,234.2	583.8	0.0	1,635.5	198,453.5	4,470.0	86,160.6	289,084.1
BANCOMER	170,095.4	576.5	7,954.7	1,463.1	180,089.6	3,574.0	75,161.5	258,825.0
ING	143,366.4	212.8	0.0	1,211.4	144,790.6	3,218.2	63,715.7	211,724.4
PROFUTURO GNP	119,042.0	201.8	0.0	1,237.6	120,481.3	2,636.4	49,670.0	172,787.8
INBURSA	115,031.6	282.6	0.0	1,054.7	116,368.9	1,511.8	47,248.7	165,129.4
BANORTE GENERALI	71,465.7	86.8	15.1	718.8	72,286.5	1,390.1	33,151.0	106,827.6
XXI	70,767.4	375.8	0.0	627.8	71,771.0	2,003.3	30,562.8	104,337.1
PENSIONISSSTE	59,077.8	3.1	0.0	1,375.5	60,456.5	133,320.9	89,600.2	283,377.6
PRINCIPAL	46,160.4	35.7	0.0	388.4	46,584.4	1,067.5	21,352.6	69,004.5
INVERCAP	38,721.1	59.1	0.0	338.9	39,119.1	267.7	14,854.0	54,240.8
HSBC	33,720.8	19.3	0.0	345.6	34,085.6	669.8	15,562.9	50,318.3
METLIFE	24,843.3	76.5	0.0	251.4	25,171.3	1,361.8	11,995.7	38,528.8
COPPEL	21,579.0	7.5	0.0	212.4	21,798.9	136.3	9,902.4	31,837.5
AZTECA	10,493.5	4.6	0.0	189.9	10,688.0	77.3	4,891.4	15,656.7
AFIRME BAJIO	4,962.9	19.3	0.0	67.4	5,049.6	25.0	2,401.2	7,475.8
SCOTIA	3,929.6	18.6	0.0	42.0	3,990.2	15.2	1,722.5	5,727.9
Montos calculados con los precios de las acciones de las SIEFORES registrados en la Bolsa Mexicana de Valores el 31 de diciembre de 2009.								
¹ RCV de trabajadores cotizantes al IMSS y al ISSSTE. Incluye los fondos de Retiro del SAR y los recursos del SAR ISSSTE.								
² Incluye Aportaciones Voluntarias y Complementarias de Retiro, Ahorro a Largo Plazo y Ahorro Solidario de Trabajadores Cotizantes al ISSSTE.								
³ Recursos de Fondos de Previsión Social de entidades públicas y privadas administrados por las AFORES.								
⁴ Recursos de las AFORES que, conforme a las normas de capitalización, deben mantener invertidos en las SIEFORES.								
⁵ Conforme a la Ley del ISSSTE, las AFORES llevan el registro del valor actualizado del Bono de Pensión del ISSSTE en las cuentas individuales de los trabajadores.								
⁶ Los recursos de Vivienda son registrados por las AFORES y administrados por el INFONAVIT y por el FOVISSSTE.								
La suma de las cifras parciales puede no coincidir con el total por redondeo.								

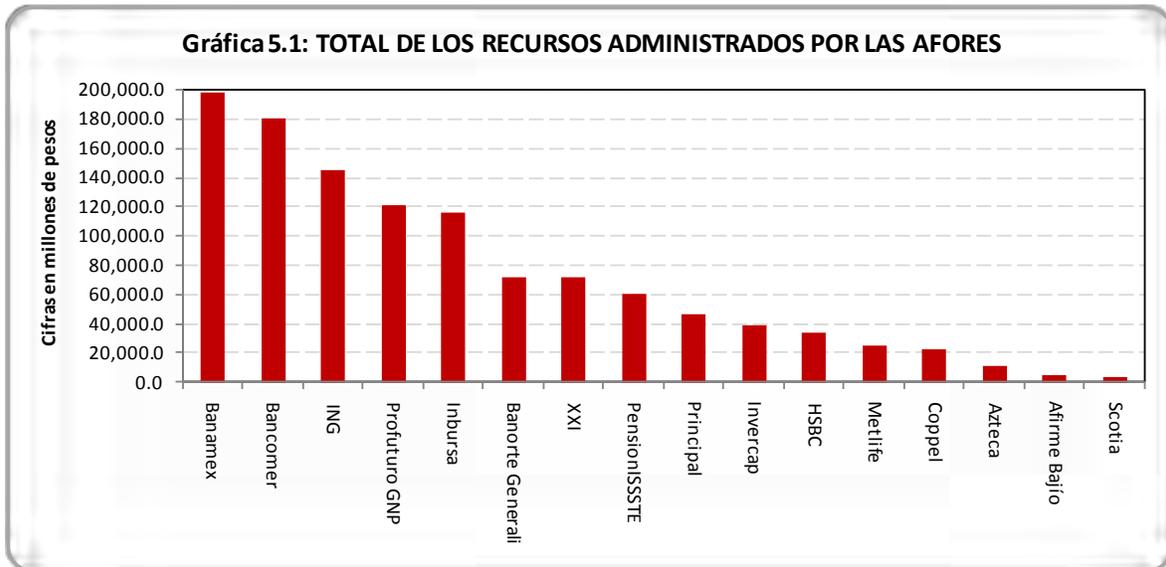
Fuente: Informe trimestral al H. Congreso de la Unión sobre la situación del SAR. CONSAR. Octubre-diciembre de 2009

²¹⁷ De este total de cuentas, 486,235 corresponden a trabajadores que eligieron el nuevo régimen de cuentas individuales (y que por tal motivo se les depositó un Bono de Pensión del ISSSTE) y a trabajadores que se afiliaron al ISSSTE después del 1° de abril de 2007

²¹⁸ Para realizar este traspaso se debe considerar un 1 año de cotización en el ISSSTE igual a 52 semanas de cotización en el IMSS. Si una fracción de año cotizado es equivalente a más de 6 meses, se considerará un año completo cotizado.

²¹⁹ Estos bonos generarán intereses para los tenedores, en éste caso, las AFORES.

Como se puede apreciar en la Gráfica siguiente, PENSIONISSSTE es la octava AFORE, que más recursos administra siendo AFORE Banamex la que posee la mayor cantidad de recursos administrados.



Fuente: Informe trimestral al H. Congreso de la Unión sobre la situación del SAR. CONSAR. Octubre-diciembre de 2009

Del cuadro 5.2 se desprende que PENSIONISSSTE es la segunda AFORE que más recursos registrados tiene, solo por detrás de AFORE Banamex (Gráfica 5.2):



Fuente: Informe trimestral al H. Congreso de la Unión sobre la situación del SAR. CONSAR. Octubre-diciembre de 2009

Como se puede apreciar, a casi dos años de existencia, PENSIONISSSTE se ha convertido en una de las AFORES más importantes de nuestro país.

5.2.4 INVERSIONES

Al igual que el resto de las AFORES, la inversión de los recursos administrados por PENSIONISSSTE se llevará a cabo a través del mercado de valores y de instrumentos de alta calidad, teniendo como objetivo brindar la mayor seguridad y rentabilidad de los recursos de los trabajadores²²⁰, así como la promoción del ahorro interno de largo plazo y el financiamiento de infraestructura: construcción de vivienda, generación de energía, producción de gas y petroquímicos y construcción de carreteras.

Como lo vimos en el capítulo anterior, los recursos que una AFORE obtiene los invierte en distintas SIEFORES (de acuerdo a la edad del participante).

El 28 de agosto de 2008 se emitieron los oficios por los que la CONSAR notificó al PENSIONISSSTE la autorización para la organización y operación de 5 SIEFORES Básicas.

Las SIEFORES de PENSIONISSSTE fueron formalizadas y registradas en la segunda quincena de noviembre de 2008 y en diciembre recibieron la acreditación de los Bonos de Pensión de los trabajadores al servicio del Estado que eligieron la cuenta individual.

El 4 de diciembre iniciaron su operación las SIEFORES de PENSIONISSSTE, las cuales son:

- ❖ MÁS PENSIÓN SIEFORE BÁSICA 1, S.A. DE C.V.
- ❖ MÁS PENSIÓN SIEFORE BÁSICA 2, S.A. DE C.V.
- ❖ MÁS PENSIÓN SIEFORE BÁSICA 3, S.A. DE C.V.
- ❖ MÁS PENSIÓN SIEFORE BÁSICA 4, S.A. DE C.V.
- ❖ MÁS PENSIÓN SIEFORE BÁSICA 5, S.A. DE C.V.

Cada una de las Sociedades de Inversión anteriores cuenta con los siguientes Comités²²¹:

- ❖ **Comité de Inversión:** Determina la política²²² y estrategia de inversión así como la composición de los activos de la Sociedad, de acuerdo con las reglas que al efecto expida la CONSAR, buscando siempre establecer una relación óptima de riesgo-rendimiento.
- ❖ **Comité de Riesgo Financiero:** Administra los riesgos financieros a los que se encuentra expuesta la Sociedad de Inversión, así como vigilar que la realización de las operaciones financieras se ajusten a los límites, políticas y procedimientos de la administración de los riesgos financieros tomando en cuenta, lo establecido en las reglas que en materia de administración integral de riesgos emita la CONSAR.

Las inversiones que realizan las Sociedades de Inversión antes mencionadas, tendrán como principal objetivo el otorgar la mayor seguridad y rentabilidad de los recursos de los trabajadores. Además, el régimen de inversión buscará incrementar el ahorro interno así como el desarrollo de un mercado de instrumentos de largo plazo acorde con el sistema de pensiones.

²²⁰ PENSIONISSSTE deberá invertir en valores, documentos, efectivo y los demás instrumentos que se establezcan en el régimen de inversión determinado por su Comisión Ejecutiva siguiendo las reglas establecidas por la CONSAR.

²²¹ Folleto explicativo MÁS PENSIÓN SIEFORE BÁSICA 1, S.A. DE C.V. en: <http://www.pensionissste.gob.mx>

²²² La política para seleccionar los valores sujetos de inversión se basará en indicadores de rentabilidad, riesgo y costo de oportunidad, buscando con ello identificar oportunidades de inversión, seleccionando la mejor alternativa. Esta política estará regida por los principios de prudencia, oportunidad y profesionalismo en la elaboración de la estrategia de inversión. Dicha política deberá abarcar a los Instrumentos, Valores Extranjeros, Derivados y operaciones de reporto y préstamo de valores

La política al momento de seleccionar los valores sujetos de inversión, será determinada por el Comité de Inversión de la Sociedad de Inversión, el cual se basará en indicadores de rentabilidad, riesgo y costo de oportunidad, buscando con ello identificar oportunidades de inversión, seleccionando la mejor alternativa²²³.

Esta política será apoyada por la Subdirección de Administración Integral de Riesgos para cada uno de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Sociedad de Inversión. Los riesgos mencionados son los siguientes:

- ❖ **Riesgo de mercado:** Es la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que incidan sobre la valuación de las posiciones, tales como tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios, entre otros.²²⁴
- ❖ **Riesgo de crédito:** Pérdida potencial por la falta de pago de una contraparte en las operaciones que efectúen las SIEFORE.²²⁵
- ❖ **Riesgo de liquidez:** Pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.²²⁶
- ❖ **Riesgo operativo de SIEFORE:** Pérdida potencial por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos o por errores en el procesamiento de las operaciones de la Sociedad de Inversión.

Actualmente y cumpliendo con el régimen de inversión señalado en el capítulo anterior, la cartera valores de las SIEFORES Básicas están compuestas con los siguientes instrumentos²²⁷:

1. Títulos de deuda gubernamentales
2. Títulos de deuda privada nacional
3. Títulos de renta variable nacional

En el anexo B se muestran los cuadros brindados por la CONSAR que muestran la composición de las carteras de valores de cada una de las SIEFORES Básicas²²⁸.

²²³ Dentro de las políticas de inversión, cada una de las SIEFORES BÁSICAS deben invertir en Valores, documentos, efectivo y los demás instrumentos establecidos por el régimen de inversión determinado por la Comisión Ejecutiva y autorizado por la Junta Directiva del ISSSTE en términos de lo previsto por los artículos 109 y 214, fracción XVII, inciso c), de la Ley del ISSSTE, el cual deberá observar en todo momento las reglas de carácter general que establezca la CONSAR para la inversión de los recursos invertidos en las SIEFORES.

²²⁴ El modelo de valor en riesgo de mercado se basa en la medición de la pérdida potencial en la valuación de la cartera de cada SIEFORE, las cuales están asociadas con los movimientos de precios, tasas de interés o tipos de cambio con un nivel de probabilidad dado y un periodo específico. Se podrán romper los supuestos básicos del modelo con la finalidad de calcular el valor en riesgo en condiciones extremas.

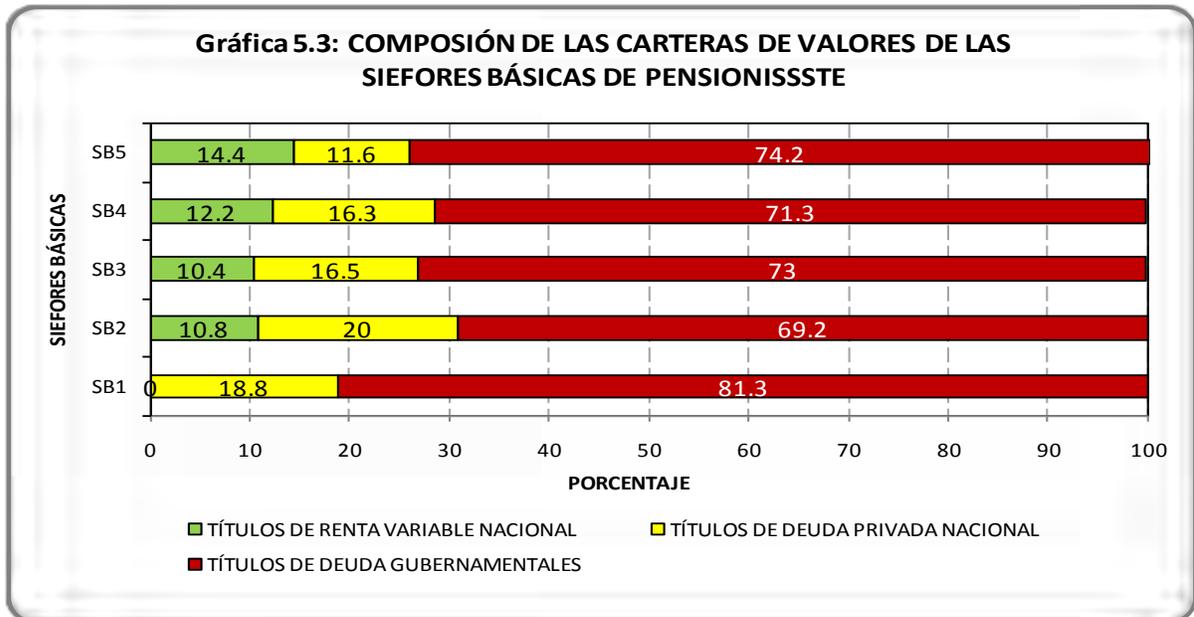
²²⁵ Los procedimientos de control y seguimiento del Riesgo de Crédito de las inversiones se basan en la calidad crediticia del emisor, de la contraparte, o de ambos, según sea el caso. El modelo de riesgo de crédito se basa en el análisis de la calificación de los instrumentos de deuda incluidos en el portafolio de la SIEFORE.

²²⁶ El modelo para la estimación del Riesgo de Liquidez pretende medir el denominado riesgo de liquidez exógeno, definido como la medida, dado un nivel de confianza o probabilidad de ocurrencia, del valor determinado por el diferencial de compra-venta también conocido como spread. El modelo considera para el mercado accionario las volatilidades del mercado, el impacto adicional que podría tener el Factor de Liquidez por movimientos bruscos en las cotizaciones y precios de una acción en particular.

²²⁷ Con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2009

²²⁸ Es importante señalar que los porcentajes pueden no dar el 100% debido al redondeo de las cifras.

La distribución de las inversiones realizadas por cada SIEFORE Básica de PENSIONISSSTE se muestra en la Gráfica 5.3:



Fuente: Informe trimestral al H. Congreso de la Unión sobre la situación del SAR. CONSAR. Octubre-diciembre de 2009

En la Gráfica 5.3, se puede observar que la mayor parte de los recursos con los que cuentan las SIEFORES, se encuentran invertidos en instrumentos gubernamentales.²²⁹

Para el caso de los mercados internacionales, la Sociedad de Inversión únicamente podrá operar con Intermediarios Financieros. Para realizar las operaciones en los mercados internacionales, la Sociedad de Inversión puede hacerlo de manera directa o a través de prestadores de servicios financieros.

En materia de derivados, sólo podrán realizar operaciones en mercados extra-bursátiles o en mercados estandarizados.²³⁰

En el caso de derivados que se operen en mercados estandarizados, la Sociedad de Inversión operará únicamente en los mercados autorizados por la normatividad aplicable, los cuales son:

- ❖ MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V
- ❖ Chicago Mercantile Exchange
- ❖ Chicago Board Options Exchange
- ❖ Las demás que reconozca BANXICO.

²²⁹ Los instrumentos gubernamentales son los que tienen la mejor calidad crediticia de todos, porque su pago está garantizado por el Gobierno Federal.

²³⁰ Para la celebración de dichas operaciones, la Sociedad de Inversión se ajustará a lo dispuesto por las reglas de carácter general emitidas por la CONSAR y por la regulación por la que se dan a conocer las reglas a las que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión en la celebración de operaciones financieras conocidas como derivadas, emitidas por el Banco de México.

Las operaciones con Derivados que no se realicen en las Bolsas de Derivados mencionadas, deberán formalizarse utilizando Contratos Marco aprobados por la Asociación Internacional de Agentes de Swaps (International Swap Dealers Association) o ISDA por sus siglas en idioma inglés, la Asociación Internacional de Mercados de Valores (International Securities Market Association) o ISMA por sus siglas en idioma inglés, o por otras organizaciones nacionales o internacionales de reconocido prestigio en la materia que la CONSAR dé a conocer.²³¹

Como lo vimos en el capítulo anterior, las inversiones deben estar bajo los lineamientos establecidos en la Circular CONSAR 15-19.

Es importante señalar que la cartera de valores de la Sociedad de Inversión (así como las operaciones que se realicen con Derivados, los reportos y préstamo de valores) se deberá valorar diariamente por un proveedor de precios, el cual será contratado por PENSIONISSSTE.²³²

5.2.5 PERMANENCIA DE LOS RECURSOS EN LA SIEFORES

Los recursos de la cuenta individual del trabajador deberán permanecer invertidos en acciones de la Sociedad de Inversión por lo menos un año, salvo los siguientes casos²³³:

1. Que el trabajador traspase su cuenta individual a otra AFORE o se transfieran sus recursos a otra Sociedad de Inversión operada por PENSIONISSSTE.²³⁴
2. Cuando se retiren la totalidad de los recursos de la cuenta individual con motivo de la contratación de una renta vitalicia o, en su caso, se agoten los recursos de la misma por haberse efectuado retiros programados o el trabajador tenga derecho a retirar parcial o totalmente sus recursos en una sola exhibición.²³⁵

²³¹ Prospecto de información en: <http://www.pensionissste.gob.mx>

²³² De conformidad con las reglas generales a las que se deben sujetar las Administradoras para la valuación de los activos propiedad de las Sociedades de Inversión y de las acciones representativas del capital pagado de la Sociedad de Inversión.

²³³ Folleto explicativo en <http://www.pensionissste.gob.mx>

²³⁴ Como consecuencia del cambio del régimen de comisiones o de las políticas de inversión contenidas en este prospecto de información, o cuando la Comisión le haya designado AFORE en los términos del artículo 76 de la LSAR.

²³⁵ Las aportaciones voluntarias y las aportaciones voluntarias con perspectiva de inversión a largo plazo, podrán ser retiradas en los plazos señalados en la LSAR y en las disposiciones normativas aplicables a dichas aportaciones.

Las aportaciones complementarias de retiro sólo podrán retirarse cuando el trabajador tenga derecho a disponer de las aportaciones obligatorias, ya sea para complementar, cuando así lo solicite el trabajador, los recursos destinados al pago de su pensión, o bien para recibirlos en una sola exhibición.

La disposición de los recursos acumulados en la Sub-cuenta de Ahorro Solidario, estará sujeta a las normas aplicables para la Sub-cuenta de RCV ISSSTE.

Las cuotas y aportaciones de los trabajadores no afiliados podrán retirarse cuando el trabajador cumpla con los requisitos que la Comisión, mediante reglas de carácter general, defina como necesarios para que dichos trabajadores puedan recibir los recursos depositados en su cuenta individual en una sola exhibición o para utilizarlos con fines de pensión. Por ningún motivo los contratos de administración negarán al trabajador no afiliado el derecho a disponer de sus fondos libremente, ya sea para recibirlos en una sola exhibición o para utilizarlos con fines de pensionarse mediante la contratación de algún mecanismo de pago autorizado por la Comisión, al alcanzar los 60 años de edad.

5.2.6 COMISIONES

Al igual que el resto de las AFORES, PENSIONISSSTE cobrará comisiones para cubrir sus operaciones (no obstante que PENSIONISSSTE se crea como organismo público), ya que de no hacerlo, habría que subsidiarlo, lo que significaría un costo extra poco deseable.

De acuerdo a la Ley del ISSSTE 2007, dichas comisiones no podrán exceder del promedio de comisiones que cobren las AFORES. Esta disposición llevaría incluso a que en algún momento PENSIONISSSTE cobre comisiones por arriba de las comisiones más bajas en el sistema de AFORES.

Actualmente, las Sociedades de Inversión antes mencionadas cobrarán a los trabajadores y, en su caso, trabajadores asignados, por prestarles el servicio de administración de sus cuentas individuales las siguientes comisiones:

Cuadro 5.2: Estructura de las comisiones de PENSIONISSSTE.

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE PENSIONISSSTE	
COMISIONES POR ADMINISTRACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL	
COMISION SOBRE SALDO ²³⁶	1.0 % ANUAL
EXPEDICIÓN DE ESTADOS DE CUENTA ADICIONALES A LOS PREVISTOS EN LA LEY DEL SAR	NO SE COBRA COMISIÓN
REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS DE LA CUENTA INDIVIDUAL DE LOS TRABAJADORES	NO SE COBRA COMISIÓN
CONSULTAS ADICIONALES A LAS PREVISTAS EN LA LEY DEL SAR	NO SE COBRA COMISIÓN
PAGO DE RETIROS PROGRAMADOS	NO SE COBRA COMISIÓN
POR DEPÓSITOS O RETIROS DE LA SUBCUENTA DE APORTACIONES VOLUNTARIAS DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS	NO SE COBRA COMISIÓN

Fuente: Página Oficial de PENSIONISSSTE en: <http://www.pensionissste.gob.mx>

Como se mencionó anteriormente, la comisión promedio del sistema es 1.75% con lo cual PENSIONISSSTE se coloca con la comisión más baja del mercado (aún menor que el 1.18% cobrado por AFORE Inbursa). Estas comisiones (así como los descuentos) se aplicarán de forma uniforme para todos los trabajadores registrados.

De manera permanente se deberá brindar información completa y visible de la estructura de comisiones (y en su caso, del esquema de descuentos) en todas las oficinas de atención al público de PENSIONISSSTE.

Una de las consecuencias que se tuvo con el cambio del régimen de comisiones, es que el trabajador podrá traspasar su cuenta individual a otra administradora, siempre y cuando dicha modificación implique un incremento en las comisiones que se cobren al trabajador.

Para finalizar se debe decir que si PENSIONISSSTE desea mantener a las cuentas de los trabajadores (una vez que el periodo de exclusividad de 36 meses se cumpla en el 2011) estará obligado a competir en términos de calidad y eficiencia con las AFORES privadas.

²³⁶ Se cobrarán cuando los recursos se encuentren efectivamente invertidos en la Sociedad de Inversión y se hayan registrado las provisiones diarias necesarias en la contabilidad de la Sociedad de Inversión.

CONCLUSIONES

Como se ha establecido en el presente trabajo, la seguridad social es un de los derechos más importantes a los que se puede hacer acreedor un trabajador.

Debido a ésta importancia, se ha realizado un breve recorrido por la amplia historia de la seguridad social, remontándonos desde las antiguas civilizaciones, como la egipcia o la griega, los avances hasta la edad moderna, la implementación formal por parte del canciller alemán Otto Von Bismarck y los grandes aportes realizados por Sir William Henry Beveridge. En nuestro país, la búsqueda de la seguridad social se ha dado de manera formal desde principio de los años 1900, pero no es hasta que bajo el mandato del presidente Ávila Camacho que se aprueba la primera Ley de Seguridad Social (LSS). Como consecuencia, se da la creación de las instituciones más importantes en México: el IMSS y posteriormente el ISSSTE.

Dentro de la seguridad social, el tema referente a los sistemas de pensiones ha cobrado gran importancia en los últimos años debido a las reformas realizadas a los sistemas pensionarios de diversos países.

Muchos han sido los factores que han provocado que diversos sistemas de pensiones se vuelvan obsoletos, entre los cuales destacan: la disminución de los trabajadores en activo y el incremento de la población de jubilados; el incremento en la esperanza de vida que genera que se tengan que pagar las pensiones por más tiempo; la transición epidemiológica, que ha visto reducido el número de enfermedades infectocontagiosas contrastando con el incremento de las enfermedades crónico-degenerativas, las cuales requieren de un tratamiento más largo y, por lo tanto, más costosa para las instituciones de salud que los cubren; la transición demográfica; y la mala administración de los recursos destinados al pago de las pensiones de los trabajadores.

El primer país en Latinoamérica en realizar modificaciones importantes a su sistema de pensiones fue Chile. El sistema chileno de pensiones, que cubría a casi toda la población y ofrecía grandes prestaciones durante los años 70's, se encontró con el problema de no ser financieramente sustentable, razón por la cual, bajo el mandato del General Augusto Pinochet, se llega a la conclusión de cambiar a un sistema de capitalización individual.

México al encontrarse con problemas muy similares a los del sistema chileno de pensiones, opta por tomar como modelo el nuevo sistema adoptado por Chile. Es por eso que durante 1997 entró en vigor la reforma realizada a la LSS, donde se adoptó (para los trabajadores afiliados al IMSS) el sistema de capitalización individual. Con ésta reforma se da la creación de las cuentas individuales de los trabajadores, la cual contiene los recursos destinados para el momento en que éste decida retirarse.

Con la creación de las cuentas individuales, se crean también las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) las cuales tienen la tarea de administrar las cuentas individuales de los trabajadores; y las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (SIEFORES), las cuales invierten los recursos para generar intereses, y por lo tanto, aumentar el monto de la pensión que obtendrá el trabajador.

Durante el año 2007 se tomó la decisión de reformar la Ley del ISSSTE, y crear un sistema muy parecido al ya existente en el IMSS.

Es cierto que la situación económica del ISSSTE era ya insostenible y que debía tomarse alguna acción para garantizar el pago de las pensiones, sin embargo como se señaló en el capítulo 1, la capitalización individual también tiene ciertas desventajas.

Entre esas desventajas destaca que si la esperanza de vida aumenta, los trabajadores deberán ahorrar más para poder disfrutar de una determinada pensión durante más tiempo, además, los costos para la transición a dicho sistema son muy elevados.

La reforma generó mucha polémica a nivel nacional, pues muchas fueron las opiniones a favor y en contra, sin embargo, una de las menos escuchadas fue la de los trabajadores, quienes son los realmente afectados (o beneficiados) de esta decisión.

Uno de los “beneficios” con el que gozaron los trabajadores del ISSSTE fue la oportunidad de elegir si deseaban permanecer en el sistema de pensiones vigente (aceptando modificaciones a las edades para obtener una pensión) o migrar al nuevo sistema recibiendo un Bono de Pensión (que como se señaló en el capítulo 2 está mal calculado).

Entre las modificaciones que se le realizaron a la Ley del ISSSTE, se encuentra el nuevo reagrupamiento de sus servicios y prestaciones. Esta decisión parece ser uno de los puntos interesantes y beneficiosos de esta ley, pues permite la conservación de los derechos de los trabajadores, es decir, el trabajador puede cambiar del ISSSTE al IMSS (o viceversa) y no perder los derechos adquiridos con el tiempo.

Se consideró importante hacer mención del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV), pues las cuentas individuales de los trabajadores poseen una sub-cuenta que hace referencia a este tema. En el capítulo 3, se establecieron los requisitos solicitados por la Ley del ISSSTE y la LSS para poder gozar de los beneficios de dicho seguro.

Otro de los aspectos importantes de la reforma a la Ley del ISSSTE, es la creación del Fondo Nacional de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE), el cual será el encargado de administrar de manera exclusiva las cuentas de los trabajadores durante 36 meses. Dado que el inicio de operaciones de PENSIONISSSTE fue el 1° de abril de 2008, aún falta poco más de un año para que PENSIONISSSTE termine de consolidarse y entre al mercado a competir con el resto de las AFORES.

Como se observó en el capítulo 4, el mercado de las AFORES está ya consolidado y cuenta con instituciones que se encargan de cuidar los recursos de los trabajadores como lo son la CONSAR y la CONDUSEF.

Una forma de velar por los recursos de los trabajadores, son las reglas que impone la CONSAR a las SIEFORES, sobre los instrumentos en los que puede invertir dichos recursos, así como las prohibiciones a las que están sujetas. PENSIONISSSTE, al formar parte del SAR, debe respetar por igual todas las disposiciones que la CONSAR establezca.

Muchos autores coinciden que con la reforma a la Ley del ISSSTE se da un paso más hacia la creación de un Sistema Nacional de Pensiones basado en las cuentas individuales y con una pensión mínima garantizada por parte del Gobierno Federal. Sin embargo, se deben tomar las cosas con cierta calma, pues primero se debe permitir que la reforma empiece a dar sus primeros resultados.

Además, para poder conseguir el Sistema Nacional de Pensiones, el Gobierno Federal debe continuar con reformas para los organismos públicos que faltan, como universidades, entidades paraestatales, estados, municipios, entre otros.

Una vez que los resultados así lo indiquen, se debe buscar el Sistema Nacional de Pensiones, el cual deberá procurar:

- ❖ La conservación de los derechos adquiridos por el trabajador cuando cambie de empleo.
- ❖ Certeza jurídica al trabajador de que los recursos están protegidos y son de su propiedad.
- ❖ Ser un sistema de pensiones financieramente sustentable.
- ❖ Respetar los derechos laborales de los trabajadores durante la transición al nuevo sistema.

Como se señaló con anterioridad, no existen sistemas de pensiones buenos o malos, sólo hay buenas o malas aplicaciones de los mismos. Es por eso que México debe aplicar el sistema de pensiones que mejor se acomode a sus capacidades y necesidades.

Como conclusión, parece que la reforma al sistema de pensiones en el ISSSTE era algo necesario e inminente; sin embargo, la manera en que se realizó no fue la idónea. Se convirtió en un tema demasiado politizado y con muy poca participación de los verdaderos afectados, los trabajadores.

La falta de información completa hacia los trabajadores fue más que evidente, muestra de ello, es la calculadora del ISSSTE. Esta herramienta buscaba ilustrar las opciones que podía elegir el trabajador, sin embargo, estaba mal hecha y sus estimaciones en ningún momento se debían tomar como recomendación.

Además de lo antes mencionado, para aquellos trabajadores que decidieran permanecer en el régimen anterior se les aplicaron ajustes a las edades de retiro, lo cual resulta (de cierta forma) contradictorio, pues un trabajador que decide permanecer amparado bajo determinado régimen debería en todo momento tener pleno reconocimiento de sus derechos, es decir, no se le deberían aplicar cambios.

Es por razones como ésta, que muchos trabajadores que estaban inconformes con la reforma, tomaron la acción de ampararse contra la nueva Ley del ISSSTE.

Sin embargo, no todo es malo con la reforma, ahora los trabajadores podrán llevar consigo los recursos acumulados en su cuenta individual, aun si realizan cambios entre instituciones (IMSS-ISSSTE). Además, los trabajadores podrán conocer en todo momento los recursos de los que disponen para el momento de su retiro.

Sin duda alguna uno de los puntos más discutidos para el sistema de capitalización individual, es el tema de las AFORES y las comisiones que cobran por concepto de administración; pues estas comisiones son tomadas de los recursos acumulados en las cuentas individuales, no importando si el trabajador se encuentra activo laboralmente.

Actualmente los trabajadores que tengan sus recursos en PENSIONISSSTE, tienen la garantía de contar con la comisión más baja del mercado, sin embargo, esto no siempre será de ésta manera; pues la ley sólo obliga a PENSIONISSSTE a cobrar una comisión no mayor al promedio de las comisiones del resto de las AFORES. Es por eso que será interesante observar si al finalizar el período de exclusividad (3 años), PENSIONISSSTE

aumentará sus comisiones una vez que ingrese a competir como una AFORE más en el mercado.

Como se mostró en el capítulo 5, PENSIONISSSTE se ha convertido en una de las administradoras más importantes, al ser la segunda en relación a las cuentas administradas que están a su cargo.

Como conclusión final, se puede decir que ahora PENSIONISSSTE dependerá de sus propias decisiones, así como de buenas inversiones a cargo de las SIEFORES Básicas correspondientes, para consolidarse como una AFORE seria y ganar la credibilidad de los trabajadores para demostrar que la reforma y, su creación, fue la medida adecuada para que los trabajadores gocen de mejores pensiones al momento de su retiro.

ANEXO A

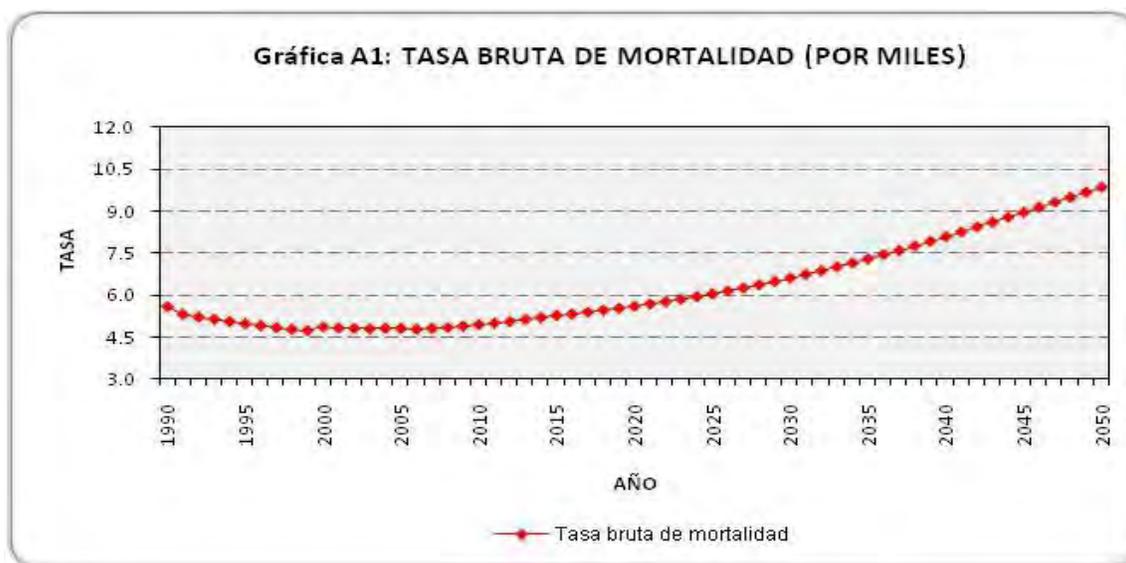
TRANSICIÓN DEMOGRÁFICA Y EPIDEMIOLÓGICA

TRANSICIÓN DEMOGRÁFICA: Puede ser entendida como el cambio histórico de la estructura demográfica que se produce a medida que disminuyen las tasas de fecundidad y de mortalidad, es decir, el aumento de la proporción de ancianos en comparación con los jóvenes. A continuación se mencionan las tasas más importantes:

- ❖ **TASA BRUTA DE MORTALIDAD:** Se obtiene de la relación entre el número de fallecidos ocurridos en un período de tiempo determinado (generalmente un año) y una estimación de la población expuesta al riesgo de morir en el mismo período. Esta dada por la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa bruta} = \frac{n^{\circ} \text{ total de fallecidos de todas las edades durante el año } x}{\text{Población estimada al 30 de junio del año } x} * 1000$$

La tasa bruta de mortalidad en México ha variado con el transcurso de los años, en la siguiente gráfica se muestra el comportamiento desde el año 1990 así como la proyección realizada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) hasta el año 2050:



FUENTE: Gráfica de elaboración propia con los datos obtenidos en el CONAPO.

Gracias a los datos obtenidos de la gráfica podemos observar que la tasa bruta de mortalidad en el año 1990, que era de 5.6 por cada mil habitantes, tuvo una disminución de 0.9 por cada mil habitantes para el año 1999. Este año (2009) la proyección del CONAPO indica que la tasa tendría un aumento a 4.9 por cada mil habitantes. De acuerdo a la proyección, la tasa bruta de mortalidad continuará aumentando hasta llegar al a 9.8 por cada mil habitantes para el año 2050.

La tasa bruta de mortalidad sólo da una idea superficial de la mortalidad, sin embargo, no distingue sexo, edad y otras circunstancias más o menos influyentes.

Por ello se calculan tasas específicas se refieren a una cohorte determinada o a subgrupos de la población, como las calculadas por grupos de edad y sexo. Entre esas tasas destacan:

- ❖ **Tasa de mortalidad por edad²³⁷**: Sirve para diferenciar el comportamiento de la mortalidad a diferentes edades o para analizar sus cambios en el transcurso del tiempo, así como facilitar la construcción de tablas de mortalidad.

$$\text{Tasa de mortalidad de edad } x = \frac{\text{Fallecidos en el año } t \text{ con } x \text{ años cumplidos}}{\text{Población media en el año } t \text{ con } x \text{ años cumplidos}} * 1000$$

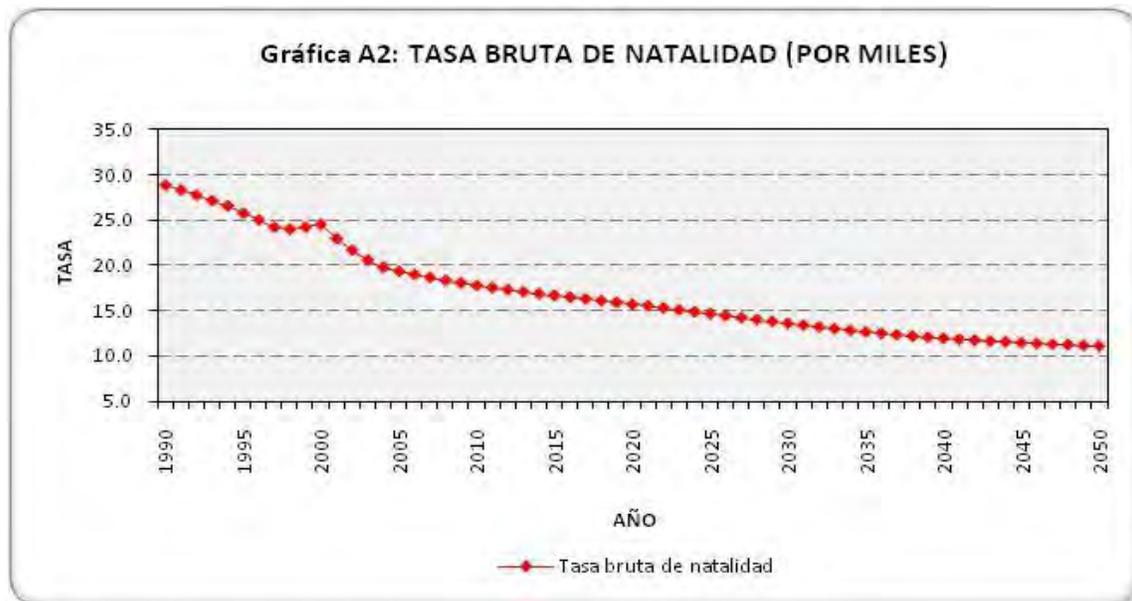
- ❖ **Tasa de mortalidad infantil²³⁸**: Se define como el cociente entre el número de defunciones de niños menores de 1 año y el número de nacimientos, es decir:

$$\text{tasa de mortalidad infantil} = \frac{\text{defunciones de menores de un año}}{\text{nacidos vivos}} * 1000$$

- ❖ **TASA BRUTA DE NATALIDAD**: Es la relación que existe entre el número de nacimientos ocurridos en un cierto periodo de tiempo y la cantidad total de la población en el mismo periodo. Generalmente el lapso es de un año, y se puede leer como el número de nacimientos de una población por cada mil habitantes en un año. Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa bruta de natalidad} = \frac{\text{n}^\circ \text{ total de nacimientos en el año } Z}{\text{Población total a mitad del año } Z} * 1000$$

La tasa bruta de natalidad en México ha ido disminuyendo con el transcurso de los años, en la siguiente gráfica se muestra el comportamiento desde el año 1990 así como la proyección realizada por el CONAPO hasta el año 2050:



FUENTE: Gráfica de elaboración propia con los datos obtenidos en el CONAPO.

Para el año 1990 se tenía una tasa de 28.8 nacimientos por cada mil habitantes, la cual disminuyó en 4.6 por cada mil habitantes para el año 1999, sin embargo, para el año 2000 se obtuvo un incremento

²³⁷ La mortalidad parte de un nivel elevado a 0 años para descender rápidamente y alcanzar su cota mínima en el grupo de 10-14 años. A partir de ahí crece ininterrumpidamente y alcanza el nivel de la mortalidad infantil hacia los 70 años.

²³⁸ El cálculo de una tasa de mortalidad infantil se dificulta ya que a veces no se incluyen a los niños que mueren entre 1 y 3 días pues no se inscriben en el registro.

Es importante saber la diferencia entre un nacido vivo y un nacido muerto. Un “nacido vivo” es cuando al momento de nacer, manifiesta algún signo de vida, como respiración, latidos, llanto, etc. Un “nacido muerto” es cuando la defunción ocurrió antes de la expulsión o extracción del ser, producto de la concepción que ha alcanzado 28 semanas de gestación.

en la tasa de 0.3 por cada mil habitantes. De acuerdo a las proyecciones realizadas por el CONAPO, se espera que para el año 2050 la tasa de natalidad sea de 11.1 nacimientos por cada mil habitantes.

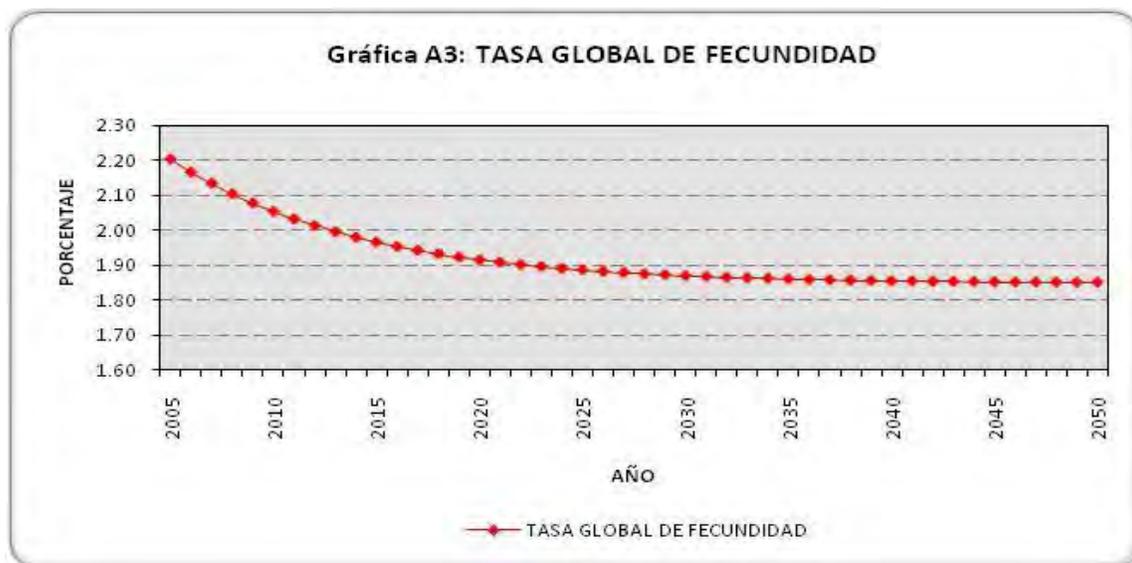
Como se pudo observar, la tasa bruta de mortalidad muestra un comportamiento ascendente y la tasa bruta de natalidad presenta un comportamiento descendente, es decir, mientras el número de adultos se incrementa el de niños disminuye. Este fenómeno es conocido como envejecimiento de la población.

- ❖ **TASA GLOBAL DE FECUNDIDAD:** Es considerada como el medidor de la fecundidad, indica la relación existente entre el número de nacimientos ocurridos en un cierto periodo de tiempo y la cantidad de población femenina en edad fértil en ese mismo periodo (casi siempre un año) y se puede interpretar como el número de nacimientos por cada mil mujeres en edad fértil (en un año).

Se puede calcular considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa global de fecundidad} = \frac{\text{n}^\circ \text{ total de nacimientos}}{\text{Población femenina en edad fértil (15-49 años)}} * 1000$$

De acuerdo a los datos del CONAPO, esta tasa comenzó a descender desde los años sesenta.²³⁹



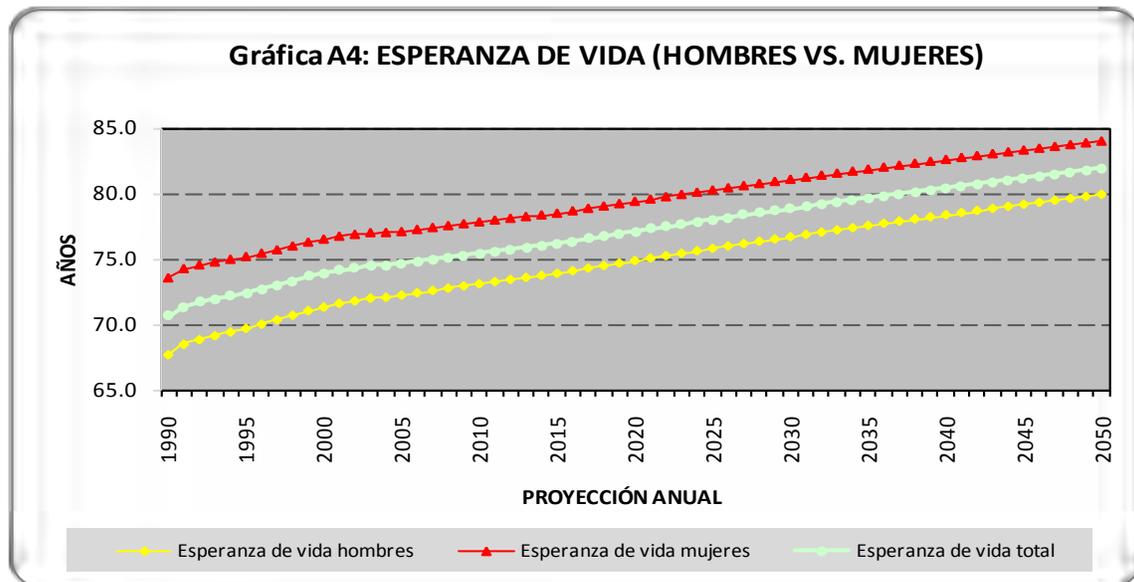
FUENTE: Gráfica de elaboración propia con los datos obtenidos en el CONAPO.

Como se puede apreciar en la gráfica A3, la tasa global de fecundidad en México para 2005 indicó en promedio 2.2 hijos por mujer, sin embargo, para el año 2009 se observa una reducción a 2.08 hijos. De acuerdo a las proyecciones realizados por el CONAPO, la tasa continuará disminuyendo hasta alcanzar el 1.85 hijos por mujer para el año 2050.

- ❖ **ESPERANZA DE VIDA:** Es una estimación del número de años que le restan vivir a una persona, tomando como base las tasas de mortalidad por edad para un año determinado, es decir, es la media de la cantidad de años que vive una cierta población en un cierto periodo de tiempo. Esta medida depende de variables como el sexo, la edad actual y la raza de una persona.

En México, la esperanza de vida de las mujeres en 1990 era de 73.5 años mientras que para los hombres solo era de 67.7 años. Para el 2009 la esperanza de vida aumento a 77.6 años para las mujeres y 72.9 años para los hombres, la proyección de el CONAPO indica que para el año 2050 la esperanza de vida será de 83.9 años a las mujeres y 79.9 años para los hombres (gráfica A4).

²³⁹ Villagómez, Paloma y Bistrain, César. Situación demográfica nacional. En <http://www.conapo.gob.mx>



FUENTE: Gráfica de elaboración propia con los datos obtenidos en el CONAPO.

La Esperanza de vida completa²⁴⁰ puede definirse como el tiempo de vida promedio de cada uno de los que sobrevivieron a la edad x , esto se puede expresar de la siguiente manera:

$$e_x^o = \int_0^{\infty} {}_t p_x dt$$

donde:

e_x^o = Esperanza de vida completa o esperanza de vida al nacer.

${}_t p_x$ = Probabilidad de que una persona de edad exacta x sobreviva a la edad $x+n$

Si consideramos que las muertes ocurren al inicio de cada año, podemos definir a la esperanza abreviada de vida para edades enteras como e_x , en donde²⁴¹:

$$e_x = \sum_{t=1}^{\infty} {}_t p_x$$

TRANSICIÓN EPIDEMIOLÓGICA: Constituye un proceso de cambio dinámico a largo plazo en la frecuencia, magnitud y distribución de la morbilidad y mortalidad de la población. Se genera por la disminución de las enfermedades infectocontagiosas²⁴² y el aumento de las enfermedades crónico-degenerativas²⁴³.

Como se muestra en el cuadro A1, en 1950 predominaban en México las enfermedades infectocontagiosas, las cuales han disminuido gracias al desarrollo que se ha tenido en materia de medicina. Sin embargo, las enfermedades crónico-degenerativas (las cuales requieren de mayores ingresos para su tratamiento) se han incrementado con el transcurso de los años.

²⁴⁰ Pérez Tejada López, F. Alonso. Tesis: Proyecto de texto para cálculo actuarial I. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de ciencias. México. 1985. pp 12

²⁴¹ Silva, Rodrigo. "Reflexiones acerca de la Esperanza de Vida y una implementación en una hoja de cálculo." Revista Actuari@. Marzo 2009. En: www.revista-actuario.com/Publicaciones/Mar09/023.pdf

²⁴² Son aquellas enfermedades de fácil y rápida transmisión, provocadas por agentes patógenos (generalmente virus o bacterias).

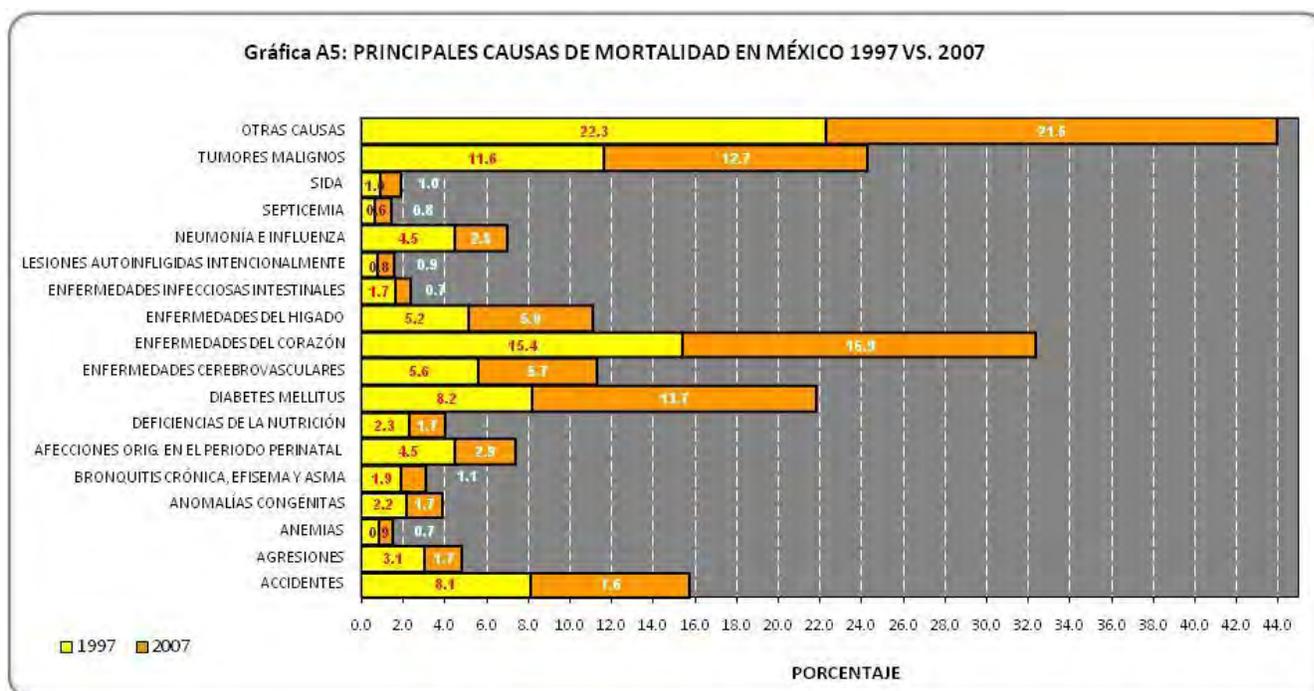
²⁴³ Conjunto de enfermedades que aparecen típicamente después de los 30 años de edad y que están presentes por años (en muchos de los casos empeoran con el paso del tiempo), es decir, no existe cura para ellas.

Cuadro A1: Transición epidemiológica en México

TRANSICIÓN EPIDEMIOLOGICA	
1950	2006
INFECTOCONTAGIOSAS	CRÓNICO DEGENERATIVAS
1. Tuberculosis	1. Diabetes mellitus
2. Pulmonía, Neumonía	2. Hipertensión arterial
3. Cólera, Malaria	3. Insuficiencia cardiaca
4. Sífilis, Gonorrea	4. Cáncer pulmonar
5. Viruela, Sarampión	5. Cáncer gástrico
	6. Artritis reumatoide

Fuente: Proyecto de Ley del ISSSTE

De acuerdo a la información proporcionada por el INEGI (Anexo B) correspondiente a las principales causas de mortalidad obtenidas durante el año 2007 en México, se muestra que las enfermedades crónico-degenerativas han aumentado el número de defunciones.



FUENTE: Gráfica de elaboración propia con los datos obtenidos en el INEGI.

En 1997 se tuvo un total de 440,437 defunciones en comparación con las 514,420 que se presentaron en 2007, es decir, hubo un incremento del 14.38%. Además, en cuestión de enfermedades crónico-degenerativas, la Diabetes mellitus se ha convertido en la segunda causa de mortalidad más importante con un 13.7% del total de las defunciones en 2007, siendo las enfermedades del corazón la principal causa de muerte con el 16.9% del total de las defunciones.

ANEXO B

CUADROS

Cuadro B1: Población derechohabiente del IMSS y del ISSSTE según tipo de afiliación, 1990 a 2008 (cifras en miles):

Año	Población derechohabiente ^a			Asegurados permanentes y eventuales		Familiares de asegurados		Pensionados		Jubilados		Familiares de pensionados y jubilados	
	Total	IMSS	ISSSTE	IMSS	ISSSTE ^b	IMSS	ISSSTE	IMSS ^c	ISSSTE	IMSS ^d	ISSSTE	IMSS	ISSSTE
1990	46 877	38 575	8 302	10 764	2 012	25 674	5 910	1 174	106	37	98	963	176
1995	43 570	34 324	9 246	10 932	2 180	20 533	6 541	1 522	146	56	136	1 337	243
2000	54 446	44 380	10 066	14 788	2 338	26 119	7 010	1 863	197	76	189	1 611	332
2001	54 251	44 014	10 237	14 812	2 369	25 559	7 102	1 952	209	84	202	1 692	354
2002	54 928	44 619	10 309	15 136	2 373	25 688	7 114	2 036	221	92	221	1 761	381
2003	53 202	42 850	10 352	15 556	2 367	23 320	7 099	2 135	233	102	243	1 841	410
2004	54 860	44 379	10 463	16 229	2 379	24 034	7 134	2 217	244	113	266	1 900	440
2005	56 580	45 972	10 608	16 851	2 398	24 850	7 191	2 305	257	120	290	1 967	472
2006	58 952	48 153	10 799	17 737	2 425	26 023	7 297	2 380	266	128	312	2 013	498
2007	61 202	50 221	10 981	18 605	2 490	27 030	7 234	2 491	276	141	334	2 094	647
2008 ^e	61 941	50 770	11 171	18 721	2 516	27 397	7 307	2 614	296	175	358	2 038	694

NOTA: Debido al redondeo de cifras la suma de los parciales puede no coincidir con el total.

^a Comprende a los Asegurados permanentes y eventuales; Familiares de asegurados; Pensionados; Jubilados; y Familiares de pensionados y jubilados. Para el IMSS, excluye a los Jubilados ya que éstos se incluyen en el régimen de Pensionados.

^b Se refiere a servidores públicos afiliados al régimen del ISSSTE.

^c Los datos incluyen a jubilados no trabajadores del IMSS.

^d Los datos no están contemplados en el total de Población derechohabiente.

^e Cifras estimadas al mes de diciembre.

Fuente: PR. Segundo Informe de Gobierno, 2008. Anexo Estadístico. México, D.F., 2008.

Cuadro B2: Tasa bruta de natalidad y tasa bruta de mortalidad 1990-2050 CONAPO (* por miles).

AÑO	TASA BRUTA DE NATALIDAD*	TASA BRUTA DE MORTALIDAD*
1990	28.8	5.6
1991	28.3	5.3
1992	27.8	5.2
1993	27.1	5.1
1994	26.6	5.1
1995	25.8	5.0
1996	25.0	4.9
1997	24.2	4.8
1998	24.0	4.8
1999	24.2	4.7
2000	24.5	4.9
2001	22.9	4.8
2002	21.7	4.8
2003	20.6	4.8
2004	19.8	4.8
2005	19.3	4.8
2006	19.0	4.8
2007	18.6	4.8
2008	18.3	4.9
2009	18.0	4.9
2010	17.8	5.0
2011	17.5	5.0
2012	17.3	5.1
2013	17.1	5.1
2014	16.9	5.2
2015	16.7	5.3
2016	16.5	5.3
2017	16.3	5.4
2018	16.1	5.5
2019	15.9	5.5
2020	15.7	5.6
2021	15.5	5.7
2022	15.3	5.8
2023	15.1	5.9
2024	14.8	6.0
2025	14.6	6.0
2026	14.4	6.2
2027	14.2	6.3
2028	14.0	6.4
2029	13.8	6.5
2030	13.6	6.6
2031	13.4	6.7
2032	13.2	6.9
2033	13.0	7.0
2034	12.8	7.1
2035	12.6	7.3
2036	12.4	7.4
2037	12.3	7.6
2038	12.2	7.8
2039	12.0	7.9
2040	11.9	8.1
2041	11.8	8.3
2042	11.7	8.4
2043	11.6	8.6
2044	11.5	8.8
2045	11.4	9.0
2046	11.3	9.1
2047	11.3	9.3
2048	11.2	9.5
2049	11.1	9.7
2050	11.1	9.8

Fuente: <http://www.conapo.gob.mx>

Cuadro B3: Tasa global de fecundidad por grupos de edad. CONAPO

AÑO	TASA GLOBAL DE FECUNDIDAD
2005	2.20
2006	2.17
2007	2.13
2008	2.10
2009	2.08
2010	2.05
2011	2.03
2012	2.01
2013	2.00
2014	1.98
2015	1.97
2016	1.95
2017	1.94
2018	1.93
2019	1.92
2020	1.91
2021	1.91
2022	1.90
2023	1.90
2024	1.89
2025	1.89
2026	1.88
2027	1.88
2028	1.87

2029	1.87
2030	1.87
2031	1.87
2032	1.86
2033	1.86
2034	1.86
2035	1.86
2036	1.86
2037	1.86
2038	1.86
2039	1.86
2040	1.85
2041	1.85
2042	1.85
2043	1.85
2044	1.85
2045	1.85
2046	1.85
2047	1.85
2048	1.85
2049	1.85
2050	1.85

Fuente: <http://www.conapo.gob.mx>

Cuadro B4: Indicadores demográficos 1990-2050 Esperanza de vida total, esperanza de vida de hombres, esperanza de vida de mujeres.

AÑO	Esperanza de vida total	Esperanza de vida hombres	Esperanza de vida mujeres
1990	70.6	67.7	73.5
1991	71.4	68.5	74.2
1992	71.7	68.8	74.5
1993	71.9	69.1	74.7
1994	72.2	69.4	74.9
1995	72.4	69.7	75.1
1996	72.7	70.0	75.4
1997	73.0	70.3	75.7
1998	73.3	70.7	76.0
1999	73.6	71.0	76.2
2000	73.9	71.3	76.5
2001	74.1	71.6	76.7
2002	74.3	71.8	76.8
2003	74.5	72.0	77.0
2004	74.5	72.0	77.0
2005	74.6	72.2	77.0
2006	74.8	72.4	77.2
2007	75.0	72.6	77.4
2008	75.1	72.7	77.5
2009	75.3	72.9	77.6
2010	75.4	73.1	77.8
2011	75.6	73.2	77.9
2012	75.7	73.4	78.1
2013	75.9	73.6	78.2
2014	76.0	73.7	78.3
2015	76.2	73.9	78.4
2016	76.4	74.1	78.6
2017	76.5	74.3	78.8
2018	76.7	74.5	79.0
2019	76.9	74.6	79.2
2020	77.1	74.8	79.4
2021	77.3	75.0	79.5

AÑO	Esperanza de vida total	Esperanza de vida hombres	Esperanza de vida mujeres
2022	77.5	75.2	79.7
2023	77.6	75.4	79.9
2024	77.8	75.6	80.1
2025	78.0	75.8	80.2
2026	78.2	75.9	80.4
2027	78.3	76.1	80.6
2028	78.5	76.3	80.7
2029	78.7	76.5	80.9
2030	78.8	76.6	81.0
2031	79.0	76.8	81.2
2032	79.2	77.0	81.4
2033	79.3	77.2	81.5
2034	79.5	77.3	81.7
2035	79.7	77.5	81.8
2036	79.8	77.7	82.0
2037	80.0	77.8	82.1
2038	80.1	78.0	82.3
2039	80.3	78.2	82.4
2040	80.4	78.3	82.6
2041	80.6	78.5	82.7
2042	80.7	78.6	82.8
2043	80.9	78.8	83.0
2044	81.0	78.9	83.1
2045	81.2	79.1	83.3
2046	81.3	79.3	83.4
2047	81.5	79.4	83.5
2048	81.6	79.6	83.7
2049	81.8	79.7	83.8
2050	81.9	79.9	83.9

Fuente: <http://www.conapo.gob.mx>

Cuadro B5: Composición de las inversiones de las SIEFORES Básicas 1 (Porcentaje)

SIEFORES Básicas 1		Afime Bajo	Azteca	Banamex	Bancomer	Banorte Generali	Coppel	HSBC	Ibursa	ING	Invercap	Melife	PensionSSSTE	Prinicipal	Profuturo GNP	Scotia	XXI	SIEFORES Básicas 1	
Renta Variable Nacional																			
Renta Variable Internacional	América																		
	Asia																		
	Europa																		
	Oceanía																		
Deuda Privada Nacional	Alimentos	1.8	0.3	1.7	0.7	0.4	1.9	0.9	0.8	0.2		2.4	0.7	1.2	0.9	0.4	0.0	0.8	
	Automotriz	0.7	1.8	1.4	0.7	0.4	1.1	0.9	0.9	0.6				1.2	1.1			0.5	
	Banca de Desarrollo			0.7	0.6	1.3		1.2		1.2		0.5		0.9	3.8			1.7	
	Bancario			1.1	0.0	2.7	0.5	1.1		0.7	1.8	0.5	0.4	0.1	1.3	0.3		0.6	
	Bebidas	2.7		2.0	0.2	0.7	1.5	0.5	0.3	0.2		2.5	0.4	1.3	0.3			0.5	
	Cemento	1.6	1.8	0.5	0.6	0.6	0.9	0.8	0.5	0.3		0.4		0.6	1.0			0.4	
	Centros Comerciales					0.6				0.0							0.1	0.0	
	Consumo	1.8		2.4	0.2		4.0	0.3	1.4	0.2		3.6		0.1	1.2	0.1	0.7	0.7	
	Deuda CP																		
	Estados	5.7	0.4		1.1	5.1	1.0		0.5		3.1			2.7		0.3	0.7	0.7	
	Europeos				3.5	1.3		1.5	1.5	1.3	3.6	1.3	2.4	2.6	2.3	0.2	2.7	2.0	
	Grupos Industriales		0.5			0.2		0.3	0.6	0.1	0.8	0.4	0.2	1.1	0.0		0.6	0.2	
	Hoteles			0.3										0.5				0.1	
	Infraestructura				1.1	2.9		0.5	1.6	0.7	3.4			0.7	2.6			0.7	
	OTROS						0.2			0.1			0.2	0.2			0.0	0.0	
	Papel			0.4			0.0	1.1	1.0	0.3	0.3		0.6	0.2	0.6	0.3		0.3	
	Paraestatal		1.1	4.2	0.9	2.3	2.5	2.0	0.3	1.1	2.7	2.3	7.4	1.5	8.1		3.4	3.7	
	Serv. Financieros			0.1	0.1	0.0			0.1	0.0					0.2			0.0	
	Siderurgica					0.1												0.4	0.0
	Telecom	3.0		1.1	0.8	5.0	3.6	1.6	4.8	0.7	0.3	1.7	0.9	1.8	1.7	1.8	0.8	1.6	
Transporte									0.2		0.2			0.0			0.4	0.0	
Vivienda	4.3		3.3	5.0	4.4	4.0	0.0	3.9	2.5	4.4	4.2	6.2	6.3	5.3	3.3	6.4	4.7		
Deuda Internacional	2.8	4.6	4.6	6.2	10.8	3.4	2.5	0.8	4.2	6.4	6.6		4.9	13.8	1.1	5.0	4.1		
BOND182	0.1		11.2	3.7				28.3	1.1					0.0	12.9	1.8	4.7		
BONDES			2.0	3.7	0.6			8.9	1.4	2.0		0.0	2.4			2.4	1.8		
BONOS	13.4	11.5	8.3	20.8	9.8	18.1	14.1		28.3	12.6	12.6	15.8	12.5	9.5	23.1	22.9	15.0		
BPA182	23.4	24.4		12.0	6.1	23.3	15.6	23.4	20.6	27.0	24.2	16.1	14.9	4.3	23.7	16.5	13.9		
BPAS								1.2									0.1		
BPAT				0.6													0.1		
CBIC		0.2	0.5	1.6	0.0		0.7	0.5	2.3		0.1		1.1	2.3			0.8		
CETES	13.4	14.2	9.6	4.5	2.8			24.0			2.9	9.6	5.3			18.5		5.8	
DEPBXM																			
UDIBONO	25.4	33.9	41.9	34.1	29.9	31.1	41.5	2.5	23.4	29.9	22.5	40.5	36.9	39.7	14.4	27.7	32.4		
UMS			0.6	0.2	9.7			0.5						0.5			0.6		
REPORTOS		3.4	0.6	0.9	3.9	1.8	4.9	0.7	7.3	0.3	2.9	1.2	6.0		0.0	3.5	2.2		
TOTAL	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	

Los porcentajes de cada tipo de instrumento son con respecto a la cartera más exposición.
 Cifras preliminares al cierre de diciembre de 2009.
 Fuente: CONSAR.

Cuadro B6: Composición de las inversiones de las SIEFORES Básicas 2 (Porcentaje)

SIEFORES Básicas 2		Afime Bajo	Azteca	Banamex	Bancomer	Banorte Generali	Coppel	HSBC	Ibursa	ING	Invercap	Melife	PensionSSSTE	Prinicipal	Profuturo GNP	Scotia	XXI	SIEFORES Básicas 2	
Renta Variable Nacional		6.3	7.8	5.6	10.6	7.9	6.4	7.4	2.2	6.0	6.8	6.0	10.8	6.4	11.7	8.7	4.7	7.0	
Renta Variable Internacional	América	2.5		2.9	0.0	0.7	2.9	1.8	2.9		1.1	2.6	2.0	1.7			3.0	1.5	
	Asia									0.8								0.1	
	Europa			2.5	0.4	1.5		2.5		3.8		1.5		0.9	0.7	0.7		1.1	
	Oceanía									0.3								0.0	
Deuda Privada Nacional	Alimentos			1.4	0.7		1.8	0.8	0.2	0.3	0.2	2.2	0.7	0.6	0.4			0.6	
	Automotriz	1.7	0.3	0.6		0.9	1.0	1.0	0.7	0.6	0.4			0.8	0.0	1.3	0.2	0.4	
	Banca de Desarrollo	1.5	1.7	0.8	0.8	1.6				1.8		0.2		0.8	1.8		2.0	0.9	
	Bancario		1.1	0.6	0.1	2.7	0.2	1.0	0.1	1.3	0.9	1.2	1.2	0.0	0.9	0.7	0.3	0.7	
	Bebidas			1.1	0.2	0.6	1.6	0.4	0.1	0.2	1.3	2.5	0.4	1.2	0.4			0.5	
	Cemento	1.5	2.4	0.4	1.0	0.5	0.8	0.7	0.2	0.4	0.8	0.9		0.4	0.4			0.5	
	Centros Comerciales					0.3				0.0							0.4	0.0	
	Consumo	1.5		2.4	0.2	0.6	4.6	0.3	0.9	0.2	0.8	1.8		0.1	0.2	0.2	0.6	0.8	
	Deuda CP																		
	Estados	3.3	1.1		0.7	5.8	0.5		0.2		0.7			2.2		1.2	0.2	0.6	
	Europeos				2.7	3.2		1.4	1.2	1.6	4.7	2.6	2.3	2.2	2.5	0.4	3.8	2.0	
	Grupos Industriales	0.4	0.9	0.2		0.5		0.3	0.5	0.2	1.0	0.4	0.2	1.3	0.1		0.3	0.3	
	Hoteles			0.1							0.2			0.4				0.0	
	Infraestructura			0.8	0.6	2.2		0.7	2.7	1.5	2.9	0.8	0.4	0.6	1.5			1.2	
	OTROS						1.2			0.1	0.3			0.2			0.1	0.0	
	Papel			0.4		0.0	1.7	0.8		0.4	0.2	0.9	0.2	0.4	0.2			0.3	
	Paraestatal		0.8	3.3	0.9	2.8	3.0	1.7	0.8	2.1	0.2	2.4	7.1	1.5	6.8		3.6	2.8	
	Serv. Financieros			0.5	0.5	0.0	0.2	0.1	0.1	0.5		0.3	0.4	0.2	0.5			0.1	
	Siderurgica					0.0												0.1	0.0
	Telecom	2.7	2.8	1.0	0.5	2.7	5.2	1.6	4.2	0.9	1.2	1.7	0.9	1.2	0.7	2.8	0.8	1.5	
Transporte					0.5				0.2	0.0	0.4		0.0				0.3	0.1	
Vivienda	4.3		2.3	3.3	2.7	6.4	0.3	2.8	3.1	2.6	6.4	6.2	5.1	4.3	5.9	5.6	3.6		
Deuda Internacional	2.9	5.7	4.0	4.2	8.1	3.3	0.2	0.7	4.7	6.5	7.9		4.5	7.4	2.1	4.2	3.9		
BOND182	0.0		0.2	0.0				5.1	0.1								0.7		
BONDES	1.3	0.6	10.0	1.4		4.8	8.9	0.3	0.6	1.2	0.0	1.2				0.3	2.3		
BONOS	18.6	27.6	10.4	24.3	23.3	22.0	28.4	0.1	32.7	33.2	22.5	21.2	29.8	4.1	36.9	52.1	21.2		
BPA182	3.6	3.9		1.5		2.0		1.3		19.6		7.6	6.4	3.9		1.5	2.4		
BPAS						3.4		3.3									0.5		
BPAT				1.4		0.5											0.2		
CBIC	2.0	5.6	16.6	6.1	0.2	0.6	0.7	3.5			0.4		1.6	7.4		3.8	5.1		
CETES	24.3	13.6	2.9	3.7	5.1	1.0		64.6			7.2	12.0	3.8		25.5		10.9		
DEPBXM																			
UDIBONO	21.4	20.1	25.6	31.9	13.8	21.4	32.8	3.8	18.4		19.4	34.5	23.8	42.5	13.1	7.7	21.7		
UMS			2.4	0.6	7.0				1.1	3.5				1.2			1.1		
REPORTOS		4.0	1.4	1.5	4.5	4.3	5.6	0.2	11.8	0.7	3.6	0.9	5.8		0.0	2.8	2.9		
TOTAL	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	

Los porcentajes de cada tipo de instrumento son con respecto a la cartera más exposición.
 Cifras preliminares al cierre de diciembre de 2009.
 Fuente: CONSAR.

Cuadro B7: Composición de las inversiones de las SIEFORES Básicas 3 (Porcentaje)

SIEFORES Básicas 3		Alfame Bajío	Azteca	Banamex	Bancomer	Banorte Generali	Coppel	HSBC	Inbursa	ING	Invercap	Melife	PensionSSSTE	Principal	Profluro GNP	Scotia	XXI	SIEFORES Básicas 3
Renta Variable Nacional		9.7	10.4	6.8	13.5	12.3	8.8	9.4	3.8	8.5	7.2	9.4	10.4	8.5	14.6	13.0	6.5	9.3
América		2.6		5.0	0.0	0.6	3.4	1.7	3.3	0.7	2.9	2.7		1.9			3.8	2.0
Renta Variable Internacional																		0.2
Asia																		2.1
Europa				4.1	1.7	1.9		3.2		4.8		2.4		1.3	0.9	1.0		0.1
Oceanía																		0.5
Deuda Privada Nacional																		0.3
Alimentos				1.1	0.7		1.8	0.9	0.1	0.3	0.2	1.9	0.5	0.7	0.2			1.9
Automotriz		1.8	0.4	0.4		1.0	1.0		0.7	0.4	0.3			0.8	0.0	1.5	0.1	0.7
Banca de Desarrollo		1.5	1.7	1.1	0.7	1.7		0.9		1.8		0.2		0.8	1.6			1.0
Bancario			1.2	0.6	0.1	2.5	0.2	1.0	0.1	1.3	1.0	1.5	0.8	0.1	0.8	0.8	0.3	0.7
Bebidas				0.8	0.2	0.6	1.6	0.4	0.1	0.2	0.2	1.9	0.3	0.9	0.3			0.4
Cemento		1.5	2.6	0.4	1.0	0.5	0.8	0.7	0.2	0.4	0.8	1.2		0.4	0.4			0.5
Centros Comerciales						0.4										0.4		0.0
Consumo		1.6		1.7	0.2	0.6	4.5	0.3	0.9	0.2	0.4			0.1	0.2	0.3	0.5	0.7
Deuda CP																		0.0
Estados		5.6	1.1		0.6	6.1	0.5		0.2			0.8		2.2		1.4	0.2	0.6
Europeos					2.5	2.8		1.4	1.1	1.6		3.0	1.8	2.1	2.2	0.4		1.8
Grupos Industriales		0.4	1.4	0.2		0.5		0.3	0.5	0.5		0.5	0.1	1.5	0.4			0.4
Hoteles				0.1								0.6		0.3				0.1
Infraestructura				1.4	0.6	2.1		0.7	3.6	2.1	2.9	0.9	0.7	0.5	1.4			1.5
OTROS							0.1			0.1	0.3			0.2				0.0
Papel				0.4		0.0	1.7	0.8		0.5	0.2	0.9	0.2	0.4	0.2			0.3
Paraestatal			0.8	3.3	0.8	2.9	3.2	1.7	1.1	2.0	0.3	2.3	5.2	1.5	5.5			2.4
Serv. Financieros				0.9	0.9	0.0	0.2	0.3	0.1	1.0	0.6		0.8	0.2	1.0			0.6
Siderurgica						0.1					0.0			0.0				0.0
Telecom		0.7	1.5	0.8	0.5	3.0	5.1	1.6	3.9	0.8	1.2	2.2	0.8	1.1	0.6	3.1	0.8	1.4
Transporte						0.6				0.2	0.0	0.5		0.0				0.1
Vivienda		4.3		0.8	3.2	3.3	6.4	0.3	2.7	3.1	2.5	8.1	5.3	4.4	4.3	6.5	4.5	3.0
Deuda Internacional		2.5	5.6	4.4	3.9	8.1	3.3	0.2	0.7	4.5	6.7	8.7		4.3		1.8	4.1	4.2
BOND182		0.0		0.0	0.0					3.2					0.0			0.4
BONDES		3.5	0.6	0.1			3.9	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	5.3		0.0	0.0	0.0	0.2
BONOS		23.1	35.3	20.6	28.1	22.6	21.7	31.5	0.3	36.2	39.9	25.9	26.2	35.7	11.4	45.1	50.9	24.4
BPA182		1.3	3.3		0.5		2.1		0.9		13.5		5.7	3.0	3.5		1.1	1.4
BPAS							1.5	1.0	3.4									0.5
BPAT					1.3	0.0	1.0											0.3
CBIC		2.0	1.4	19.2	5.9	0.0		0.7	0.7	4.3		1.2		1.5	7.7			6.3
CETES		14.0	6.0	0.8	1.1	1.5	2.2		64.5		7.3	3.3	4.3			11.6		8.9
DEPBX																		0.0
UDIBONO		24.1	22.3	17.4	29.5	12.9	21.3	33.8	3.8	19.1		17.0	30.1	21.9	36.4	13.2	8.7	19.5
UMS				6.0	1.4	8.0				1.3	0.3			0.0	0.8		1.3	2.1
REPORTOS		4.3	1.5	0.9	3.5	3.3	6.3	0.1	2.0	0.7	0.6	1.4	4.9	0.0	0.0	0.0	2.5	1.5
TOTAL		100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

Los porcentajes de cada tipo de instrumento son con respecto a la cartera más exposición.

Cifras preliminares al cierre de diciembre de 2009.

Fuente: CONSAR.

Cuadro B8: Composición de las inversiones de las SIEFORES Básicas 4 (Porcentaje)

SIEFORES Básicas 4		Alfame Bajío	Azteca	Banamex	Bancomer	Banorte Generali	Coppel	HSBC	Inbursa	ING	Invercap	Melife	PensionSSSTE	Principal	Profluro GNP	Scotia	XXI	SIEFORES Básicas 4
Renta Variable Nacional		13.1	7.7	8.1	17.5	16.1	11.3	13.5	4.0	11.2	14.9	14.5	12.2	11.1	17.9	16.1	10.2	12.3
América		2.3		5.3	0.0	1.0	3.9	1.8	4.1	0.7	2.9	3.1		2.3				2.2
Renta Variable Internacional																		0.2
Asia										1.5								0.2
Europa				7.1	2.1	1.4		3.7		6.0		2.5		2.0	1.0	1.4		3.1
Oceanía										0.5								0.1
Deuda Privada Nacional																		0.4
Alimentos				0.1	0.7		1.8	0.9	0.7	0.3	0.2	2.0	0.6	0.7	0.2			0.3
Automotriz		1.8	0.3	0.1		0.7	1.0		0.7	0.4	0.3			0.8	0.0	1.2	0.1	0.3
Banca de Desarrollo		1.4	1.7	0.6	0.7	1.4		0.9		2.0		0.2		0.8	1.7			1.0
Bancario			1.1	0.6	0.1	2.2	0.2	0.9	0.1	1.4	1.0	1.3	0.7	0.1	0.8	0.6	0.3	0.7
Bebidas				0.6	0.2	0.6	1.6	0.4	0.1	0.2	0.2	2.0	0.3	0.6	0.3			0.4
Cemento		1.6	2.5	0.3	1.0	0.5	0.8	0.6	0.2	0.4	0.9	1.0		0.4	0.4			0.5
Centros Comerciales						0.3												0.0
Consumo		1.6		1.2	0.2	0.6	4.4	0.3	0.8	0.2	0.8	1.8		0.1	0.2	0.2	0.2	0.6
Deuda CP																		0.0
Estados		5.6	1.1		0.7	5.2	0.5		0.2			0.9		2.5		1.1	0.2	0.7
Europeos					2.7	2.9		1.3	1.0	1.7	6.6	2.6	1.9	2.1	2.3	0.3	3.4	1.8
Grupos Industriales		0.4	1.3	0.6		0.5		0.3	0.5	0.7	2.3	0.4	0.1	1.8	0.6			0.6
Hoteles				0.1							0.6			0.3				0.1
Infraestructura				1.4	0.6	1.9		0.7	3.4	2.2	2.8	0.9	0.6	0.4	1.4			1.5
OTROS							0.5			0.1	0.3			0.0				0.0
Papel				0.4		0.0	1.7	0.7		0.5	0.2	0.4	0.2	0.2	0.2			0.3
Paraestatal		2.4	0.8	2.1	0.8	2.6	3.1	1.6	1.1	1.8	0.3	1.3	4.9	1.8	5.0			2.1
Serv. Financieros				0.8	0.9	0.0	0.2	0.3	0.1	1.0		1.1	0.8	0.2	1.0			0.6
Siderurgica						0.0					0.0			0.0				0.0
Telecom			1.5	0.4	0.5	2.6	5.1	1.5	3.8	0.9	1.2	2.0	0.7	1.0	0.7	2.7	0.8	1.3
Transporte						0.4				0.2	0.0	0.4		0.0				0.1
Vivienda		4.5		0.3	3.2	2.5	6.4	0.2	2.6	3.3	2.5	7.6	5.6	4.6	3.7	5.9	3.4	2.7
Deuda Internacional		2.4	7.3	4.9	4.1	7.1	3.2	0.2	0.7	4.9	6.9	7.6		4.7	5.3	1.4	3.5	4.5
BOND182		0.0		0.1					4.5						0.0			0.4
BONDES			0.6	1.4			2.1		0.0	0.0	0.0	1.3		0.0	0.0	0.0	0.0	0.4
BONOS		22.9	40.2	21.3	26.6	23.8	21.6	31.5	0.3	30.8	48.7	26.9	30.0	37.0	6.8	40.3	50.0	24.0
BPA182		0.9	0.7				2.1		1.3		0.8		4.6		2.4		0.6	0.5
BPAS							0.5	0.9	3.3									0.3
BPAT						0.0	1.0											0.1
CBIC		1.8	2.2	18.3	7.1	0.0		0.7	0.6	4.7		1.4		1.7	7.6			6.6</

Cuadro B9: Composición de las inversiones de las SIEFORES Básicas 5 (Porcentaje)

SIEFORES Básicas 5	Aflme Bajío	Adica	Banamex	Bancomer	Banorte Generali	Coppel	HSBC	Inbursa	ING	Inercap	Melillo	PersefioSSSTE	Principal	Proflum GNP	Scotia	XI	SIEFORES Básicas 5
Renta Variable Nacional	14.7	17.1	10.9	21.0	18.9	13.9	15.7	4.0	12.0	20.8	17.2	14.4	14.0	18.8	10.7	10.6	14.6
América	4.1		3.9	0.0	2.3	4.3	2.2	5.9	0.8	2.8	3.4		2.6			5.1	2.6
Renta Variable Internacional																	
Asia									2.5								0.2
Europa			10.0	2.8	2.5		4.4		7.3		3.5		2.6	1.3	1.9		3.8
Oceania									0.4								0.0
Alimentos	1.9	0.3	0.1	0.6		1.7	1.1	1.6	0.4	0.1	1.5	0.2	0.2	1.2			0.5
Automotriz	0.7	1.8	0.1	0.7	1.1	1.0		0.6	0.4	0.3			0.5	0.0	0.9	0.1	0.3
Banca de Desarrollo									1.9		0.4		0.9	1.8			0.7
Bancario		0.6	0.5	0.1	1.6	0.4	0.8	0.2	1.3	1.3	0.9	0.3	0.1	0.6	0.5		0.7
Bebidas	2.1		0.5	0.2	0.4	1.6	0.4	0.2	0.1	0.2	1.2	0.3	0.7	0.5			0.5
Cemento	1.6	2.3	0.2	0.9	0.4	0.8	0.6	0.3	0.4	0.6	0.6			0.4			0.5
Centros Comerciales											0.2				0.3		0.0
Consumo	1.7		0.3	0.2	0.4	4.2	0.3	0.9	0.2	0.3	1.6		0.1	0.3	0.2		0.6
Deuda CP																	
Estados	5.7	0.8		0.6	3.9	0.7		0.3		1.7			2.6		0.8	0.3	1.0
Europeos				2.6	2.0		1.2	1.2	1.8	5.4	1.9	1.7	2.6	2.5	0.2	2.6	1.6
Grupos Industriales	0.1	0.7	0.8		0.3		0.3	0.5	1.0	2.2	0.5	0.1	2.4	1.1			0.7
Hoteles			0.1														0.0
Infraestructura			1.5	0.6	1.6		0.6	2.4	2.1	2.9	1.0	0.3	0.5	0.7			1.2
OTROS						1.4			0.1	0.2							0.1
Papel			0.4		0.3	1.7	0.7		0.6	0.2			0.1	0.2	0.3		0.2
Paraestatal	2.5	1.0	1.2	0.8	2.1	2.9	1.5	0.8	1.7	0.2	0.8	2.2	2.0	6.5			1.7
Serv. Financieros			0.8	0.9	0.0	0.2	0.3	0.1	1.0	1.4		0.8	0.2	0.9			0.5
Siderurgica										0.0			0.0				0.0
Telecom	3.2		0.4	0.5	2.0	5.3	1.3	3.9	0.9	1.0	1.6	0.5	0.6	1.0	2.5	0.6	1.4
Transporte					0.3				0.2	0.0	0.2		0.0				0.3
Vivienda	4.6		0.2	3.0	2.8	6.2	0.2	4.0	3.3	3.5	5.7	5.1	3.5	3.5	5.5	3.0	2.7
Deuda Internacional	1.8	8.0	4.1	3.8	5.2	3.0	0.2	0.7	4.6	6.2	7.1		4.9		0.8	2.7	4.1
BOND152	0.1		0.0						13.8								0.9
BONDES	0.0	0.3		0.0		0.0		0.0		0.0	0.0			0.0	0.0	0.0	0.0
BONOS	26.8	32.4	30.5	31.1	27.5	21.6	28.7	0.3	26.3	45.6	31.0	37.1	35.8	15.4	31.2	53.6	28.9
BPA182	2.1	2.8				1.8			6.8		0.1			1.1			0.7
BPAS							1.0	1.8									0.1
BPAT					0.0												0.0
CBIC	0.3	0.4	8.0	8.4	0.0		0.6	0.5	3.6		0.8		1.9	9.3		2.4	3.8
CETES	4.0	6.0	3.7		1.3	2.7		45.0		2.6		2.2			19.8		4.4
DEPBMX																	
UDIBONO	22.0	22.2	11.5	17.5	10.2	21.0	33.6	2.6	21.6		17.4	32.3	18.8	25.9	15.5	9.7	15.2
UMS			8.7	1.9	9.5		1.5							0.6			3.5
REPORTOS	3.2	1.4	1.9	2.2	3.6	3.8	1.5	2.3	0.5		1.5	0.3	1.9		0.1	1.6	1.7
TOTAL	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

Los porcentajes de cada tipo de instrumento son con respecto a la cartera más exposición.
 Cifras preliminares al cierre de diciembre de 2009.
 Fuente: CONSAR.

Cuadro B10: Principales causas de mortalidad general en la República Mexicana 1997

PRINCIPALES CAUSAS DE MORTALIDAD GENERAL EN MÉXICO 1997		
Orden de Importancia	Causas	Defunciones
1	ENFERMEDADES DEL CORAZÓN	68,040
2	TUMORES MALIGNOS	51,254
3	DIABETES MELLITUS	36,027
4	ACCIDENTES	35,876
5	ENFERMEDADES CEREBROVASCULARES	24,689
6	CIRROSIS Y OTRAS ENFERMEDADES CRÓNICAS DEL HIGADO	22,865
7	NEUMONÍA E INFLUENZA	19,867
8	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	19,821
9	HOMICIDIO Y LESIONES INFLIGIDAS INTENCIONALMENTE POR OTRA PERSONA	13,558
10	NEFRITIS, SÍNDROME NEFRÓTICO Y NEFROSIS	10,229
11	DEFICIENCIAS DE LA NUTRICIÓN	10,157
12	ANOMALÍAS CONGÉNITAS	9,615
13	BRONQUITIS CRÓNICA Y LA NO ESPECIFICADA, EFISEMA Y ASMA	8,550
14	ENFERMEDADES INFECCIOSAS INTESTINALES	7,426
15	SIDA	4,200
16	ANEMIAS	3,921
17	TUBERCULOSIS PULMONAR	3,666
18	SUICIDIO Y LESIONES AUTOINFLIGIDAS	3,370
19	ULCERAS GÁSTRICA Y DUODENAL	3,339
20	SEPTICEMIA	2,780
	DISRITMIA CARDIACA	5,340
	SIGNOS, SÍNTOMAS Y ESTADOS MORBOSOS MAL DEFINIDOS	7,023
	LAS DEMÁS CAUSAS	68,824
	TOTAL	440,437

Fuente: Dirección General de Estadística e Informática, Secretaría de Salud

Cuadro B11: Principales causas de mortalidad general en la República Mexicana 2007

PRINCIPALES CAUSAS DE MORTALIDAD GENERAL EN MÉXICO 2007		
Orden de Importancia	Causas	Defunciones
1	ENFERMEDADES DEL CORAZÓN	87,185
2	DIABETES MELLITUS	70,517
3	TUMORES MALIGNOS	65,112
4	ACCIDENTES	39,340
5	ENFERMEDADES DEL HÍGADO	30,554
6	ENFERMEDADES CEREBROVASCULARES	29,277
7	ENFERMEDADES PULMONARES OBSTRUCTIVAS CRÓNICAS	15,430
8	CIERTAS AFECCIONES ORIGINADAS EN EL PERIODO PERINATAL	15,004
9	INFLUENZA Y NEUMONÍA	12,927
10	INSUFICIENCIA RENAL	10,466
11	AGRESIONES	8,867
12	MALFORMACIONES CONGÉNITAS, DEFORMIDADES Y ANOMALÍAS CROMOSÓMICAS	8,836
13	DESNUTRICIÓN Y OTRAS DEFICIENCIAS NUTRICIONALES	8,765
14	BRONQUITIS CRÓNICA Y LA NO ESPECIFICADA, EFISEMA Y ASMA	5,893
15	ENFERMEDAD POR VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA	5,099
16	LESIONES AUTOINFLIGIDAS INTENCIONALMENTE	4,394
17	SEPTICEMIA	4,309
18	ENFERMEDADES INFECCIOSAS INTESTINALES	3,739
19	ANEMIAS	3,410
20	SÍNDROME DE DEPENDENCIA DEL ALCOHOL	2,629
	SÍNTOMAS, SIGNOS Y HALLAZGOS ANORMALES CLÍNICOS Y DE LABORATORIO, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	10,578
	LAS DEMÁS CAUSAS	72,089
	TOTAL	514,420

Fuente: Página Oficial del INEGI en: <http://www.inegi.gob.mx>

ANEXO C

GLOSARIO FINANCIERO

ACCIONES: Partes iguales en que se divide el capital social de una empresa. Parte o fracción del capital social de una sociedad o empresa constituida como tal.

AMORTIZACIÓN: Es la depreciación efectiva que experimentan los bienes del activo fijo (maquinarias, instalaciones, propiedades, etc) por razón de su uso, obsolescencia o transcurso del tiempo. Se debe contabilizar siempre como una cuenta regularizadora, que se convierte en pérdida al desprenderse del activo en cuestión.

ANUALIDAD: Es un pago que forma parte de una serie de pagos iguales en cantidad y en tiempo de separación, los cuales se realizarán con el fin de pagar una deuda o constituir un fondo.

BONDES: Bonos de desarrollo del Gobierno Federal. Títulos de deuda emitidos por el Gobierno Federal con el propósito de financiar proyectos de maduración prolongada.

BONOS: Títulos de deuda emitidos por una empresa o por el Estado. En ellos se especifica el monto a rembolsar en un determinado plazo, las amortizaciones totales o parciales, los intereses periódicos y otras obligaciones del emisor.

BONOS CUPÓN CERO: Son bonos del Tesoro de EUA y otros países industrializados adquiridos por México, estos documentos constituyen un activo de su propiedad que se reinvertirán dentro de 30 años a una tasa fija; al final del período pagará totalmente el principal de los nuevos bonos, creando paralelamente otro fondo, también de su propiedad, que garantiza 18 meses de pago de intereses sobre dichos bonos y reduce el costo de operación para México.

BPA182: Bonos de Protección al Ahorro con pago semestral de interés y protección contra la inflación (BPA182) emitidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB). El Banco de México es su agente financiero, esto con el único objeto de canjear o refinanciar sus obligaciones financieras a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras. Tienen un valor nominal de cien pesos y se pueden emitir a cualquier plazo siempre y cuando este sea múltiplo de 182 días.

CETES: Certificados de la Tesorería de la Federación. Títulos de crédito al portador emitidos y liquidados por el Gobierno Federal a su vencimiento.

CONTRAPARTES: Son aquellas instituciones financieras con quienes las Sociedades de Inversión realice operaciones con Derivados, reporto y préstamo de valores, en términos de las disposiciones aplicables del Banco de México.

CONTRATO ADELANTADO: Es aquel contrato mediante el que una de las partes se obliga a adquirir un bien (como dólares, acciones u otros títulos, conocidos como bien subyacente), y la otra parte a vender, a un precio dado en una fecha futura determinada.

DERIVADOS: Familia o conjunto de instrumentos financieros, implementados a partir de 1972, cuya principal característica es que están vinculados a un valor subyacente o de referencia (títulos representativos de capital o de deuda, índices, tasas, y otros instrumentos financieros). Los productos derivados surgieron como instrumentos de cobertura ante fluctuaciones de precio en productos agroindustriales (commodities), en condiciones de elevada volatilidad. Los principales derivados financieros son: futuros, opciones sobre futuros, warrants y swaps.

DIVISAS: Los dólares de los Estados Unidos de América, euros y yenes.

FIBRAS: Títulos o valores emitidos por fideicomisos que se dediquen a la adquisición o construcción de bienes inmuebles en territorio nacional que se destinen al arrendamiento o a la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes.

FUTUROS: Es una operación similar al contrato adelantado, pues obliga a las partes a vender o comprar a un precio determinado, en una fecha futura específica. Sin embargo, un contrato de futuro tiene un tamaño y una fecha de vencimiento estandarizadas y se comercia en mercados establecidos y reconocidos, como la Bolsa Mexicana de Derivados (MexDer). Ofrece las ventajas de ser un mercado más líquido y disminuir riesgos de contraparte, al intermediar una cámara de compensación como garante del contrato, convirtiéndose en efecto en una de las partes del contrato.

INSTRUMENTOS BURSATILIZADOS: Títulos o valores que representen derechos de crédito emitidos a través de vehículos y cuyos activos subyacentes sean dichos derechos de crédito, no quedando incluido cualquier otro instrumento diferente a los antes mencionados.

INSTRUMENTOS DE DEUDA: Activos Objeto de Inversión, cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero, emitidos por Emisores Nacionales, así como a los Instrumentos Bursatilizados, Instrumentos Estructurados y los depósitos a cargo del Banco de México.

INSTRUMENTOS LIGADOS A ÍNDICES ACCIONARIOS: Son inversiones que ofrecen un rendimiento de acuerdo al desempeño de un conjunto de acciones de empresas que cotizan en la Bolsa de Valores de México y otros países. Estos instrumentos son muy variables a corto plazo, sin embargo, pueden alcanzar mayores rendimientos que los instrumentos de inversión tradicionales.

NAFTRAC: Reproduce el comportamiento del Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores y facilitar a pequeños inversionistas el acceso a inversiones patrimoniales. Le permite a sus tenedores, las siguientes ventajas: Diversificación, indexación, transparencia y liquidez, oportunidad de arbitraje, menores costos operativos, y un amplio mercado secundario.

OPCIONES: Es un contrato mediante el que una de las partes adquiere el derecho, más no la obligación, de comprar o vender un determinado bien subyacente a un precio determinado en una fecha (o en algún momento durante un periodo de tiempo) determinado.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB): Representa la suma de todos los bienes (vehículos, ropas, alimentos, vivienda, electrodomésticos, etc.) y servicios finales producidos en un país durante un año, ya sea por nacionales o por extranjeros residentes.

SWAP: Contrato mediante el que una de las partes se compromete a entregar algún tipo de flujo a cambio de otro, sobre un monto de referencia acordado y durante un tiempo establecido. Por ejemplo, una de las partes podría acordar recibir una tasa variable a cambio de pagar una tasa fija calculada sobre un monto pactado.

TÍTULOS GUBERNAMENTALES: Son títulos de crédito al portador en los cuales el Gobierno Federal está obligado a pagar una suma en dinero en determinada fecha. Tienen el propósito de financiar gasto público o regular la oferta monetaria. La tasa de interés que pagan los CETES se utiliza como la tasa líder en el mercado financiero y es el punto de referencia para determinar las tasas de muchos otros instrumentos.

TÍTULOS DE DEUDA: Instrumento que representa un compromiso por parte del emisor, quien se obliga a restituir el capital en una cierta fecha de vencimiento. El título es emitido a valor nominal, debe especificar los intereses y amortizaciones si los hubiera.

UDIS: La unidad de inversión (UDI) es una unidad de cuenta de valor real constante, en la que pueden denominarse tanto títulos de crédito, excepto cheques y en general contratos mercantiles u otros actos de comercio. Su valor cambia de acuerdo con la variación de los precios (por lo que su valor real permanece constante con el tiempo) y es publicado diariamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. Su valuación es motivada por la inflación.

UDIBONOS: Títulos de Crédito a Mediano y Largo Plazo, son emitidos por el Gobierno federal, y pagan interés fijo cada 182 días y amortizan el principal en la fecha de vencimiento del título. Su objetivo es promover el ahorro interno a largo plazo, manteniendo el valor real de la inversión. La conversión a pesos mexicanos se realiza al tipo de cambio precio-UDI vigente en el día que se haga la liquidación correspondiente.

VALORES EXTRANJEROS DE DEUDA: Activos Objeto de Inversión, cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero, así como a los instrumentos bursatilizados, emitidos por Emisores Extranjeros. Son alternativas de inversión con altos niveles de seguridad cuyo objetivo es mantener la seguridad y el rendimiento del ahorro de sus trabajadores.

VALOR NOMINAL: Es el precio de referencia, expresado en moneda nacional, que aparece en los títulos en el momento de su emisión, como expresión de parte del capital contable que represente y como antecedente para definir el precio de su suscripción. En los títulos de deuda, el valor nominal es el valor del título a vencimiento.

VEHÍCULOS: Sociedades de inversión, fideicomisos de inversión u otros análogos a los anteriores que, cualquiera que sea su denominación, confieran derechos, directa o indirectamente, respecto de los activos financieros objeto de inversión.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

- ❖ Aguilar Beltrán, Pedro. Notas de clase para la materia de Teoría del Seguro. Facultad de Ciencias. UNAM.
- ❖ Amezcua Ornelas, Norahenid. Las AFORES paso a paso. México. SICCO. 1996.
- ❖ Amezcua Ornelas, Norahenid. Seguro Social Manual Práctico. México. SICCO. 1997.
- ❖ Arenas Monsalve, Gerardo. El origen institucional de la seguridad social.
- ❖ Budebo, Mario Gabriel. Avances, experiencia internacional y retos de los sistemas de ahorro para el retiro. México. 2006.
- ❖ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. La seguridad social en México: Panorama reciente y costo fiscal, 2000-2005. Palacio Legislativo. 2004.
- ❖ Devesa, José Enrique. Martínez, Mónica. Vidal, Carlos. Análisis y valoración de los sistemas de pensiones reformados en Latinoamérica. España. Ed. Departamental Oriental. 2000.
- ❖ Diario Oficial de la Federación. Decreto en el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Estado. México D.F. Sábado 31 de marzo de 2007.
- ❖ Durán Hernández, Pedro. Trujillo Pastor, Octavio. Tesis: Determinación de un factor de ajuste para aplicar a una tabla de mortalidad que asegure, con un nivel de confianza, la suficiencia del fondo de un plan de pensiones. Universidad de las Américas Puebla. Escuela de Ciencias. México. 2005.
- ❖ García Nieto, Héctor Ulises. Pacheco Espejel, Arturo. Vargas Alencaster, Luis. Camacho Servín, Pablo. El Instituto Mexicano del Seguro Social y la crisis financiera del esquema de jubilaciones y pensiones de sus trabajadores. México. Fundación Friedrich Ebert. 2004.
- ❖ Gómez Orozco, Martha Cecilia. Tesis: Planes de beneficios para empleados. 1992.
- ❖ González Roaro, Benjamín. La seguridad social en el mundo. México. Editorial Siglo XXI. 2003.
- ❖ Herce, José A. Fernández Cristina. García Emma. Pangusión, Sonia. Gascó Carlos. Pensiones y Ahorro a Largo Plazo: Un viejo problema en busca de nuevas soluciones. Fundación de Estudios Financieros. Madrid. 2005.
- ❖ Hernández Montero, Martha Yazmín. Tesis: Análisis del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez de la Ley del ISSSTE 2007 para trabajadores cotizantes en la Ley de 1984. Facultad de Ciencias. UNAM. 2008.
- ❖ Katja Hugo, Carmelo Mesa-Lago y Manfred Nitsch editores. ¿Públicos o privados? Los sistemas de pensiones en América Latina después de dos décadas de reformas. Caracas. Nueva Sociedad. 2004.
- ❖ Ley del Seguro Social. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995. Última Reforma DOF 18-06-2009
- ❖ López, Mercedes. González, Inés. Lau Jaiven, Ana. Deconstruyendo paradigmas del poder sindical. México. Fundación Friedrich Ebert. 2006.
- ❖ Macías Santos, Eduardo. Moreno Padilla, Javier. Milanés García, Salvador. Martínez Martínez Velasco, Arturo. Hazas Sánchez, Alejandro. El Sistema de Pensiones en México Dentro del Contexto Internacional. Ed. Themis. México. 1993.
- ❖ Mesa-Lago, Carmelo. La Reforma a la seguridad social en América Latina y el Caribe: hacia una disminución del coste social del ajuste estructural. Chile. 1994.
- ❖ Mesa-Lago, Carmelo. La Crisis de la Seguridad Social y la Atención a la Salud. México. 1986.
- ❖ Morales Ramírez, María Ascensión. La recepción del modelo chileno en el Sistema de Pensiones Mexicano. UNAM. México. 2005.
- ❖ Organización Internacional del Trabajo. Seguridad Social: guía de educación Obrera. Ginebra. Oficina Internacional del Trabajo. 1995

- ❖ Osorio, Saúl. Ramírez Berenice. Seguridad o Inseguridad social: los riesgos de la reforma. México. Triana Editores. 1997.
- ❖ Partida Bus, Virgilio. Proyecciones de la población de México, de las entidades federativas, de los municipios y de las localidades 2005-2050. México. CONAPO. 2008.
- ❖ Pazos, Luis. Mi dinero y las AFORES ¿Cuál elijo?. México. Editorial Diana. 1997.
- ❖ Pérez Leñero, José. Fundamentos de la Seguridad Social. Madrid. Aguilar. 1956
- ❖ Pérez Tejada López, F. Alonso. Tesis: Proyecto de texto para cálculo actuarial I. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de ciencias. México. 1985.
- ❖ Ruiz Moreno, Ángel Guillermo. Las AFORE: El nuevo sistema de ahorro y pensiones. México. Editorial Porrúa. Quinta edición. 2004.
- ❖ Salgado Valdovinos, Magdalena. Cambios del sistema de pensiones de la Ley del Seguro Social. Estudio comparativo (1943, 1997, 2005) En: López, Mercedes. González, Inés. Lau Jaiven, Ana. Deconstruyendo paradigmas del poder sindical. México. Fundación Friedrich Ebert . 2006.
- ❖ Sánchez Castañeda, Alfredo. La nueva Ley del ISSSTE: ¿Una reforma adecuada?. Revista Latinoamericana de Derecho Social. Núm. 5, julio-diciembre de 2007.
- ❖ Thullen, Peter. Técnicas actuariales de la Seguridad Social. Regímenes de las pensiones de invalidez, de vejez y de sobrevivientes, informes OIT. Centro de Publicaciones Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Madrid. 1995.
- ❖ Yepes Parra, Antonio. Hacia una utopía por la defensa de la seguridad en Colombia. Colombia. Editorial Universidad Pontificia Bolivariana. 1995.

PÁGINAS ELECTRÓNICAS

- ❖ Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Agosto 2009 en: <http://www.cnbv.gob.mx>
- ❖ Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios financieros. Julio 2009 en: <http://www.condusef.gob.mx>
- ❖ Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Mayo-Diciembre 2009 en: <http://www.consar.gob.mx>
- ❖ Consejo Nacional de Población. Febrero-Agosto 2009 en: <http://www.conapo.gob.mx>
- ❖ Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado. Julio-Diciembre 2009 en: <http://www.pensionissste.gob.mx>
- ❖ Instituto Nacional de Estadística y Geografía en Enero-Marzo 2009: <http://www.inegi.org.mx>
- ❖ Instituto Mexicano del Seguro Social en: <http://www.imss.gob.mx>
- ❖ Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado. Enero-Diciembre 2009 en: <http://www.issste.gob.mx>
- ❖ Naciones Unidas Febrero 2010 en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- ❖ Tercer Informe de gobierno. Septiembre 2009 en: <http://www.informe.gob.mx>

ARTÍCULOS Y DOCUMENTOS

- ❖ Agüero, Abel Luis. Iglesias, Silvia Beatriz. Revista del Hospital J. M .Ramos Mejía. Edición Electrónica – Volumen X – N° 1 - 2005 en: <http://www.ramosmejia.com.ar>
- ❖ Avilés, Carlos. “Avalan pensiones ISSSTE; no son retroactivas”. Fuente: el Universal. 17 de junio de 2008 en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/515635.html>
- ❖ Barajas, Rafael. La reforma a la Ley del ISSSTE: Una traición del PRIAN a los trabajadores. 2007 en: http://www.ecosur.mx/intranet/Intranet/leyissste_files/folletoISSSTE.pdf

- ❖ Drs. Ramón R., Quintero S. C., Díaz Mérida F., Osorio J. Marco conceptual de CO.ME.NE.NAL para la reforma al sistema de salud en Panamá. en: <http://www.nodo50.org/caminoalternativo/boletin1/comenenal.doc>
- ❖ Kurczyn Villalobos, Patricia. Nueva Ley del ISSSTE. Revista Latinoamericana de Derecho Social. Núm 5. Julio diciembre de 2007. en: <http://www.juridicas.unam.mx>
- ❖ Lozano Nathal, Carlos. Esquemas de pensiones con opción de extensión de cobertura. Conferencia Interamericana de Seguridad Social. Comisión Americana de Actuaría y Financiamiento. Octubre 2001 en: <http://www.nathalactuarios.com/nathal/Documentos/>
- ❖ Lozano Nathal, Carlos. Notas explicativas de algunos conceptos y metodologías actuariales. CIESS. en: <http://www.nathalactuarios.com/nathal/publicaciones.html>
- ❖ Morales Ramírez, María Ascensión. Reforma a las pensiones del ISSSTE: Propuesta unificada en la tendencia hacia la capitalización individual. en: <http://www.juridicas.unam.mx>
- ❖ Moreno, María Elena. García Leyvis. (s/a). Sistema de Seguridad Social en: <http://www.monografias.com/trabajos13/segsocdf/segsocdf.zip>
- ❖ Nugent, Ricardo (s/a). La seguridad social: Su Historia y sus Fuentes en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/139/36.pdf>
- ❖ Ochoa, Juan Eugenio. La seguridad social un problema de todos (I parte). Sir William Henry Beveridge (1879-1963) creador de los planes sociales avanzados en beneficio de los trabajadores. Artículo publicado en "El pregón de Charallave" Venezuela. junio de 2009. en: <http://conhisremi.iuttol.edu.ve/pdf/ARTI000071.pdf>
- ❖ Parra Gutiérrez, Héctor ¿Es inconstitucional la nueva Ley del ISSSTE? (3era y última parte). 09 de julio de 2007. en: http://www.libertadenpalabra.com/2007/07/09/Á_¿es-inconstitucional-la-nueva-ley-del-issste-tercera-y-ultima-parte-2/
- ❖ Piñera, José. El éxito de Chile: Reflexiones para México y América Latina. (s/a). En: Compilación de artículos propiedad del International Center for Pension Reform en: <http://www.josepinera.com>
- ❖ Quintero, Oscar. (s/a). Antecedentes de la Seguridad Social. en: <http://www.monografias.com/trabajos17/antecedentes-seguridad-social/antecedentes-seguridad-social.shtml?monosearch>
- ❖ Revista Nexos en: http://www.nexos.com.mx/spip.php?page=forum&id_article=1308
- ❖ Romero, Rodolfo. (s/a). Seguridad Social: Su Evolución Histórica en: <http://www.utal.org/segsocial/5.htm>
- ❖ Ruiz Moreno, Ángel Guillermo. Las reformas a la Ley del ISSSTE: Medicina amarga para un paciente en crisis en: <http://www.juridicas.unam.mx>
- ❖ Silva, Rodrigo. "Reflexiones acerca de la Esperanza de Vida y una implementación en una hoja de cálculo." Revista Actuari@. Marzo 2009. en: <http://www.revista-actuario.com/Publicaciones/Mar09/023.pdf>
- ❖ Sir William Beveridge. Social Insurance and Allied Services. Londres 1942. En: http://news.bbc.co.uk/2/shared/bsp/hi/pdfs/19_07_05_beveridge.pdf
- ❖ Tena Suck, Rafael. Del Derecho del Trabajo a la Seguridad Social. En: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/13/pr/pr35.pdf>
- ❖ Villagómez, Paloma y Bistrain, César. Situación demográfica nacional. En: <http://www.conapo.gob.mx>